

**PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL
PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE
FONDOS ESPECIALES; APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y
SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2025 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Mensaje Presupuestal

**Proyecto de Presupuesto 2025
Departamento de Bolívar
Secretaría de Hacienda Departamental**



GOBOL-24-052295



Cartagena de Indias octubre 4 de 2024

Señores

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

Atte. **JORGE RODRÍGUEZ SOSA**

Presidente Asamblea Departamental

Ciudad

Referencia: “Proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropiaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones para la vigencia fiscal 2025 del Departamento de Bolívar”.

Cordial saludo.

El Gobernador del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo dispuesto lo establecido en los artículos 352°, 353°, numeral 5 del artículo 300° y numeral 4 del artículo 305° de la Constitución Política, en los artículos 104 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996) y en los artículos el artículo 5 y 32 del EOP del Departamento de Bolívar (Ordenanza 010 de 2010), presenta a consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, el Proyecto de Acuerdo, “**Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropiaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones para la vigencia fiscal 2025 del Departamento de Bolívar**”.

El presente proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2025 constituye un instrumento para el desarrollo y crecimiento del Departamento y con éste se continua con la materialización del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bolívar Me Enamora”, en cumplimiento del mandato otorgado por los ciudadanos. Asimismo, se adjunta el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 – 2034 del Departamento de Bolívar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

Señor presidente y honorables diputados, agradeciendo a esta corporación político-administrativa, el respaldo y gran aporte a esta iniciativa.

Atentamente,

YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI

Gobernador

Departamento de Bolívar

Revisó:  Lanny Karol Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda Departamental 
María Claydia Pérez – Directora Financiera de Presupuesto
Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico Departamental 



Tabla de contenido

1. OFICIO REMISORIO	2
2. INTRODUCCIÓN	6
3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	8
3.1. CONTEXTO NORMATIVO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO PARA LA PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR VIGENCIA FISCAL 20258	
3.1.1. Contexto Normativo del Presupuesto de Rentas y Gastos.....	8
3.1.1.2 Objetivos y Estructura del Sistema Presupuestal	20
3.1.1.3 Principios del Sistema Presupuestal Distrital.....	20
3.1.1.4 Cobertura del Presupuesto General del Departamento.....	22
3.1.1.5 Estructura del Presupuesto General del Departamento	23
3.1.1.6 Gasto Público Social del Presupuesto General Departamental	25
3.1.2. Estructura Organizacional de la Administración Departamental	27
3.1.3. Criterios para la Programación del Presupuesto General 2025	35
3.1.3.1. Proyección de Presupuesto de Ingresos vigencia fiscal 2025.....	35
3.1.4. Consistencia del Presupuesto 2025 con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034	57
4. INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR.....	58
4.1. METODOLOGÍA DEL INFORME DE RESULTADOS FISCALES.....	58
4.1.1. Indicador de Resultado Fiscal.....	58
4.1.2. Límites de Gastos de Ley 617 de 2000	59
4.1.3. Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad Ley 358 de 1997	60
4.1.4. Meta de Superávit Primario Ley 819 de 2003.....	60
4.2. ANALISIS DE LAS RENTAS 2014-2023	61
4.2.1. Impuesto sobre vehículos automotores.....	61
4.2.2. Impuesto de Registro.....	63
4.2.3. Impuesto al degüello de ganado mayor.....	66
4.2.4. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.....	68
4.2.5. Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	74
4.2.6. Sobretasa a la gasolina	76
4.2.7. Tasa pro-deporte y recreación.....	78
4.2.8. Estampillas departamentales.....	80
4.2.9. Contribución especial sobre contratos de obras públicas.....	90
4.2.10. Multas, sanciones e intereses de mora.	92
4.2.11. Participación de la sobretasa al ACPM.....	93
4.2.12. Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	94
4.3. INDICADOR DE RESULTADO FISCAL VIGENCIA 2023	96
4.3.1. Ingresos Totales	96
4.3.2. Gastos Totales.....	100
4.3.3. Resultado Presupuestal Total.....	104
4.4. CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTOS DE LEY 617 DE 2000 – VIGENCIA FISCAL 2023	104
4.4.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.....	104
4.4.2. Categoría del Departamento de Bolívar – Vigencia Fiscal 2023	107
4.4.3. Límite de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central – Vigencia Fiscal 2023	107
4.4.4. Límite de Transferencias Asamblea Departamental – Vigencia Fiscal 2023.....	108
4.4.5. Límite de Transferencias Contraloría Departamental – Vigencia Fiscal 2023.....	110
4.5. INDICADORES DE SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD LEY 358 DE 1997 – VIGENCIA FISCAL 2023.....	111
4.6. SUPERÁVIT PRIMARIO LEY 819 DE 2003 – VIGENCIA FISCAL 2023	112
4.7. DEUDA PÚBLICA CORTE DICIEMBRE 31 DE 2023	113

4.8. EJECUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2022	114
4.8.1. Constitución de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2022	114
4.8.2. Ejecución de Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2022	115
4.8.3. Ejecución de Cuentas por Pagar de la Vigencia Fiscal 2022	115
4.9. ASPECTOS RELEVANTES DEL CIERRE 2023	116
4.10. INFORME FINANCIERO A PRIMER SEMESTRE DEL 2024	117
4.10.1. Ingresos Totales	117
4.10.2. Gastos Totales.....	121
4.11. ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS	125
4.11.1. Caracterización de las Entidades Descentralizadas del Departamento de Bolívar	125
4.11.2. Información Financiera de los Entes Descentralizados	129
4.11.3. Análisis de la Deuda del Sector Descentralizado del Departamento de Bolívar	131
4.11.4. Indicadores de Liquidez, Rentabilidad y Endeudamiento del Sector Descentralizado del Departamento de Bolívar	132
4.11.5. Información Presupuestal de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar	148
5. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2025-2034	164
6. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL 2025	167
6.1. Ingresos Tributarios	167
6.2. Ingresos No Tributarios Propios	168
6.3. Ingresos Tributarios Por Transferencias.....	169
6.4. Recursos De Capital	170
7. PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2025	171
7.1. Funcionamiento	171
7.1.1. Gastos de Personal de la Administración Central	171
7.1.2. Adquisición de Bienes y Servicios de la Administración Central	172
7.1.3. Transferencias Corrientes en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central	172
7.1.4. Disminución de Pasivos en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central ..	173
7.1.5. Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	173
7.2. Servicio de la deuda	174
7.3. Plan de Desarrollo 2024– 2027, “Bolívar me Enamora”, Inversiones Programadas para la vigencia fiscal 2025	174
7.3.1. Plan Financiero y Plan Plurianual de Inversiones.....	179
7.4. Vigencias Futuras e Inflexibilidades Presupuestales	187
7.5. Revisión Calificación de Riesgos	189
7.5.1. Contexto Normativo de la Calificación de Riesgos para las Entidades Territoriales	189
7.5.2. Comentarios de la Calificadora de Riesgos – Vigencia 2023	189
7.5.3. Sostenibilidad de la Deuda del Departamento de Bolívar	190
7.5.4. Definiciones De Escalas Nacionales De Calificación	190
PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE 2024	192
PRIMERA PARTE	192
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS	192
SEGUNDA PARTE	196
PRESUPUESTO DE GASTOS	196
TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES	199



CAPITULO I.....	199
CAMPO DE APLICACIÓN	199
CAPITULO II.....	199
DE LAS RENTAS Y RECURSOS	199
CAPITULO III.....	201
DE LOS GASTOS.....	201
CAPITULO IV	202
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.....	202
CAPITULO V	203
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS	203
CAPITULO VI	203
OTRAS DISPOSICIONES	203

2. INTRODUCCIÓN

El Presupuesto Público, es definido por el artículo 10° del Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP (Decreto 111 de 1996) como un instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social; asimismo, es definido por la doctrina¹ como un estimativo de los ingresos fiscales y una autorización de los gastos público que, normalmente cada año, efectúa el órgano de representación popular en ejercicio del control político que en materia fiscal le corresponde; finalmente, es definido por la Corte Constitucional² como un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, mediante el cual se cumplen funciones redistributivas en la sociedad, se hacen efectivas las políticas económicas, de planificación y desarrollo, y se lleva a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo período fiscal.

El presente documento contiene el contexto legal, macroeconómico y fiscal del Departamento de Bolívar que sustenta la proyección de los ingresos estimados y gastos a autorizar para la vigencia fiscal 2025 y el cumplimiento de los objetivos del Sistema Presupuestal establecidos en el DUR 1068 de 2015: 1. El equilibrio entre los ingresos y gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas en el mediano plazo; 2. La asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades del gasto; y 3. La utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia; lo anterior, de conformidad a los principios y las disposiciones constitucionales y orgánicas en materia presupuestal. Reflejando así unas finanzas públicas planificadas, equilibradas y aterrizadas a la realidad social, económica y fiscal del Departamento de Bolívar en el corto y mediano plazo.

El Proyecto del Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, está conformado por el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones y las Disposiciones Generales, y se ajusta a las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 010 de 2010), las cuales regulan la programación, elaboración, aprobación, presentación, aprobación, modificación, liquidación y ejecución del Presupuesto del Departamento, de conformidad a lo establecido en el artículo 352°, 353° y numeral 5 del artículo 300° de la Constitución Política, y en los artículos 104 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996).

La Programación y Elaboración del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, se realizó teniendo en cuenta los Principios del Sistema Presupuestal Departamental establecidos en el artículo 17° de la Ordenanza 010 de 2010 – EOP del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas: Planificación, Anualidad, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Universalidad, Coherencia Macroeconómica, Unidad de Caja, y Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal (Ley 1473 de 2011). Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional³ sobre la aplicabilidad de los Principios Presupuestales durante el Proceso Presupuestal.

En atención al enfoque sistémico de las finanzas públicas de las Entidades Territoriales y en cumplimiento al Principio de Planificación Presupuestal, el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Bolívar incluido en el presente documento guarda concordancia con los contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, el

¹ Juan Camilo Restrepo, Hacienda Pública, 2015.

² Sentencia C-652 de 2015.

³ Sentencia C-337 de 1993: “Los principios consagrados en el Estatuto orgánico de presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto.”



Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 (Incluido el Plan Financiero) y el Plan Operativo Anual de inversiones 2025.

El Proyecto del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Departamento de Bolívar para la vigencia 2025, incluye la totalidad de las gastos a ejecutar durante la vigencia fiscal, y las apropiaciones programadas corresponden a las descritas en el artículo 33° del EOP Departamental (Ordenanza 010 de 2010), tales como: A créditos judicialmente reconocidos; A gastos decretados conforme a la Ley; Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico de que trata la Ley 152 de 1994; y a las leyes y Ordenanzas que constituyan títulos para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 350° de la Constitución Política, el artículo 41° del Decreto 111 de 1996 y el artículo 29° del EOP Departamental, el Proyecto de Presupuesto de Gastos para la vigencia 2025, contiene un componente denominado “Gasto Público Social”, cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Finalmente, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 305° de la Constitución Política y el artículo 68° de la Ordenanza 010 de 2010 - EOP Departamental, el Gobernador del Departamento de Bolívar someterá el Proyecto del Presupuesto General del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2025 a consideración de la Asamblea Departamental de Bolívar para su Estudio y Aprobación.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

3.1. CONTEXTO NORMATIVO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO PARA LA PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR VIGENCIA FISCAL 2025

3.1.1. Contexto Normativo del Presupuesto de Rentas y Gastos

3.1.1.1 Derecho Presupuestal a Nivel Territorial

El Presupuesto Público, cumple sin duda alguna, un papel preponderante en la ejecución de la Política Económica del Estado, por lo que la rigurosidad y seriedad de su formulación y programación son un elemento determinante para garantizar la viabilidad, sostenibilidad y cumplimiento de las metas sociales, económicas y ambientales propuestas por la Nación y sus Entidades Territoriales en su visión de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo. Por esta razón, lo presupuestal ocupa un papel destacado en el ordenamiento jurídico del país, lo cual se ha materializado en las disposiciones presente El Derecho Presupuestal es la rama del derecho de la Hacienda Pública que se ocupa de determinar los principios y las disposiciones normativas, jurisprudenciales y doctrinales que regularán todos los aspectos en materia presupuestal de la Nación, de las Entidades Territoriales y de los Entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo. EL Derecho Presupuestal es definido por Juan Camilo Restrepo⁴ como “la rama del derecho de la Hacienda Pública que se ocupa de determinar los procedimientos jurídicos a través de los cuales se estiman los ingresos de las entidades públicas y se autorizan los gastos correspondientes de aquellas”.

A nivel territorial, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-478 de 1992 referente al derecho presupuestal territorial, expresó que las normas orgánicas presupuestales del orden departamental, distrital y municipal, se elaborarán teniendo en cuenta:

- “a) los principios constitucionales del Título XII, particularmente los contenidos en los artículos 345 a 352;*
- b) los principios contenidos en la ley orgánica de presupuesto, que, como los anteriores, son básicamente principios o pautas de procedimiento; y*
- c) las normas o principios que independientemente de los anteriores estime necesarios o convenientes la respectiva asamblea o concejo y que no contradigan tácita o expresamente los cánones constitucionales y legales.”*

A continuación, se abordan los fundamentos constitucionales, legales, reglamentarios y departamentales tenidos en cuenta para la programación y preparación del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2025:

3.1.1.1.1 Fundamentos Constitucionales

En Colombia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Carta Magna de 1991, la “Constitución es norma de normas”. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. El fundamento de las instituciones presupuestales se encuentra en el Capítulo 3 del Título XII de la Constitución Política, el cual establece las disposiciones constitucionales sobre el Presupuesto Público. Es así como define los criterios que fundamentan la legalidad, formulación, elaboración, contenido, presentación, estudio, aprobación y ejecución del presupuesto, preceptuando que los principios y disposiciones que rigen para el nivel

⁴ Derecho Presupuestal Colombiano, 2014.



nacional se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del mismo.

Sobre la aplicabilidad de los principios y disposiciones contenidas en el capítulo 3 del título XII de la Constitución Política a los presupuestos de las entidades del sector público, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-478 de 1992 manifestó lo siguiente:

“Dentro de los principios que trae el Título XII de la Constitución, se destacan aquellos que se enuncian en los artículos 345 a 352 de la Carta, y que hacen parte del Capítulo 3 sobre el Presupuesto. Esos artículos son, junto con el 353, el núcleo rector de la materia presupuestal en Colombia. Un escrutinio de su temática lleva a concluir que, salvo el artículo 350 que establece la novedosa figura del gasto público social, el 368 ya comentado y el 345 que consagra el principio de la legalidad en asuntos presupuestales, todas las demás normas se refieren a una parcela o faceta del procedimiento para elaborar, programar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto de la nación o de una entidad determinada.”

A continuación, se describen los artículos que establecen las disposiciones constitucionales que regulan el proceso presupuestal en el sector público:

“ARTICULO 345. *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”*

“ARTICULO 346. *El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones.”*

“ARTICULO 347. *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.”*

“ARTICULO 348. *Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.”*



“ARTICULO 349. Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y estrictamente de acuerdo con las reglas de la Ley Orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropriaciones. Los cómputos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance del Tesoro, no podrán aumentarse por el Congreso sino con el concepto previo y favorable suscrito por el ministro del ramo.”

“ARTICULO 350. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.”

“ARTICULO 351. El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo. El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341. Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución.”

“ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

“ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”

Por otro lado, se describen las facultades constitucionales otorgadas a las Asambleas Departamentales y Gobernadores en materia presupuestal:

“ARTICULO 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: (...) 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos. (...)”

“ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador: (...) 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. (...)”

3.1.1.1.2 Fundamentos Legales

El Artículo 352 de la Constitución Política estableció el principio de la Unidad Presupuestal en Colombia, donde la Ley Orgánica es el instrumento matriz del Sistema Presupuestal Colombiano al que se sujetarán todos los presupuestos: el Nacional, los de las Entidades Territoriales y los que elaboran los Entes Descentralizados de cualquier nivel, tal como se describe a continuación:

“Artículo 151. El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara”.

“Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

Referente a la relevancia de la Ley Orgánica dentro del proceso presupuestal, la Corte constitucional mediante la Sentencia C-167 de 2021 expresó lo siguiente:

“el artículo 352 sujeta el proceso de programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto general de la Nación a lo que al respecto prevea la Ley Orgánica de Presupuesto”.

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C-478 de 1992, se ha pronunciado sobre la Ley Orgánica del Presupuesto así:

“La Ley Orgánica del Presupuesto, tiene características constitucionales que hacen de ella una norma superior a otras leyes. En primer término, la misma Constitución le confiere ese alcance por estar destinada a condicionar el ejercicio de la actividad legislativa (art. 151 C.P. /91). De este carácter preeminente se desprenden varias consecuencias importantes: a) la Ley Orgánica, condiciona la expedición de leyes sobre la materia que ella trata, de modo tal que sus prescripciones han sido elevadas a un rango cuasi-constitucional, pues una vulneración o desconocimiento de lo que ella contemple en materia de procedimiento y principios por parte de las leyes presupuestales ordinarias, acarrea su inconstitucionalidad; b) requieren de un quórum especial para su adopción según el art. 151; c) sirven para proteger la integridad de procesos que se han considerado de importancia capital como son los de planeación (art. 151, 342 C.P.), presupuesto (arts. 151, 349 inciso primero, 352 C.P.), ordenamiento territorial y su distribución de competencias (arts. 151, 288 C.P.), funcionamiento del Congreso y de cada una de las dos Cámaras (arts. 151 C.P.).

En el caso de la Ley Orgánica de Presupuesto, como lo pone de presente el experto, Doctor Hugo Palacios Mejía, la ley orgánica no solo regula los aspectos formales del presupuesto, “... sino aspectos sustantivos, de la mayor importancia económica y administrativa, como son los relativos a la programación y ejecución presupuestal, y a la armonización entre los presupuestos y el plan nacional de desarrollo (Art. 352)”. (Concepto del doctor Hugo Palacios Mejía, folio 43 del cuaderno principal).



Estas características de la Ley Orgánica de Presupuesto hacen de ella un elemento unificador poderoso, pues todas las leyes anuales de presupuesto tendrán forzosamente un parámetro común en lo sustantivo y en lo formal. Igualmente, por disposición expresa del art. 352 de la nueva Constitución, ese poder homologador de la Ley Orgánica se extiende a los demás presupuestos, sean los que elaboren los entes descentralizados por servicios como los que adopten las entidades autónomas territoriales. Es una pauta general, de cobertura nacional, de enorme poder centralizador y racionalizador.”

El Decreto 111 de 1996, por medio del cual se compiló las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, y conformó el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en su artículo 1 lo siguiente:

“Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto.”

Así mismo, estableció en su artículo 104 y 109 que las entidades territoriales deberán expedir y ajustar las normas que regularán la programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial:

“ARTÍCULO 104. *A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 32).”*

“ARTÍCULO 109. *Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente. (...).”*

3.1.1.1.3 Fundamentos Reglamentarios

El Sector Hacienda y Crédito Público cubierto por el Decreto Único Reglamentario - DUR No.1068 de 2015, el Sector Administrativo de Planeación Nacional cubierto por el DUR No. 1082 del mismo año, y el DUR del Sistema General de regalías No. 1821 de 2020, contienen las reglamentaciones de las leyes orgánicas del presupuesto expedidas, por tanto, estos decretos conforman los fundamentos reglamentarios aplicables a la programación, elaboración, presentación, estudio, aprobación, liquidación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos de la Nación, las Entidades Territoriales y de los Entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo.

3.1.1.1.4 Fundamentos Departamentales

La Asamblea del Departamento de Bolívar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, expidió la Ordenanza No. 010 de 2010, por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones. Asimismo, en su artículo 1° estipuló lo siguiente:

“Las normas contenidas en la presente Ordenanza, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y el de sus entidades descentralizadas a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 179 de 1994 y el artículo 32 de la Ley 225 de 1995; en consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones aquí contenidas y que regulan el Sistema Presupuestal. (.....)”

De conformidad a lo establecido en el artículo 5 y 32 del EOP del Departamento de Bolívar, le corresponde al Gobierno Departamental preparar anualmente el Proyecto de presupuesto General del Departamento con base en los anteproyectos que le presenten los órganos y dependencias que conforman este presupuesto. Asimismo, el Gobierno Departamental tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretenda incluir en el Proyecto de Presupuesto.

3.1.1.1.5 Marco Normativo del Presupuesto General del Departamento de Bolívar

La programación y preparación del Proyecto de Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2025, responde y se enmarca teniendo en cuenta las siguientes normas:

Tabla No. 1 Normatividad del Orden Nacional

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Constitución Política de Colombia	Artículos 1, 2, 9, 287, 338, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 356, 357, 360, 361 y 364.
Decreto 1222 de 1986	Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental
Ley 33 de 1968	Por medio de la cual se provee al fortalecimiento de los Fiscos seccionales y municipales, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones
Ley 14 de 1983	Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones
Ley 3 de 1986	Por la cual se expiden normas sobre la administración Departamental y se dictan otras disposiciones
Ley 30 de 1992	Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior – Aportes Entes Universitarios
Ley 99 de 1993	Participación Ambiental
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones - Aportes Concurrencia de las Entidades Territoriales Fondo Pensiones Entes Universitarios
Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones
Ley 152 de 1994	Ley Orgánica de planeación
Ley 1523 de 1994	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - Fondo de Prevención y Atención de Desastres
Ley 181 de 1995	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ley 223 de 1995	Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones.
Ley 334 de 1996	Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones – Estampilla Universidad de Cartagena
Ley 358 de 1997	Capacidad de Endeudamiento
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. (Ordenamiento Territorial)
Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias - Estampilla Procultura
Ley 418 de 1997	Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones - Contratos de Obras Públicas
Ley 488 de 1998	Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales
Ley 533 de 1999	Recursos del Crédito
Ley 548 de 1999	Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones" - Contratos de Obras Públicas
Ley 549 de 1999	Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional
Ley 617 de 2000	Saneamiento Fiscal y Financiero
Ley 633 de 2000	Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial
Ley 666 de 2001	por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones - Distribución Estampilla Procultura
Ley 645 de 2001	Por medio de la cual se autoriza la emisión de una estampilla Pro-Hospitales Universitarios.
Ley 666 de 2001	por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones - Estampilla Procultura
Ley 681 de 2001	Por la cual se modifica el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera y se establecen otras disposiciones en materia tributaria para combustibles
Ley 687 de 2001	Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
	(Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones - Comparendos de Tránsito
Ley 782 de 2002	Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones - Contrato de Obras Públicas
Ley 788 de 2002	Sobretasa a la Gasolina
Ley 819 de 2003	De Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones
Ley 863 de 2003	Art.47, Destinación 20% de Estampilla para Pensión
Ley 1106 de 2006	Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones - Contrato de Obras Públicas
Ley 1816 de 2006	Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones
Ley 1176 de 2007	Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 1276 de 2009	A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida
Ley 1328 de 2009	Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones
Ley 1276 de 2009	A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida - Estampillas Tercera Edad
Ley 1416 de 2010	Reglamenta los gastos de la Contraloría Departamental
Ley 1379 de 2010	Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones – Destinación Estampillas ProCultura
Ley 1383 de 2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones - Comparendos de Tránsito
Ley 1416 de 2010	Cuota de Fiscalización
Ley 1421 de 2010	Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 - Contrato de Obras Públicas
Ley 1454 de 2011	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
Ley 1473 de 2011	Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 1483 de 2011	Vigencias futuras excepcionales para los entes territoriales

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ley 1495 de 2011	Por medio de la cual se modifica la Ley 334 de 20 de diciembre de 1996 – Estampilla Universidad de Cartagena
Ley 1508 de 2012	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
Ley 1530 de 2012	Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. (Derogada por el Art. 211 de la Ley 2056 de 2020, con excepción de los Arts. 106 al 126 y 128)
Ley 1738 de 2014	Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. - Contribución Obras Públicas
Ley 1816 de 2016	Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Ley 1845 de 2017	Por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para la Emisión de la Estampilla Pro Electrificación Rural y otras, modificando la Ley 1059 del 26 de julio del 2006 que modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986.
Ley 1955 de 2019	Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2023 de 2020	Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación
Ley 2056 de 2020	Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías
Ley 2093 de 2021	Por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002. (Sobretasa a la Gasolina)
Ley 2155 de 2021	Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones
Ley 2200 de 2022	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos
Ley 2272 de 2022	Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones – Tasa de Seguridad
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”
Decreto 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
Decreto 1077 de 2015	Decreto Único Reglamentario del sector Agua potable y saneamiento básico
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 412 de 2018	Por el cual actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional y se establecen otras disposiciones.
Decreto 58 de 2019	Por el cual se sustituye el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019
Decreto 358 del 5 de marzo del 2020	Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
Decreto 456 del 21 de marzo de 2020	"Por medio del cual se reglamenta el parágrafo 7 del artículo 240 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 92 de la Ley 2010 de 2019 y se adicionan los artículos 3.2.17., 3.2.18., 3.2.19., 3.2.20., 3.2.21. Y 3.2.22. a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
Decreto 1821 de 2020	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías
Conpes 4008 de 2020	Política Nacional de información para la Gestión Financiera Pública.
Resolución 3042 de 2007	Por la cual se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones
Resolución 12829 de 2017	Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad
Resolución 4835 de 2017	Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para propósito general, las Asignaciones Especiales y para la asignación Especial a la atención Integral a la Primera Infancia
Resolución 4835 de 2016	Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones Para Agua Potable y Saneamiento Ambiental
Resolución 3832 de 2019	Catalogo Presupuestal Para las Entidades Territoriales
Resolución 1355 de 2020	Catalogo Presupuestal Para las Entidades Territoriales

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Resolución 2323 de 2020	Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones
Resolución 0401 de 2021	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Resolución 3438 de 2021	Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2372 de 2022	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Resolución 2662 de 2023	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Circular Conjunta No. 01 de 2019	Divulgación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y el Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP).
Resolución Orgánica No. 0035 de 2020 – CGR	Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas".
Resolución Orgánica No. 0040 de 2020 – CGR.	Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal.
Resolución Orgánica No. 0045 de 2020 – CGR.	Por la cual se modifica y adiciona el Artículo 4° de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020.
Resolución Orgánica No. 0054 de 2022 – CGR.	"Por la cual se adopta la versión 5.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)"

Tabla No. 2. Normatividad del Orden Departamental

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ordenanza 11 de 2000	Por el cual se expide el Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento de Bolívar
Ordenanza 11 de 2006	Por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos Departamentales y de los monopolios rentísticos en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 06 de 2010	Por medio de la cual se hace una destinación del del impuesto al consumo de la cerveza y se dictan otras disposiciones

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ordenanza 17 de 2010	Por medio de la cual se crea una contribución para el deporte y la recreación en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 17 de 2011	Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 18 de 2011	Por medio del cual se modifica la ordenanza No 17 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 26 de 2012	Por medio de la cual se reglamenta la Estampilla Universidad de Cartagena siempre a la altura de los tiempos y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 34 de 2013	Por medio de la cual se faculta al gobernador del departamento de Bolívar para crear una entidad descentralizada, se fija su fuente de financiación y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 35 de 2013	Autorización al Gobernador de Bolívar para iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo
Ordenanza 43 de 2013	Por medio de la cual se emite la estampilla para bienestar del anciano y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 73 de 2014	Por medio de la cual se modifican las Ordenanzas 18 de 2011 y 43 de 2013 y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 125 de 2015	Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 131 de 2015	Ordenanza por medio de la cual se institucionaliza la realización anual de unos festivales en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 143 de 2015	ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el programa de Saneamiento Fiscal y financiero del Departamento de Bolívar
Ordenanza 281 de 2019	Por medio de la cual se institucionaliza la realización anual del festival FICCI, modificando la ordenanza No. 182 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 298 de 2020	Por medio de la cual se crea la tasa pro-deporte, y recreación en el Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 2023 de 2020, se deroga la Ordenanza 17 de 2010 y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 301 de 2020	Por medio de la cual se adoptan medidas rentísticas y tributarias como: monopolio rentístico sobre alcoholes, licores destilados, estampilla pro electrificación rural y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 305 de 2021	Por medio de la cual se crea el FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE BOLIVAR ALEXANDER JULIO JULIO y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 314 de 2021	Por medio de la cual se modifica la ordenanza 301 de 2020, y se dictan otras disposiciones (Estampilla pro electrificación rural)
Ordenanza 344 de 2022	Por medio de la cual se institucionalizan en la agenda departamental de cultura unos festivales y actividades culturales y se les asignan unos recursos para su realización, modificando la ordenanza 281 de 2019.

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ordenanza 357 de 2023	Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 10 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 364 de 2023	Por medio de la cual se ordena la emisión de la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 370 de 2024	Por medio de la cual se establece un beneficio tributario a sanciones e intereses para la vigencia 2023 y años anteriores sobre los impuestos y contribuciones departamentales de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones
Ordenanza 371 de 2024	Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Departamento de Bolívar para el periodo constitucional 2024-2027 Bolívar me Enamora
Ordenanza 372 de 2024	Por medio de la cual se autoriza a la administración departamental de Bolívar un cupo de endeudamiento de hasta seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000)
Decreto Departamental 713 de 2023	Por medio del cual el Departamento de Bolívar, asume las obligaciones insolutas del Fondo de Tránsito y transporte de Bolívar en Liquidación

3.1.1.2 Objetivos y Estructura del Sistema Presupuestal

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 del EOP del Departamento de Bolívar, el Presupuesto General del Departamento de Bolívar servirá de medio para cumplir las metas y objetivos fijados en los planes y programas de desarrollo económico y social, y en los planes de inversiones públicas, dentro del marco del Sistema Presupuestal establecido en el EOP.

El Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, se programó y preparó considerando los objetivos del Sistema Presupuestal establecidos en el artículo 2.8.1.1.1. del DUR 1068 de 2015, el cual dispone:

“Equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.”

Asimismo, el Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 es consistente con los diferentes elementos que integran el Sistema Presupuestal del Departamento definidos en el artículo 9 del EOP Departamental: Plan Financiero (artículo 10), Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento – MFMP (artículo 13) y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI (artículo 11).

3.1.1.3 Principios del Sistema Presupuestal Distrital

La Constitución Política de Colombia y el Estatuto Orgánico del Presupuesto establecieron diversos “principios” que se constituyen en instrumentos orientadores y de base para cumplir satisfactoriamente con la implementación de las diferentes etapas del ciclo



presupuestal y la estabilidad de las finanzas y la presupuestación en el sector público colombiano.

Por otro lado, es importante tener presente que su aplicabilidad no es discrecional, por el contrario, es determinante para legitimar el proceso presupuestal. Por tanto, es fundamental resaltar lo expresado por la Corte Constitucional en la Sentencia C 337 de 1993 con respecto a la importancia y relevancia que tienen éstos en el Proceso Presupuestal:

“Los principios consagrados en el Estatuto orgánico de presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto.”

El Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, se programó teniendo en cuenta los principios presupuestales establecidos en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza 010 de 2010):

“PLANIFICACIÓN: *El Presupuesto General del Departamento deberá guardar concordancia con los contenidos de los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones a nivel nacional y departamental.*

ANUALIDAD: *El Presupuesto departamental tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre; después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las Apropriaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de Apropiación no afectadas por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art. 10; Decreto 111 de 1996, art. 10).*

PROGRAMACIÓN INTEGRAL: *Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.*

El Programa Presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución. (A. 17o D. 111/96).

PARÁGRAFO: *En el caso del presupuesto de inversión solo se podrán imputar gastos de funcionamiento que correspondan al mismo programa, subprograma y proyecto, sin perjuicio de los cambios que sean autorizados por la asamblea departamental.*

ESPECIALIZACIÓN: *Las Apropriaciones deben referirse en cada entidad u órgano de la administración departamental a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (A. 18o D. 111/96).*

INEMBARGABILIDAD: *Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto General del Departamento, así como los bienes y derechos del Departamento y de los órganos que lo conforman, de conformidad con lo dispuesto en la constitución Política, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.*

No obstante, la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes para el pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

PARÁGRAFO: *De acuerdo con lo establecido en la constitución, la ley y las sentencias de la Corte constitucional (Sentencias C-354/97 C-1154/08), entre otras, tendrán prioridad de pago las obligaciones laborales, las sentencias judiciales, los*



títulos emanados por el departamento y los denominados gastos de administración de la Ley 550 y demás normas concordantes y complementarias.

UNIVERSALIDAD: Los estimativos de ingresos incluirán el total de los provenientes de impuesto, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de los órganos contemplados en el artículo séptimo del presente estatuto, y todos los recursos de capital que aquellas y éstos esperen recibir o reciban durante el año fiscal, sin reducción alguna. (Ley 38 de 1989, art. 11; Ley 179 de 1994, art. 55, inciso 3; Ley 225 de 1995, art. 22; Decreto 111 de 1996, art. 15).

El Presupuesto contendrá, además, la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el Presupuesto (Art. 22 Ley 225/95).

COHERENCIA MACROECONOMICA: El Presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL: El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo a estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal (Ley 1473/11, art. 7; modificó el art. 8 de la ley 179/94).

UNIDAD DE CAJA: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las Apropriaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento, salvo las excepciones legales.

PARÁGRAFO 1. Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden Departamental son de propiedad del Departamento. El CODFIS determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto General del departamento, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Departamental y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales. (A. 5° Ley 225/95).

PARÁGRAFO 2°. Los rendimientos financieros de los Establecimientos Públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del departamento, deben ser consignados en la Tesorería Departamental, en la fecha que indiquen los reglamentos de este estatuto. Exceptuase los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico. (A. 16 D. 111/96)."

3.1.1.4 Cobertura del Presupuesto General del Departamento

El artículo 7 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar establece la Cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), así:

“COBERTURA DEL ESTATUTO. Consta de dos (2) niveles: un primer nivel corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por los Presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental y por el Presupuesto Departamental.

El Presupuesto Departamental incluye la Asamblea, la Contraloría Departamental, los demás órganos de control que en el futuro se creen y se asigne su sostenimiento al Departamento. Los Establecimientos Públicos del Orden Departamental, las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de



Economía Mixta del orden Departamental y las entidades de educación Superior del orden Departamental.

Un segundo nivel que incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público departamental y la distribución de los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y de las Sociedades de Economía Mixta del orden departamental con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la de la autonomía que la Constitución, las leyes y las Ordenanzas las otorgan.

PARÁGRAFO. *A las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Departamento, con régimen de aquellas, se les aplicarán las normas departamentales que las mencione, o las que en este estatuto hagan referencia específica a aquellas y las nacionales que les sean pertinentes, sin perjuicio de la autonomía que la constitución, la ley y las ordenanzas le otorgan.”*

3.1.1.5 Estructura del Presupuesto General del Departamento

El artículo 2 del Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP del Departamento de Bolívar define al Presupuesto como un acto administrativo de carácter general, por la se proyecta el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que el Departamento y sus establecimientos públicos esperan recibir en una determinada vigencia fiscal, lo mismo que los Gastos e Inversiones a ejecutar durante esa vigencia fiscal. Asimismo, que este acto administrativo de carácter general que contiene el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social en esta entidad territorial.

El Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2025, contiene la estructura y los componentes establecidos en el artículo 18 del EOP Departamental, así:

“ARTICULO 18. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL. *El Presupuesto General del Departamento este compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden departamental y El Presupuesto Departamental o de la administración central, y comprende:*

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. *Contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Departamento; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del Presupuesto; de los fondos especiales; de los recursos de capital y de los ingresos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental que se espera recaudar durante el año fiscal y los ingresos de la Contraloría Departamental.*

En el cálculo de los recursos de capital del presupuesto departamental se incluirá el excedente financiero de las empresas industriales y comerciales del estado del orden departamental y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. *Incluirá la totalidad de las apropiaciones para la Asamblea, la Contraloría Departamental, el Despacho del Gobernador, las Secretaría del Despacho, los Departamentos Administrativos, y sus Dependencias y los Establecimientos Públicos del orden Departamental, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión durante la vigencia fiscal, clasificados y definidos en la forma que indica el presente Estatuto.*

Cuando se de la existencia de organismos conformados con el aporte mayoritario del departamento y de uno o más de sus municipios y/o distrito, igualmente se dará la aplicación pertinente del presente estatuto, en lo que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES. *Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto general del departamento, las cuales regirán*



únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. (Ley 38 de 1989, art. 7; Ley 179 de 1994, arts. 3, 16 y 71; Ley 225 de 1995, art. 1; Decreto 111 de 1996, art. 11)."

Asimismo, en el Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, se incluyeron las apropiaciones que corresponden a las establecidas en el artículo 33 del EOP Departamental:

“ARTICULO 33. NORMAS PARA INCLUIR APROPIACIONES. *En el presupuesto de Gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:*

-A créditos judicialmente reconocidos;

-A gastos decretados conforme a la Ley;

-Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de Desarrollo Económico y Social de que trata la Ley 152 de 1991.

-A las leyes y Ordenanzas que constituyan títulos para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

Por otro lado, se describen las definiciones de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y Gastos de Inversión tenidas en cuenta en la programación y preparación del Presupuesto General del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal 2025, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del EOP Departamental:

“ARTICULO 27. CONFORMACIÓN. *El Presupuesto de Gastos se compondrá de los Gastos de Funcionamiento, del Servicio de la deuda Pública y de los Gastos de Inversión, y financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos cuando el Departamento estuviere inmerso en Ley 550.*

En la parte correspondiente a la inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones que se vayan a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal, teniendo en cuenta las prioridades que el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento determine.

En los Presupuestos de Gastos de funcionamiento e inversión no se podrá incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que estos están considerados en un grupo aparte dentro del Presupuesto. (Arts. 36 y 37 D. 111/96).

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. *Son todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.*

SERVICIO DE LA DEUDA. *El Presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos. La estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.*

GASTOS DE INVERSIÓN. *Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinados por lo común, a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.*

En el Proyecto de Ordenanza incluirá los proyectos relacionados en el Plan Operativo Anual de Inversiones siguiendo las prioridades establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento, en forma concertada con las



respectivas Secretarías hasta la concurrencia de los recursos disponibles anualmente para los mismos

3.1.1.6 Gasto Público Social del Presupuesto General Departamental

El Gasto Público Social constituye un medio para alcanzar los fines esenciales del Estado y es considerado por la doctrina como la más importante innovación en materias presupuestales de la Constitución de 1991, en cuanto a la materialización financiera del Estado social de derecho.

Dentro del Presupuesto Público, el Gasto Público Social es un elemento fundamental de la Ley de Apropriaciones consagrado en el artículo 350° de la Constitución Política, y tiene prioridad sobre cualquier otra asignación:

“ARTICULO 350. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.

El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.”

Desde la doctrina, Juan Camilo Restrepo en su Libro Derecho Presupuestal Colombiano afirma que la disposición constitucional establecida en el artículo 350 está estrechamente relacionada con la presupuestación y el concepto de Estado social de derecho; así mismo, destaca los siguientes aspectos:

“i. El concepto de lo que habrá de entenderse por “Gasto Público Social” no está definido en la Constitución: ésta lo refiere explícitamente a la Ley Orgánica de Presupuesto: “Según definición hecha por la ley orgánica respectiva”.

ii. Que el Gasto Público Social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación significa que si en un momento dado, al definir las partidas que habrán de componer el presupuesto de apropiaciones (tal como lo veremos más adelante) se planteará la disyuntiva entre un gasto definido como público social y uno que no lo sea, habrá de tener prelación el primero.

iii. En la distribución territorial del gasto público social, que en buena parte de identifica con la distribución de los recursos asignados a la descentralización, habrán de tenerse en cuenta “el número de personas con necesidades insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa según la reglamentación que haga la ley”.

En estos criterios que luego tomarán las leyes orgánicas que vertebran el proceso de descentralización, y que aplicados de una manera mucho más detallada configuran el marco normativo del proceso de descentralización fiscal que es básicamente la distribución del gasto público social a nivel regional, y

iv. Para los efectos presupuestales propiamente dichos, el artículo 350 in fine dispone que el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.”

El artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) define el Gasto Público Social así:

“ARTÍCULO 41. *Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.*

El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación.

PARÁGRAFO *El gasto público social de las entidades territoriales no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias de la respectiva entidad territorial, estos gastos no se contabilizan con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación (L. 179/94, art. 17).”*

La definición que incorpora el Estatuto Orgánico del Presupuesto es bastante amplia y ha dado lugar a críticas como lo afirma Juan Camilo Restrepo en su Libro Derecho Presupuestal Colombiano, muy especialmente en cuanto se refiere a la expresión “y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población”. Es tan amplia esta definición que prácticamente cualquier tipo de gasto presupuestal, hoy en día, podría ser catalogado como gasto social. En efecto, ¿de qué gasto presupuestal puede afirmarse que no está dirigido a buscar el bienestar general o el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C-151 de 1995, definió el objetivo de la inversión y el gasto social en la Constitución, así:

“El objetivo de la inversión y el gasto social en la Constitución no es aumentar la producción de determinados bienes físicos -como si éstos fueran valiosos en sí mismos - sino mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados, que, por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas. Es obvio que una inversión para una escuela que no podrá tener maestros o para un hospital que estará desprovisto de médicos es inútil e ineficiente, puesto que no sirve para satisfacer las necesidades de educación y de salud de la población del municipio respectivo. Por eso, en determinadas circunstancias, constituye una mejor inversión en el bienestar de la población que las autoridades gasten en el funcionamiento de las escuelas y los centros de salud, en vez de efectuar nuevas construcciones en este campo. Por consiguiente, interpretar de manera restrictiva el alcance del concepto de inversión social, en el sentido de que sólo caben "inversiones en el sentido económico financiero del término, puede provocar una proliferación de obras físicas que, lejos de permitir una mejor satisfacción de las necesidades básicas de la población, puede hacer inútil e irracional el gasto social.”

Asimismo, la Corte Constitucional en la misma sentencia y en concordancia con el principio presupuestal de programación integral establecido en la ley orgánica, estima que es racional que la noción constitucional de "inversión social" no se opone a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen también en el sector social:

“Hay que compaginar la noción de inversión social con el sentido mismo de la finalidad social del Estado. Ahora bien, esta Corte ya ha señalado que cuando el entendimiento literal de una norma "conduce al absurdo o a efectos contrarios a la finalidad buscada por la propia disposición, es obvio que la norma, a pesar de su aparente claridad, no es clara, porque las decisiones de los jueces deben ser razonadas y razonables. El



intérprete tiene entonces que buscar el sentido razonable de la disposición dentro del contexto global del ordenamiento jurídico constitucional conforme a una interpretación sistemática-finalística". En este sentido, la Corte Constitucional estima que es racional que la noción constitucional de "inversión social" no se opone a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen también en el sector social."

Uno de los aspectos relevantes de la programación presupuestal es el Gasto Público Social, el cual se define en el artículo 350 de la Constitución Política y se desarrolla en el artículo 29 de la Ordenanza 010 de 2010 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), así:

“ARTÍCULO 29. GASTO PÚBLICO SOCIAL. *Se entiende por Gasto Público Social aquel Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.*

El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto del gasto total de la correspondiente Ordenanza de apropiaciones.

La Ordenanza de Apropriaciones identificará en las disposiciones generales las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Departamento.

PARÁGRAFO: *El gasto público social del Departamento no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias del Departamento."*

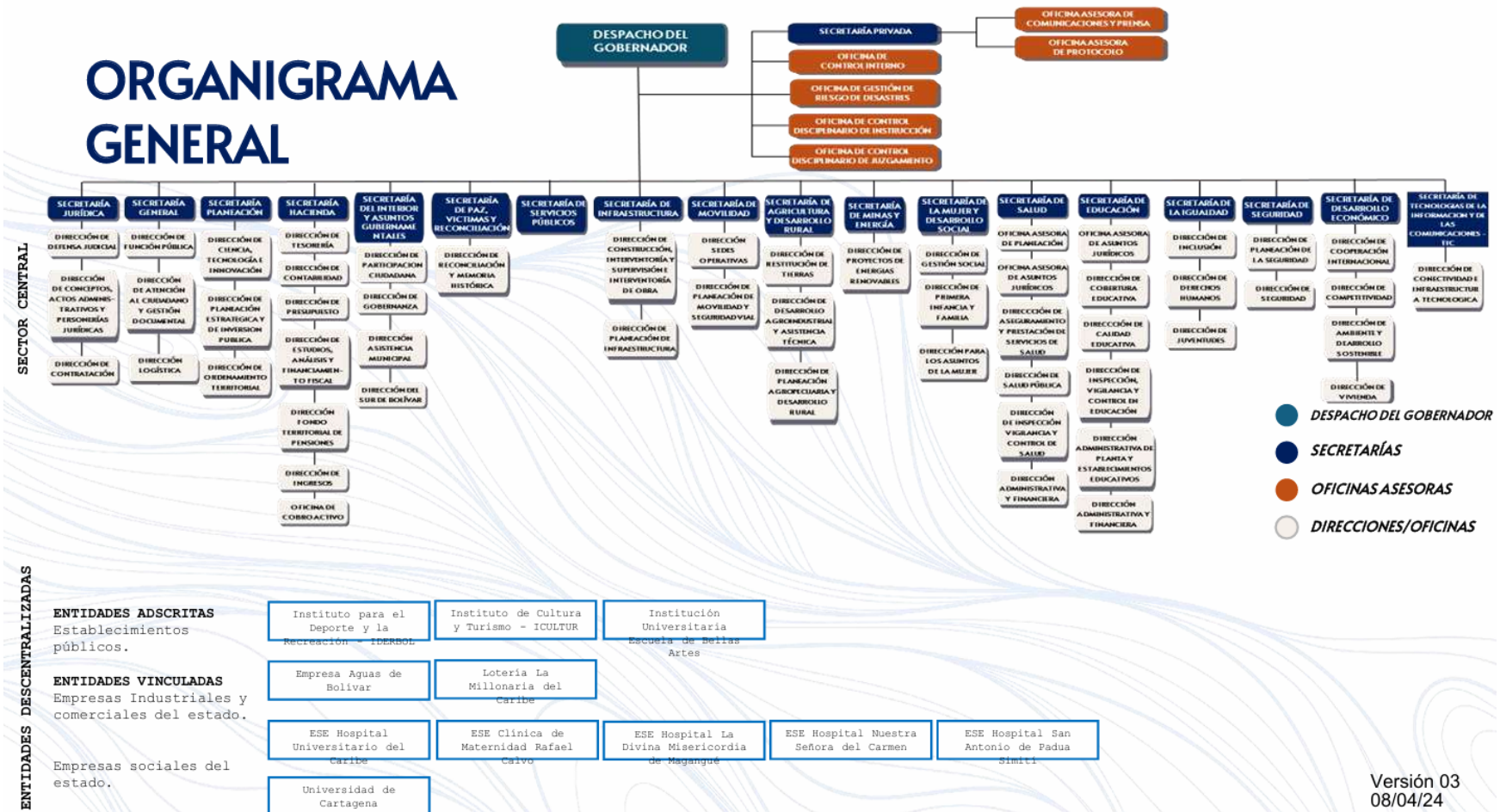
3.1.2. Estructura Organizacional de la Administración Departamental

Es facultad del Gobernador, dirigir la acción administrativa del Departamento. Asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su empleo. Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia determina que "no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, Que la ley 909 de 2004 determina que cada empleo debe contener como mínimo la descripción del contenido funcional y el perfil de competencias que se requieren para ocupar cada uno de estos, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia. Que el Decreto 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los requisitos generales en los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004. Que el artículo 9 del Decreto 2539 de 2005, determina que las entidades y organismos deberán ajustar sus manuales específicos de funciones y requisitos. Incluyendo: el contenido funcional de los empleos, las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales.

Mediante el Decreto No. 297 de 2024, se estableció la estructura de la Administración Departamental por sectores administrativos, asimismo, se dictaron las reglas sobre la organización y funcionamiento de sus organismos principales y de las entidades descentralizadas de la Administración Departamental y se modificó la estructura interna del sector central y las funciones de sus dependencias, tal como se describe a continuación:



Figura 1. Estructura Organizacional de la Gobernación de Bolívar





Artículo 33. Estructura organizacional y funcional de la Administración del Departamento de Bolívar. La estructura organizacional y funcional del Sector Central y del Sector Descentralizado, de la Administración del departamento de Bolívar, es la siguiente:

SECTOR CENTRAL

1. DESPACHO GOBERNADOR

1.1. Secretaria Privada

1.1.1. Despacho del Secretario

1.1.2. Oficina Asesora de Protocolo

1.1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa

1.2. Oficina de Control Interno

1.3. Oficina de Control Disciplinario de Instrucción

1.4. Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento 1.5. Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

2. CONSEJOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

2.1. Consejo de Gobierno

2.2. Consejo Departamental de Seguridad

2.3. Consejo Departamental de Control Interno

2.4. Consejo Territorial de Planeación

2.5. Consejo Departamental de Política Económica y Social

2.6. Consejo Departamental de Política Fiscal

2.7. Consejo Departamental de Política Social

2.8. Consejo Departamental de Gestión de Riesgo

2.9. Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología

2.10. Consejo Departamental de Educación Superior

2.11. Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

2.12. Consejo Departamental de Archivos

2.13. Consejo Departamental de Desarrollo Administrativo





2.14. Los demás Consejos que por mandata Legal deban funcional a nivel departamental

3. SECRETARÍA JURÍDICA

3.1. Despacho Secretario

3.2. Dirección de Contratación

3.3. Dirección de Defensa Judicial

3.4. Dirección de Conceptos, Actos administrativos y Personerías Jurídicas

4. SECRETARÍA GENERAL

4.1. Despacho Secretario

4.2. Dirección Función Pública

4.3. Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

4.4. Dirección de Logística

5. SECRETARÍA DE PLANEACION

5.1. Despacho Secretario

5.2. Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación

5.3. Dirección Planeación Estrategia e Inversión Pública

5.4. Dirección de Ordenamiento Territorial

6. SECRETARÍA DE HACIENDA

6.1. Despacho Secretario

6.2. Oficina de Cobro Coactivo

6.3. Dirección Tesorería

6.4. Dirección Contabilidad

6.5. Dirección Presupuesto

6.6. Dirección Ingresos





6.7. Dirección de Estudios y Análisis Financiero y Fiscal

6.8. Dirección Fondo Territorial de Pensiones

7. SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

7.1. Despacho Secretario

7.2. Dirección de Participación Ciudadana

7.3. Dirección de Gobernanza

7.4. Dirección Asistencia Municipal

7.5. Dirección del Sur de Bolívar

8. SECRETARÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

8.1. Despacho Secretario

8.2. Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica.

9. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

9.1. Despacho Secretario

10. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

10.1. Despacho Secretario

10.2. Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión de Obras

10.3. Dirección de Planeación de Infraestructura

11. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

11.1. Despacho Secretario

11.2. Dirección Sedes Operativas

11.3. Dirección Planeación del Transporte y Movilidad

12. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL





- 12.1. Despacho Secretario
- 12.2. Dirección de Restitución de Tierras
- 12.3. Dirección de Desarrollo Agroindustrial y Asistencia Técnica
- 12.4. Dirección de Planeación Agropecuaria y Desarrollo Rural

13. SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGIA

- 13.1. Despacho Secretario
- 13.2. Dirección de Proyectos de Energías Renovables

14. SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

- 14.1. Dirección de Gestión Social
- 14.2. Dirección de Primera Infancia y Familia
- 14.3. Dirección Para los Asuntos de la Mujer

15. SECRETARÍA DE SALUD

- 15.1. Despacho Secretario
- 15.2. Oficina Asesora de Planeación
- 15.3. Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos
- 15.4. Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios en Salud
- 15.5. Dirección Salud Pública
- 15.6. Dirección Inspección, Vigilancia y Control en Salud
- 15.7. Dirección Administrativa y Financiera

16. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 16.1. Despacho Secretario
- 16.2. Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos
- 16.3. Dirección Cobertura Educativa
- 16.4. Dirección Calidad Educativa





16.5. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control en Educación

16.6. Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos

16.7. Dirección Administrativa y Financiera

17. SECRETARÍA DE LA IGUALDAD

17.1. Despacho Secretario

17.2. Dirección de Inclusión

17.3. Dirección de Derechos Humanos

17.4. Dirección de Juventudes

18. SECRETARÍA DE SEGURIDAD

18.1. Despacho Secretario

18.2. Dirección de Planeación de la Seguridad

18.3. Dirección de Seguridad

19. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

19.1. Despacho Secretario

19.2. Dirección de Cooperación Internacional

19.3. Dirección de Competitividad

19.4. Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible

19.5. Dirección de Vivienda

20. SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

20.1. Despacho Secretario

20.2. Dirección de Conectividad e Infraestructura Tecnológica





SECTOR DESCENTRALIZADO

a) Entidades Adscritas

1. Establecimientos públicos

- 1.1. Instituto para el Deporte y la Recreación- IDERBOL
- 1.2. Instituto de Cultura y Turismo- ICULTUR
- 1.3. Institución Universitaria Escuela de Bellas Artes

b) Entidades Vinculadas

1. Empresas Industrial y Comercial del Estado

- 1.1. Empresa Aguas de Bolívar
- 1.2. Lotería la Millonaria del Caribe

2. Empresas de Sociales del Estado

- 2.1. ESE Hospital Universitario del Caribe
- 2.2. ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo
- 2.3. ESE Hospital la Divina Misericordia de Magangué
- 2.4. ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen
- 2.5. ESE Hospital San Antonio de Padua Simití

3. Entes Universitarios Autónomos

- 3.1. Universidad de Cartagena



3.1.3. Criterios para la Programación del Presupuesto General 2025

El Presupuesto General del Departamento constituye el acto mediante el cual el Gobierno Departamental presenta, por un lado, el estimativo de los ingresos que proyecta percibir y por otro las apropiaciones proyectadas para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión que realizará dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año calendario.

El presupuesto del Departamento de Bolívar para el 2025 se ha elaborado atendiendo la realidad económica y financiera del País. En igual forma, el presupuesto mantiene una estricta relación, coherencia y consistencia con el marco fiscal de mediano plazo (MFMP).

En este sentido, el Presupuesto presentado a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, para la vigencia Fiscal 2025 contiene las partidas necesarias para el cumplimiento de las metas plasmadas en el Plan de desarrollo “*Bolívar Me Enamora 2024- 2027*”.

3.1.3.1. Proyección de Presupuesto de Ingresos vigencia fiscal 2025

La Gobernación de Bolívar, a través de su Secretaría de Hacienda y la Dirección de Ingresos, es responsable del recaudo de impuestos departamentales. Estos impuestos son esenciales para financiar proyectos de infraestructura, programas sociales y el bienestar económico del departamento.

El marco legal que rige estos recaudos está fundamentado en la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 223 de 1995**, **Decreto 111 de 1996** que regula las contribuciones en materia de registros, y la **Ley 488 de 1998**, que estableció reformas en la administración de los tributos departamentales. A nivel departamental, las ordenanzas emitidas por la Asamblea de Bolívar establecen las directrices específicas para la implementación y gestión de estos tributos, incluyendo modificaciones en tarifas y la introducción o eliminación de ciertos tributos en el departamento.

La dirección de ingresos del departamento de Bolívar recauda tres rentas de recursos propios que alimentan las categorías de ingresos corrientes de libre destinación e ingresos corrientes de destinación específica que hacen parte de los ingresos propios del departamento.

A lo largo de esta sección los ingresos denominados ingresos corrientes de libre destinación corresponden a las rentas origen de esta clasificación presupuestal, por lo tanto, no se traducen directamente a los ingresos corrientes de libre destinación y de destinación específica una vez descontados la parte de estas rentas que alimentan sectores como deporte, salud y educación dispuestas por leyes y ordenanzas. Esto permitió tener las series de datos históricos consolidados necesarios para aplicar los métodos estadísticos y



econométricos utilizados para las proyecciones de las rentas para el cierre 2024 y la estimación del presupuesto de las rentas 2025 de acuerdo con los componentes macroeconómicos, tendenciales y estacionarios.

Para dar cumplimiento al propósito de la construcción y establecimiento de un presupuesto para la gobernación de Bolívar en el 2025 desarrollaremos la exposición de motivos en cuatro (4) fases; 1) Examinar el entorno macroeconómico de los últimos años, 2) Proyección del recaudo al cierre del 2024, 3) Análisis histórico del recaudo y, por último, 4) Estimación del presupuesto 2025.

Esta metodología es de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 111 de 1996, según el cual, los ingresos se deben proyectar con base en recaudos reales.

Fase 1: Contexto del Entorno Macroeconómico

En la Fase 1 del análisis, se abordará el contexto del entorno macroeconómico, con el fin de comprender las principales variables que inciden directamente en las dinámicas de recaudo de impuestos en la región. Para ello, se examinarán cuatro factores clave: el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), la inflación medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el empleo, y la tasa de interés. Estos elementos constituyen los pilares de la política fiscal, influyendo en la capacidad de la economía para generar ingresos tributarios, la estabilidad financiera y el comportamiento del consumo.

El crecimiento del PIB es fundamental, ya que refleja el nivel de actividad económica y la capacidad productiva del país, determinando, en gran medida, los ingresos tributarios disponibles para el departamento. Una mayor actividad económica suele traducirse en mayores ingresos fiscales a través del aumento en la base imponible.

La inflación (IPC) afecta tanto a los ingresos como a los gastos del sector público. Un incremento sostenido de los precios puede erosionar el poder adquisitivo de los contribuyentes y, a su vez, impactar negativamente en el consumo y la inversión, lo que limita el recaudo de impuestos sobre bienes y servicios.

El empleo, como variable, influye en el poder adquisitivo de los ciudadanos y en el recaudo de impuestos al consumo importantes para la región, así como son el impuesto a la cerveza, licores y cigarrillos. Productos que se consideran bienes de satisfacción y las tendencias de consumo de estos depende del ingreso disponible de las personas.

Finalmente, la tasa de interés, determinada en parte por las decisiones de la política monetaria y fiscal, afecta el costo del financiamiento público y privado. Altas tasas de interés pueden desincentivar la inversión y el consumo, impactando negativamente en el recaudo tributario.

El análisis de estas variables permitirá comprender mejor el entorno económico en el que se desarrolla la proyección del presupuesto 2025, las estrategias de recaudo y los desafíos que enfrenta el departamento en términos de sostenibilidad fiscal y equidad tributaria.

1. Crecimiento del PIB y Recaudos Tributarios

Entre 2019 y 2024, la economía de Colombia ha presentado una recuperación moderada luego de la crisis económica provocada por la pandemia. Esto ha influido directamente en el comportamiento de los impuestos sobre el consumo de bienes como la cerveza, los licores y el cigarrillo, han sido sensibles a las fluctuaciones del consumo y la demanda, que fueron severamente impactadas en 2020, posterior a esto por políticas a favor de la recuperación económicas desde el gobierno central y el mantenimiento del equilibrio monetario por parte del Banco de la república se ha podido venir progresivamente el crecimiento del país, incluso teniendo en cuenta la complejidad de la coyuntura internacional y como estos afectan los mercados internacionales.

Para 2022, el PIB de Colombia creció un 7,3%, impulsado de manera directa por la recuperación del consumo.

Tabla No. 3. PIB a precios corrientes Colombia 2019- 2023.

Año	Total en miles de millones de pesos colombianos	Total variación porcentual anual %
2019	1.060.068	7,3
2020	998.471	-5,8
2021	1.192.634	19,4
2022	1.469.791	23,2
2023	1.572.458	7

Fuente: DANE, cuentas nacionales

Los años inmediatamente posteriores al 2020 reportan un alto crecimiento por efecto 'rebote' y a partir del 2023 una desaceleración del crecimiento para darle paso a una variación más orgánica y más dependiente del dinamismo económico del de las distintas regiones del país.

2. Inflación e Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Tabla 4. Índice de Precios al Consumidor (IPC) (2019- 2023)

Año/ Mes	Inflación anual %
2019	3,8
2020	1,61
2021	5,62
2022	13,12
2023	9,28
2024	5,7

Fuente: Banco de la Republica.

La inflación, que alcanzó un máximo de 13,12% en 2022, afectó el poder adquisitivo de los hogares, lo que tuvo un impacto en el consumo de bienes gravados como el cigarrillo y los licores. Influidando así, en el comportamiento de los impuestos que tienen un mayor peso en los ingresos corrientes de libre destinación, siendo estos impuestos más sensibles a variaciones en el precio. A pesar de la alta inflación que ha erosionado el poder de compra de los Bolivarenses, la magnitud de consumo se ha mantenido en una tendencia creciente en el recaudo proyectado hasta 2024.

Tabla No. 5. Variables de Mercado Laboral (2019- 2023)

Año	Tasa de ocupación (%)	Tasa de desempleo (%)
2019	58,19	9,95
2020	53,74	13,91
2021	55,54	11,1
2022	57,25	10,27
2023	57,43	10,01

Fuente: Banco de la Republica.

En 2023, la tasa de desempleo se situó en el 10,01%, reflejando una leve mejora en comparación con el 10,27% de 2022. La tasa de ocupación también subió a 57,43% en 2023, lo cual ha favorecido el consumo de rentas de productos con mayor elasticidad frente a las variables macroeconómicas, como lo son cervezas, licores y cigarrillos, e incluso la compra de vehículos y el aumento en el uso de combustibles de manera indirecta.

Tabla No. 6. Tasa de interés anual (2019- 2024)

AÑO	Tasa de intervención de política monetaria (%)
2024	10,75
2023	13,16
2022	11,42
2021	2,69
2020	1,75
2019	4,25

Fuente: Banco de la Republica.

Estos recaudos alrededor de los vehículos automotores experimentan una variación positiva por motivo de la reducción mes a mes de la tasa de interés emitida por el banco de la república, con una postura de política monetaria expansiva lo cual consiste en aumentar la cantidad de dinero bajando los tipos de interés para impulsar la inversión y el consumo. Estos factores están estrechamente ligados a los impuestos que afectan el tráfico y la compra de automotores, como el impuesto sobre vehículos automotores, sobre tasa a la gasolina e incluso impuesto ACPM.

El dinamismo en el mercado vehicular se mantendrá hasta 2024, con proyecciones de crecimiento en los otros tributarios, que incluyen sanciones, derechos de sistematización y trámites relacionados con vehículos.

Fase 2: Proyección del recaudo al cierre del 2024

Teniendo en cuenta el artículo 35 del Decreto 111 de 1996, según el cual, los ingresos se deben proyectar con base en recaudos reales. Debemos estimar cuanto será el recaudo total al cierre del año 2024 para así estimar con mayor precisión el presupuesto del siguiente año. Para cumplir con este objetivo se llevó a cabo la siguiente metodología estadística.

Para las proyecciones se consideró el comportamiento histórico de los impuestos durante los últimos años (2016-2023). Acumulando un MINIMO de 48 observaciones (4 años) usadas en las rentas que no poseían datos más históricos. Con estos datos se construyeron unos índices estacionales y se realizó una regresión lineal por Mínimos Cuadrados Ordinarios. Se calcularon los interceptos y se estimaron las variables futuras a través del modelo $Y_{est} = a + b * t$. Estas variables se fueron ajustadas por medio de los índices estacionales lo que permitió mitigar efectos de daños atípicos y dar un comportamiento real con respecto a cada mes.

Este enfoque permitió observar la estacionalidad reflejando los comportamientos cíclicos como la tendencia que en la mayoría de los casos resultó ser positiva. Las estimaciones se realizaron con un índice de confianza del 95% usando datos disponibles hasta el 2023 para comparar y validar con el comportamiento observado en 2024 asegurando la precisión de las proyecciones.

Para efectos de claridad en la explicación de las proyecciones, analizaremos a detalle el ejercicio de estimación con los ingresos corrientes de libre destinación. Es importante destacar, que lleva a cabo la misma metodología con los impuestos de destinación específica y otros tributarios.

Antes de mostrar el resultado de las proyecciones para el cierre del año 2024 primero examinaremos el estado del recaudo al momento de la estimación, al desarrollo de este ejercicio se tenía información del recaudo hasta el mes de julio del 2024, con una dinámica de crecimiento en el recaudo de manera progresiva.

Tabla 7. Recaudo de Ingresos Corrientes de libre Destinación (ICLD) enero - Julio 2024

(Cifras en millones de pesos)

DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Impuesto al Consumo Cerveza Nacional	\$ 19.504	\$ 15.994	\$ 12.841	\$ 13.043	\$ 16.267	\$ 13.837	\$ 14.813
Impuesto al Consumo Cerveza Extranjera	\$ 78	\$ 53	\$ 185	\$ 68	\$ 41	\$ 22	\$ 28
Participación por el consumo de licores Nacionales	\$ 3.595	\$ 3.142	\$ 5.215	\$ 3.981	\$ 2.622	\$ 3.364	\$ 5.233
Participación por el consumo de licores Extranjeros	\$ 2.123	\$ 2.044	\$ 1.603	\$ 2.386	\$ 2.065	\$ 3.289	\$ 3.231
Impuesto de Registro	\$ 4.424	\$ 5.011	\$ 3.608	\$ 3.841	\$ 3.908	\$ 3.323	\$ 3.944
Impuesto al consumo de cigarrillo	\$ 4.206	\$ 2.463	\$ 2.320	\$ 2.858	\$ 3.477	\$ 1.295	\$ 3.675
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 80 %	\$ 2.586	\$ 3.080	\$ 4.881	\$ 2.044	\$ 2.641	\$ 2.487	\$ 1.839
Intereses y Sanciones de Vehículos Automotores	\$ 308	\$ 390	\$ 490	\$ 505	\$ 647	\$ 696	\$ 575
Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 2.698	\$ 2.819	\$ 2.537	\$ 2.604	\$ 2.615	\$ 2.684	\$ 2.471
Impuesto al consumo de Vinos, aperitivos y similares	\$ 1.679	\$ 1.195	\$ 1.336	\$ 1.410	\$ 2.641	\$ 1.377	\$ 905
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	\$ 84	\$ 67	\$ 73	\$ 88	\$ 80	\$ 60	\$ 88
TOTAL	\$ 41.285	\$ 36.258	\$ 35.087	\$ 32.830	\$ 37.003	\$ 32.434	\$ 36.803

Fuente: Elaboración propia.

Al momento del ejercicio habían transcurrido 7 meses del año, es posible evidenciar un panorama tradicional en las dinámicas del recaudo, con un mes de enero que reporta un valor de recaudo alto, motivado por el último trimestre del año anterior que suelen ser los que presentan una mayor variación positiva en el año, con una caída en los meses de febrero y marzo, y una recuperación sostenida a partir del mes de mayo. Esta tendencia obedece a las estacionalidades de los recaudos de los impuestos departamentales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tomaron los datos de los recaudos mensuales de los ICLD para el periodo 2016- 2023, con estos datos se construyeron unos índices estacionales y se realizó una regresión lineal por Mínimos Cuadrados Ordinarios.

De esta manera fue posible estimar los valores a recaudar en los cinco meses restantes, según la estacionalidad de cada recaudo, el ejercicio arrojó los siguientes resultados.

Tabla 8. Recaudos estimados por (MCO) agosto- diciembre 2024
(Cifras en millones de pesos)

DESCRIPCIÓN	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Impuesto al Consumo Cerveza Nacional	\$ 15.903	\$ 16.010	\$ 15.483	\$ 17.520	\$ 18.454
Impuesto al Consumo Cerveza Extranjera	\$ 181	\$ 37	\$ 67	\$ 101	\$ 104
Participación por el consumo de licores Nacionales	\$ 2.966	\$ 2.908	\$ 3.061	\$ 10.717	\$ 11.412
Participación por el consumo de licores Extranjeros	\$ 5.858	\$ 7.376	\$ 10.207	\$ 10.337	\$ 11.463
Impuesto de Registro	\$ 3.911	\$ 4.070	\$ 4.194	\$ 4.288	\$ 6.132
Impuesto al consumo de cigarrillo	\$ 2.861	\$ 3.416	\$ 3.343	\$ 3.275	\$ 3.473
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 80 %	\$ 1.567	\$ 1.506	\$ 1.403	\$ 1.017	\$ 1.760
Intereses y Sanciones de Vehículos Automotores	\$ 418	\$ 452	\$ 454	\$ 425	\$ 755
Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 2.444	\$ 2.542	\$ 2.479	\$ 2.484	\$ 2.454
Impuesto al consumo de Vinos, aperitivos y similares	\$ 1.390	\$ 1.531	\$ 2.343	\$ 4.754	\$ 4.992
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	\$ 66	\$ 74	\$ 61	\$ 57	\$ 58
TOTAL	\$ 37.566	\$ 39.922	\$ 43.094	\$ 54.976	\$ 61.056

Fuente: Elaboración propia.

El ejercicio arroja un panorama alineado con la tendencia de crecimiento que presenta los recaudos desde el mes de mayo, al igual que cumple con la tendencia histórica mensual a partir de los segundos semestres del año.

Teniendo los meses de agosto a diciembre estimados, es posible reajustar los resultados con los datos que se tienen de los 7 meses de recaudo transcurridos del 2024, por lo tanto, la proyección estará compuesta por la estacionalidad del presente año. Se espera que con este ejercicio se obtenga una proyección más cercana y precisa con la realidad al cierre del año.

Esto se consigue construyendo una tasa de reajuste, dividiendo la estacionalidad de la primera proyección con datos del (2016- 2023) y la estacionalidad reportada en el periodo (enero 2024- julio 2024), de esta manera la proyección asume la tasa de reajuste con la estacionalidad reportada en lo transcurrido en el 2024.

El ejercicio estadístico aplicado a la proyección inicial arroja el siguiente resultado:

**Tabla 9. Recaudos estimados agosto- diciembre reajustado por estacionalidad del 2024
(Cifras en millones de pesos)**

DESCRIPCIÓN	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Impuesto al Consumo Cerveza Nacional	\$ 16.515	\$ 16.626	\$ 16.079	\$ 18.195	\$ 19.165
Impuesto al Consumo Cerveza Extranjera	\$ 92	\$ 19	\$ 34	\$ 51	\$ 53
Participación por el consumo de licores Nacionales	\$ 6.248	\$ 6.125	\$ 6.447	\$ 22.573	\$ 24.037
Participación por el consumo de licores Extranjeros	\$ 2.970	\$ 3.739	\$ 5.174	\$ 5.240	\$ 5.811
Impuesto de Registro	\$ 3.994	\$ 4.156	\$ 4.283	\$ 4.379	\$ 6.262
Impuesto al consumo de cigarrillo	\$ 2.966	\$ 3.541	\$ 3.465	\$ 3.394	\$ 3.600
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 80 %	\$ 1.838	\$ 1.766	\$ 1.645	\$ 1.193	\$ 2.064
Intereses y Sanciones de Vehículos Automotores	\$ 507	\$ 548	\$ 550	\$ 515	\$ 915
Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 2.755	\$ 2.865	\$ 2.794	\$ 2.799	\$ 2.765
Impuesto al consumo de Vinos, aperitivos y similares	\$ 1.195	\$ 1.317	\$ 2.015	\$ 4.089	\$ 4.293
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	\$ 77	\$ 86	\$ 72	\$ 66	\$ 68
TOTAL	\$ 39.155	\$ 40.787	\$ 42.557	\$ 62.495	\$ 69.031

Fuente: Elaboración propia.

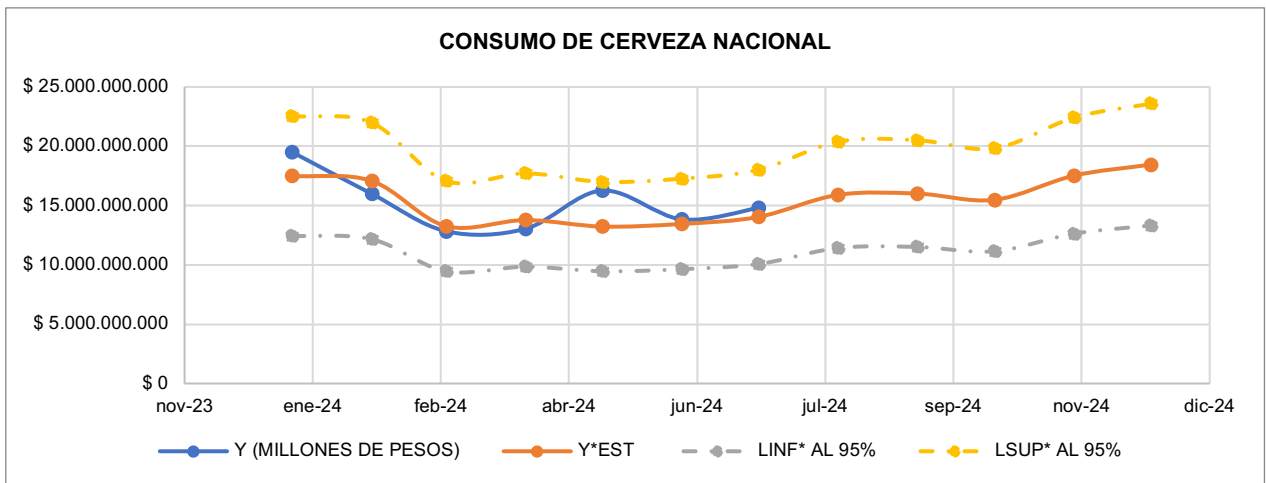
Para la validación de estos resultados se estimaron límites inferiores y superiores para los recaudos y de esta manera identificar si los recaudos mensuales estimados se mantienen dentro del margen de estos límites. A continuación, presentaremos las gráficas individuales de algunos recaudos para validar que los valores proyectados se encuentren dentro de los límites mínimos y máximos de sus respectivos recaudos.

La línea intermitente de color morado obedece al límite superior del recaudo por consumo de cerveza nacional para cada mes. De modo que según el límite superior estimado ningún mes puede superar su respectivo límite a menos de que exista algún suceso atípico que altere el consumo de cerveza nacional en el departamento de Bolívar. De la misma manera, la línea intermitente de color verde obedece el límite inferior estimado para cada mes de recaudo, la cual demarca que en el escenario menos favorable ningún recaudo puede situarse por debajo del respectivo margen inferior.

La línea de color azul, obedece a nuestra Y (Recaudo real), el cual, en este caso es el recaudo de consumo de cerveza nacional, en la gráfica se puede evidenciar como se registran únicamente los datos recaudados al mes de julio, momento al cual se desarrolló el ejercicio.

La línea roja es nuestro Y estimado, el cual obedece a las proyecciones estimadas mediante el método de MCO con datos del (2016- 2023) para enero a diciembre del 2024.

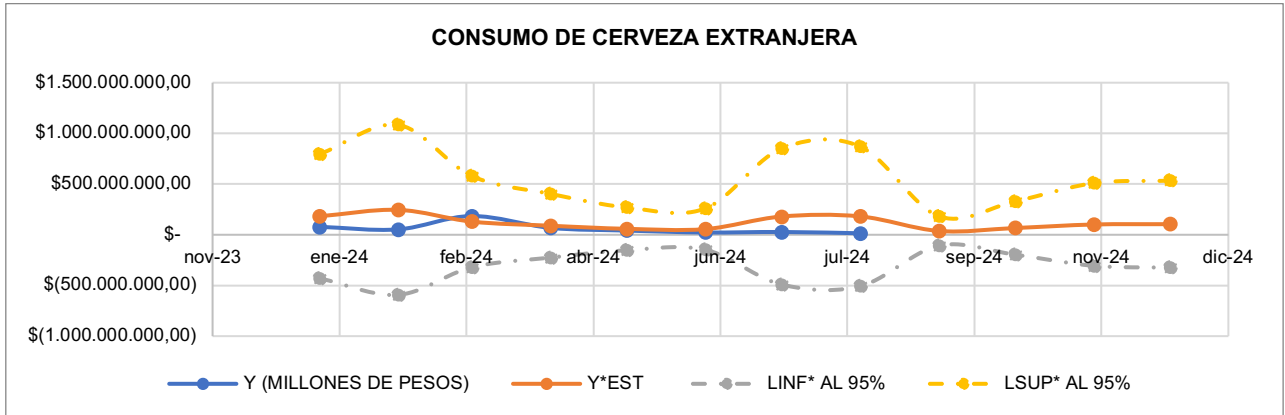
Gráfico 1. RECAUDO Y PROYECCIÓN DE CERVEZA NACIONAL 2024



Fuente: Elaboración propia.

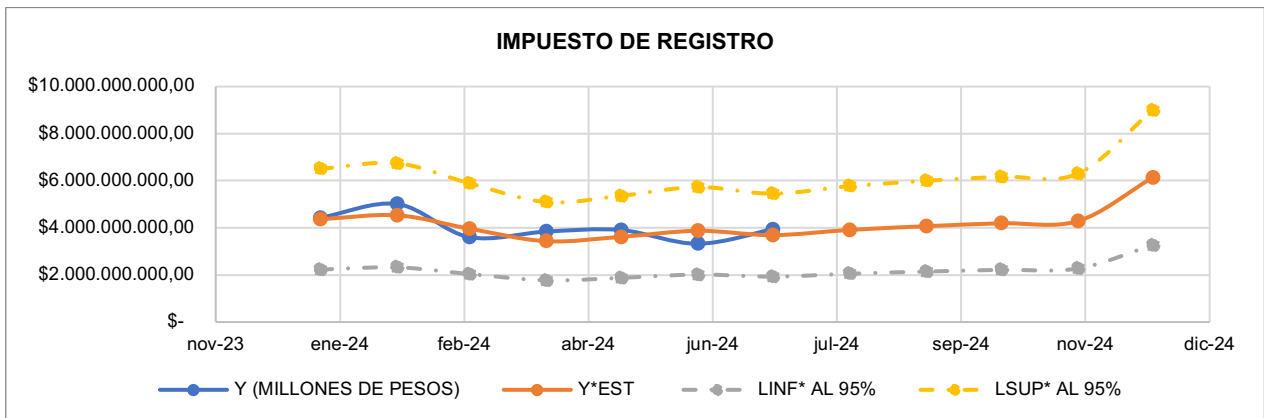
La gráfica número 1 nos muestra como el Y estimado posee una relación directamente proporcional con el Y del recaudo real, con una única variación para el mes de abril, donde se evidencia un comportamiento atípico, contrayéndose un poco el consumo de cerveza nacional respecto a la tendencia presentada los meses anteriores, pero podemos ver como el mes siguiente se corrige la tendencia, coincidiendo de lleno con los valores proyectados para el mes de junio. Se adjuntan las gráficas de alguno de los otros recaudos para enriquecer el argumento:

Gráfico 2. RECAUDO Y PROYECCION DE CERVEZA EXTRANJERA 2024



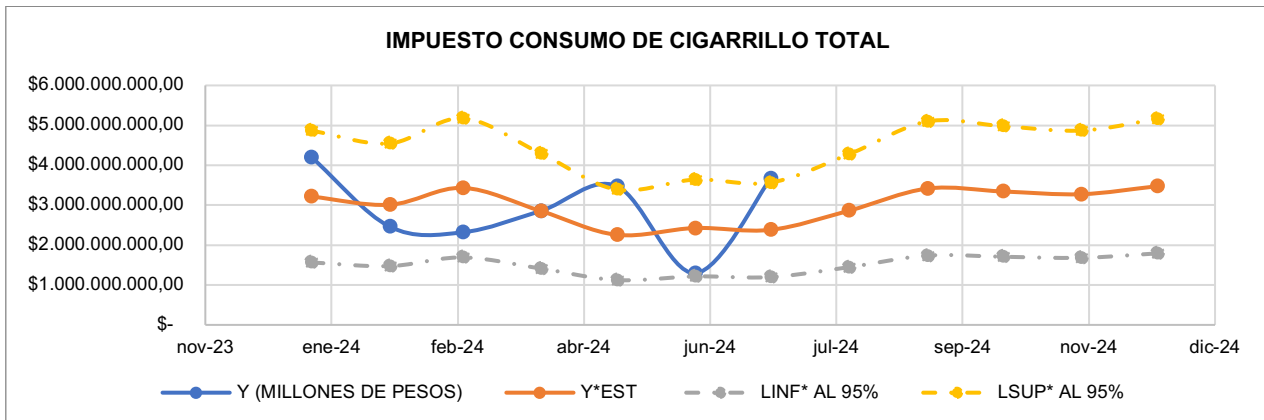
Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 3. RECAUDO POR IMPUESTO DE REGISTRO 2024



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 4. RECAUDO POR IMPUESTO POR CONSUMO DE CIGARRILLO 2024



Fuente: Elaboración propia.

El caso de el recaudo de impuesto por consumo de cigarrillo es un caso particular, debido a que la proyección del recaudo toca los límites inferiores y superiores en algunos meses, pero nunca los sobrepasa, la evidencia de este suceso robustece la validez estadística de la proyección elaborada para el cierre del año 2024.

Tabla 10. Total, de Ingresos Corrientes estimados 2024

(Cifras en millones de pesos)

DESCRIPCIÓN	PROYECCION TOTAL 2024
1. ICLD	
Impuesto al Consumo Cerveza Nacional	\$ 194.089
Impuesto al Consumo Cerveza Extranjera	\$ 727
Participación por el consumo de licores Nacionales	\$ 93.497
Participación por el consumo de licores Extranjeros	\$ 39.998
Impuesto de Registro	\$ 51.456
Impuesto al consumo de cigarrillo	\$ 37.497
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 80 %	\$ 28.183
Intereses y Sanciones de Vehículos Automotores	\$ 6.689
Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 32.602
Impuesto al consumo de Vinos, aperitivos y similares	\$ 23.631
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	\$ 914
1. TOTAL INGRESOS DE LIBRE DESTINACION (ICLD)	\$ 509.284
2. INGRESOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	
Sobretasa ACPM	\$ 34.106
Contribución Especial de Obra Pública	\$ 4.014
Tasa Pro-deporte y Recreación	\$ 3.830
Contribución al Deporte 1%	\$ 205
Estampilla Pro-Cultura	\$ 9.627
Estampilla Pro-Electrificación Rural	\$ 18
Estampilla Pro-Desarrollo	\$ 29.663
Estampilla para bienestar del adulto mayor	\$ 6.021
Estampilla Pro Hospitales Públicos	\$ 12.689

DESCRIPCIÓN	PROYECCION TOTAL 2024
Estampilla Universidad de Cartagena "A la altura de los Tiempos"	\$ 2.737
Estampilla Autenticaciones y Certificaciones	\$ 93
2.TOTAL INGRESOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	\$ 103.001
3. OTROS TRIBUTARIOS	
Derechos de Explotación de Licores Total	\$ 5.474
Impuesto Sobre Vehículos Municipios -20%	\$ 9.567
Solicitud Pasaporte	\$ 655
Impuesto de Timbre Nacional (Contratos-Pasaporte)	\$ 3.327
Derechos de Sistematización	\$ 7.464
Tasa Contributiva Contaminación Vehicular	\$ 0
70% IVA con Destino a Salud	\$ 0
Alcohol Potable con Destino Autoconsumo ICLD	\$ 8
Alcohol Potable con Destino Autoconsumo Salud	\$ 10
Alcohol Potable con Destino Autoconsumo Deporte	\$ 2
Multas y Sanciones	\$ 8
30% de IVA Extranjeros Consignación Directa a IDERBOL	\$ 0
Recibos Oficiales	\$ 0
Tramites y Derechos de Transito	\$ 945
Comparendos	\$ 226
3. TOTAL OTROS TRIBUTARIOS	\$ 27.686
INGRESOS CORRIENTES TOTALES:	\$ 639.971

Fuente: Elaboración propia.

Además, por parte del equipo técnico de la Dirección de Ingresos se llegó al consenso de que la proyección se podía incrementar en un 1,4% a los recaudos por libre destinación (ICLD), debido a las distintas estrategias implementadas por la dirección para fomentar el incremento del recaudo, de esta manera se estima que para el cierre de diciembre 31 del 2024 los **Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)** serán de aproximadamente \$509.284 millones, unos **Ingresos Corrientes de Destinación Especifica** alrededor de \$103.001 millones y un recaudo de **otros tributarios** aproximado a \$27.686 millones, para un total de **ingresos corrientes** propios de **\$639.971 millones**.

De cumplirse la estimación, sería un crecimiento de 7,7% en comparación con el total recaudado para el año 2023.

Según el informe de política monetaria publicado por el Banco de la Republica para julio del 2024, proyecta que la inflación total en 2024 cerrara en un 5,7%.

Tabla 11. Inflación mes a mes 2024.

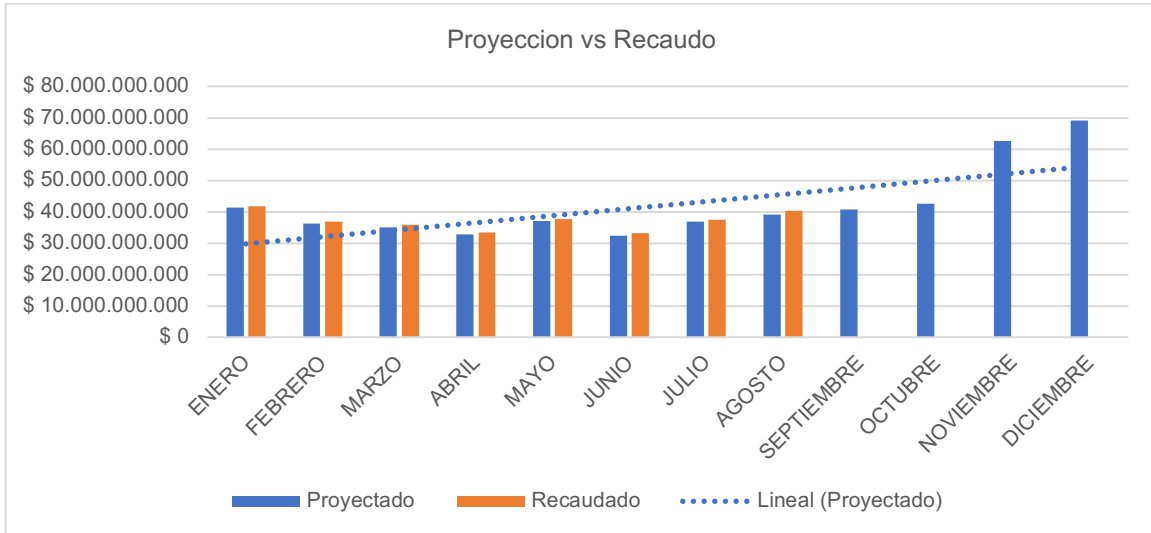
Año/ Mes	Inflación anual %	Inflación mensual acumulada %
2024-01	8,35	0,92
2024-02	7,74	1,09
2024-03	7,36	0,7
2024-04	7,16	0,59
2024-05	7,16	0,43
2024-06	7,18	0,32
2024-07	6,86	0,2
2024-08	6,85	0,01
2024-09	6,65	0,2
2024-10	6,45	0,2
2024-11	6,1	0,35
2024-12	5,785	0,315
2024	5,7%	5,33

Fuente: Banco de la Republica.

A este cierre de la inflación anual, el IPC acumulado de enero a diciembre del 2024 sería de un total de 5,3 puntos porcentuales. Este valor comparado con el crecimiento porcentual del recaudo de 7,7 puntos porcentuales, resultaría en un crecimiento neto de 2,4%, excluyendo la incidencia de la inflación anual sobre los recaudos. De manera que este crecimiento neto es explicado por la gestión tributaria realizada desde la Dirección y los incrementos del consumo propios de los patrones de consumo de los contribuyentes.

Finalmente, con datos actualizados hasta agosto del 2024, graficamos la proyección del recaudo comparándola con los recaudos reales hasta el octavo mes del año y podemos evidenciar que incluso para este último mes el recaudo observado sobrepasa lo proyectado.

Grafica 5. Recaudo observado (Y real) vs recaudo proyectado mes a mes



Fuente: Elaboración propia.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la relación directamente proporcional entre (Y real) y (Y estimado) se reafirma que el ejercicio estadístico de reajustar la proyección de los meses restantes con la estacionalidad resultante de los meses transcurridos (Y real), arrojó un resultado positivo y más apegado con la realidad del recaudo en el 2024.

Tabla 12. Histórico de los recaudos totales 2022- 2024.

(Cifras en millones)

DESCRIPCIÓN	2022	2023	2024
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 425.497	\$ 465.334	\$ 509.284
INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA	\$ 86.959	\$ 107.044	\$ 103.001
OTROS TRIBUTARIOS	\$ 18.960	\$ 21.778	\$ 27.686
TOTAL	\$ 531.416	\$ 594.156	\$ 639.971

Fuente: Elaboración propia.

Los ingresos corrientes de libre destinación muestran un crecimiento constante a lo largo de los tres años, con un incremento del 9.36% entre 2022 y 2023 y del 9.44% entre 2023 y 2024. Este crecimiento puede estar relacionado con la mejora en la actividad económica local y nacional, y que el crecimiento del empleo de la región ha crecido de manera austera pero estable. En materia de gestión este aumento gradual puede indicar una gestión fiscal estable y un entorno económico favorable.

Tabla 13. Variaciones % de ingresos corrientes vs IPC anual

RECAUDO POR AÑO	2022-2023			2023-2024		
DESCRIPCIÓN	2022-2023	IPC 2023	DIF %	2023-2024	IPC 2024	DIF %
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	9,36%	9,28%	0,08%	9,44%	5,70%	3,74%
INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA	23,10%	9,28%	13,82%	-3,78%	5,70%	-9,48%
OTROS TRIBUTARIOS	14,86%	9,28%	5,58%	27,13%	5,70%	21,43%
TOTAL	11,81%	9,28%	2,50%	7,71%	5,70%	2,01%

Fuente: Elaboración propia.

En general, se observa que los ingresos recaudados para la Gobernación de Bolívar crecerán por encima del IPC en la mayoría de los casos, lo que se traduce en un crecimiento real en la capacidad de recaudo. Este es un indicio de que la economía del departamento está recuperando su dinamismo, permitiendo que los ingresos fiscales crezcan más rápido que la inflación. La única excepción notable es en ingresos de destinación específica en 2023-2024, donde el crecimiento proyectado es inferior al IPC.

Tabla 14. Variaciones % de ingresos de libre destinación (ICLD) vs IPC anual

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2022-2023			2023-2024		
DESCRIPCIÓN	2022-2023	IPC 2023	DIF %	2023-2024	IPC 2024	DIF %
Impuesto al Consumo Cerveza Nacional	0,23%	9,28%	-9,05%	8,57%	5,70%	2,87%
Impuesto al Consumo Cerveza Extranjera	142,18%	9,28%	132,90%	-68,81%	5,70%	-74,51%
Participación por el consumo de licores Nacionales	40,75%	9,28%	31,47%	86,40%	5,70%	80,70%
Participación por el consumo de licores Extranjeros	-0,84%	9,28%	-10,12%	-29,19%	5,70%	-34,89%
Impuesto de Registro	21,42%	9,28%	12,14%	-7,64%	5,70%	-13,34%
Impuesto al consumo de cigarrillo	9,82%	9,28%	0,54%	10,53%	5,70%	4,83%
Impuesto Sobre Vehículos Automotores - 80 %	9,89%	9,28%	0,61%	19,93%	5,70%	14,23%
Intereses y Sanciones de Vehículos Automotores	1,11%	9,28%	-8,17%	17,87%	5,70%	12,17%

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2022-2023			2023-2024		
DESCRIPCIÓN	2022-2023	IPC 2023	DIF %	2023-2024	IPC 2024	DIF %
Sobretasa a la Gasolina Motor	12,33%	9,28%	3,05%	6,28%	5,70%	0,58%
Impuesto al consumo de Vinos, aperitivos y similares	25,45%	9,28%	16,17%	-12,84%	5,70%	-18,54%
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	12,62%	9,28%	3,34%	-7,80%	5,70%	-13,50%
TOTAL	9,36%	9,28%	0,10%	9,44%	5,70%	3,70%

Fuente: Elaboración propia.

Tendencia 2022-2023: El ICLD mostró un crecimiento del 9,36% en el periodo 2022-2023, con un IPC del 9,28%, lo que deja una diferencia de apenas el 0,08%. Esto sugiere que los ingresos crecieron casi al mismo ritmo que la inflación, indicando un leve crecimiento real.

Tendencia 2023-2024: Se proyecta un crecimiento del 9,44%, con un IPC más bajo del 5,7%, lo que genera una diferencia positiva del 3,7%. Esto refleja una mejora en la capacidad real de recaudo, impulsada por la moderación de la inflación.

La categoría de **ingresos corrientes de libre destinación** muestra un crecimiento constante desde \$425.496 miles de millones de pesos en 2022 hasta \$639.970.712 miles de millones en 2024, lo que implica un crecimiento acumulado cercano al 20,4%.

La diferencia entre el crecimiento acumulado del recaudo y el crecimiento acumulado del IPC nos arroja un crecimiento neto por gestión e incremento del consumo de los bienes gravados del 3,8% del 2022 al 2024 en **ingresos corrientes de libre destinación**.

Tabla 15. Variaciones % de ingresos de destinación específica vs IPC anual

INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA	2022-2023			2023-2024		
DESCRIPCIÓN	2022-2023	IPC 2023	DIF %	2023-2024	IPC 2024	DIF %
Sobretasa ACPM	4,27%	9,28%	-5,01%	40,86%	5,70%	35,16%
Contribución Especial de Obra Publica	212,73%	9,28%	203,45%	-65,50%	5,70%	-71,20%
Tasa Prodeporte y Recreación	83,18%	9,28%	73,90%	-63,21%	5,70%	-68,91%
Contribución Al Deporte 1%	-39,97%	9,28%	-49,25%	-35,83%	5,70%	-41,53%
Estampilla Pro-Cultura	11,00%	9,28%	1,72%	-8,89%	5,70%	-14,59%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	-20,28%	9,28%	-29,56%	-2,93%	5,70%	-8,63%
Estampilla Pro-Desarrollo	9,82%	9,28%	0,54%	-3,12%	5,70%	-8,82%
Estampilla para bienestar del adulto mayor	7,24%	9,28%	-2,04%	-26,50%	5,70%	-32,20%

INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA	2022-2023			2023-2024		
	DESCRIPCIÓN	2022-2023	IPC 2023	DIF %	2023-2024	IPC 2024
Estampilla Pro Hospitales Públicos	37,68%	9,28%	28,40%	59,29%	5,70%	53,59%
Estampilla Universidad de Cartagena "A la altura de los Tiempos"	5,94%	9,28%	-3,34%	-9,24%	5,70%	-14,94%
Estampilla Autenticaciones y Certificaciones	-16,13%	9,28%	-25,41%	1,21%	5,70%	-4,49%
TOTAL	23,10%	9,28%	13,80%	-3,78%	5,70%	-9,48%

Fuente: Elaboración propia.

Tendencia 2022-2023: Los IDE muestran un fuerte crecimiento del 23,10%, impulsado por proyectos específicos y obras públicas, con un IPC de 9,28%. La diferencia del 13,82% indica una mejora significativa en el recaudo.

Tendencia 2023-2024: En este período, los ingresos experimentan una caída del -3,78%, debido a la contracción de algunos ingresos específicos, como la sobretasa ACPM y algunas estampillas. Esto, junto con un IPC del 5,7%, refleja un retroceso en la capacidad real de recaudo.

Tabla 16. Variaciones % de Otros Ingresos vs IPC anual

OTROS TRIBUTARIOS	2023-2024		
	DESCRIPCIÓN	2023-2024	IPC 2024
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LICORES TOTAL	50,75%	5,70%	45,05%
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS MUNICIPIOS -20%	31,09%	5,70%	25,39%
SOLICITUD PASAPORTE	26,49%	5,70%	20,79%
IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL (CONTRATOS-PASAPORTE)	40,29%	5,70%	34,59%
MULTAS Y SANCIONES	113,30%	5,70%	107,60%
TRAMITES Y DERECHOS DE TRANSITO	6,79%	5,70%	1,09%
COMPARENDOS	27,54%	5,70%	21,84%
TOTAL	27,13%	5,70%	21,43%

Fuente: Elaboración propia.

Tendencia 2023-2024: Se proyecta un crecimiento significativo del 27,13%, con un IPC del 5,7%. La diferencia del 21,43% es notable y sugiere un fuerte impulso en el recaudo, principalmente por el aumento de sanciones, derechos de sistematización y trámites vehiculares, que han ganado dinamismo tras la reactivación del mercado vehicular.

Fase 5: Proyecciones de Renta 2025

De conformidad a lo antes expuesto se realizan mesas de trabajo del comité financiero de la Secretaría de Hacienda para el análisis del impacto de las estrategias que se implementaran para la vigencia 2025, alineadas al aumento progresivo y sostenible en el tiempo de las rentas del departamento de Bolívar, obteniendo como resultado la adición de puntos porcentuales en la proyección de cada uno de los ingresos que dependen de la gestión de la Secretaría de Hacienda - Dirección de ingresos. A continuación, se detalla la proyección de rentas 2025 y su progresividad en comparación con la vigencia fiscal 2024.

Tabla 17. Proyección de ingresos cierre 2024 vs presupuesto 2025

Códigos	Concepto de ingresos	Valor cierre 2024 Proyectado	Valor presupuesto 2025	Diferencia	Variación %
1.1	Ingresos Corrientes	620.552	719.659	99.107	16%
1.1.01	Ingresos tributarios	426.762	491.527	64.765	15%
1.1.01.01	Impuestos directos	28.183	33.961	5.778	21%
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	28.183	33.961	5.778	21%
1.1.01.02	Impuestos indirectos	398.578	457.566	58.988	15%
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	51.456	62.004	10.548	21%
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	914	983	69	8%
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares	23.631	27.176	3.545	15%
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas	194.817	220.143	25.326	13%
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas - Nacionales	194.089	219.321	25.232	13%
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas - Extranjeras	727	822	95	13%
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	37.497	43.122	5.625	15%
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	32.602	34.879	2.278	7%
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	3.830	7.352	3.523	92%
1.1.01.02.300	Estampillas	53.832	61.907	8.075	15%
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	5.621	6.464	843	15%
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental	30.632	35.227	4.595	15%
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural	20	23	3	15%

Códigos	Concepto de ingresos	Valor cierre 2024 Proyectado	Valor presupuesto 2025	Diferencia	Variación %
1.1.01.02.300.10	Estampilla Universidad de Cartagena	1.705	1.960	256	15%
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios	7.513	8.640	1.127	15%
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	8.342	9.593	1.251	15%
1.1.02	Ingresos no tributarios	193.791	228.132	34.341	18%
1.1.02.01	Contribuciones	4.014	12.820	8.806	219%
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	4.014	12.820	8.806	219%
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	4.014	12.820	8.806	219%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	655	701	46	7%
1.1.02.02.002	Expedición de pasaportes	655	701	46	7%
1.1.02.03	Multas sanciones e intereses de mora	7.298	8.344	1.046	14%
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	2.691	3.046	355	13%
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	0	0	0	0%
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	609	652	43	7%
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	2.082	2.394	312	15%
1.1.02.03.002	Intereses de mora	4.608	5.299	691	15%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	8.502	8.242	-260	-3%
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	8.502	8.242	-260	-3%
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.502	8.242	-260	-3%
1.1.02.05.001.08-0062	Servicios de Transito y Transporte	945	901	-44	-5%
1.1.02.05.001.08-0063	Derechos de Sistematización	7.464	7.242	-222	-3%
1.1.02.05.001.08-0098	Estampilla autenticaciones y certificaciones	93	100	7	7%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	34.353	38.211	3.858	11%
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	34.353	38.211	3.858	11%
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	34.353	38.211	3.858	11%
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM	34.106	38.211	4.105	12%

Códigos	Concepto de ingresos	Valor cierre 2024 Proyectado	Valor presupuesto 2025	Diferencia	Variación %
1.1.02.06.003.01.12.0066	IVA Licores Vinos Aperitivos y Similares - Deporte	247	0	-247	-100%
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	138.968	159.813	20.845	15%
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	138.968	159.813	20.845	15%
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	138.968	159.813	20.845	15%
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	5.474	6.295	821	15%
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	5.474	6.295	821	15%
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados	133.494	153.519	20.024	15%
1.1.02.07.002.01.03.01	Participación por el consumo de licores destilados producidos	1.462	1.681	219	15%
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos	132.032	151.837	19.805	15%
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	92.035	105.840	13.805	15%
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	39.998	45.997	6.000	15%

Cifras en millones de pesos

En este punto es importante precisar que para la proyección de otras rentas de destinación específica, de manera semejante se tuvieron en cuenta indicadores macroeconómicos, comportamiento histórico y porcentajes de referencias de la entidad de la cual se asignan o se transfieren los recursos

Proyección de Presupuesto de Gastos Vigencia 2025

Gastos de Funcionamiento

Para materializar el cálculo de los gastos es importante tener en cuenta indicadores de política económica, límites presupuestales según ley 617, funcionamiento y planta de personal, servicio a la deuda y cálculo de la inversión.

Los gastos del departamento de Bolívar están divididos en gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda. Es importante para la presente administración incluir

inversiones alineadas al cumplimiento del Plan de desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024-2027”.

En concordancia con lo anterior y entendiendo que los gastos son aquellas erogaciones destinadas a atender las necesidades de la entidad para el cumplimiento de sus funciones, en la proyección de gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda, se tuvieron en cuenta para gasto de funcionamiento el aumento de la planta de personal y el salario proyectado para 2025, la inflación proyectada para el aumento de los gastos generales, para el servicio de la deuda se tuvieron en cuenta las condiciones financieras de las tasas y plazos, las deudas de los años anteriores y la nueva, y el cumplimiento ley 358 de 1997. Para la inversión se tuvo en cuenta la priorización de la asignación de recursos en el cumplimiento de metas del Plan de desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024- 2027”, para la vigencia 2025, además de los puntos anteriores se tuvieron presente las leyes vigentes que influyen en la programación del gasto por ejemplo los porcentajes o factores estipulados para el cálculo de las asignaciones de los entes de control.

A continuación, se detalla los Gastos de Funcionamiento proyectados para la Vigencia Fiscal 2025 y el comparativo con la vigencia 2024.

Tabla 18. Proyección de gastos cierre 2024 vs presupuesto 2025

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Códigos	Objeto de gastos	Valor cierre 2024 Proyectado	Valor presupuesto 2025	Diferencia	Variación %
2.1	Funcionamiento	393.302	392.689	-613	0%
2.1.1	Gastos de personal	99.936	109.009	9.072	9%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	53.380	44.169	-9.210	-17%
2.1.3	Transferencias corrientes	222.717	225.572	2.855	1%
2.1.7	Disminución de pasivos	16.405	12.831	-3.574	-22%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	864	1.108	244	28%

Cifras en millones de pesos

Como se puede visualizar los gastos de funcionamiento se proyectan con una disminución, encaminada a que se implementen estrategias de optimización de recursos en los gastos de funcionamiento de tal manera que mejoren los indicadores financieros entendiendo la importancia de los gastos de personal que tiene como objetivo remunerar a los servidores

públicos que hacen parte de la planta de personal por los conceptos de sueldos y factores salariales.

Cabe resaltar que para la proyección de los gastos de personales tiene en cuenta lo dispuesto en normas contables y otras normas nacionales que reglamentan la materia.

Los gastos generales o adquisición de bienes y servicios se relacionan con la prestación del servicio y las adquisiciones de bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad.

En estos gastos también encontramos las transferencias corrientes la disminución del pasivo, programa de saneamiento fiscal, así como los gastos por tributos, contribuciones, sanciones e intereses de mora.

Las transferencias a los entes de control se proyectan de conformidad con las leyes vigentes la estimación de los ingresos para la vigencia fiscal 2025, a continuación se detalla la proyección de estas transferencias Vigencia Fiscal 2025 y el comparativo con la vigencia 2024.

Tabla 19. Proyección de Transferencias a entes de control cierre 2024 vs presupuesto 2025

TRANSFERENCIAS ENTES DE CONTROL					
Códigos	Objeto de gastos	Valor cierre 2024 Proyectado	Valor presupuesto 2025	Diferencia	Variación %
2.1.3.05.09.054-0130	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	9.751	10.601	849	9%
2.1.3.05.09.054-0131	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	8.875	10.232	1.357	15%

Cifras en millones de pesos

Inversión

Para la inversión 2025 se tuvieron en cuentas los proyectos priorizados alineados al cumplimiento de las metas establecidas según Plan de desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024- 2027”, el cual se alinea con el plan Plurianual de Inversiones, el Plan Financiero, el Plan Anual de Inversiones y el marco Fiscal a Mediano Plazo.



3.1.4. Consistencia del Presupuesto 2025 con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034

El artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 819 de 2023, establece que el proyecto de presupuesto general del departamento y los proyectos de presupuesto de las entidades del orden departamental con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta asimiladas a éstas, deberán ser consistentes con lo establecido en los siguientes puntos del Marco Fiscal de Mediano Plazo:

- a) El Plan Financiero;*
- b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el presente estatuto,*
- c) el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;*
- d) Y las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;*
- e) Un programa macroeconómico plurianual“*

El Proyecto del Presupuesto General del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal 2025, es consistente con el Plan Financiero, las metas de superávit primario, el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad; y con las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, así como con sus correspondientes cronogramas de ejecución del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 del Departamento de Bolívar, lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto de Departamento de Bolívar Ordenanza 010 de 2010.

4. INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR

4.1. METODOLOGÍA DEL INFORME DE RESULTADOS FISCALES

4.1.1. Indicador de Resultado Fiscal⁵

Para el cálculo del Resultado Fiscal de la Administración Central del Departamento de Bolívar se emplea el principio de caja en el ingreso y de causación en el gasto, siguiendo los requisitos previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Específicamente, el artículo 82 del Decreto 111 de 1996, al establecer la disponibilidad efectiva de los ingresos como condición para su adición o incorporación al presupuesto. Este requisito está orientado a garantizar que los ingresos que respaldan la asunción de compromisos presupuestales se encuentren en caja, bancos o en inversiones temporales, o en caso extremo, se recauden efectivamente durante la vigencia fiscal cuyo presupuesto se pretende comprometer.

A continuación, se especifica la definición de las variables de resultado incluidas en el informe:

Superávit o Déficit Presupuestal (Resultado Presupuestal): Corresponde a la diferencia entre el total de los recaudos y los compromisos (incluida la financiación en las dos variables). Se debe tener en cuenta que este es un resultado neto de referencia porque se supone que con el total de los recaudos se financia cualquier tipo de compromiso o gasto; por lo tanto, considerando las particularidades que tienen los ingresos de las entidades territoriales, en las que existen ingresos de libre destinación y de destinación específica, durante una vigencia fiscal se pueden presentar situaciones de superávit, equilibrio y/o déficit, que, en suma, deben corresponder al resultado neto aludido.

Un resultado presupuestal negativo significa que, en dicha vigencia, los ingresos efectivamente recaudados fueron inferiores a los compromisos de gasto incorporados en el presupuesto, y la diferencia no alcanzó a cubrirse completamente con recursos del crédito, venta disposición de activos e ingresos disponibles de vigencias anteriores, caso en el cual se debe reconocer el correspondiente déficit tal como lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

⁵ Metodología Informe de Viabilidad Fiscal Territorial; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; 2022.



Un resultado presupuestal igual a cero significa que, en la vigencia de análisis, la totalidad de los ingresos financiaron la totalidad de los compromisos adquiridos. En tanto que, un resultado positivo significa que los compromisos del gasto fueron menores a la totalidad de los ingresos totales; en cuyo caso, los recursos disponibles, según su característica de ser de libre o de destinación específica y siguiendo las normas deberá adicionarse al presupuesto de la vigencia en que se realiza el cierre presupuestal.

4.1.2. Límites de Gastos de Ley 617 de 2000

Los criterios para clasificar y obtener los indicadores cuantitativos de las leyes de responsabilidad fiscal relacionados con los límites a los gastos de funcionamiento se fundamentan en las leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

El cálculo de los Límites de Gasto de Funcionamiento de ley 617 de 2000 se presenta con el fin de identificar el riesgo de posibles excesos de gastos de este tipo, dentro de un examen integral del desempeño fiscal de las Entidades Territoriales. En todo caso, la facultad legal de certificar el cumplimiento de estos límites corresponde a la CGR⁶ en el caso de las administraciones centrales, las Asambleas, los Concejos y las Personerías, y a la Auditoría General de la Nación en el caso de las contralorías territoriales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617, los Gastos de Funcionamiento de las Entidades Territoriales deben financiarse con sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

El primer indicador para evaluar de los límites establecidos en Ley 617 es el de los Gastos de Funcionamiento de la Administración central, el cual establece que, durante cada vigencia fiscal los Gastos de Funcionamiento de los Departamentos no podrán superar, como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y de acuerdo a su categoría, los límites establecidos en el artículo 4 de la Ley 617 de 2000.

El segundo indicador a evaluar de los límites establecidos en Ley 617 es el de los Gastos de la Sección Asamblea, el cual establece que, durante cada vigencia fiscal, en las Asambleas de los departamentos la remuneración de los diputados de las asambleas departamentales por mes de sesiones no podrá superar los límites de acuerdo a la categoría del departamento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 617 de 2000,

⁶ Metodología Informe de Viabilidad Fiscal Territorial; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; 2022.



asimismo, los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no podrán superar los límites establecidos en el artículo 8 de la Ley 617 de 2000. El número de sesiones utilizadas para realizar el cálculo del límite de sesiones ordinarias para la Asamblea son las establecidas en los artículos 29 de la Ley 617 de 2000 y 23 de la Ley 2200 de 2022, es decir, seis (6) sesiones ordinarias y tres (3) extraordinarias.

El último indicador a evaluar de los límites establecidos en Ley 617 es el de los Gastos de la Sección de la Contraloría Departamental; para efectos de este indicador es pertinente resaltar que la norma que reglamenta el límite de gastos para las contralorías departamentales es la Ley 1416 de 2010, la cual en su artículo 1° establece que, el límite de gasto de las Contralorías Departamentales se compone de un porcentaje de los ICLD (tabla del Artículo 9 de la Ley 617 de 2000) y de las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0,2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental.

4.1.3. Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad Ley 358 de 1997

En atención a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando el Indicador de Solvencia (relación de intereses de la deuda sobre el ahorro operacional de la ley 358/97), supere el 60% o el Indicador de Sostenibilidad de la Deuda (relación del saldo de la deuda a ingresos corrientes de la ley 358/97), supere el 100%.

4.1.4. Meta de Superávit Primario Ley 819 de 2003

De conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003, se entiende por Superávit Primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.

Asimismo, sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen.



4.2. ANALISIS DE LAS RENTAS 2014-2023

A continuación, se presenta el análisis de las rentas que componen el presupuesto de ingresos del Departamento de Bolívar, usando como base los recaudos anuales reportados desde 2014 hasta 2023 (10 años) en la plataforma chip.

En este ejercicio, dada la transición existente entre los formatos de rendición entre 2014-2020 y 2021-2023 donde se dejó de lado el reporte FUT7 Ingresos (hasta 2020 tomado como referente) y se empezó con la nueva estructura de presupuesto denominada CUIPO8, el equipo de asesores de la secretaría de Hacienda departamental realizó un proceso de homologación entre ambos reportes que permite analizar el comportamiento histórico de cada una de las rentas propias del departamento.

4.2.1. Impuesto sobre vehículos automotores.

Parte del estatuto tributario departamental a partir del título III, Capítulo 1, artículo 52 y subsiguientes. Según el artículo 139 de la Ley 488 de 1998, al cual se remite el EETT departamental, “La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá a los municipios, distritos, departamentos”.

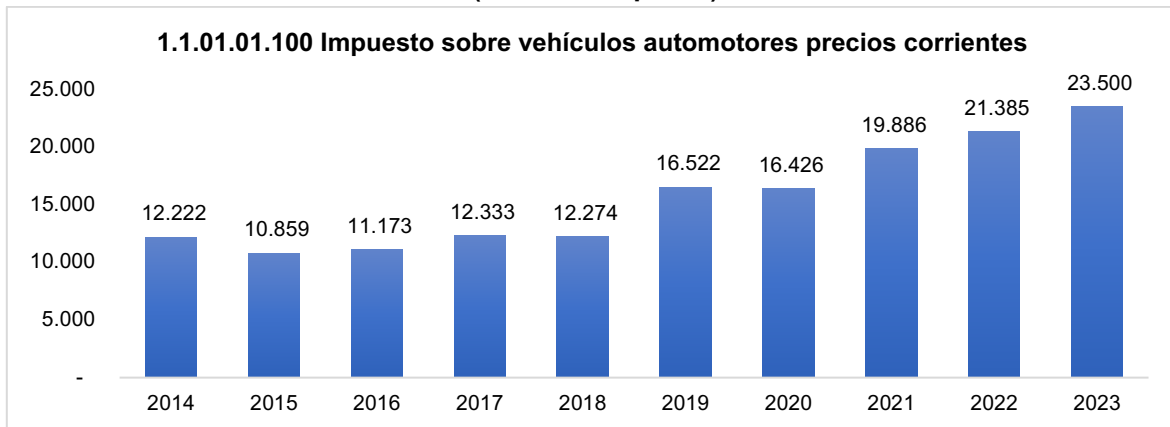
Los elementos del tributo, presentes en el estatuto tributario departamental son los siguientes, para el impuesto sobre vehículos automotores:

- **Sujeto activo:** El Departamento de Bolívar
- **Sujeto pasivo:** El propietario o poseedor de los vehículos gravados
- **Hecho generador:** La propiedad o posesión de los vehículos gravados
- **Base gravable:** Constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c. de cilindrada (sic). Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta o por el valor registrado en la declaración de importación.
- **Tarifas:** Las tarifas están consignadas en el EETT departamental en el artículo 58.

⁷ Insertar breve comentario sobre el FUT

⁸ Insertar breve comentario sobre CUIPO

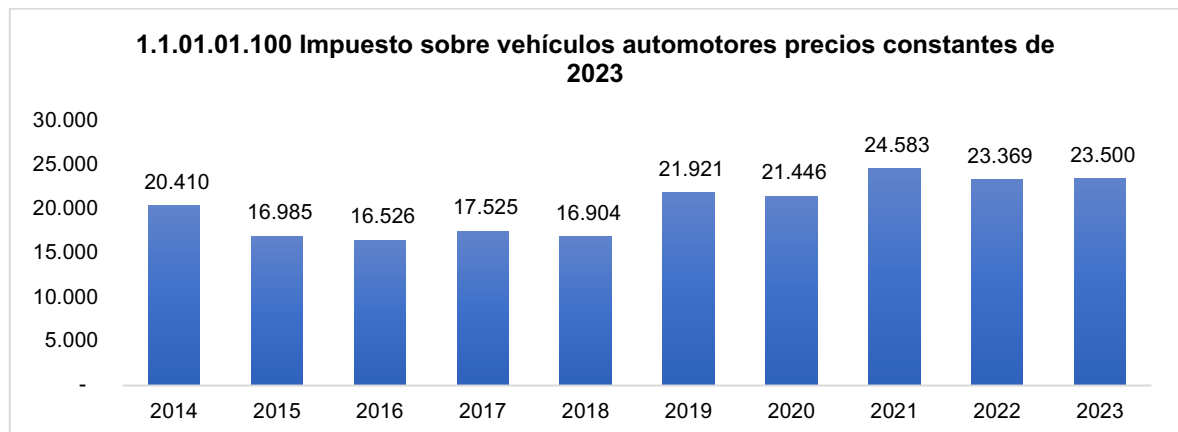
Gráfico 6. Recaudo Impuesto de Vehículos 2014-2023
(Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Se evidencia un marcado crecimiento a partir de la vigencia 2019, coyunturalmente prepandémica. No obstante, el evento mundial de la declaratoria de emergencia sanitaria que derivó en muchos casos en un estancamiento en el recaudo de muchos de los tributos a nivel nacional y que, el análisis debe acompañarse con que, durante este periodo la inflación anual para 2020 que impactó los precios de muchos productos al inicio de 2021 estuvo en el orden de 1,61%, realmente el crecimiento en términos reales es similar al que muestra la gráfica. Posterior a eso y, con incidencia directa de procesos inflacionarios menos moderados, el crecimiento del recaudo de este tributo en Bolívar ha sido alentador.

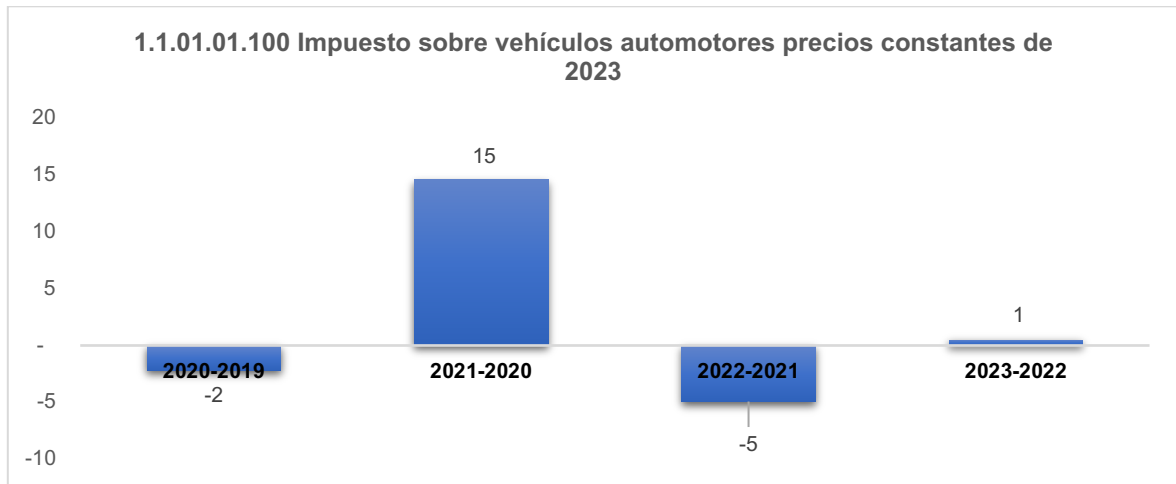
Gráfico 7. Recaudo Impuesto de Vehículos 2014-2023 (constantes 2023)
(Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Durante la vigencia fiscal 2023, el impuesto sobre vehículos automotores, excluyendo los intereses de vigencias anteriores, contribuyó con un 5.44% a los ingresos tributarios y 1.25 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 23.500 millones COP.

Gráfico 8. Porcentaje de variación 2019-2023



4.2.2. Impuesto de Registro

Al igual que el anterior tributo, este se encuentra reglado a través del Estatuto Tributario departamental, a partir del artículo 75.

Este es un gravamen creado por el Congreso de la República mediante la Ley 223 de 1995, y reglamentado por el decreto 650 de 1996 que afecta todos los actos, documentos o contratos que deben registrarse ante la cámara de comercio y en las oficinas de instrumentos públicos.

Los elementos del tributo, presentes en el estatuto tributario departamental son los siguientes, para el impuesto de Registro:

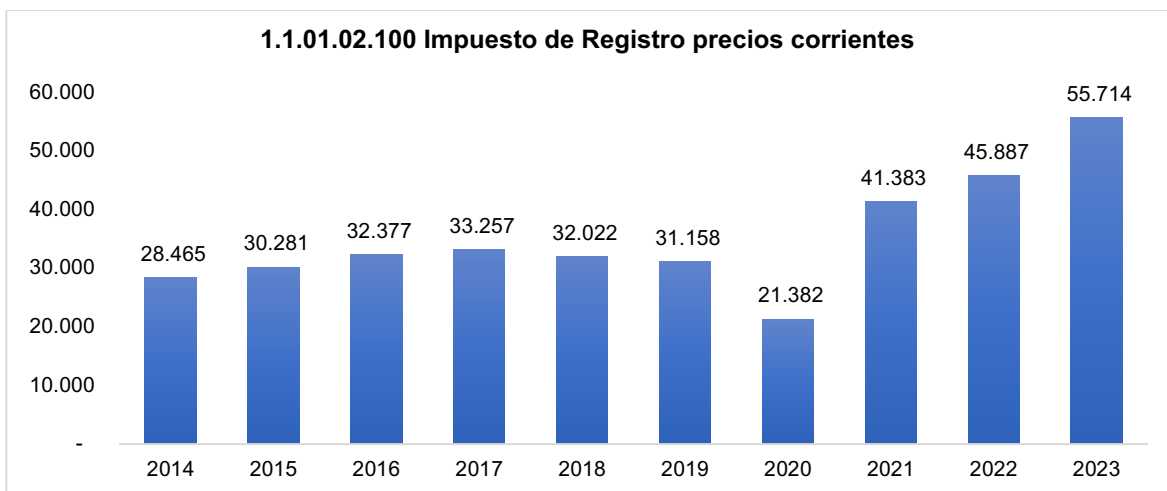
- **Hecho generador:** La inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que de conformidad con las disposiciones legales deban registrarse en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las cámaras de comercio.
- **Sujeto activo:** El sujeto activo será el departamento de Bolívar
- **Sujetos pasivos:** son sujetos pasivos los particulares contratantes y los particulares beneficiarios del acto o providencia sometida a registro. Los sujetos pasivos pagarán el impuesto o por partes iguales salvo manifestación expresa de los mismos en otro sentido.

- **Base gravable:** está constituida por el valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato o negocio jurídico. Cuando se trate de inscripción de contrato de constitución o reforma de sociedades anónimas o asimiladas la base gravable está constituida por el capital suscrito. Cuando se trate de inscripción de contratos de constitución de reforma de sociedades de responsabilidad limitada o asimilada la base gravable está constituida por el capital social.
- **Tarifa:** las tarifas están definidas por el artículo 79 del estatuto tributario departamental entre ellas se encuentran:
 - 1% Sujetos a registro en las oficinas de instrumentos públicos.
 - 0.7% sujetos a registro en cámaras de comercio.

En algunos casos particulares está tasado el valor del tributo en cuatro salarios mínimos legales vigentes.

Durante la vigencia fiscal 2023, el impuesto de registro contribuyó con un 12.90% a los ingresos tributarios y 2.96 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 55.714 millones COP.

Gráfico 9. Recaudo impuesto de registro 2014-2033 (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Siempre que se realice un análisis del comportamiento de una renta, se debe tener presente que los años 2020 y 2021 contaron con un particular comportamiento en razón al impacto que generó en la economía de los contribuyentes la declaratoria de emergencia sanitaria del COVID-19, se debe incluir adicionalmente que los años posteriores a 2020 han venido presentando una inflación que no es consistente con los años precedentes, tal y como lo muestra la siguiente tabla:

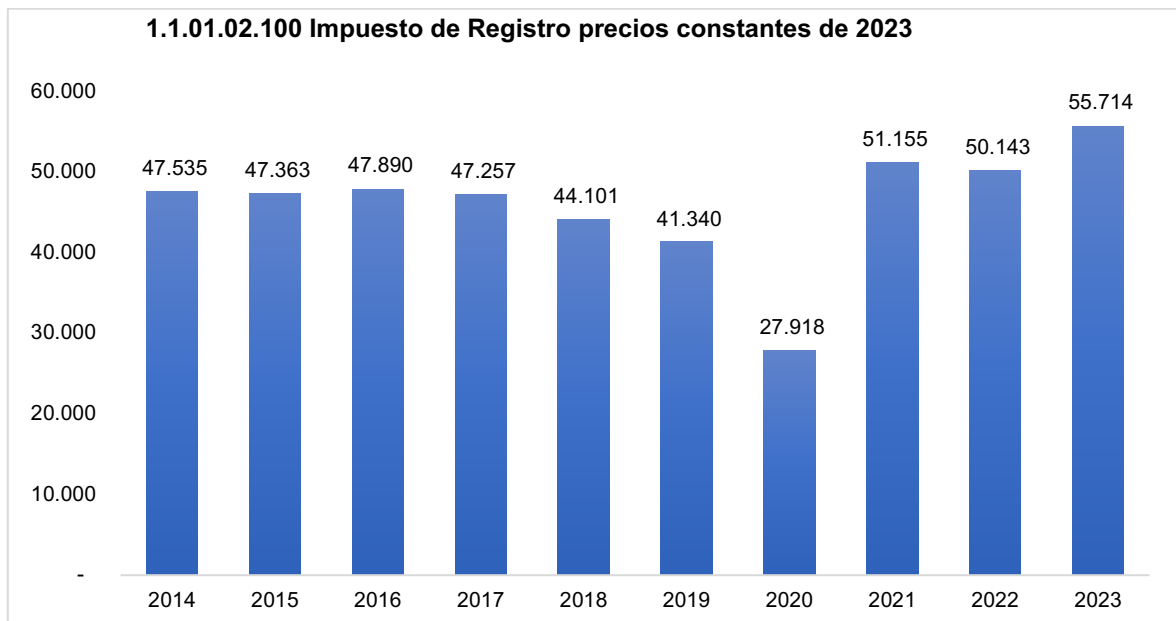
Tabla 20. Índice de precio al consumidor IPC 2018-2023

Año	IPC anual
2018	3.18%
2019	3.80%
2020	1.62%
2021	5.62%
2022	13.12%
2023	9.28%

Fuente: DANE

En donde el periodo post-pandemia presenta un crecimiento de la inflación que hace que los análisis en términos reales se muestren especialmente relevantes para determinar si hubo realmente un crecimiento en la gestión del EETT o si solo obedece al incremento en las respectivas bases gravables.

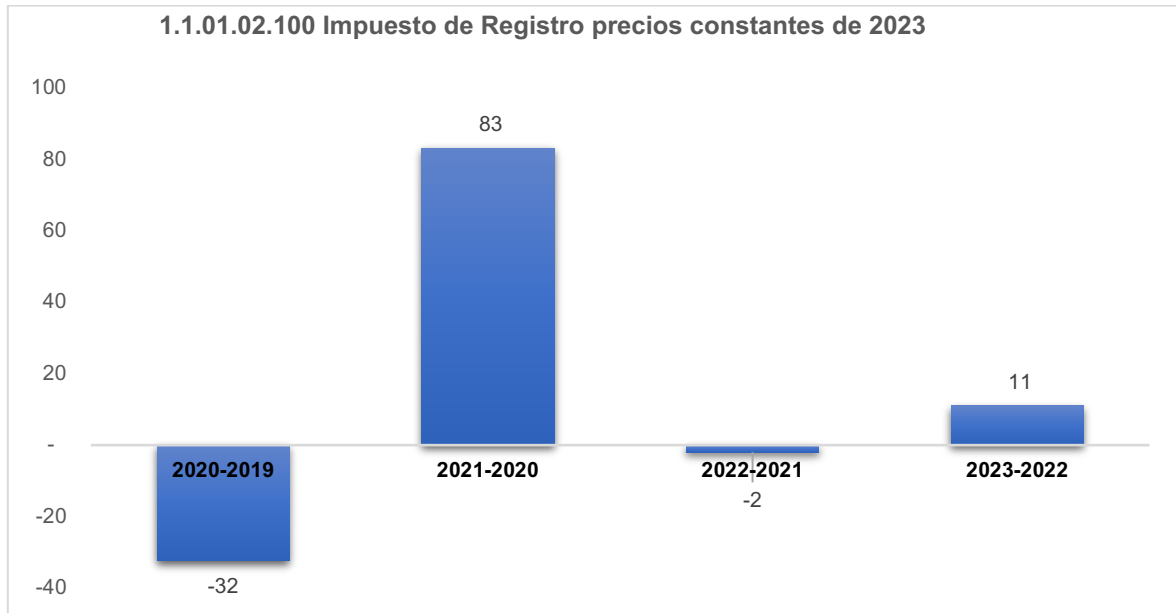
Gráfico 10. Recaudo impuesto de registro 2014-2023 a precios constantes (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

De esta manera, el impuesto de registro en términos reales sí ha presentado un crecimiento que debe, necesariamente atribuirse a un mejor comportamiento de la tributación y de la gestión del ente recaudador.

Gráfico 11. Delta de variación del impuesto de Registro durante 2019-2023



4.2.3. Impuesto al degüello de ganado mayor

El impuesto al degüello de ganado mayor se reguló inicialmente en el artículo 1º de la Ley 8ª de 1909. En Bolívar, el impuesto se aplica a la declaración y pago que deben realizar los propietarios o poseedores de ganado mayor bovino, equino o bufalino que sea sacrificado para su comercialización en canal. El valor del impuesto es equivalente a un salario mínimo legal diario vigente por cada unidad de ganado sacrificado.

De otro lado, la ordenanza 17 de 2011, por medio de la cual se modificó el ET Departamental incidió en las actuales disposiciones que regulan la materia en torno a este tributo.

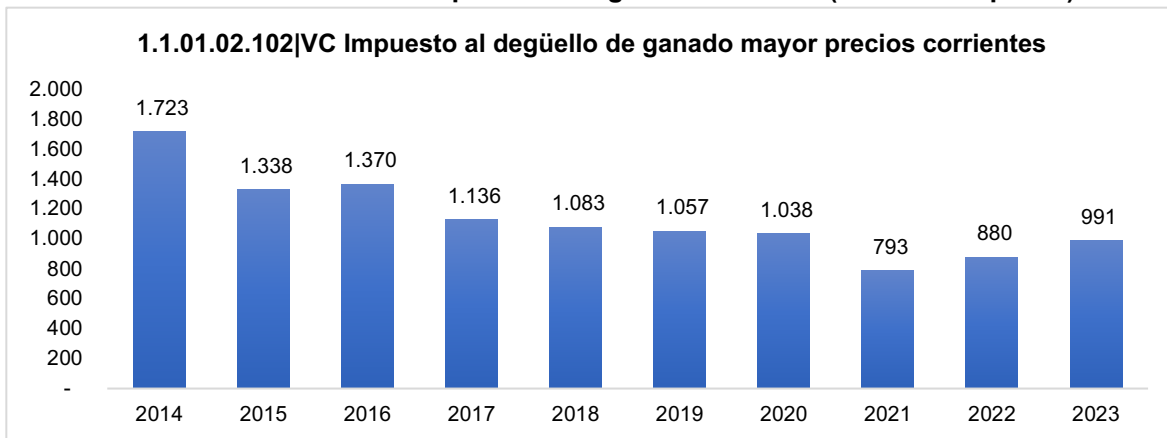
Elementos del tributo:

- **Hecho generador:** lo constituye el sacrificio de ganado mayor bovino equino en jurisdicción del departamento de bolívar.
- **Causación:** el impuesto se causa en el momento de la expedición de la guía de degüello para el sacrificio del ganado mayor.
- **Sujeto Pasivo:** el sujeto pasivo de la obligación en calidad de contribuyente es el propietario o poseedor del ganado mayor a sacrificar.
- **Base gravable:** la base gravable para determinar el impuesto al degüello de ganado mayor es la cabeza de ganado que se sacrifica.

- **Tarifa:** las tarifas están definidas en el artículo 216 del estatuto tributario departamental.

Durante la vigencia fiscal 2023, el impuesto al degüello de ganado mayor contribuyó con un 0.23% a los ingresos tributarios y 0.05 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 991 millones COP.

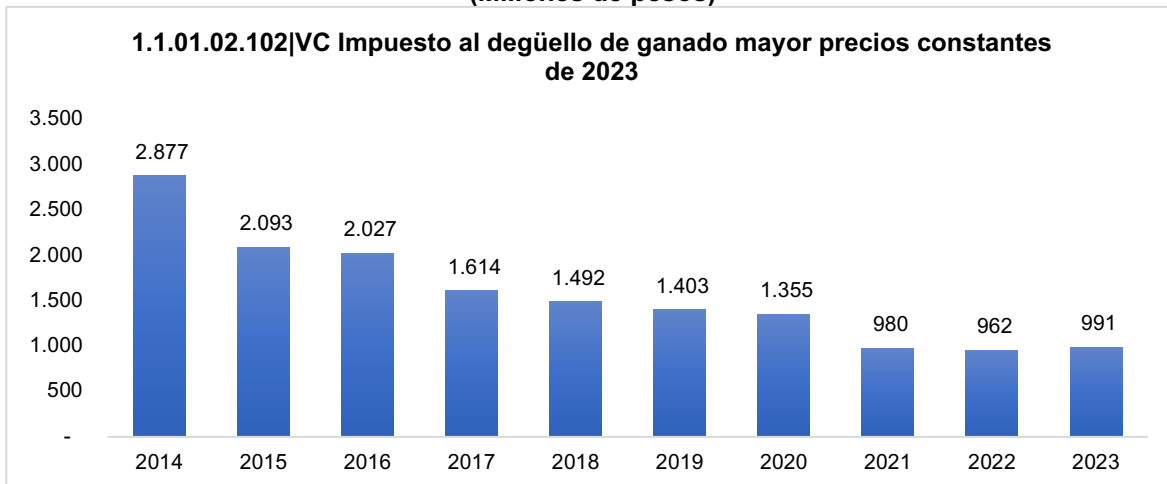
Gráfico 12. Recaudo del Impuesto al degüello 2014-2023 (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Se aplicará la misma metodología que en el análisis de los tributos anteriores, excluyendo el efecto inflacionario.

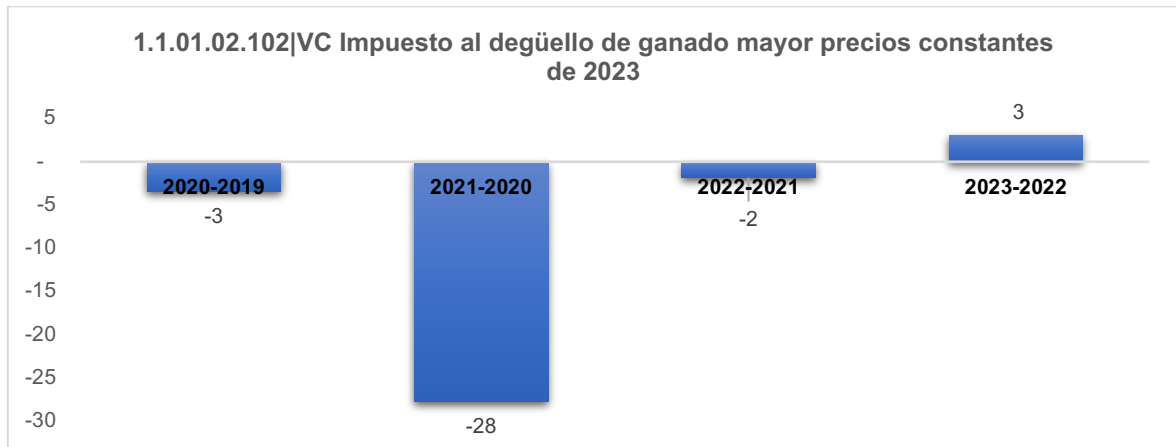
**Gráfico 13. Impuesto al degüello en términos reales 2014-2023.
(Millones de pesos)**



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

En este caso particular, sí se observa una desmejora en términos de gestión en torno a este tributo para el periodo 2021 – 2022 donde se presentó una disminución real en el recaudo de -2%.

Gráfico 14. Variación en términos reales del impuesto de degüello al ganado mayor



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

4.2.4. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares

El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se establece en el artículo 202 de la Ley 223 de 1995. Este impuesto se aplica cuando los productos se entregan en fábrica o planta para su distribución, venta, permuta, publicidad, promoción, donación, comisión o autoconsumo en el país.

A partir del 1 de enero de 2017 (Ley 1819 de 2016), los bienes sujetos a este impuesto están gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa del 5%. Los importadores o distribuidores de productos extranjeros están obligados a presentar una declaración en la entidad territorial correspondiente.

Todo productor de licores, vinos, aperitivos y similares, así como los transportadores y expendedores al detal cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden, debe declarar y pagar un impuesto al consumo.

El tributo se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.

En el Estatuto Tributario departamental se define los elementos del tributo y demás aspectos asociados a la causación y recaudo del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares en el capítulo 5.

Los elementos del tributo están definidos como:

- **Hecho generador:** está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en la jurisdicción del departamento.
- **Sujeto pasivo:** Son sujetos pasivos o responsables del impuesto, los productores, los importadores y, solidariamente con ellos los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.
- **Base gravable:** Para los productos de graduación alcoholimétrica de 2.5° a 20° y de más de 35°, la base gravable está constituida por el precio de venta al detallista en la siguiente forma:
 - Para los productos nacionales, el precio de venta al detallista se define como el precio facturado a los expendedores en la capital del departamento donde está situada la fábrica, excluido el impuesto al consumo.
 - Para los productos extranjeros el precio de venta al detallista se determina como el valor en aduana de la mercancía incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%.
 - Para los productos de graduación a alcoholimétrica de más de 20° y hasta 35° la base gravable está constituida para productos nacionales y extranjeros, por el precio de venta al detal según promedio por tipo de productos determinados semestralmente por el DANE. Los precios promedio al detal establecidos en cada semestre por el DANE regirán para el semestre siguiente.
- **Tarifas:** Las tarifas están definidas por el artículo 126 del Estatuto Tributario departamental.

Por su parte, el comportamiento del recaudo de este impuesto se analizará en función a las siguientes variables: componente específico, componente ad valorem y en relación con la producción nacional o extranjera.

A continuación, se verá una marcada diferencia entre el consumo de licores y la participación en el monopolio como arbitrio rentístico que estableció la ley 1816 de 2016, lo que genera una segregación de lo que se conocía antes de la promulgación de esta ley como “Impuesto al consumo de licores” y en consonancia con la misma con “Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables”.

Los apartes más importantes de esta ley, la cual establece un antes y un después en las métricas de las rentas departamentales se resumen en lo siguiente:

A través de la ley 1819 de diciembre de 2016, se fijó el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones.

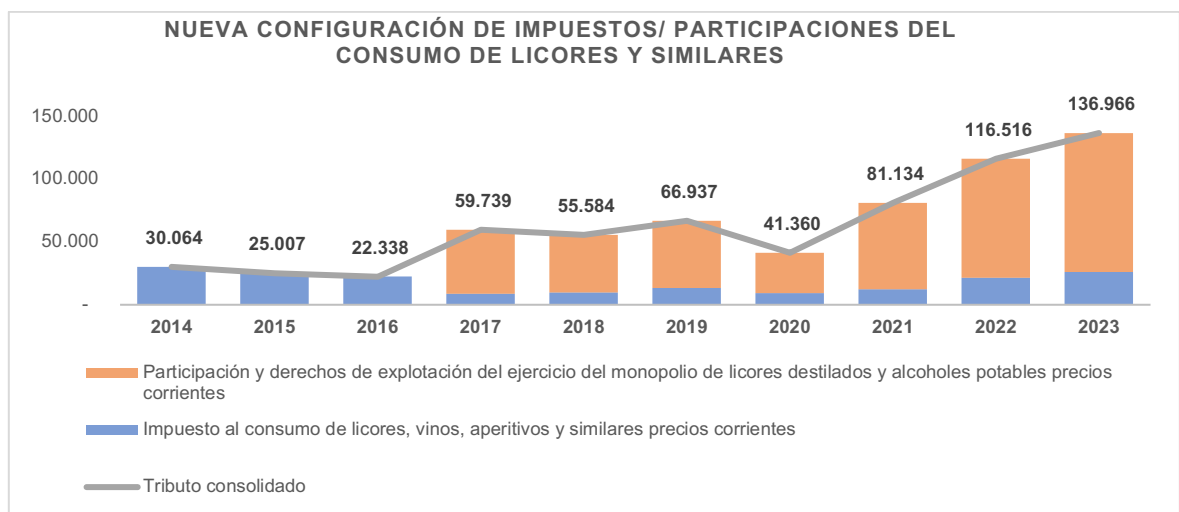
La finalidad del monopolio como arbitrio rentístico es la de reservar para los departamentos una fuente de recursos económicos derivados de la explotación de actividades relacionadas con la producción e introducción de licores destilados. En todo caso, el ejercicio del monopolio deberá cumplir con la finalidad de interés público y social que establece la Constitución Política.

Los vinos, aperitivos y similares, así como las bebidas alcohólicas producidas por trapiches paneleros de economía campesina y/o centrales de mieles vírgenes, exclusivamente a partir de caña panelera, panela o miel, serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señalaba la ley hasta ese entonces.

Las asambleas departamentales, por iniciativa del gobernador sustentada en un estudio de conveniencia económica y rentística, decidirán si ejercen o no el monopolio sobre la producción e introducción de los licores destilados.

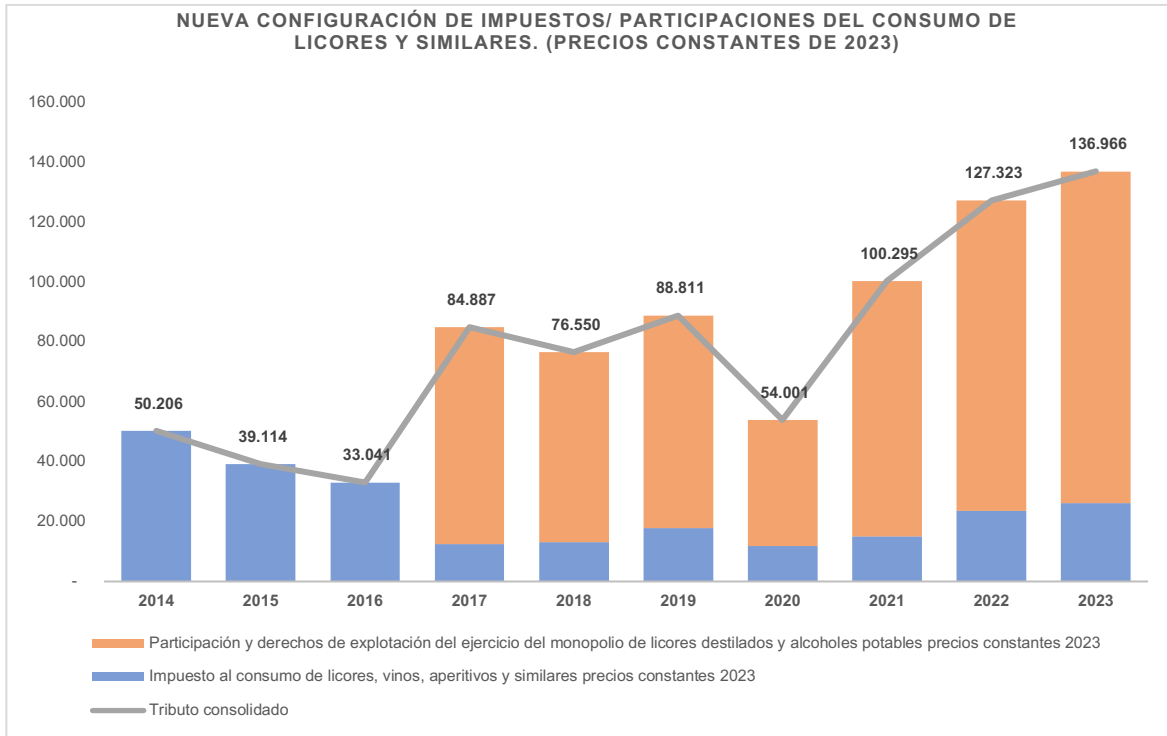
De manera que, a partir del momento en que el Departamento de Bolívar adoptó lo previsto en la ley citada, la configuración de sus recaudos cambió y, por lo tanto, las gráficas a continuación deberán entenderse en complemento con la renta perteneciente a las participaciones (de los ingresos no tributarios).

Gráfico 15. Recaudos 2014-2023 Impuestos y participaciones sobre el consumo de licores y similares. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Gráfico 16. Recaudos 2014-2023 Impuestos y participaciones sobre el consumo de licores y similares en términos reales. (Millones de pesos)



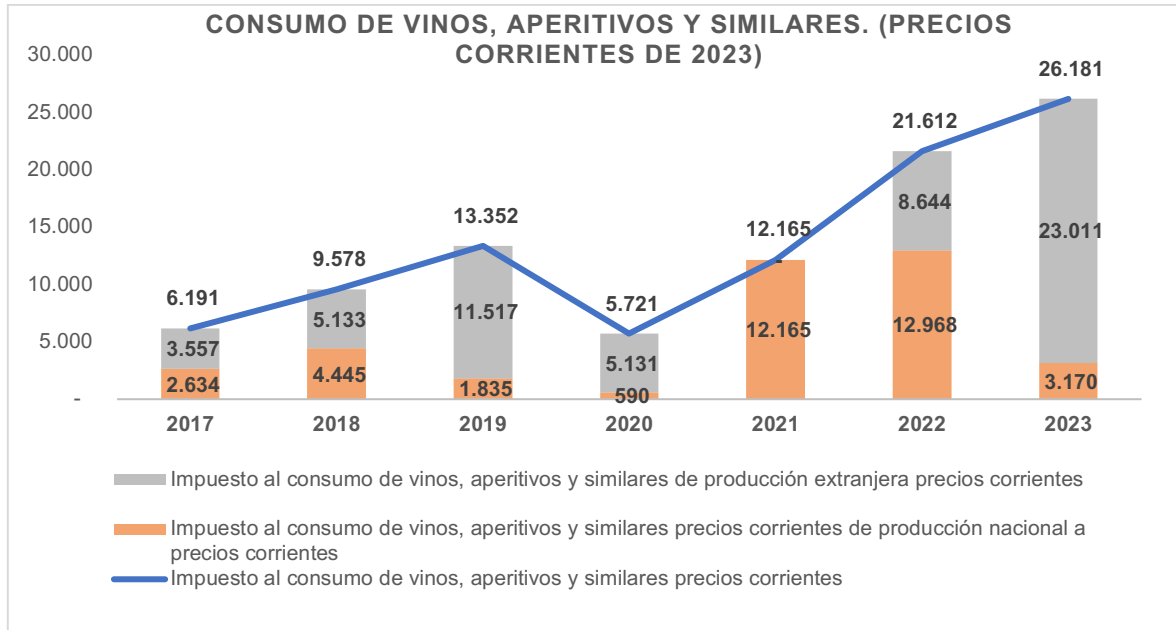
Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Esta gráfica conjunta muestra cómo la implementación de las medidas previstas en la ley 1816 de 2016 tuvieron un impacto significativo en el recaudo de los tributos asociados a este tipo de consumo. Presentaremos estas rentas en sus componentes más desagregados, a continuación

Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares.

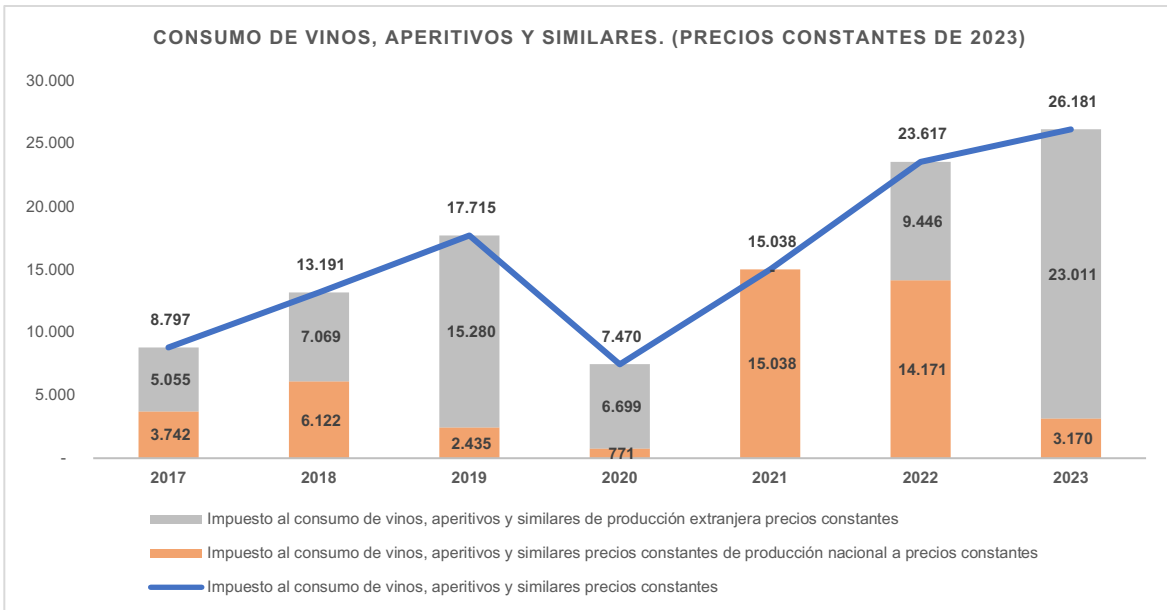
Tal como se describió previamente en este documento, la vista de cada uno de estos componentes se mostrará conforme a su recaudo con relación a la producción nacional y extranjera. Durante la vigencia fiscal 2023, el impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares, incluyendo los componentes específico y ad valorem, participó con un 6,06% a los ingresos tributarios y 1,39 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 26.181 millones COP. A finales de la vigencia 2023 presentó un crecimiento de 21% y en el periodo comparable, 2017 a 2023, presentó un crecimiento promedio anual nominal de 27,2% y un crecimiento promedio anual en términos constantes de 20%.

Gráfico 17. Recaudos 2014-2023 Impuesto de Consumo de vinos, aperitivos y similares. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Gráfico 18. Recaudos 2014-2023 Impuesto de Consumo de vinos, aperitivos y similares en términos reales. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables.

Aunque no pertenecen a los impuestos tributarios sino al componente de participaciones de los impuestos no tributarios, no podrían analizarse en el contexto de los diez años que transcurrieron entre 2014 y 2023 abstraídos de lo que sucedía con el impuesto al consumo de licores, dejado de percibir en reemplazo de este, a partir de la implementación de las medidas concernientes a la ley 1816 de 2016.

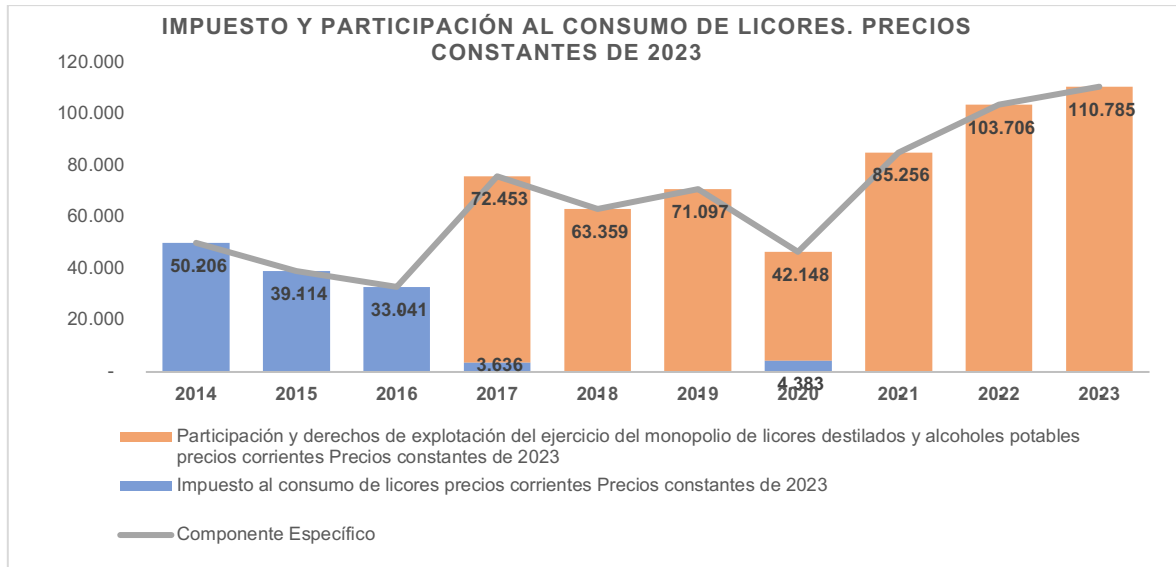
Durante la vigencia fiscal 2023, la participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables contribuyó con un 9.62% a los ingresos no tributarios y 5.88 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 110.785 millones COP.

Gráfico 19. Recaudo 2014-2023 Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Gráfico 20. Recaudo 2014-2023 Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables en términos reales. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

4.2.5. Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado

En Colombia, el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se aplica en el momento en que los productos de origen extranjero se introducen al país, a menos que estén en tránsito hacia otro país.

En el departamento de Bolívar se define el tributo como parte de los ingresos tributarios y se definen sus elementos a partir del capítulo 4, de la siguiente manera:

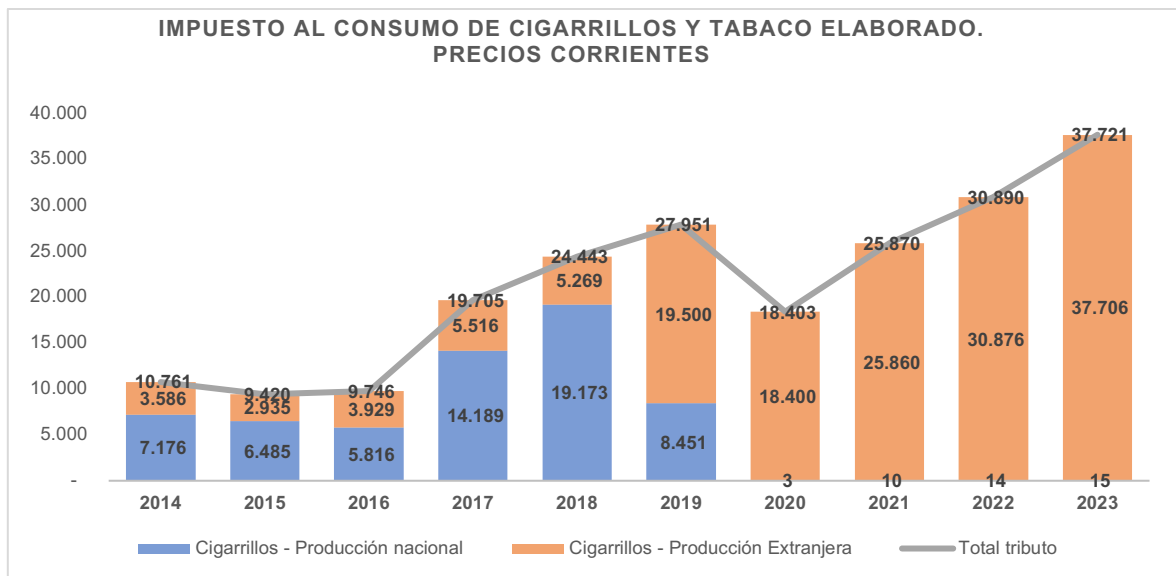
- **Hecho generador:** El hecho generador está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado en la jurisdicción del departamento de Bolívar.
- **Sujetos pasivos y responsables:** Son sujetos pasivos y responsables del impuesto, los productores, los importadores y, solidariamente con ellos los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar la procedencia de los productos que transportan o expenden.
- **Base gravable:** la base gravable está constituida por el precio de venta al detallista, en la siguiente forma:
 - Para los productos nacionales, el precio de venta se define como el precio facturado a los expendedores en la capital del departamento donde está situada la fábrica, excluido el impuesto al consumo.

- Para los productos extranjeros, el precio de venta al detallista se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionando un margen de comercialización equivalente al 30%.
- **Tarifa.** Definida en el artículo 121 del estatuto tributario (ordenanza 11 de 2000) sufrió modificaciones con la expedición de la Ley 1819 de 2016 en el sentido de que esta a su vez modificó el artículo 347 de la Ley 223 de 1995, lo que afectó las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. A partir del 1 de enero de 2024, las tarifas son las siguientes:
 - 3725 pesos por cada cajetilla de 20 cigarrillos, o proporcionalmente a su contenido
 - 297 pesos por cada gramo de picadura, rapé o chimú
 Los valores de referencia se actualizan anualmente en un porcentaje equivalente al IPC + 4 p.p.

A su vez, la tarifa Incorpora de acuerdo con la norma un Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado el cual tiene como destinación específica el sector salud.

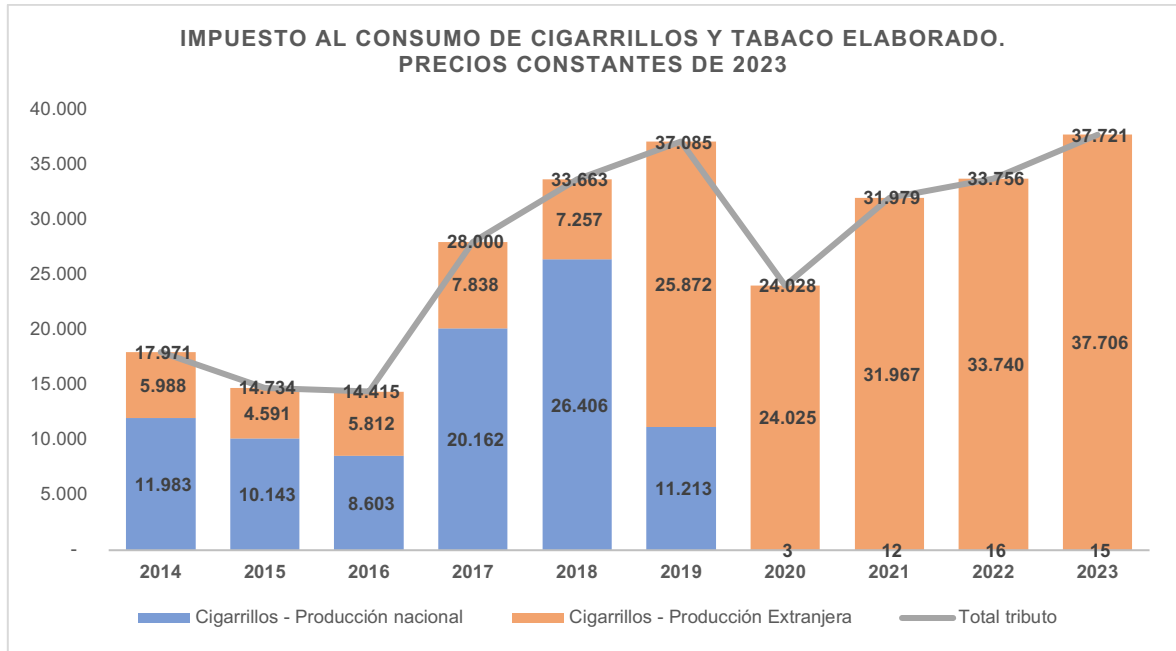
Durante la vigencia fiscal 2023, Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado contribuyó con un 8.74% a los ingresos tributarios y 2.00 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 37.721 millones COP.

Gráfico 21. Recaudo 2014-2023 Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Gráfico 22. Recaudo 2014-2023 Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco en términos reales. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

4.2.6. Sobretasa a la gasolina

La sobretasa a la gasolina en Colombia es un tributo que se aplica al consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en cada municipio, distrito y departamento. La sobretasa está regulada por la Ley 488 de 1998 y se genera cuando el distribuidor mayorista, productor o importador vende la gasolina al distribuidor minorista o al consumidor final. También se genera cuando el distribuidor mayorista, productor o importador retira la gasolina para su propio consumo.

Según el artículo 117 de la Ley 488 de 1998, se autorizó a los municipios, distritos y departamentos, para adoptar la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, en las condiciones establecidas en ella.

En el departamento de Bolívar adoptada a través de la ordenanza 01 de 1999, en donde se hizo de igual forma, la adopción de la sobretasa al ACPM.

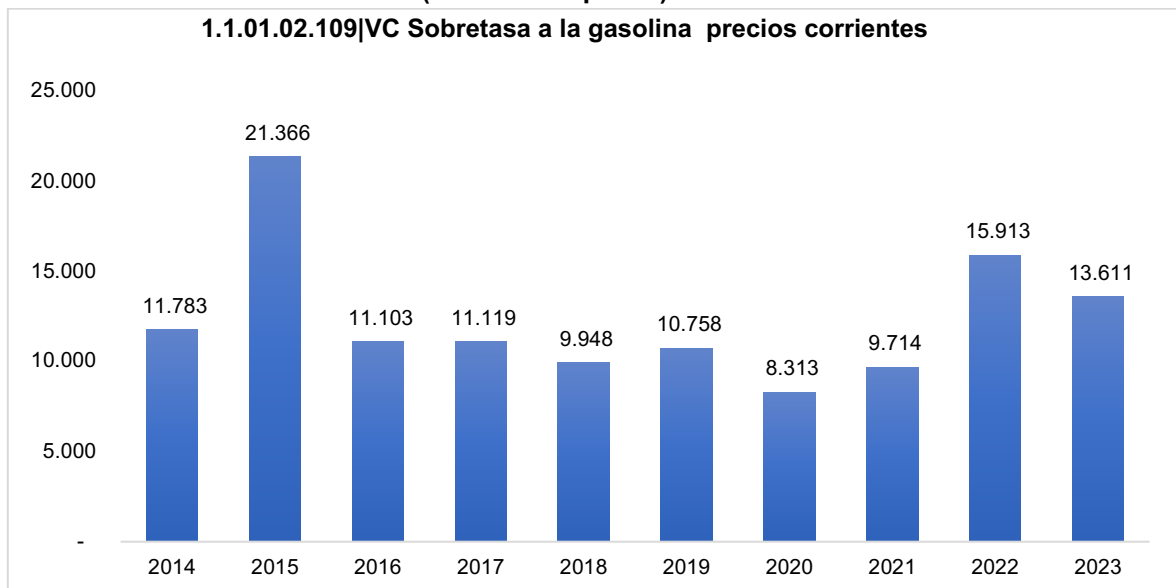
En el capítulo 13 del ET departamental se definen los elementos del tributo de la siguiente manera:

- **Hecho generador:** Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento.
- **Base gravable:** Está constituida por el valor de referencia de venta al público de la gasolina motor tanto extra como corriente por galón que certifique mensualmente el ministerio de minas y energía.
- **Tarifa departamental:** Se encuentra definida definida en el artículo 229 del estatuto tributario de la siguiente manera: Fijase la tarifa de la sobretasa a la gasolina motor extra o corriente aplicable en esta jurisdicción el 5%.
- **Sujeto pasivo:** Dado que la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente hace parte integral del precio de venta el sujeto pasivo es el consumidor de este bien. Sin embargo, para el efecto del recaudo del tributo cobran relevancia los responsables definidos en el artículo 226 del estatuto tributario departamental.

Durante la vigencia fiscal 2023, la sobretasa a la gasolina motor contribuyó con un 7.10% a los ingresos tributarios y 1.63 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 30.674 millones COP. Presentó una variación nominal con respecto a 2022 de 12% y de 3% en términos reales.

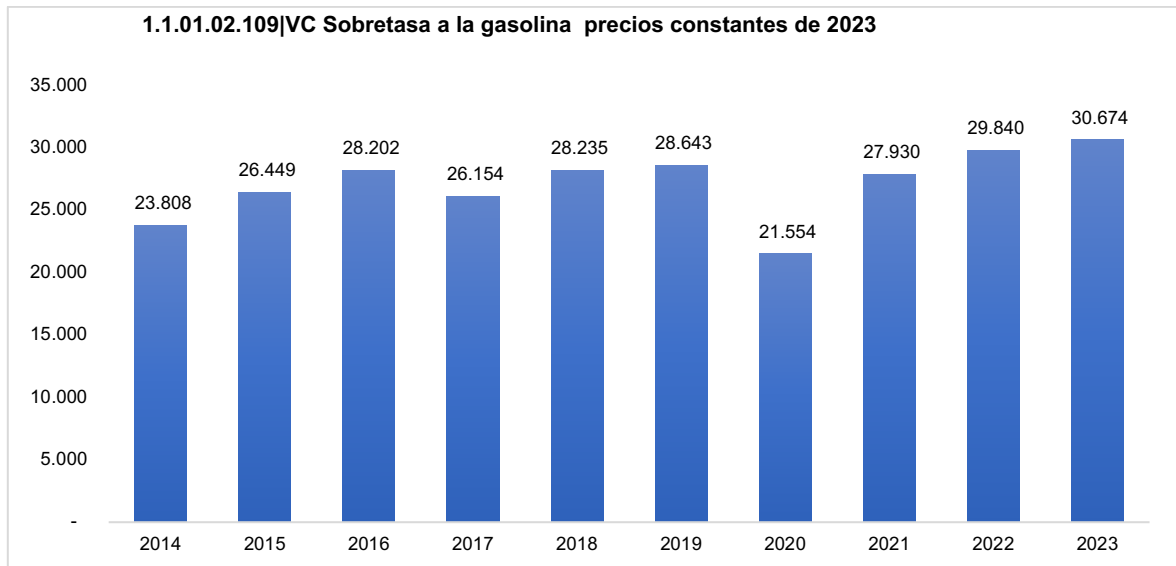
Gráfico 23. Recaudo 2023 - 2034 Sobretasa a la gasolina.

(Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

Gráfico 24. Recaudo 2023 - 2034 Sobretasa a la gasolina en términos reales. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

4.2.7. Tasa pro-deporte y recreación

La Tasa por deporte y recreación en Colombia fue creada mediante la ley 2023 de 2020. Esta ley faculta a las Asambleas departamentales para establecer una tasa destinada a fomentar y estimular el deporte y la recreación en sus respectivas regiones el objetivo principal de esta tasa es apoyar programas de deporte, educación física y recreación para toda la población incluyendo niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. Además, busca identificar y desarrollar talentos deportivos apoyar a atletas de alto rendimiento y mejorar la infraestructura deportiva.

En el departamento de bolívar la adopción se da a través la ordenanza 298 de 2020. Esta, que hace parte integral del estatuto tributario, define los elementos del tributo de la siguiente manera:

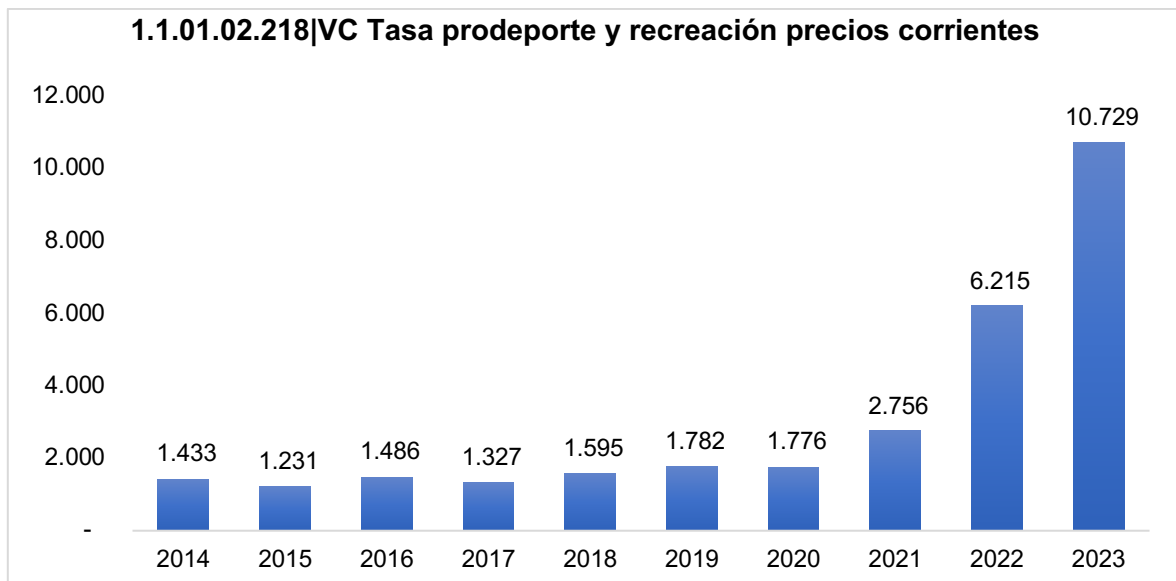
- **Sujeto activo:** el sujeto activo de la tasa pro-deporte y recreación es el departamento de bolívar.
- **Sujeto pasivo:** Es toda persona natural o jurídica, incluidos los consorcios y uniones temporales que suscriban contratos convenios o negocien en forma ocasional temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración central del departamento, con sus establecimientos públicos, las Empresas Industriales Comerciales y Sociales del Departamento y o sus entidades

descentralizadas que posean capital social superior al 50% y, las entidades descentralizadas indirectas.

- **Hecho generador:** Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del departamento, las sociedades de economía mixta donde el departamento posea capital social o accionario superior al 50% y, las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
- **Base gravable:** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica o el valor de su contrato.

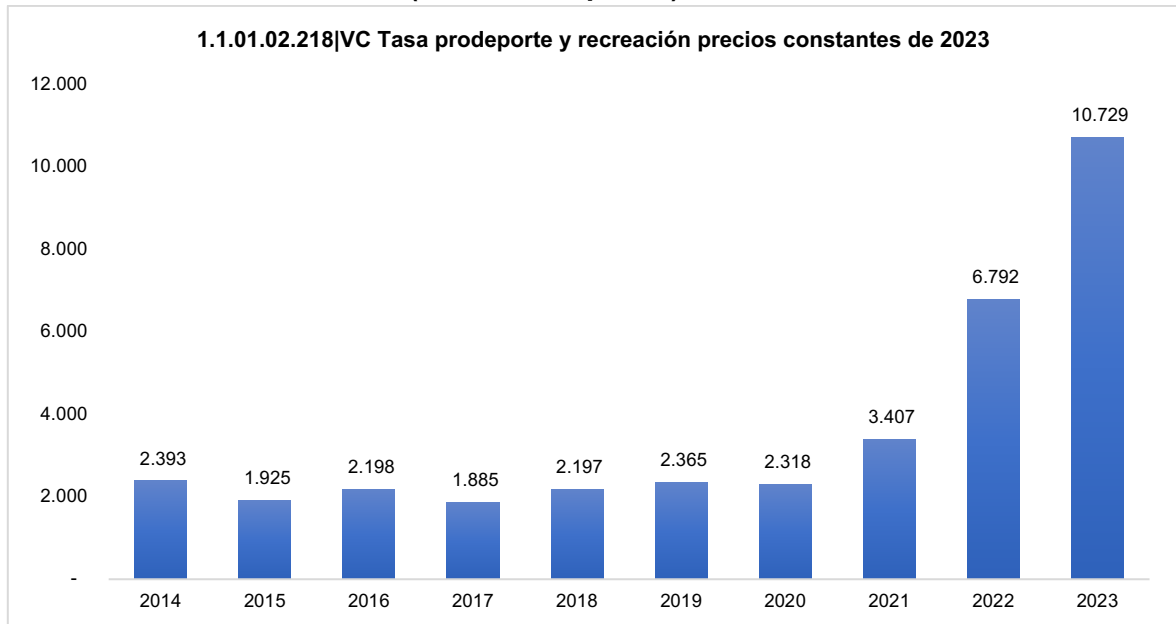
Antes de la adopción de la tasa pro-deporte el departamento recaudaba el “Impuesto con destino al deporte ley 181 de 1995”, el cual visiblemente fue sustituido por este otro tributo. De manera que, las proyecciones que se presenten antes de la adopción corresponden con este último.

Gráfico 25. Recaudo 2014 - 2023 Tasa prodeporte y recreación. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

**Gráfico 26. Recaudo 2014 - 2023 Tasa pro deporte y recreación en términos reales.
(Millones de pesos).**



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2023, la tasa pro-deporte y recreación contribuyó con un 2.48% a los ingresos tributarios y 0.57 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 10.729 millones COP.

4.2.8. Estampillas departamentales

Contenidas en el estatuto tributario a partir del capítulo 15 bajo el título de estampillas departamentales.

Estampilla pro-bienestar del adulto mayor.

La Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor en Colombia es un recurso de obligatorio recaudo creado para financiar programas de atención integral a los adultos mayores. Esta estampilla fue establecida inicialmente por la Ley 687 de 2001 y posteriormente modificada por la Ley 1276 de 2009.

Los fondos recaudados se destinan principalmente a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida. Específicamente, el 70% de los recursos se asigna a los Centros Vida y el 30% restante a los Centros de Bienestar del Anciano.



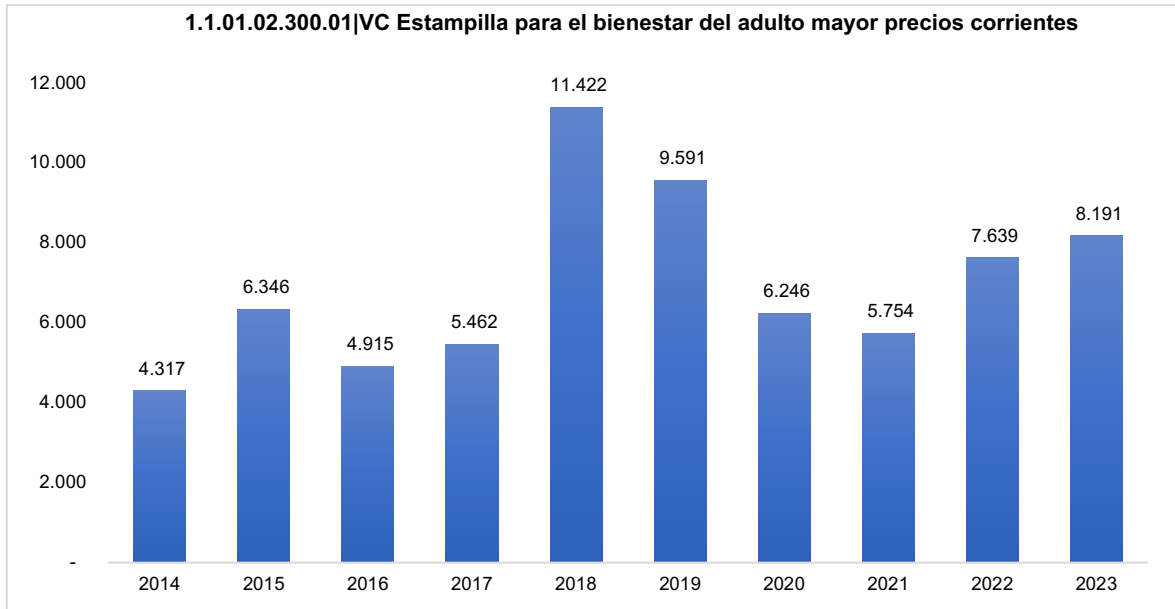
La ordenanza 043 de 2013 representa una modificación a la ordenanza 011 de 2000 en lo relativo a la Estampilla pro-bienestar del adulto mayor.

En ella se establecen, entre otras cosas, los elementos del tributo:

- **Sujeto activo:** el Departamento de Bolívar es el sujeto activo de la “Estampilla para el bienestar del adulto mayor” que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, y fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.
- **Sujeto pasivo:** Las personas naturales jurídicas sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y en general todas las personas naturales o jurídicas que contraten con la administración central departamental y sus entes descentralizados.
- **Hecho generador:** Constituye hecho generador de la estampilla la suscripción de los contratos y sus adiciones con el departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas entre otras.
- **Base gravable:** en los contratos y sus adiciones, la base gravable será el valor contenido en el respectivo contrato y sus adiciones excluido el IVA.
- **Tarifa:** El valor anual a recaudar por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el estatuto de acuerdo con la categoría del departamento es del 3% del valor de todos los contratos que celebre, incluidas sus adiciones.

Durante la vigencia fiscal 2023, la estampilla pro-bienestar del adulto mayor contribuyó con un 1.90% a los ingresos tributarios y 0.43 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 8.191 millones COP.

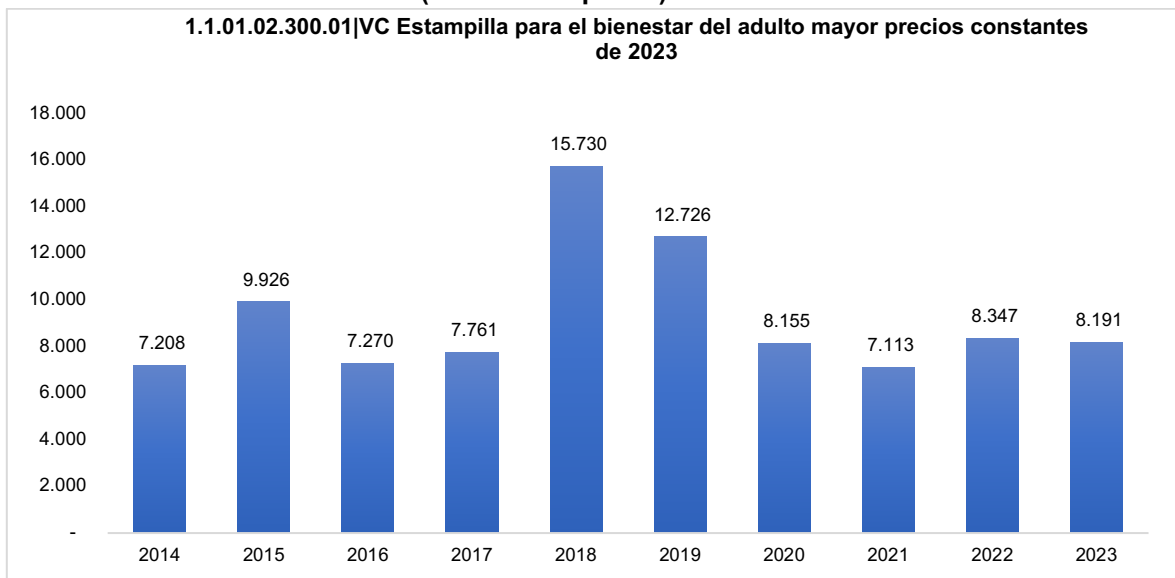
Gráfico 27. Recaudo 2014-2023 Estampilla Pro bienestar del adulto mayor. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 28. Recaudo 2014-2023 Estampilla Pro bienestar del adulto mayor en términos reales.

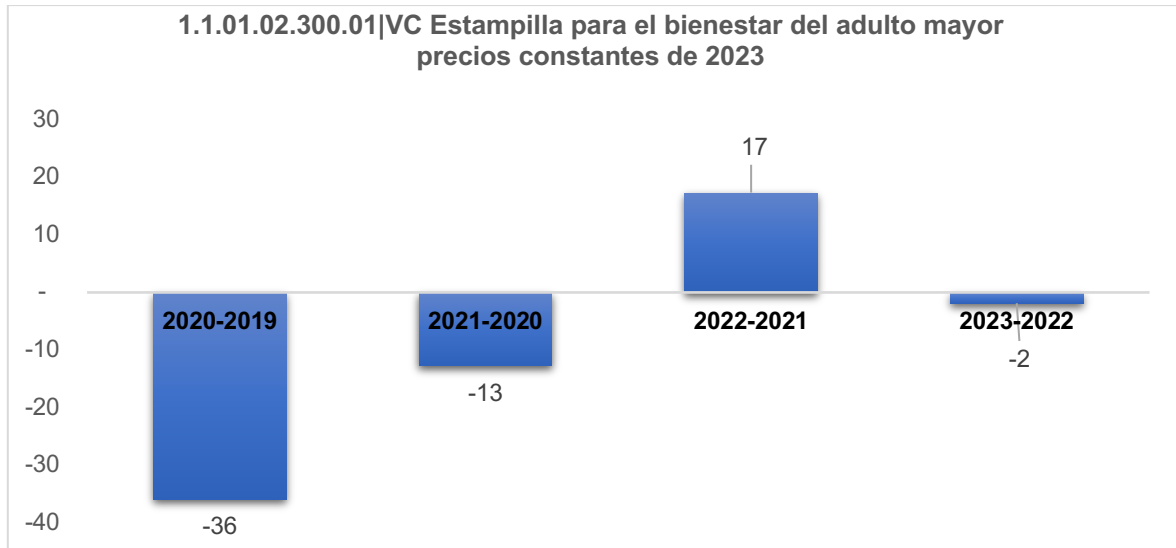
(Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

En la siguiente gráfica se observa el comportamiento en términos de variación de los últimos años en términos reales. Dado que la base gravable de la estampilla obedece a la dinámica contractual, la variación en el recaudo depende de la misma. En el periodo 2023 – 2022, la estampilla presentó un crecimiento nominal 7% y un decrecimiento real de -2%.

Gráfico 29. Variación en términos reales de Estampilla pro bienestar del adulto mayor



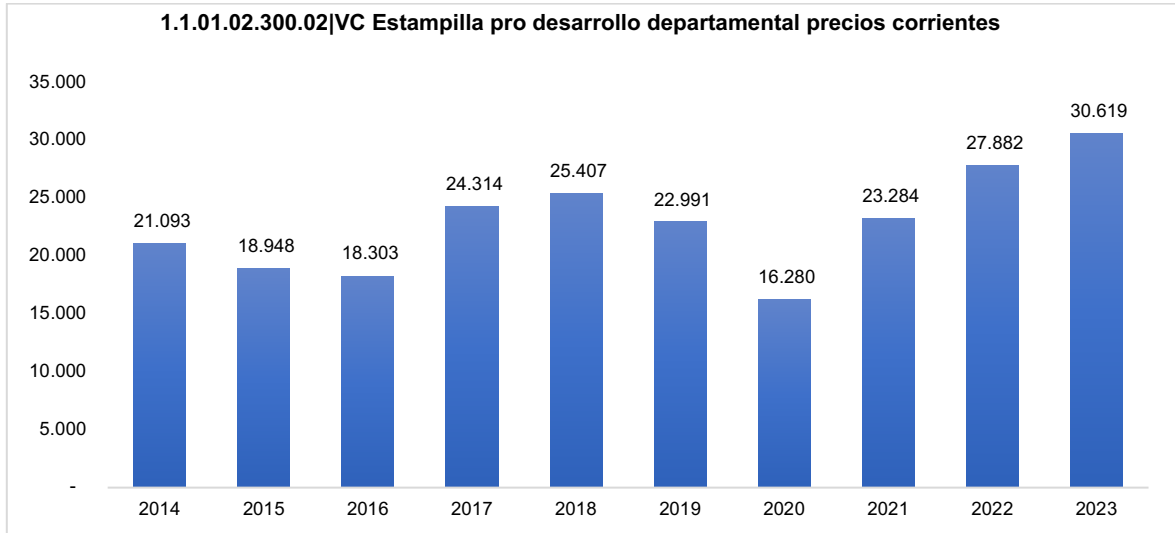
Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Estampilla ProDesarrollo departamental

La Estampilla ProDesarrollo Departamental es un tributo territorial en Colombia, creado para financiar proyectos de desarrollo en los departamentos. Esta estampilla fue establecida por el artículo 32 de la Ley 03 de 1986 y está incorporada en el Decreto 1222 de 1986.

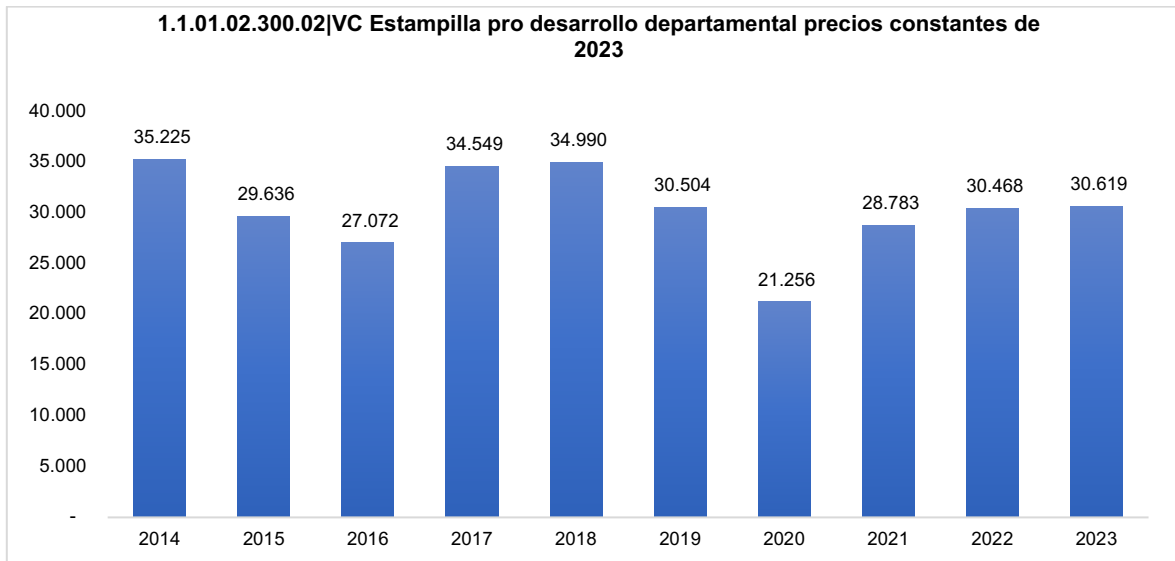
La Ordenanza 017 de 2011 se encargó de actualizar lo correspondiente lo correspondiente a la estampilla ProDesarrollo y lo reafirmó.

Gráfico 30. Recaudo 2014-2023 Estampilla Pro desarrollo. (Millones de pesos).



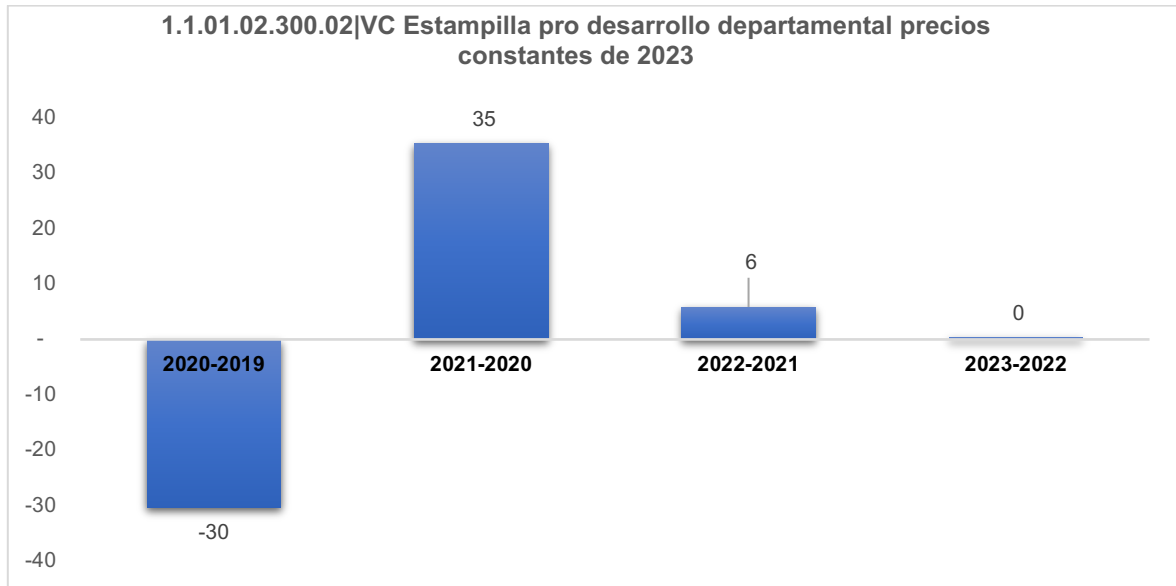
Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 31. Recaudo 2014-2023 Estampilla Pro desarrollo en términos reales. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 32. Variación en términos reales de Estampilla pro desarrollo



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2023, la estampilla Pro desarrollo contribuyó con un 7.90% a los ingresos tributarios y 1.62 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 30.619 millones COP. En el periodo 2023 – 2022, la estampilla presentó un crecimiento nominal 10% y un decrecimiento real de 0.5%.

Estampilla Universidad de Cartagena.

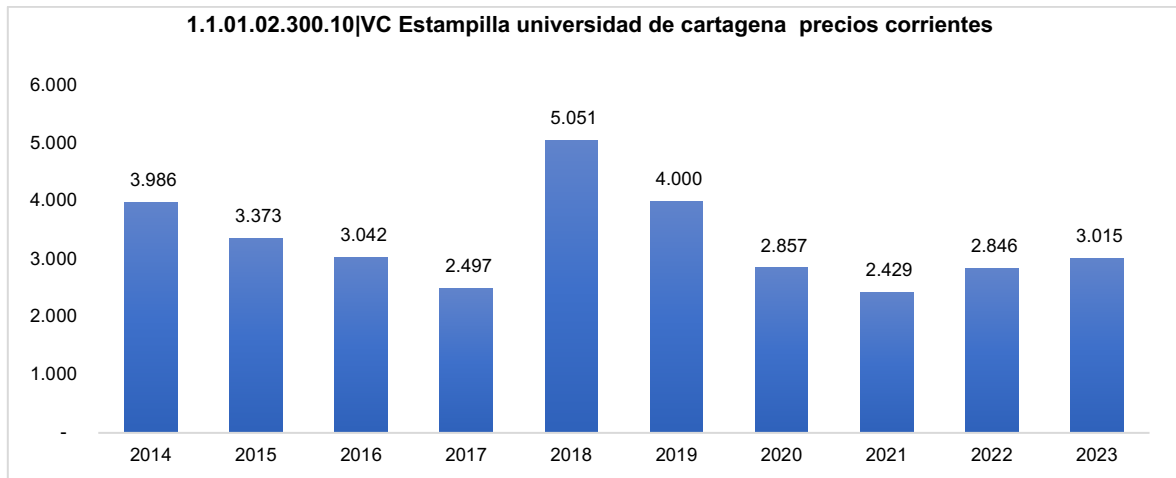
La Estampilla Pro-Universidad de Cartagena es un tributo creado para financiar proyectos de desarrollo y sostenimiento de la Universidad de Cartagena. Esta estampilla fue autorizada inicialmente por la Ley 334 de 1996 y modificada por la Ley 1498 de 2015.

Los recursos recaudados se distribuyen de la siguiente manera:

- 35% para infraestructura (construcción, adecuación y remodelación de la universidad y sus sedes).
- 25% para proyectos de investigación.
- 10% para los diferentes municipios de Bolívar, incluyendo El Carmen, Magangué, y Mompox.

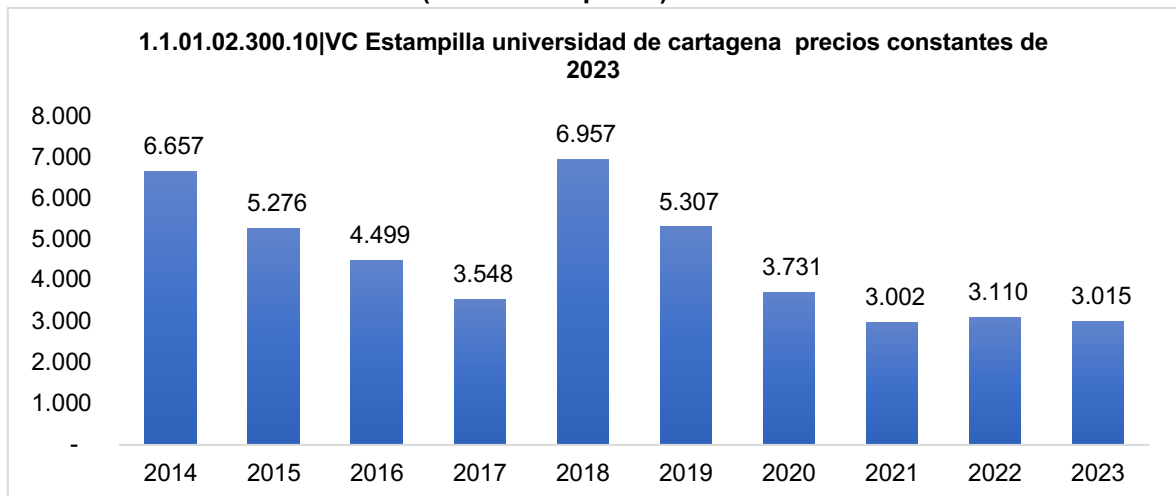
La estampilla Pro-Universidad de Cartagena se encuentra incorporada como parte de las rentas del presupuesto general del departamento a través de la ordenanza 026 de 2012.

**Gráfico 33. Recaudo 2014-2023 Estampilla Pro-Universidad de Cartagena.
(Millones de pesos).**



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

**Gráfico 34. Recaudo 2014-2023 Estampilla Pro-Universidad de Cartagena en términos reales.
(Millones de pesos).**



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2023, la estampilla Pro-Universidad de Cartagena contribuyó con un 0.70% a los ingresos tributarios y 0.16 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 3.015 millones COP. En el periodo 2023 – 2022, la estampilla presentó un crecimiento nominal 6% y un decrecimiento real de 3%.

Básicamente en este recurso de destinación específica del presupuesto departamental, para el departamento se comporta⁹ como un recurso de terceros siendo el tercero la Universidad de Cartagena.

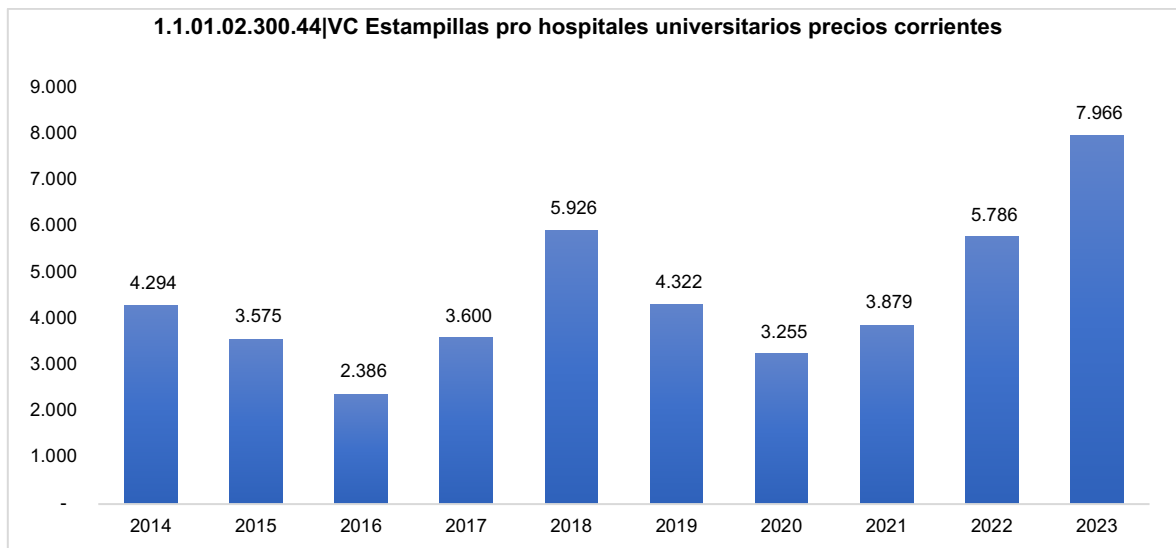
Estampilla pro-hospitales universitarios.

Incorporada en las rentas del departamento a través de la ordenanza 018 de 2011.

No obstante, la Estampilla Pro-Hospital Universitario del Caribe fue un tributo creado para financiar el desarrollo y sostenimiento del Hospital Universitario del Caribe en Cartagena. Esta estampilla fue establecida por la Ordenanza 011 de 2006 del Departamento de Bolívar

Los recursos recaudados se destinan a la mejora de la infraestructura, adquisición de equipos médicos, y otros proyectos que benefician a los pacientes y al personal del hospital. La estampilla se aplica a diversas actividades económicas en el departamento, incluyendo la facturación de servicios públicos y contratos con entidades municipales o distritales.

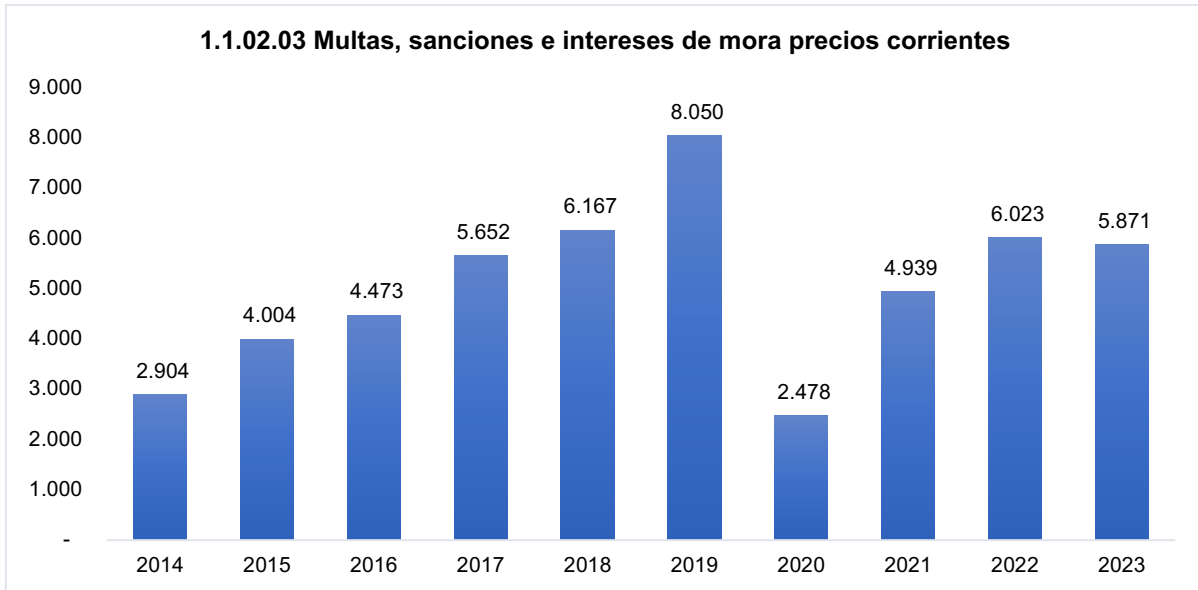
Gráfico 35. Recaudo 2014-2023 Estampilla Pro-hospitales universitarios. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

⁹ No tiene la categoría de recursos de terceros.

Gráfico 36. Recaudo 2014-2023 Estampilla Pro-hospitales universitarios en términos reales.
(Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2023, la estampilla Pro-Universidad de Cartagena contribuyó con un 1.84% a los ingresos tributarios y 0.42 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 7.966 millones COP.

Estampilla pro-Cultura.

La Estampilla Procultura de Bolívar es un impuesto destinado a fomentar y estimular la cultura en el departamento de Bolívar, Colombia. Los recursos generados por este impuesto se distribuyen de la siguiente manera de acuerdo con la ordenanza 035 de 2013, artículo segundo, párrafo primero:

- 45% para proyectos culturales a través de la institución de educación superior de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.
- 10% para bibliotecas, conforme a la Ley 1379 del 2010.
- 20% para la seguridad social de gestores y creadores culturales, según la Ley 397 de 1997 y la Ley 2008 de 2019.
- 20% para atender el pasivo pensional, conforme a la Ley 863 del 2003.
- 5% para inversión a través del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar (Icultur).

Este impuesto es obligatorio para quienes realicen trámites ante la Gobernación de Bolívar y tiene un valor cercano al 2% del salario mínimo mensual legal vigente.

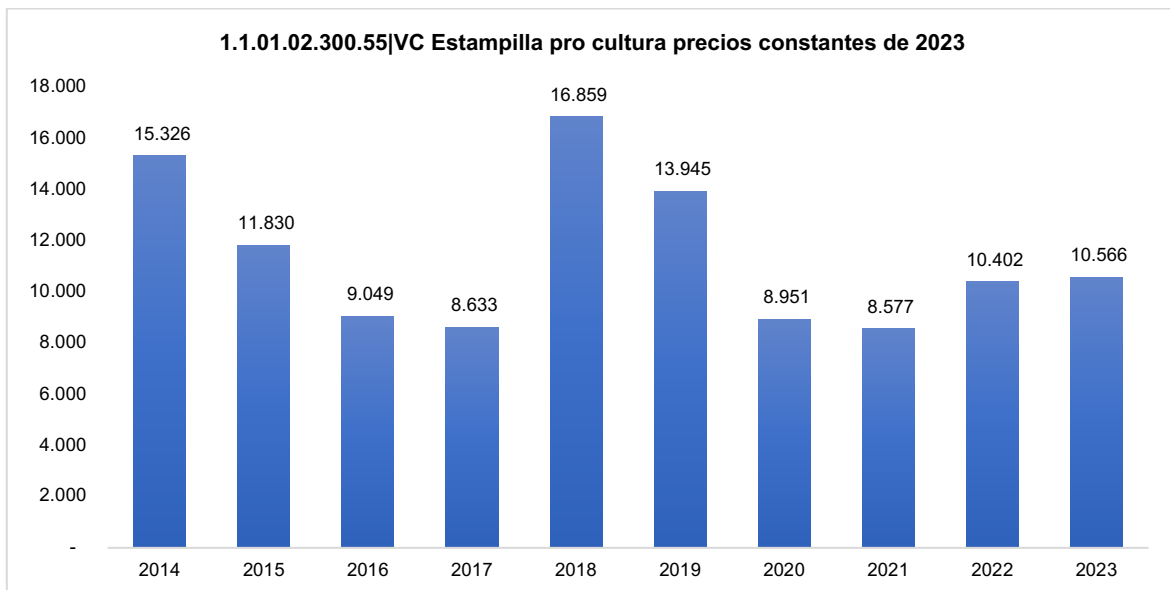
Gráfico 37. Recaudo 2014-2023 Estampilla Pro-cultura.

(Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 38. Recaudo 2014-2023 Estampilla Pro-cultura en términos reales. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.



Durante la vigencia fiscal 2023, la estampilla Cultura contribuyó con un 2.45% a los ingresos tributarios y 0.56 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 10.566 millones COP. En el periodo 2023 – 2022, la estampilla presentó un crecimiento nominal 11.6% y un crecimiento real de 1.6%.

4.2.9. Contribución especial sobre contratos de obras públicas.

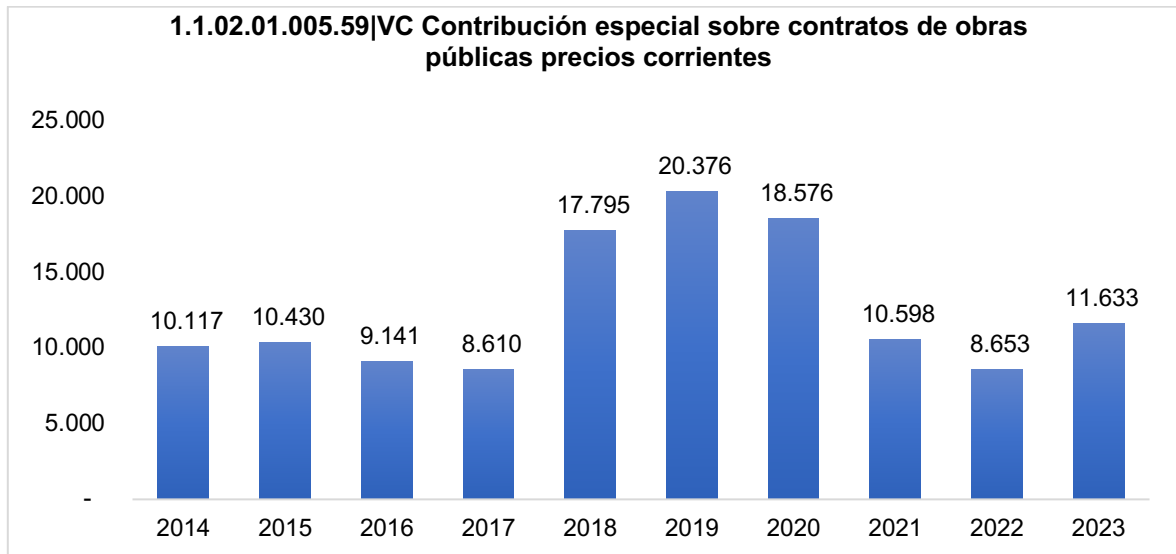
La contribución sobre contratos de obras públicas en Colombia es un tributo que deben pagar las personas naturales o jurídicas que celebren contratos de obra pública con entidades de derecho público. Esta contribución también aplica a las adiciones al valor de los contratos existentes.

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, esta contribución es equivalente al 5% del valor total del contrato o de la respectiva adición. Los recursos recaudados se destinan a la Nación, el Departamento o el Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante. Consignada en el Estatuto Tributario departamental en el capítulo 17. Renta destinada a financiar el fondo cuenta Fondo de Seguridad Departamental.

Los elementos del tributo se encuentran definidos de la siguiente manera:

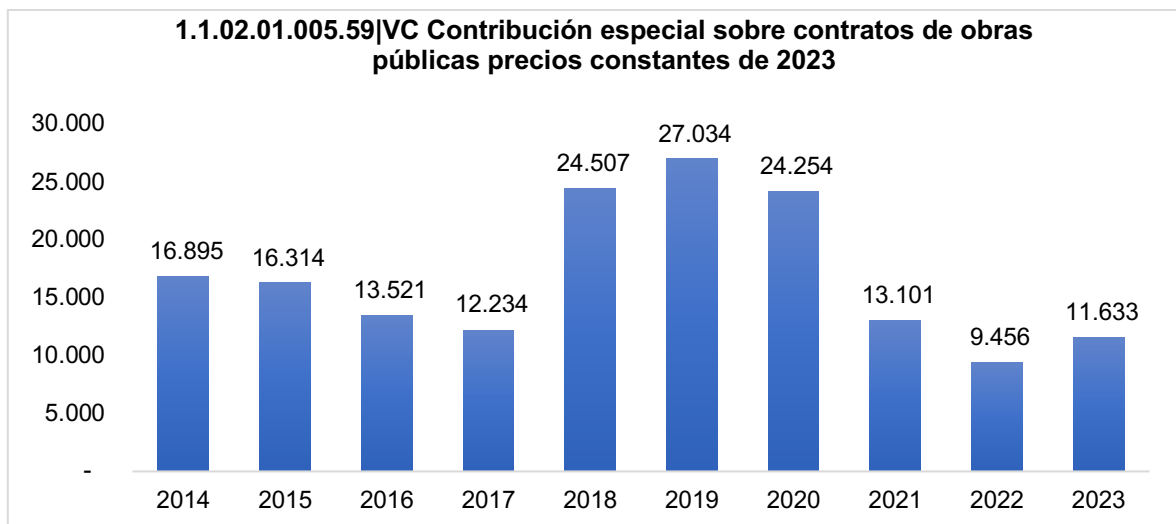
- **Sujeto pasivo:** Art. 300: todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de días con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los mismos deberán pagar a favor del departamento una contribución.
- **Hecho generador:** Art.300: por la suscripción de contratos de obra pública y mantenimiento de vida con entidades de derecho público.
- **Tarifa:** la contribución es equivalente al 5% del valor del contrato más la respectiva adición.
- **Base gravable:** Es es el valor del contrato excluyendo el IVA.

Gráfico 39. Recaudo 2014 - 2023 Contribución especial sobre contratos de obra. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 40. Recaudo 2014 - 2023 Contribución especial sobre contratos de obra en términos reales. (Millones de pesos).



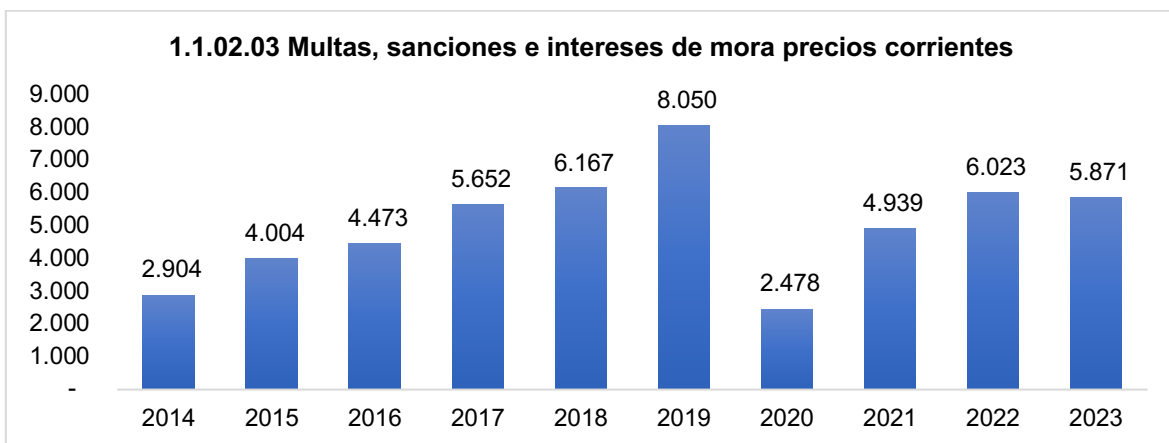
Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2023, la contribución especial sobre contratos de obra pública contribuyó con un 7.75% a los ingresos no tributarios (excluyendo las transferencias corrientes) y 0.62 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 11.633 millones COP.

4.2.10. Multas, sanciones e intereses de mora.

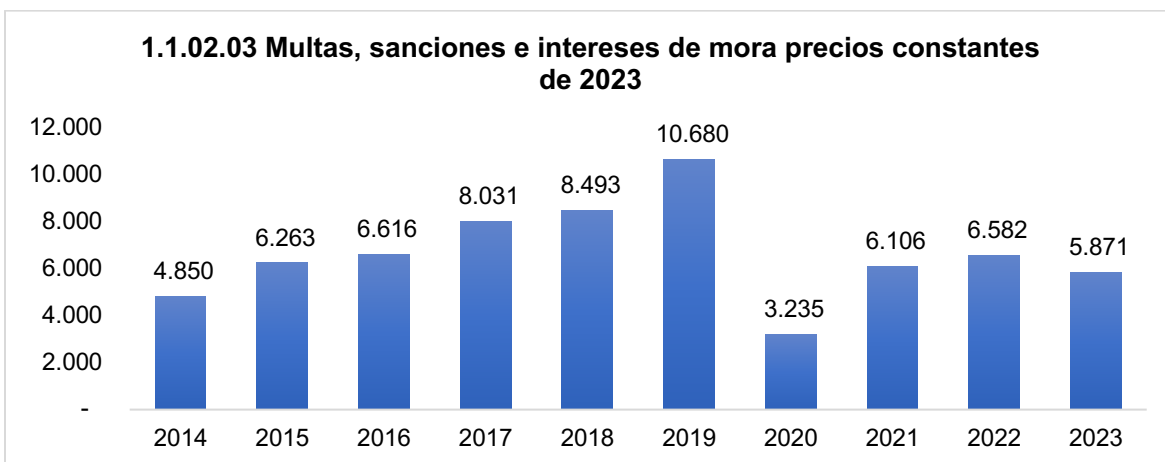
El rubro de multas, sanciones e intereses de mora perteneciente a los ingresos no tributarios y agrupa las rentas por concepto principalmente de multas y sanciones de tránsito, sanciones tributarias e intereses adeudados por los contribuyentes en impuestos tales como impuesto a vehículos, aportó el 0.5% de los no tributarios, presentando un decrecimiento nominal de 2.5% y un decrecimiento real de 10.8%.

Gráfico 41. Recaudo 2014 – 2023 de Multas, sanciones e intereses de mora. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Gráfico 42. Recaudo 2014 – 2023 de Multas, sanciones e intereses de mora en términos reales. (Millones de pesos).



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

4.2.11. Participación de la sobretasa al ACPM

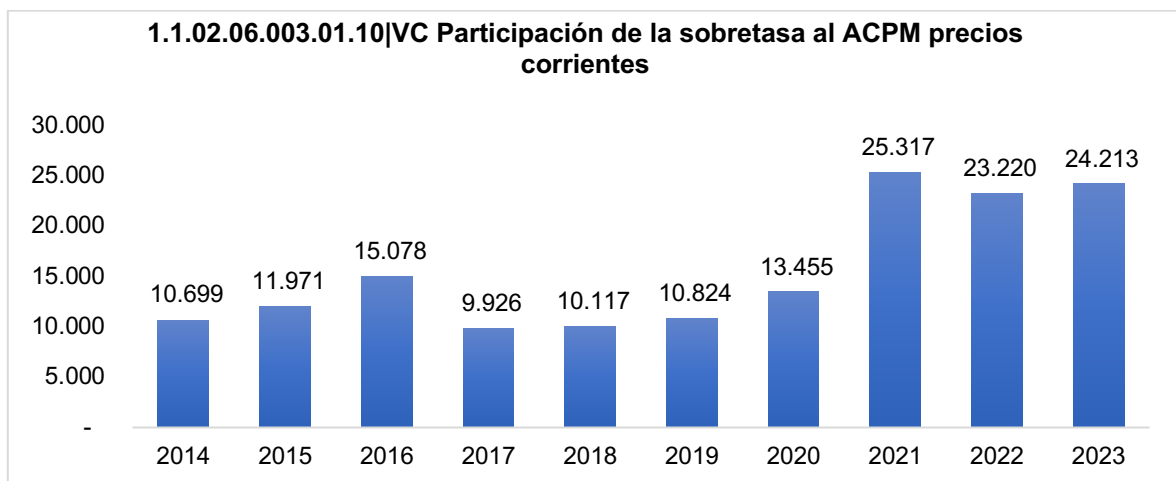
La sobretasa al ACPM (Aceite Combustible para Motores) en Colombia es un impuesto que se aplica al consumo de este combustible. Esta sobretasa se estableció para generar ingresos adicionales destinados principalmente al mantenimiento de la infraestructura vial y al financiamiento de sistemas de transporte masivo.

Como contexto histórico normativo de esta renta se tiene lo siguiente:

- **Origen y Legislación:** La sobretasa al ACPM fue establecida por la Ley 488 de 1998. Esta ley permitió a los municipios y departamentos recaudar fondos adicionales para mejorar la infraestructura vial y otros proyectos locales.
- **Distribución de Fondos:** Los ingresos generados por la sobretasa se distribuyen entre la Nación y las entidades territoriales. Aproximadamente el 50% de los fondos se destina al mantenimiento de la red vial nacional, mientras que el otro 50% se distribuye entre los departamentos y el Distrito Capital para el mantenimiento de sus redes viales

Aunque, desde el punto de vista de la nueva codificación presupuestal de los ingresos, adoptada para todas las entidades territoriales se encuentre como una participación dentro de los ingresos no tributarios, se encuentra adoptada como renta departamental en el mismo capítulo del estatuto tributario, a saber, el capítulo 13¹⁰. De esta manera tiene los mismos elementos del tributo que aquella.

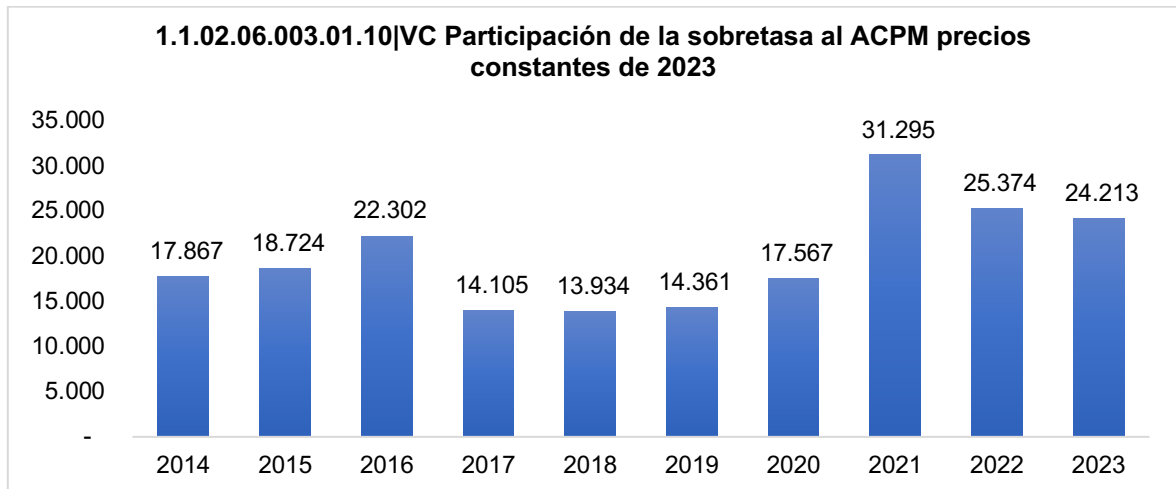
Gráfico 43. Recaudo 2014 – 2023 de Sobretasa al ACPM. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

¹⁰ La sobretasa a la gasolina está clasificada como un ingreso tributario.

**Gráfico 44. Recaudo 2014 – 2023 de Sobretasa al ACPM en términos reales.
(Millones de pesos)**



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2023, la participación de la sobretasa al ACPM contribuyó con un 16.14% a los ingresos no tributarios (excluyendo las transferencias corrientes) y 1.28 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 24.213 millones COP. En el periodo 2023 – 2022, la sobretasa presentó un crecimiento nominal 4.3% y un decrecimiento real de 4.6%.

4.2.12. Derechos por la explotación juegos de suerte y azar

En Colombia, los derechos por la explotación de juegos de suerte y azar están regulados principalmente por la Ley 643 de 2001. Esta ley establece el régimen propio del monopolio rentístico de estos juegos, otorgando al Estado la facultad exclusiva para explotarlos, organizarlos, administrarlos, operarlos, controlarlos, fiscalizarlos y regularlos.

Principales Aspectos:

- **Finalidad Social:** Los ingresos generados por la explotación de juegos de suerte y azar deben destinarse a la financiación del servicio público de salud².
- **Derechos de Explotación:** Cuando los juegos son operados por terceros mediante contratos de concesión o autorizaciones, la entidad administradora percibe un porcentaje de los ingresos brutos de cada juego como derechos de explotación. Distribución de Fondos: Los recursos obtenidos se transfieren a las cuentas que manejan los recursos para los servicios de salud pública.

En el estatuto tributario, la regulación en torno al manejo de este Derecho por la participación de juegos de suerte y azar se encuentra contenido desde el capítulo 9 con el Impuestos a premios de lotería, siguiendo con el capítulo 10 con Impuesto sobre venta de billetes de loterías foráneas.

Gráfico 45. Recaudo 2014 – 2023 de Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar.
(Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO.

Durante la vigencia fiscal 2023, Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar contribuyó con un 9.07% a los ingresos no tributarios (excluyendo las transferencias corrientes) y 0.72 % de los ingresos totales, generando un recaudo de \$ 13.611 millones COP.

Gráfico 46. Recaudo 2014 – 2023 de Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar en términos reales. (Millones de pesos)



Fuente: Reportes SCHIP, FUT Ingresos y CUIPO

4.3. INDICADOR DE RESULTADO FISCAL VIGENCIA 2023

4.3.1. Ingresos Totales

En la vigencia fiscal 2023 el Departamento de Bolívar recaudó ingresos por \$1,9 billones, presentando un crecimiento del 2,3% (\$42.312 millones) con respecto a la vigencia 2022. El 84% del total recaudado corresponde a Ingresos Corrientes (\$1,6 billones), y el 16% a Recursos de Capital (\$0,3 billones). Los Ingresos Corrientes presentaron un incremento del 10,2% (\$146.382 millones) con respecto al recaudo de la vigencia 2022, generado principalmente por el crecimiento de las Transferencias Corrientes (\$85.562 millones) y los Tributarios (\$42.955 millones), los cuales aportaron el 88% de dicho crecimiento. Los Recursos de Capital presentaron un decrecimiento del 25,6% (\$104.070 millones) con respecto al recaudo de la vigencia 2022, generado principalmente por una disminución de los valores recaudados por concepto de Retiros FONPET (\$130.592 millones).

Tabla 21. Ingresos Totales.

(Millones de pesos)

Conceptos	2022	Part. %	2023	Part. %	Variación	
					Valores	%
Ingresos Totales	1.842.630	100%	1.884.941	100%	42.312	2,3%
Ingresos Corrientes	1.436.719	78%	1.583.101	84%	146.382	10,2%
Tributarios	388.834	21%	431.789	23%	42.955	11,0%
No Tributarios	132.177	7%	150.041	8%	17.864	13,5%
Transferencias Corrientes	915.709	50%	1.001.271	53%	85.562	9,3%
Recursos de Capital	405.911	22%	301.841	16%	-104.070	-25,6%
Retiros FONPET	210.647	11%	80.055	4%	-130.592	-62,0%
Recursos del balance	191.627	10%	218.209	12%	26.583	13,9%
Otros*	3.638	0%	3.576	0%	-61	-1,7%

(*) Rendimientos financieros, Transferencias de capital, Reintegros y otros recursos no apropiados, Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital y Excedentes financieros.

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.3.1.1. Ingresos Corrientes

4.3.1.1.1. Ingresos Tributarios

Los Ingresos Tributarios en la vigencia fiscal 2023 presentaron un recaudo de \$431.789 millones, presentando un crecimiento del 11,0% (\$42.955 millones) con respecto a la vigencia 2022 y representaron el 94% de la meta establecida en el presupuesto inicial (\$458.857 millones). Del total recaudado por este concepto, el 57% corresponde a los Impuestos al Consumo, el 14% a las Estampillas, el 13% al Impuesto de Registro, el 7% a la Sobretasa a la Gasolina, el 5% al Impuesto sobre vehículos automotores y el 3% a Otros Impuestos. El crecimiento de los Ingresos Tributarios se generó principalmente por el crecimiento de los Impuestos al Consumo (\$15.362 millones), el Impuesto de Registro (\$9.827 millones) y las Estampillas (\$6.682 millones), los cuales aportaron el 74% de dicho crecimiento.

Tabla 22. Ingresos tributarios
(Millones de pesos)

Conceptos	2022	Part. %	2023	Part. %	Variación	
					Valores	%
Tributarios	388.834	100%	431.789	100%	42.955	11,0%
Impuestos al Consumo	231.825	60%	247.187	57%	15.362	6,6%
Licores	21.612	6%	26.181	6%	4.569	21,1%
Cervezas	179.323	46%	183.285	42%	3.962	2,2%
Cigarrillos y Tabaco	30.890	8%	37.721	9%	6.830	22,1%
Impuesto de Registro	45.887	12%	55.714	13%	9.827	21,4%
Impuesto sobre vehículos automotores	21.385	5%	23.500	5%	2.115	9,9%
Estampillas *	53.694	14%	60.376	14%	6.682	12,4%
Sobretasa a la gasolina	27.307	7%	30.674	7%	3.367	12,3%
Otros Impuestos **	8.735	2%	14.338	3%	5.603	64,1%

(*) Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla pro desarrollo departamental, Estampilla pro electrificación rural, Estampillas pro hospitales universitarios y Estampilla pro cultura.

(**) Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios, Tasa prodeporte y recreación, Impuesto de loterías foráneas y Impuesto al degüello de ganado mayor.

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.3.1.1.2. Ingresos No Tributarios

Los Ingresos No Tributarios en la vigencia fiscal 2023 presentaron un recaudo de \$150.041 millones, presentando un crecimiento del 13,5% (\$17.864 millones) con respecto a la vigencia 2022. Del total recaudado por este concepto, el 83% corresponde a la Participación y derechos por monopolio, el 8% a la Contribución especial sobre contratos de obras públicas, el 5% a la Venta de bienes y servicios, el 4% a Multas, sanciones e intereses de mora y el 1% a las Tasas y derechos administrativos. El crecimiento de los Ingresos No Tributarios se generó principalmente por el crecimiento de las Participaciones y derechos por monopolio (\$14.930 millones) y la Contribución especial sobre contratos de obras públicas (\$2.980 millones), los cuales aportaron el 100% de dicho crecimiento.

Tabla 23. Ingresos no tributarios.

(Millones de pesos)

Conceptos	2022	Part. %	2023	Part. %	Variación	
					Valores	%
No Tributarios	132.177	100%	150.041	100%	17.864	13,5%
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	8.653	7%	11.633	8%	2.980	34,4%
Tasas y derechos administrativos	896	1%	897	1%	1	0,1%
Multas, sanciones e intereses de mora	6.023	5%	5.871	4%	-152	-2,5%
Venta de bienes y servicios	7.139	5%	7.244	5%	105	1,5%
Participación y derechos por monopolio	109.466	83%	124.396	83%	14.930	13,6%
Explotación juegos de suerte y azar	14.563	11%	13.611	9%	-952	-6,5%
Monopolio de licores destilados y alcoholes potables	94.903	72%	110.785	74%	15.882	16,7%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.3.1.1.3. Ingresos por Transferencias

Los Ingresos por Transferencias Corrientes en la vigencia fiscal 2023 presentaron un recaudo de \$1.0 billones, presentando un crecimiento del 9,3% (\$85.562 millones) con respecto a la vigencia 2022. Del total recaudado por este concepto, el 91% corresponde al Sistema General de Participaciones, el 3% a las Participaciones distintas del SGP y

el 5% a las Otras Transferencias. El crecimiento de los Ingresos por Transferencias Corrientes se generó principalmente por el crecimiento del Sistema General de Participaciones (\$85.847 millones), el cual aportó el 100% de dicho crecimiento.

Tabla 24. Ingresos Transferencias Corrientes.
(Millones de pesos)

Conceptos	2022	Part. %	2023	Part. %	Variación	
					Valores	%
Transferencias Corrientes	915.709	100%	1.001.271	100%	85.562	9,3%
Sistema General de Participaciones	827.848	90%	913.695	91%	85.847	10,4%
Participaciones distintas del SGP	30.740	3%	32.890	3%	2.150	7,0%
Otras Transferencias	57.121	6%	54.685	5%	-2.436	-4,3%
A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	0	0%	3.375	0%	3.375	100,0%
Transferencias de otras entidades del gobierno general	57.121	6%	51.311	5%	-5.811	-10,2%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.3.1.2. Ingresos Recursos de Capital

Los Ingresos por Recursos de Capital en la vigencia fiscal 2023 presentaron un recaudo de \$301.841 millones, presentando una disminución del 25,6% (\$-104.070 millones) con respecto a la vigencia 2022. La disminución de los Recursos de Capital se generó principalmente por la disminución de los Retiros de Fonpet (\$-130.592 millones).

Tabla 25. Ingresos Recursos de Capital.
(Millones de Pesos)

Conceptos	2022	Part. %	2023	Part. %	Variación	
					Valores	%
Recursos de Capital	405.911	100%	301.841	100%	-104.070	-25,6%

Conceptos	2022	Part. %	2023	Part. %	Variación	
					Valores	%
Retiros FONPET	210.647	52%	80.055	27%	-130.592	-62,0%
Recursos del balance	191.627	47%	218.209	72%	26.583	13,9%
Otros	3.638	1%	3.576	1%	-61	-1,7%
Excedentes financieros	30	0%	250	0%	220	733,3%
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	108	0%	148	0%	40	36,7%
Rendimientos financieros	2.424	1%	2.562	1%	139	5,7%
Transferencias de capital	682	0%	19	0%	-662	-97,2%
Reintegros y otros recursos no apropiados	394	0%	597	0%	203	51,5%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.3.2. Gastos Totales

En la vigencia fiscal 2023 el Departamento de Bolívar realizó compromisos por \$1.7 billones, presentando un crecimiento del 11,1% (\$172.030 millones) con respecto a la vigencia 2022. El 79% del total de los compromisos corresponde a Gastos de inversión (\$1.4 billones), el 16% a Gastos de Funcionamiento (\$281.129 millones), y el 5% a Servicio de la Deuda (\$83.986 millones); el comportamiento de la participación del gasto por estos conceptos fue similar a la presentada durante la vigencia fiscal 2022. Los Gastos de Funcionamiento presentaron un incremento del 9,6% (\$24.632 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2022, generado principalmente por el crecimiento de los Gastos de Personal y la Adquisición de Bienes, los cuales aportaron el 100% de dicho crecimiento. El Servicio de la Deuda presentó un crecimiento del 2,4% (\$1.950 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2022. Finalmente, los Gastos de Inversión presentaron un crecimiento del 12,0% (\$145.448 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2022, generado principalmente por un crecimiento de los compromisos en el Sector de Educación (\$156.794 millones).

Tabla 26. Gastos Totales.
(Millones de pesos)

Concepto	2022	Part. %	2023	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos Totales	1.555.216	100%	1.727.246	100%	172.030	11,1%
Gastos de Funcionamiento	256.498	16%	281.129	16%	24.632	9,6%
Servicio de la Deuda	82.036	5%	83.986	5%	1.950	2,4%
Gastos de Inversión	1.216.683	78%	1.362.130	79%	145.448	12,0%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.3.2.1. Gastos de Funcionamiento

Los Gastos de Funcionamiento que se analizarán comprenden los compromisos de la Administración Central y el de los Organismos de Control (Asamblea y Contraloría). Los compromisos por este concepto durante la vigencia fiscal 2023 ascendieron a la suma de \$281.129 millones, presentando un crecimiento del 9,6% (\$24.632 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2022. Este crecimiento obedece a un aumento en los compromisos agregados de la Administración Central por la suma de \$22.723 millones, los cuales representan el 92% del crecimiento total, y de los compromisos de los Organismos de Control en la suma \$1.908 millones, el cual representó el 8% de dicho crecimiento.

Tabla 27. Gastos de funcionamiento.
(Millones de pesos)

Concepto	2022	Part. %	2023	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos de Funcionamiento	256.498	100%	281.129	100%	24.632	9,6%
Gastos de personal	68.726	27%	79.882	28%	11.156	16,2%
Adquisición de bienes y servicios	52.653	21%	71.342	25%	18.689	35,5%
Transferencias Corrientes	111.873	44%	110.382	39%	-1.492	-1,3%
Disminución de pasivos	6.613	3%	3.026	1%	-3.587	-54,2%
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.232	1%	189	0%	-2.043	-91,6%

Concepto	2022	Part. %	2023	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos de funcionamiento de organismos de control	14.401	6%	16.309	6%	1.908	13,3%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.3.2.2. Servicio de la Deuda

El Servicio de la Deuda durante la vigencia fiscal 2023 presentó un crecimiento del 2,4% (\$1.950 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2022. Dentro de este concepto se encuentran los compromisos por conceptos de intereses, amortizaciones y bonos pensionales.

Tabla 28. Servicio de deuda.

(Millones de pesos)

Concepto	2022	Part. %	2023	Part. %	Variación	
					Valores	%
Servicio de la Deuda	82.036	100%	83.986	100%	1.951	2,4%
Interna	82.036	100%	83.989	100%	1.951	2,4%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.3.2.3. Gastos de Inversión

Los Gastos de Inversión durante la vigencia fiscal 2023 presentaron un crecimiento del 12% (\$145.448 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2022, generado principalmente por un crecimiento de los compromisos en el Sector de Educación (\$156.794 millones).

Dentro de los Gastos de Inversión, los Sectores de Educación (71%), Salud y Protección Social (11%) y Gobierno Territorial (6%), concentran el 88% (\$1.2 billones) de la inversión pública del Departamento de Bolívar, y el 12% en otros sectores de inversión. Esta concentración de la inversión pública en el sector de educación, obedece a que el Departamento de Bolívar es receptor de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de educación de los municipios no certificados, por lo tanto, es ejecutor de los compromisos con cargo a estos recursos. En la vigencia 2023 el Departamento de Bolívar recibió transferencias por concepto de "Participación para Educación", la suma de \$855.982 millones.

Tabla 29. Gastos de Inversión.
(Millones de pesos)

Concepto	2022	Part. %	2023	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos de Inversión	1.216.683	100%	1.362.130	100%	145.448	12,0%
Justicia y del Derecho	100	0%	100	0%	0	0,0%
Agricultura y Desarrollo Rural	28.319	2%	8.539	1%	-19.780	-69,8%
Salud y Protección Social	146.146	12%	145.157	11%	-988	-0,7%
Minas y Energía	2.755	0%	1.263	0%	-1.491	-54,1%
Educación	811.948	67%	968.742	71%	156.794	19,3%
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1.389	0%	1.572	0%	184	13,2%
Transporte	37.618	3%	27.439	2%	-10.179	-27,1%
Ambiente y Desarrollo Sostenible	18.626	2%	19.672	1%	1.046	5,6%
Cultura	12.898	1%	11.970	1%	-928	-7,2%
Comercio, Industria y Turismo	510	0%	0	0%	-510	-100,0%
Trabajo	2.200	0%	4.569	0%	2.369	107,7%
Vivienda, Ciudad y Territorio	27.638	2%	33.162	2%	5.524	20,0%
Inclusión Social y Reconciliación	8.349	1%	13.776	1%	5.427	65,0%
Deporte y Recreación	24.333	2%	44.706	3%	20.373	83,7%
Gobierno Territorial	93.854	8%	81.463	6%	-12.391	-13,2%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.3.3. Resultado Presupuestal Total

El Departamento de Bolívar durante la vigencia fiscal 2023 presentó un resultado fiscal superavitario de \$157.696 millones, teniendo en cuenta que el total de sus ingresos (\$1.884.941 millones) fueron superiores al total de compromisos (\$1.727.246 millones), manteniendo así un equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos, y la sostenibilidad de sus finanzas públicas al cierre fiscal 2023. De lo anteriormente expuesto, se observa una adecuada asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia, tal como se muestra a continuación.

Tabla 30. Resultado presupuestal.

(Millones de pesos)

Conceptos	2022	2023
Resultado Presupuestal	287.414	157.696
Ingresos Totales	1.842.630	1.884.941
Gastos Totales	1.555.216	1.727.246

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.4. CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTOS DE LEY 617 DE 2000 – VIGENCIA FISCAL 2023

4.4.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, Parágrafo 1º de la Ley 617 de 2000, se entiende por Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, los Ingresos Corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por éstas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 617, es competencia del Contralor General de la República – CGR, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año, emitir las

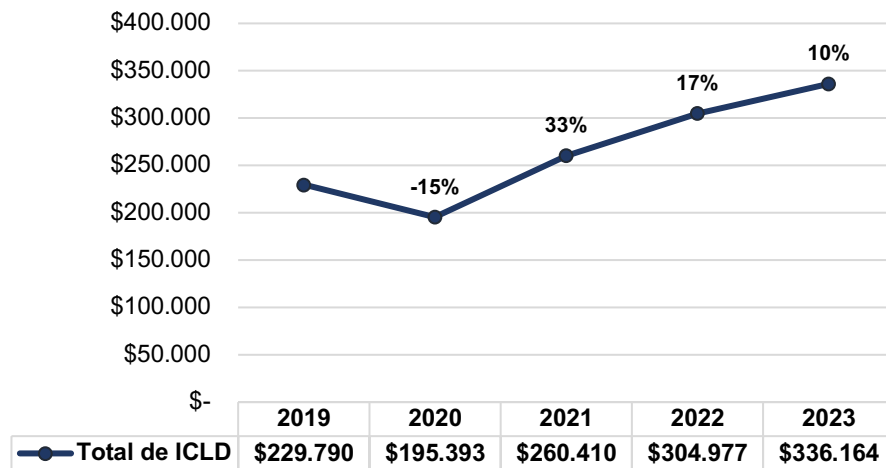


certificaciones de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) anuales de los Departamentos, Distritos y Municipios.

El comportamiento de los ICLD durante los últimos tres años viene presentando un crecimiento constante; en la vigencia 2020 los ICLD presentaron un decrecimiento del 15% (\$34.396 millones) con respecto a lo recaudo en la vigencia 2019, lo anterior, teniendo en cuenta la afectación generada por la pandemia COVID-19; pero en el año 2021, se reflejó una recuperación de los ICLD con respecto a la vigencia 2019 (antes de pandemia), el cual pasó de \$229.790 millones a \$260.410 millones, es decir, un crecimiento del 13% (\$30.620 millones); en la vigencia 2022, los ICLD presentaron un crecimiento del 17% (\$44.567 millones), generado principalmente por el crecimiento de los Impuestos al Consumo (\$19.177 millones) y la Participación por el Consumo de Licores (\$12.223 millones), los cuales representaron el 70% del mencionado crecimiento; en la vigencia 2023, se presentó un crecimiento del 10% (\$31.188 millones), ocasionado principalmente por el crecimiento de los Impuestos al Consumo (\$9.118 millones), el Impuesto de Registro y Anotaciones (\$9.729 millones) y la Participación por el Consumo de Licores (\$6.521 millones), los cuales representaron el 81% del citado crecimiento.

Gráfico 47. Comportamiento del Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.

(Millones de pesos)



La estructura de los ICLD en la vigencia fiscal 2023 del Departamento de Bolívar está conformada por los Impuestos al Consumo de Licores, Cervezas y Cigarrillos en un 50% (\$167.577 millones), el Impuesto de Registro y Anotaciones en un 16% (\$55.157 millones), la Participación por el Consumo de Licores en un 15% (\$51.581 millones), la Sobretasa a

la Gasolina en un 9% (\$28.834 millones), el Impuesto sobre Vehículos Automotores en un 7% (\$23.265 millones) y Otros ICLD en un 3% (\$9.750 millones).

Tabla 31. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.
(Millones de pesos)

Conceptos	2019	2020	2021	2022	2023
Producidos en el departamento libre destinación	0	103	7.225	12.838	16.106
Otros de producción nacional libre destinación	0	3.516	0	0	0
Otros de producción extranjera libre destinación	0	12.544	0	0	0
De producción nacional	1.079	560	0	0	0
Cerveza producción nacional libre destinación	122.923	99.940	125.061	139.728	141.108
Cerveza producción extranjera libre destinación	4.544	1.981	2.053	755	1.849
De fabricación nacional libre destinación	3.300	2	7	7	9
De fabricación extranjera libre destinación	6.045	10.101	4.936	5.130	8.506
Registro y anotación libre destinación	31.158	21.382	40.969	45.428	55.157
Otros ingresos no tributarios no especificados	1.573	0	32.836	45.060	51.581
Sobretasa consumo gasolina motor libre destinación	21.588	16.508	21.239	25.669	28.834
Vehículos automotores	24.437	18.866	19.687	21.171	23.265
Tránsito y transporte	398	41	0	0	0
Sistematización	4.474	3.834	0	0	0
Expedición de pasaportes libre destinación	257	91	271	469	518

Conceptos	2019	2020	2021	2022	2023
Otras ventas de bienes y servicios	0	0	0	1.183	977
Multas de gobierno	44	0	0	1	4
Intereses moratorios	0	0	2.111	3.246	3.856
Otras multas y sanciones	0	0	2.829	2.366	1.762
Degüello de ganado mayor	1.057	1.038	785	872	982
Derechos de monopolio introducción licores destilados NAL	6.911	4.887	402	1.054	1.654
Total de ICLD	229.790	195.393	260.410	304.977	336.164

Fuente: Contraloría General de la República – www.cgr.gov.co

Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Contraloría General de la República son fundamentales para determinar el cumplimiento por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios de los Límites en materia de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central y de las Transferencias realizadas a los Entes de Control.

4.4.2. Categoría del Departamento de Bolívar – Vigencia Fiscal 2023

El Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad a lo establecido en la Ley 617 es de “Categoría Primera”.

4.4.3. Límite de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central – Vigencia Fiscal 2023

Teniendo en cuenta la Categoría del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2023 y lo establecido en el artículo 4° de la Ley 617 de 2000, los Gastos de Funcionamiento del Departamento durante la citada vigencia fiscal no podrán superar, como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), el límite del 55%.

El Departamento de Bolívar durante la vigencia fiscal 2023 destinó para Gastos de Funcionamiento la suma de \$174.998 millones, y su relación con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (\$336.164 millones) fue del 52%, es decir, no superó el límite



establecido en la Ley 617 de 2000 para los departamentos de Categoría Primera del 55%, tal como se muestra a continuación:

Tabla 32. Sección Administración Central - Ley 617.
(Millones de pesos)

Conceptos	2023
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	336.164
2. Gastos de Funcionamiento base para Ley 617 de 2000	174.998
3. Relación GF / ICLD (2. / 1.)	52%
4. Categoría del Departamento	Primera
5. Límite Gastos de Funcionamiento Ley 617 de 2000	55%
6. Nivel de Holgura Gastos de Funcionamiento (5. - 3.)	3%

Fuente: Contraloría General de la República – www.cgr.gov.co

4.4.4. Límite de Transferencias Asamblea Departamental – Vigencia Fiscal 2023

Teniendo en cuenta la Categoría del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2023 y los límites establecidos en Ley 617 de 2000, en las Asambleas de los departamentos la remuneración de los diputados de las asambleas departamentales por mes de sesiones no podrá superar los límites de acuerdo a la categoría del departamento a lo establecido en el artículo 28° de la Ley 617 de 2000, asimismo, los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no podrán superar los límites establecidos en el artículo 8° de la Ley 617 de 2000. El número de sesiones utilizadas para realizar el cálculo del límite de sesiones ordinarias para la Asamblea son las establecidas en los artículos 29 de la Ley 617 de 2000 y 23° de la Ley 2200 de 2022, es decir, seis (6) sesiones ordinarias y tres (3) extraordinarias.

Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal de la Asamblea del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal 2023, se efectuaron compromisos por concepto de “Remuneración de los Diputados” por valor de \$3.800 millones, y el límite de acuerdo a la establecido por la normatividad vigente por este concepto es de \$3.800 millones, observándose un cumplimiento por este concepto de lo establecido en el artículo 28° de la Ley 617 de 2000; por otro lado, se realizaron compromisos por concepto de “Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados” por valor de \$2.278 millones, y el límite de conformidad a lo estipulado por la normatividad vigente por este concepto es de \$2.280 millones,



observándose un cumplimiento por este concepto de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, tal como se muestra a continuación.

Tabla 33. Sección Asamblea - Ley 617.

(Millones de pesos)

Conceptos	2023
1. Gastos comprometidos Asamblea	8.713
1.1. Remuneración de los Diputados	3.800
1.2. Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados	2.278
1.3. Prestaciones Sociales, Seguridad Social y Parafiscales	2.635
2. Límite Remuneración de los Diputados (2.2. x 2.3. x 2.4.)	3.800
2.1. Categoría del Departamento	Primera
2.2. Remuneración Mes de Sesión (En Pesos - COP\$) (2.2.1. x 2.2.2.)	30.160.000
2.2.1. Remuneración Mes de Sesión (SMLM)	26
2.2.1. Salario Mínimo Legal Mensual año 2023 (En Pesos - COP\$)	1.160.000
2.3. Total de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias (2.3.1. + 2.3.2.)	9
2.3.1. Sesiones Ordinarias (Art. 23 de la Ley 2200)	6
2.3.2. Sesiones Extraordinarias (Art. 23 de la Ley 2200)	3
2.4. Número de Diputados (Art. 2.3.1.6.1. DUR 1066 de 2015)	14
3. Límite Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados (3.3. x 3.2.)	2.280
3.1. Categoría del Departamento	Primera
3.2. Límite Porcentaje (%) de la Remuneración de los Diputados	60%
3.3. Remuneración de los Diputados (2)	3.800
4. Cumplimiento Límite de Remuneración de los Diputados (1.1. <= 2.)	Cumple
2. Límite Remuneración de los Diputados	3.800
1.1. Remuneración de los Diputados	3.800

Conceptos	2023
5. Cumplimiento Límite de Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados (1.2. <= 3.)	Cumple
3. Límite Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados	2.280
1.2. Gastos diferentes a la Remuneración de los Diputados	2.278

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.4.5. Límite de Transferencias Contraloría Departamental – Vigencia Fiscal 2023

Teniendo en cuenta la Categoría del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2023 y los límites establecidos en Ley 617 de 2000, los gastos para las contralorías departamentales es la Ley 1416 de 2010, la cual en su artículo 1° establece que, el límite de gasto de las Contralorías Departamentales se compone de un porcentaje de los ICLD (tabla del Artículo 9 de la Ley 617 de 2000) y de las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0,2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental.

Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal de la Contraloría del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal 2023, se efectuaron compromisos por valor de \$7.596 millones, y el límite de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente y los Ingresos Corrientes de Libre de Destinación del Departamento para la misma vigencia es de \$9.076 millones, observándose un cumplimiento por este concepto de lo establecido en los artículos 1° de la Ley 1416 de 2010 y 9° de la Ley 617 de 2000, tal como se muestra a continuación:

Tabla 34. Sección Contraloría Departamental - Ley 617.

(Millones de pesos)

Conceptos	2023
1. Gastos comprometidos Contraloría Departamental	7.596
2. Límite de Gastos Contraloría Departamental	9.076
2.1. Categoría del Departamento	Primera
2.2. Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)	336.164

Conceptos	2023
2.3. Límite Porcentaje (%) de los ICLD	2,7%
3. Cumplimiento Límite de Gastos Contraloría Departamental (1. <= 2.)	Cumple

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.5. INDICADORES DE SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD LEY 358 DE 1997 – VIGENCIA FISCAL 2023

En atención a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público de manera autónoma cuando el Indicador de Solvencia (relación de intereses de la deuda sobre el ahorro operacional de la ley 358/97), supere el 60% o el Indicador de Sostenibilidad de la Deuda (relación del saldo de la deuda a ingresos corrientes de la ley 358/97), supere el 100%.

El Departamento de Bolívar durante la vigencia fiscal 2023, en cumplimiento de la disposición constitucional establecida en su artículo 364°, el cual dispone que el endeudamiento interno y externo de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997 a través de sus indicadores de sostenibilidad y solvencia, presentó resultados de cumplimiento en los indicadores citados anteriormente, evidenciando capacidad de pago para el cumplimiento de sus obligaciones financieras y la sostenibilidad de la deuda en el corto plazo, tal como se describe a continuación:

Tabla 35. Indicador de Solvencia y Sostenibilidad Ley 358.

(Millones de pesos)

Conceptos	Capacidad de Endeudamiento
1. Ingresos Corrientes ajustados	614.899
1.1. Ingresos Corrientes (Sin descontar vigencias futuras)	623.719
1.2. Vigencias Futuras	8.820
2. Gastos de Funcionamiento Art. 2 de la Ley 358	206.725

Conceptos	Capacidad de Endeudamiento
3. Ahorro Operacional (1 - 2)	408.174
4. Saldo Neto de la Deuda	300.782
5. Intereses de la Deuda	35.909
5.1. Total Intereses de la Deuda	35.909
Solvencia = Intereses / Ahorro Operacional = (5/3) <= 60%	9%
Cumplimiento del Indicador de Solvencia	Cumple
Sostenibilidad = Saldo Deuda / Ingresos Corrientes = (4/1) <= 100%	49%
Cumplimiento del Indicador de Sostenibilidad	Cumple

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar

4.6. SUPERÁVIT PRIMARIO LEY 819 DE 2003 – VIGENCIA FISCAL 2023

Sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen.

El Departamento de Bolívar durante la vigencia fiscal 2023, presentó un superávit primario de \$251.818 millones, suficiente para amparar el pago de las obligaciones financieras por concepto de intereses de la deuda por valor de \$35.909 millones, evidenciándose un respaldo de 7 veces el valor de los intereses con el superávit primario generado en la vigencia fiscal, garantizando así la sostenibilidad de la deuda de acuerdo a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y 358 de 1997, tal como se muestra a continuación:

Tabla 36. Superávit Primario y Análisis de Sostenibilidad Ley 819.
(Millones de pesos)

Conceptos	2023
1. Total de Ingresos	1.884.942
1.1. Ingresos Corrientes	1.583.101
1.1.1. Ingresos Tributarios	431.789
1.1.2. Ingresos No Tributarios	1.151.312
1.2. Recursos de Capital	301.841
1.2.1. Recursos de Capital (Sin Recursos del Crédito)	301.841
2. Total de Gastos	1.633.124
2.1. Gastos de Funcionamiento	281.167
2.2. Gastos de Inversión	1.351.957
2.2.1. Gastos de Inversión (Sin Recursos del Crédito)	1.351.957
3. Superávit Primario (1 - 2)	251.818
4. Indicador de Superávit Primario (4.1. / 4.2.)	7,0
4.1. Superávit Primario (1 - 2)	251.818
4.2. Intereses de la Deuda	35.909
5. Cumplimiento del Indicador de Superávit Primario (4.1. / 4.2.) <= 1	Cumple

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar

4.7. DEUDA PÚBLICA CORTE DICIEMBRE 31 DE 2023

El saldo de la deuda pública de largo plazo con el sector financiero a diciembre 31 de 2023 registró el monto de \$300.782 millones, concentrando en un 71% (\$213.375 millones) con la entidad financiera Findeter; el 21% (\$63.112 millones) con el Banco BBVA; el 6% (\$18.772 millones) con el Banco de Bogotá; y el 2% (\$5.523 millones) con el Banco ITAU; a continuación, se presenta la participación porcentual de cada uno de los acreedores dentro del total de pasivos:

Tabla 37. Saldo de la Deuda Pública largo plazo del Departamento de Bolívar.
(Millones de pesos)

Entidad Bancaria	Monto	Tipo Deuda	Part.
Banco BBVA	17.813	Interna	6%
Banco de Bogotá	1.563	Interna	1%
Banco ITAU	5.523	Interna	2%
Banco BBVA	11.963	Interna	4%
Banco de Bogotá	5.875	Interna	2%
Banco de Bogotá	11.335	Interna	4%
Findeter	213.375	Interna	71%
Banco BBVA	33.336	Interna	11%
Total Saldo de la Deuda	300.782	Interna	100%

Fuente: FUT Deuda Pública - Diciembre 31 de 2023

4.8. EJECUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

4.8.1. Constitución de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2022

La Gobernación del Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 025 de 2023, constituyó las siguientes Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2022, por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$186.019.666.672,00), tal como se describe a continuación:

Tabla 38. Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar 2022.
(Millones de pesos)

Conceptos	Reserva Presupuestal	Cuentas por Pagar	Rezago Presupuestal
Sector Central	101.243	52.799	154.041
Sector Educación	1.748	9.894	11.642

Conceptos	Reserva Presupuestal	Cuentas por Pagar	Rezago Presupuestal
Sector Salud	3.022	17.315	20.337
Total Rezago Presupuestal	106.013	80.007	186.020

4.8.2. Ejecución de Reservas Presupuestales de la Vigencia Fiscal 2022

La Gobernación de Bolívar a diciembre 31 de 2023, presentó una ejecución de pagos de las Reservas Presupuestales constituidas correspondiente a la vigencia fiscal 2022 del 50,1% (\$53.138 millones); el Sector Central presentó una ejecución del 47,8% (\$48.408 millones); el Sector Educación una ejecución del 99,5% (\$1.739 millones); y el Sector Salud una ejecución del 99,1% (\$2.995 millones), tal como se detalla a continuación:

Tabla 39. Ejecución de las Reservas Presupuestales de la vigencia fiscal 2022.

(Millones de pesos)

Conceptos	Reserva Presupuestal	Ejecución Pagos	%	Saldo por Ejecutar
Sector Central	101.243	48.404	47,8%	52.838
Sector Educación	1.748	1.739	99,5%	9
Sector Salud	3.022	2.995	99,1%	28
Totales	106.013	53.138	50,1%	52.875

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.8.3. Ejecución de Cuentas por Pagar de la Vigencia Fiscal 2022

La Gobernación Bolívar a diciembre 31 de 2023, presentó una ejecución de pagos de las Cuentas por Pagar constituidas correspondiente a la vigencia fiscal 2022 del 71,1% (\$56.866 millones); el Sector Central presentó una ejecución del 62,1% (\$32.782 millones); el Sector Educación una ejecución del 99,9% (\$9.883 millones); y el Sector Salud una ejecución del 82,0% (\$14.201 millones), tal como se detalla a continuación:

Tabla 40. Ejecución de las Cuentas por Pagar de la vigencia fiscal 2022. (Millones de pesos)

Conceptos	Cuentas por Pagar	Ejecución Pagos	%	Saldo por Ejecutar
Sector Central	52.799	32.782	62,1%	20.017

Conceptos	Cuentas por Pagar	Ejecución Pagos	%	Saldo por Ejecutar
Sector Educación	9.894	9.883	99,9%	11
Sector Salud	17.315	14.201	82,0%	3.114
Totales	80.007	56.866	71,1%	23.141

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.9. ASPECTOS RELEVANTES DEL CIERRE 2023

- Al cierre de la vigencia fiscal 2023, el Departamento de Bolívar arrojó un resultado presupuestal positivo de 157.696 millones de pesos.
- En la vigencia fiscal 2023 el Departamento de Bolívar recaudó ingresos por \$1,9 billones, presentando un crecimiento del 2,3% (\$42.312 millones) con respecto a la vigencia 2022.
- Los Ingresos Tributarios en la vigencia fiscal 2023 presentaron un recaudo de \$431.789 millones, presentando un crecimiento del 11,0% (\$42.955 millones) con respecto a la vigencia 2022 y representaron el 94% de la meta establecida en el presupuesto inicial.
- En 2023 los ICLD registraron un crecimiento del 10% (\$31.188 millones más que el 2022), ocasionado principalmente por el crecimiento de los Impuestos al Consumo (\$9.118 millones), el Impuesto de Registro y Anotaciones (\$9.729 millones) y la Participación por el Consumo de Licores (\$6.521 millones), los cuales aportaron el 81% del crecimiento.
- Los Ingresos No Tributarios en la vigencia fiscal 2023 presentaron un recaudo de \$150.041 millones, presentando un crecimiento del 13,5% (\$17.864 millones) con respecto a la vigencia 2022.
- Los Ingresos por Transferencias Corrientes en la vigencia fiscal 2023 presentaron un recaudo de \$1.0 billones, presentando un crecimiento del 9,3% (\$85.562 millones) con respecto a la vigencia 2022. Del total recaudado por este concepto, el 91% corresponde al Sistema General de Participaciones.
- En la vigencia fiscal 2023 el Departamento de Bolívar realizó compromisos por \$1.7 billones, presentando un crecimiento del 11,1% (\$172.030 millones) con respecto a la vigencia 2022.
- Los compromisos por este concepto durante la vigencia fiscal 2023 ascendieron a la suma de \$281.129 millones, presentando un crecimiento del 9,6% (\$24.632 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2022
- El Servicio de la Deuda durante la vigencia fiscal 2023 presentó un crecimiento del 2,4% (\$1.950 millones) alcanzando la suma de \$83.986 millones de pesos.

- Los Gastos de Inversión durante la vigencia fiscal 2023 presentaron un crecimiento del 12%, lo que significó \$145.448 millones más que la vigencia 2022, alcanzando la suma de \$1,36 billones de pesos. Dentro de los Gastos de Inversión, los Sectores de Educación (71%), Salud y Protección Social (11%) y Gobierno Territorial (6%), concentran el 88% (\$1.2 billones) de la inversión pública del Departamento.
- Al cierre de la vigencia 2023 el departamento de Bolívar demostró una solvencia y sostenibilidad de sus obligaciones financieras de largo plazo con entidades financieras demostrado un indicador de solvencia de 9% y de sostenibilidad de 49% de acuerdo con lo estipulado por la Ley 358 de 1997 y un indicador de superávit primario de 7 veces el pago de intereses de acuerdo con la Ley 819 de 2003.
- En cuanto al indicador de Ley 617 de 2000 demostró tener auto financiamiento con sus recursos de ICLD de los gastos de funcionamiento con un indicador de 52%, resultado 3 p.p. por debajo del límite de ley. Asimismo, cumplió con los límites de gasto de transferencias a entes de control, Asamblea y Contraloría.
- Finalmente, se destaca que gracias a los buenos resultados financieros del cierre 2023, las buenas perspectivas financieras y un plan de desarrollo con un plan de financiamiento robusto y con una buena razón de repago de deuda, la calificadora Fitch le asignó al departamento las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del departamento de Bolívar en 'A+(col)' y 'F1(col)', respectivamente.

4.10. INFORME FINANCIERO A PRIMER SEMESTRE DEL 2024

4.10.1. Ingresos Totales

Con el corte de junio de 2024, el Departamento de Bolívar ha recaudado ingresos por \$ 866.668 millones, presentando un crecimiento del 15,1% (\$113.770 millones) con respecto a la vigencia 2023 en el mismo periodo. El 99,7% del total recaudado corresponde a Ingresos Corrientes (\$ 863.644 millones), y el 0,3% a Recursos de Capital (\$ 3.024 millones).

Los Ingresos Corrientes presentaron un incremento del 18,1% (\$ 132.241 millones) con respecto al recaudo con corte junio de la vigencia 2023, generado principalmente por el crecimiento de las Transferencias Corrientes (\$ 130.308 millones). Por su parte, los Tributarios presentaron un crecimiento de 5,6% (\$8.805 millones más que 2022). Mientras que los no tributarios y los ingresos de capital presentaron un decrecimiento frente al mismo periodo del año anterior de 11,7% y 85,9% respectivamente.

Tabla 41. Ingresos Totales con corte del 30 de junio de 2024.
(Millones de pesos corrientes)

Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Ingresos Totales	752.898	100%	866.668	100%	113.770	15,1%
Ingresos Corrientes	731.403	97,1%	863.644	99,7%	132.241	18,1%
Tributarios	193.024	25,6%	201.829	23,3%	8.805	4,6%
No Tributarios	58.542	7,8%	51.670	6,0%	-6.872	-11,7%
Transferencias Corrientes	479.837	63,7%	610.145	70,4%	130.308	27,2%
Recursos de Capital	21.494	2,9%	3.024	0,3%	-18.470	-85,9%
Retiros FONPET	18.488	2,5%	0	0,0%	-18.488	-
Recursos del balance	557	0,1%	948	0,1%	391	70,2%
Otros*	2.450	0,3%	2.076	0,2%	-374	-15,3%

(*) Rendimientos financieros, Transferencias de capital, Reintegros y otros recursos no apropiados, Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital y Excedentes financieros.

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.10.1.1. Ingresos Corrientes

Ingresos Tributarios

Los Ingresos Tributarios durante la vigencia fiscal 2024 a corte del primer semestre del año alcanzaron un recaudo de \$201.829 millones, lo cual se tradujo en un crecimiento de 5,6% respecto al mismo periodo del año anterior y representó \$8.805 millones más. Del total recaudado por este concepto, el 58,6% corresponde a los Impuestos al Consumo, el 11,2% a las Estampillas, el 12,9% al Impuesto de Registro, el 7,9% a la Sobretasa a la Gasolina, el 8,8% al Impuesto sobre vehículos automotores y el 1,6% a Otros Impuestos. La incidencia más significativa en el incremento del recaudo comparado entre junio de 2023 y junio de 2024 se da por las contribuciones del impuesto a vehículos con 2,4 p.p. de crecimiento y el impuesto a la cerveza con 3,9 p.p.

Tabla 42. Ingresos Tributarios con corte del 30 de junio de 2024.
(Millones de pesos corrientes)

Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Tributarios	193.024	100%	201.829	100%	8.805	4,6%
Impuestos Directos	13.208	6,8%	17.758	8,8%	4.550	34,4%
Impuesto sobre vehículos automotores	13.147	6,8%	17.720	8,8%	4.573	34,8%

Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Otros impuestos directos	61	0,0%	38	0,0%	-23	-37,7%
Impuestos Indirectos	179.816	93,2%	184.072	91,2%	4.256	2,4%
Impuesto de Registro	25.910	13,4%	24.116	11,9%	-1.794	-6,9%
Impuestos al Consumo	113.320	58,7%	118.188	58,6%	4.868	4,3%
Licores	12.977	6,7%	9.637	4,8%	-3.340	-25,7%
Cervezas	84.381	43,7%	91.933	45,5%	7.552	8,9%
Cigarrillos y Tabaco	15.962	8,3%	16.618	8,2%	656	4,1%
Sobretasa a la gasolina	14.915	7,7%	15.957	7,9%	1.042	7,0%
Estampillas *	21.034	10,9%	22.530	11,2%	1.496	7,1%
Otros impuestos indirectos	4.637	2,4%	3.280	1,6%	-1.357	-29,3%

(*) Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla pro desarrollo departamental, Estampilla pro electrificación rural, Estampillas pro hospitales universitarios y Estampilla pro cultura.

(**) Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios, Tasa prodeporte y recreación, Impuesto de loterías foráneas y Impuesto al degüello de ganado mayor.

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

Ingresos No Tributarios

Los Ingresos No Tributarios en la vigencia fiscal 2024 presentaron a corte del primer semestre, un recaudo de \$ 51.670 millones, presentando una variación negativa del 11,7% (\$-6.872 millones) con respecto a la vigencia 2023. Del total recaudado por este concepto, el 81,4% corresponde a la Participación y derechos por monopolio, el 3% a la Contribución especial sobre contratos de obras públicas, el 8,4% a la Venta de bienes y servicios, el 6,2% a Multas, sanciones e intereses de mora y el 1% a las Tasas y derechos administrativos. Este resultado parcial de los Ingresos No Tributarios se genera principalmente por el decrecimiento de las Participaciones y derechos por monopolio (\$-7.102 millones) y la Contribución especial sobre contratos de obras públicas (\$-2.026 millones).

Tabla 43. (*) Ingresos No tributarios con corte de 30 de junio de 2024. (Millones de pesos corrientes).

Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
No Tributarios	58.542	100%	51.670	100%	-6.872	-11,7%
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	3.624	6,2%	1.598	3,1%	-2.026	-55,9%
Tasas y derechos administrativos	462	0,8%	509	1,0%	47	10,2%
Multas, sanciones e intereses de mora	2.551	4,4%	3.186	6,2%	635	24,9%
Venta de bienes y servicios	2.748	4,7%	4.321	8,4%	1.573	57,2%

Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Participación y derechos por monopolio	49.157	84,0%	42.055	81,4%	-7.102	-14,4%
Explotación juegos de suerte y azar	6.740	11,5%	3.026	5,9%	-3.714	-55,1%
Monopolio de licores destilados y alcoholes potables	42.417	72,5%	39.029	75,5%	-3.388	-8,0%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

Ingresos por Transferencias

Los Ingresos por Transferencias Corrientes en la vigencia fiscal 2024 con corte junio presentaron un recaudo de \$ 610.145 millones, presentando un crecimiento del 27,2% (\$130.308 millones) con respecto al primer semestre de la vigencia 2023. Del total recaudado por este concepto, el 90,5% corresponde al Sistema General de Participaciones, el 4% a las Participaciones distintas del SGP y el 5,4% a las Otras Transferencias. El crecimiento de los Ingresos por Transferencias Corrientes se generó principalmente por el crecimiento del Sistema General de Participaciones (\$117.494 millones).

Tabla 44. Ingreso por Transferencias con corte de 30 de junio de 2024. (Millones de pesos corrientes).

Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Transferencias Corrientes	479.837	100%	610.145	100%	130.308	27,2%
Sistema General de Participaciones	434.945	90,6%	552.439	90,5%	117.494	27,0%
Participaciones distintas del SGP	22.559	4,7%	24.674	4,0%	2.115	9,4%
Otras Transferencias	22.334	4,7%	33.032	5,4%	10.698	47,9%
A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	1.639	0,3%	2.034	0,3%	395	24,1%
Transferencias de otras entidades del gobierno general	20.695	4,3%	30.998	5,1%	10.303	49,8%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.10.1.2. Ingresos Recursos de Capital

Los Ingresos por Recursos de Capital en la vigencia fiscal 2024 junio, presentaron un recaudo de \$3.024 millones, presentando una disminución del 86% (\$-18.471 millones) con

respecto a la vigencia 2023 (mismo periodo). La disminución de los Recursos de Capital se generó principalmente por la disminución de los Retiros de Fonpet (\$-18.488 millones).

Tabla 45. Ingresos Recursos de Capital con corte del 30 de junio de 2024. (Millones de pesos corrientes)

Conceptos	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Recursos de Capital	21.494	100%	3.024	100%	-18.471	-86%
Excedentes financieros	0	0%	0	0%	0	0%
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	0	0%	0	0%	0	0%
Rendimientos financieros	1.573	1%	1.373	1%	-199	-13%
Transferencias de capital	372	0%	512	0%	140	38%
Recursos del balance	557	47%	948	47%	391	70%
Retiros FONPET	18.488	52%	0	52%	-18.488	-100%
Reintegros y otros recursos no apropiados	505	0%	190	0%	-315	-62%
Otros	0	1%	0	1%	0	0%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.10.2. Gastos Totales

Durante la vigencia fiscal 2024, con el corte de junio, el Departamento de Bolívar realizó compromisos por \$ 848.695 millones, presentando un crecimiento del 11,7% (\$ 88.841 millones) con respecto a la vigencia 2023. El 81% del total de los compromisos corresponde a Gastos de inversión (\$ 685.431 millones), el 17% a Gastos de Funcionamiento (\$142.721 millones), y el 2% a Servicio de la Deuda (\$ 20.544 millones); el comportamiento de la participación del gasto por estos conceptos fue por poco similar a la presentada durante la vigencia fiscal 2023. Los Gastos de Funcionamiento presentaron un incremento del 11,5% (\$14.672 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2023, generado principalmente por un crecimiento en las transferencias. Estas aportaron en valor absoluto \$ 13.930 millones de los \$ 14.672 millones del total.

El Servicio de la Deuda presentó una reducción del 26,7% (\$-7.479 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia fiscal anterior, en el mismo corte. Finalmente, los Gastos de Inversión presentaron un crecimiento del 13,5% (\$ 81.647 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2023, generado principalmente por un crecimiento de los compromisos en el Sector de Educación (\$ 54.773 millones).

Tabla 46. Gastos totales con corte del 30 de junio de 2024.
(Millones de pesos corrientes)

Concepto	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos Totales	759.854	100%	848.695	100%	88.841	11,7%
Gastos de Funcionamiento	128.049	17%	142.721	17%	14.672	11,5%
Servicio de la Deuda	28.022	4%	20.544	2%	-7.479	-26,7%
Gastos de Inversión	603.784	79%	685.431	81%	81.647	13,5%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.10.2.1. Gastos de Funcionamiento

Los Gastos de Funcionamiento que se analizarán comprenden los compromisos de la Administración Central y el de los Organismos de Control (Asamblea y Contraloría). Los compromisos por este concepto durante la vigencia fiscal 2024, con corte de junio, ascendieron a la suma de \$ 142.721 millones, presentando un crecimiento del 11,5% (\$14.672 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2023. Este crecimiento obedece a un aumento en los compromisos agregados de la Administración Central por la suma de \$ 12.267 millones, los cuales representan el 84% del crecimiento total, y de los compromisos de los Organismos de Control en la suma \$2.404 millones, el cual representó el 16% de dicho crecimiento.

Tabla 47. Gatos de funcionamiento con corte del 30 de junio de 2024. (Millones de pesos corrientes)

Concepto	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos de Funcionamiento	128.049	100%	142.721	100%	14.672	11,5%
Gastos de personal	37.096	29%	41.867	29%	4.770	12,9%
Adquisición de bienes y servicios	42.336	33%	34.602	24%	-7.733	-18,3%
Transferencias Corrientes	42.537	33%	56.467	40%	13.930	32,7%
Disminución de pasivos	396	0%	81	0%	-316	-79,7%
Gastos por tributos, tasas, contribuciones,	9	0%	1.625	1%	1.616	18248,1%

Concepto	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
multas, sanciones e intereses de mora						
Gastos de funcionamiento de organismos de control	5.675	4%	8.079	6%	2.404	42,4%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.10.2.2. Servicio de la Deuda

El Servicio de la Deuda durante la vigencia fiscal 2024, junio, presentó una reducción del 26,7% (\$-7.479 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2023. Dentro de este concepto se encuentran los compromisos por conceptos de intereses, amortizaciones y bonos pensionales.

Tabla 48. Servicio de la deuda con corte del 30 de junio de 2024.
(Millones de pesos corrientes)

Concepto	2023	Part. %	2023	Part. %	Variación	
					Valores	%
Servicio de la Deuda	28.022	100%	20.544	100%	-7.479	-26,7%
Interna	28.022	100%	20.544	100%	-7.479	-26,7%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO

4.10.2.3. Gastos de Inversión

Los Gastos de Inversión durante la vigencia fiscal 2024 con corte junio, presentaron un crecimiento del 13,5% (\$ 81.647 millones) con respecto a los compromisos de la vigencia 2023, generado principalmente por un crecimiento de los compromisos en el Sector de Educación (\$ 54.773 millones).

Dentro de los Gastos de Inversión, los Sectores de Educación (76,4%), Salud y Protección Social (11,2%) y Gobierno Territorial (3,4%), concentran el 91,0% (\$ 623.413 millones) de la inversión pública del Departamento de Bolívar, y el 9% en otros sectores de inversión. Esta concentración de la inversión pública en el sector de educación obedece a que el Departamento de Bolívar es receptor de los recursos del Sistema General de

Participaciones en el sector de educación de los municipios no certificados, por tanto, es ejecutor de los compromisos con cargo a estos recursos.

En la vigencia 2024 el Departamento de Bolívar recibió transferencias por concepto de “Participación para Educación” la suma de \$ 515.105 millones. Todo esto con corte de 30 de junio de 2024.

Tabla 49. Gastos de Inversión con corte de 30 de junio de 2024.
(Millones de pesos corrientes)

Concepto	2023	Part. %	2024	Part. %	Variación	
					Valores	%
Gastos de Inversión	603.784	100,0%	685.431	100,0%	81.647	13,5%
Justicia Y Del Derecho	100	0,0%	171	0,0%	71	70,9%
Agricultura Y Desarrollo Rural	700	0,1%	676	0,1%	-24	-3,5%
Salud Y Protección Social	40.295	6,7%	76.870	11,2%	36.575	90,8%
Minas Y Energía	1.235	0,2%	1.459	0,2%	224	18,1%
Educación	468.776	77,6%	523.549	76,4%	54.773	11,7%
Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones	198	0,0%	557	0,1%	360	182,0%
Transporte	21.056	3,5%	28.964	4,2%	7.908	37,6%
Ambiente Y Desarrollo Sostenible	9.778	1,6%	4.402	0,6%	-5.375	-55,0%
Cultura	7.428	1,2%	4.893	0,7%	-2.536	-34,1%
Comercio, Industria Y Turismo	0	0,0%	5.920	0,9%	5.920	0,0%
Trabajo	99	0,0%	0	0,0%	-99	-100,0%
Vivienda, Ciudad Y Territorio	17.269	2,9%	5.094	0,7%	-12.175	-70,5%
Inclusión Social Y Reconciliación	5.232	0,9%	2.700	0,4%	-2.533	-48,4%
Deporte Y Recreación	7.526	1,2%	7.182	1,0%	-344	-4,6%
Gobierno Territorial	24.091	4,0%	22.994	3,4%	-1.097	-4,6%

Fuente: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO



4.11. ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS.

En este capítulo se presenta el análisis presupuestal y financiero de las entidades descentralizadas del Departamento de Bolívar, según lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023 (Ley del Plan de Desarrollo 2022-2026), donde se establece que las entidades territoriales deben incorporar en su MFMP el análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado. Por lo que en este capítulo se aborda el análisis de las entidades descentralizadas tomando como referencia la información suministrada por cada una de las entidades y la información reportada por estas en la plataforma CHIP.

4.11.1. Caracterización de las Entidades Descentralizadas del Departamento de Bolívar

La sociedad **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.**, fue constituida mediante escritura pública No 2.895 del 29 de diciembre de 2008 e inscrita en Cámara de Comercio el 30 de enero de 2009, como una sociedad comercial del tipo de las anónimas denominada y su vigencia es de duración indefinida, cuyo objeto social es: la sociedad se propone desarrollar como objeto social principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, en el departamento de Bolívar, para lo cual podrá desarrollar las actividades y/o funciones que a continuación se enuncie: 1, prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el departamento de Bolívar, y en las demás zonas o regiones, del territorio nacional, y en el exterior, 2, prestar directamente los, servicios públicos de su objeto, actuar como operadora de los mismo, asociarse con tal propósito o, entregar la operación a un tercero; 3, Gestionar y recibir recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, así como instituciones de carácter, público, privado, o mixto dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, básico, que sirvan para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueducto y o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de agua potable y saneamiento básico de Bolívar, 4, Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional del agua y de protección de las fuentes de abastecimientos; 5, Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y la comercialización, 6, prestar asesoría a los entes territoriales nacionales o en el exterior para la implementación del esquema de prestación de servicios que resulten de los diagnósticos que se contraten para tal fin, para lo cual podrá promover la creación de empresas de servicios públicos y/o la contratación.



La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR "UNIBAC"**, fue creada como una entidad descentralizada del orden departamental en la modalidad de Establecimiento Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente según Ordenanza No. 035 de 1990, emanada por la Asamblea Departamental de Bolívar y las Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 emanadas por el Ministerio de Educación. La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar "UNIBAC" tiene como misión la de formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social para que, mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad, contribuyan con el desarrollo regional.

El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL"**, fue creado como una entidad descentralizada del orden departamental en la modalidad de Establecimiento Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente según Ordenanza No. 03 de 1998, modificada con la Ordenanza No.10 de 1998 y modificada por la Ordenanza No. 03 de febrero 26 de 2008. El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar "IDERBOL" es el máximo rector, planificador, asesor y evaluador del deporte asociado y de altos logros, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, favoreciendo el fomento y desarrollo deportivo en el Departamento de Bolívar a través de recursos físicos, humanos, financieros, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población Bolivarenses conservando el espíritu de la ciencia, la tecnología, la medicina deportiva y la informática que faciliten un aumento planificado y constante de la función pública encomendada.

El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR "ICULTUR"**, fue creado mediante Decreto 498 de octubre 30 de 2013 como Descentralizada del orden Departamental, orientado al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo. Fomento al fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental, cuyas funciones son desarrolladas únicamente a través de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, creada mediante Decreto No. 895 del 29 de Diciembre de 2004, para prestar con el carácter de servicio público a cargo del estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios del Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena.

La **E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA BOLÍVAR**, es una Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención de servicios de salud, descentralizada de orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa





adscrita a la secretaria Departamental de Salud de Bolívar. El régimen aplicable será determinado en el capítulo III art 194, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993 y las normas legales y reglamentarias que lo modifiquen, adicionen o lo complementen. El objeto de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia será la prestación de servicios en salud, entendido como unos servicios públicos a cargo del departamento y parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia el desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción de la salud y prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. En cumplimiento de su función la Empresa Social del Estado deberá prestar servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de seguridad establecidas de acuerdo con la reglamentación que explica para tal propósito, prestar los servicios de salud que la población requiera y que la ESE de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la ESE, ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas servicios y paquetes a tarifas competitivas en el mercado, satisfacer los requerimientos del entorno adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento, garantizar los organismos de participación ciudadana y comunitaria establecida por la ley y los reglamentos.

La **E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD “RAFAEL CALVO C.”**, es una entidad pública, con personería jurídica, creada mediante Ordenanza 1000 del 25 noviembre de 1994 de la Asamblea de Bolívar y reglamentada mediante decreto No. 664 del 5 de Julio de 1995 emanado de la Gobernación del departamento de Bolívar. La Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad “Rafael Calvo C.” según lo preceptuado en la ley 100 de 1993, se constituye como una entidad pública descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa. Su objeto social es la prestación de servicios de salud especializados de Ginecología, Obstetricia, con vocación hacia la docencia e investigación, que presta servicio de baja y mediana complejidad dentro del sistema general de seguridad social, brindando con sentido humano, calidad, seguridad, eficiencia, oportunidad y equidad, con enfoque de género y recurso humano idóneo para toda la comunidad, sin distinción de raza o condición social y con ampliación de éste, mediante la realización de alianzas estratégicas con empresas privadas para el funcionamiento dentro de las instalaciones, de una unidad de cuidados intensivos de adultos y otra unidad de cuidados intensivos neonatales.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ**, fue creada mediante Decreto No. 737 del 26 de diciembre de 2007, legalmente constituida, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de Salud Departamental de Bolívar. A través del Acuerdo 01 de enero 25 de 2008 la E.S.E. adopta su Estatuto Interno, con el Acuerdo 02 de enero 25 de 2008 adopta su presupuesto Ingresos y Apropriaciones para gastos, con el Acuerdo N° 04 de enero 25 de 2008 adopta su plan de cargos y asignaciones laborales, con el Acuerdo 05 de enero 25 de 2008 adopta el manual





especifico de funciones y competencias laborales y a través del Acuerdo 06 de enero 25 de 2008 la ESE adopta su estatuto de contratación.

La **LOTERIA DE BOLÍVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE**, se creó el 22 de mayo de 2008 mediante Decreto ordenanza No.347, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental. Asimismo, es una entidad descentralizada de primer nivel, tiene personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, y el rendimiento de los que perciban por las funciones y/o ventas adscritas. La LOTERIA DE BOLIVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE, tendrá por objeto la producción de rentas para la Salud del Departamento de Bolívar mediante la explotación de las rentas de Monopolio Rentístico de todos los juegos de suerte y azar, regulados por la ley 643 de 2001, lo cual le faculta para organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de Juegos de Suerte y Azar, de conformidad con las disposiciones legales. También en ejercicio de derecho de que es titular el Departamento de Bolívar, administrará y comercializará sorteos de la lotería tradicional, ordinarios y/o extraordinarios, juegos de apuestas permanentes, y demás juegos de suerte y azar que se ejecuten en el territorio departamental, de manera independiente, o asociada, o a través de terceros mediante contrato de concesión. Su domicilio es la ciudad de Cartagena Centro Av Venezuela Antiguo Edificio Caja Agraria Oficina 409 y podrá asumir sucursales.

La **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, es una Institución Estatal creada por el Decreto de 6 de octubre de 1827. Goza de autonomía de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia. Desarrolla el servicio público de la Educación Superior y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del Sector Educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia. Con arreglo a la Ley y al Estatuto General, puede establecer Seccionales y Dependencias en cualquier lugar del territorio nacional y crear y formar parte de Corporaciones, Fundaciones y otras Instituciones Públicas o de Economía mixta. La Universidad de Cartagena tiene por objeto: 1.) impartir educación superior como medio eficaz para la realización plena del hombre colombiano, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma, enmarcada dignamente en la comunidad internacional. 2.) Elaborar y proponer políticas, planes, programas y proyectos orientados a resolver problemas regionales de la comunidad en su área de influencia y participar en ello. 3.) Establecer una política permanente de orientación docente y capacitación profesional, la cual debe fomentar el desarrollo personal, la práctica de la enseñanza y la investigación, en busca de un mejoramiento de calidad





institucional. 4.) Propiciar el intercambio científico, tecnológico y cultural, con el propósito de mantener una actualización permanente que garantice la adecuada orientación del desarrollo de la región caribe y del país.

4.11.2. Información Financiera de los Entes Descentralizados

Información financiera entes descentralizados del Departamento de Bolívar para las vigencias 2021, 2022 y 2023. Para la vigencia 2023 las entidades descentralizadas del Departamento de Bolívar obtuvieron ingresos por valor de \$ 2.335.800.947.301 y gastos por valor de \$980.232.146.534,35, lo cual generó excedentes totales de \$86.064.582.684,44.

El consolidado financiero de todas las entidades fue el siguiente:

Tabla 50. Consolidado financiero de entidades descentralizadas

CONSOLIDADO FINANCIERO	
ACTIVOS	\$ 2.979.716.049.289,68
PASIVOS	\$ 983.879.815.514,33
PATRIMONIO	\$ 2.021.461.579.562,21

Entre estas entidades en la generación de excedentes cabe resaltar la participación de las siguientes:

- Universidad de Cartagena 13%
- Institución Universitaria Bellas Artes 11%
- Hospital Universitario del Caribe 42%

En el agregado de ingresos y gastos se destaca la Universidad de Cartagena con 41% y 58% respectivamente y la ESE Hospital Universitario del Caribe con 21% y 15%.

Tabla. 51. información financiera entidades descentralizadas del departamento de Bolívar, vigencias 2021, 2022 y 2023.

ENTIDAD	TIPO	SECTOR ECONÓMICO	AÑO	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO	INGRESOS	EGRESOS	GANANCIA / DEFICIT
AGUAS DE BOLÍVAR	EICE	SERVICIOS PÚBLICOS	2023	2.743.927.214,00	1.681.062.569,00	1.062.864.645,00	11.935.519.303,00	11.762.180.143,00	173.339.160,00
			2022	3.243.487.435,00	2.353.961.950,00	889.525.485,00	15.685.234.573,00	15.639.893.133,00	45.341.440,00
			2021	2.978.687.151,00	2.134.503.106,00	844.184.045,00	14.334.220.330,00	14.295.883.992,00	38.336.338,00
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	EUA	EDUCATIVO	2023	579.251.782.907,00	127.306.566.226,00	451.945.216.681,00	395.064.732.492,00	240.035.516.761,00	4.531.124.599,00
			2022	540.919.168.702,00	88.472.578.496,00	452.446.590.206,00	295.971.895.243,00	168.859.263.672,00	3.865.209.339,00
			2021	554.808.780.221,00	110.651.979.851,00	444.156.800.370,00	273.603.454.085,00	159.968.052.959,00	2.891.883.550,00
ICOLTUR	ESP	CULTURA Y TURISMO	2023	17.541.327.582,76	2.740.746.122,93	14.800.581.459,83	19.513.881.981,12	14.597.322.427,18	4.916.559.553,94
			2022	12.016.254.954,07	2.132.233.048,10	9.884.021.905,97	5.563.851.458,18	5.309.358.560,77	254.492.897,41
			2021	11.303.009.215,92	1.670.197.293,32	9.632.811.922,60	4.220.571.285,45	4.570.427.528,79	- 349.856.243,34
IDERBOL	ESP	DEPORTES	2023	19.742.377.092,70	12.317.889.317,91	7.424.487.774,42	32.596.689.281,08	21.005.963.780,72	11.590.725.500,36
			2022	7.105.387.810,53	12.487.442.964,39	5.382.055.153,96	23.678.686.757,15	22.561.467.481,98	1.117.219.275,17
			2021	4.099.264.631,47	11.529.882.370,79	7.430.617.740,09	10.636.762.318,89	14.531.629.704,40	- 3.894.867.385,51
BELLAS ARTES	ESP	CULTURA Y TURISMO	2023	47.519.942.175,00	4.563.866.351,00	42.956.075.824,00	29.588.973.521,00	15.518.802.935,00	831.743.074,00
			2022	45.762.058.723,00	3.575.043.804,00	42.187.014.919,00	25.979.569.069,00	11.562.586.887,00	4.393.167.367,00
			2021	42.417.245.045,00	2.544.720.614,00	39.872.524.431,00	23.311.887.073,00	11.206.603.510,00	4.361.424.516,00
ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	ESE	SALUD	2023	145.827.634.649,00	97.898.999.655,00	47.928.634.994,00	177.263.914.455,00	14.056.870.286,00	554.868.986,00
			2022	132.964.098.121,00	78.468.341.678,00	54.495.756.443,00	162.805.744.950,00	13.453.087.303,00	682.498.991,00
			2021	126.161.049.223,00	89.166.547.559,00	36.994.501.664,00	151.182.416.970,00	11.466.746.366,00	1.028.456.349,00
ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO	ESE	SALUD	2023	75.951.673.742,95	39.785.328.071,47	36.166.345.671,48	40.477.028.732,50	10.540.607.736,53	6.219.593.566,74
			2022	66.870.024.058,11	36.923.271.953,37	29.946.752.104,74	31.165.333.805,45	9.378.682.290,78	2.011.785.452,72
			2021	64.876.056.436,04	36.941.089.784,02	27.934.966.652,02	29.296.680.053,50	10.781.298.961,08	201.888.709,47
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI	ESE	SALUD	2023	68.025.798.940,29	1.754.600.647,00	66.271.198.293,29	23.365.991.349,00	11.667.589.477,00	- 1.425.621.911,01
			2022	28.910.460.067,97	3.597.039.866,03	25.313.420.201,94	21.565.827.547,89	5.467.416.902,12	4.669.910.986,49
			2021	29.365.193.049,87	1.856.022.191,00	27.509.170.858,87	18.045.518.134,00	12.651.353.220,00	1.375.253.840,00
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	ESE	SALUD	2023	108.801.802.330,00	53.930.863.785,00	54.870.938.545,00	178.117.948.459,00	71.567.682.559,00	905.295.080,00
			2022	113.100.022.830,00	69.785.375.774,00	43.314.647.056,00	146.141.741.931,00	32.788.886.120,00	7.878.374.647,00
			2021	122.435.502.721,00	86.795.166.628,00	35.640.336.093,00	173.946.004.110,00	44.337.011.783,00	27.105.527.027,00
LOTERIA DE BOLÍVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE	EICE	JUEGOS DE AZAR	2023	2.133.227.189,00	362.209.994,00	1.771.017.195,00	296.788.799,00	219.337.098,00	77.451.701,00
			2022	1.443.627.884,00	227.673.897,00	1.215.953.987,00	242.265.711,00	216.703.529,00	25.562.182,00
			2021	1.397.177.187,00	224.609.947,00	1.172.567.240,00	201.813.523,00	213.919.427,00	- 12.105.904,00

Cifras en pesos colombianos.

4.11.3. Análisis de la Deuda del Sector Descentralizado del Departamento de Bolívar

En las entidades relacionadas solo la Universidad de Cartagena presenta deuda de largo plazo con el siguiente comportamiento:

Tabla 52

ENTIDAD	2021	2022	2023
Universidad de Cartagena	\$ 6.000.000.000	\$ 4.999.999.999	\$ 4.000.000.000

Cifras en pesos colombianos

Ha presentado disminuciones entre los años 2021 y 2022 de 16,67% y entre 2022 y 2023 de 20%.

El préstamo Comercial de Largo Plazo disminuyó en el año 2023 con respecto al año 2022 por el pago de cuatro (4) cuotas de capital de \$250.000.000 cada una.

Datos históricos de la deuda.

Corresponde al Crédito No 7005057700111040 tomado con el Banco Davivienda por un valor de \$10.000.000.000 el cual fue desembolsado en diciembre 21 de 2.018. Este crédito corresponde a un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas celebrado entre la Universidad de Cartagena y el banco Davivienda redes contable ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A FINDETER. El margen de redescuento de esta operación es del cien por ciento (100%). El plazo del crédito es de 10 años contados a partir de la fecha del primer desembolso, pagadero en 40 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas de conformidad con el modelo de pagare incluido en el crédito. Durante la vigencia del crédito se pagarán intereses sobre saldos de capital liquidados a la Tasa IPC (E.A) certificada por el Banco de la república, adicionando un punto porcentual (1,0%) es decir (IPC +1,0% E.A).

A diciembre 31 de 2023 se han cancelado 20 cuotas de capital de \$250.000.000 cada una, restando 20 cuotas. Como garantía del crédito se constituyó en calidad de prenda a favor del Intermediario Financiero, la pignoración de hasta el 35% del recaudo por concepto de la Estampilla Universidad de Cartagena "Siempre a la altura de los tiempos" de acuerdo con la distribución contemplada en el artículo 1 de la Ley 1495 de 2011, y de conformidad con la autorización dada por la Junta Especial de Estampilla Universidad de Cartagena, según Acta No 60, el cual es suficiente para cubrir hasta el 120% del servicio anual de la deuda del contrato de empréstito, de conformidad con certificación expedida por el jefe de la División financiera de la Universidad, de fecha marzo 2 de 2018.



4.11.4. Indicadores de Liquidez, Rentabilidad y Endeudamiento del Sector Descentralizado del Departamento de Bolívar

A continuación, el análisis de los principales indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento y los resultados obtenidos por cada una de las entidades:

Liquidez: este índice determina la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la entidad incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Solvencia: el indicador de solvencia indica la capacidad que tiene la entidad de responder por sus obligaciones a corto y largo plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la entidad incumpla sus obligaciones de corto y largo plazo.

Capital de trabajo: este indicador representa el nivel de liquidez de la entidad en términos absolutos, es decir, el remanente de la entidad luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la entidad.

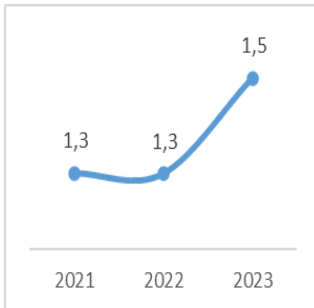
- Rentabilidad del Activo: utilidad Operacional / Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional de la entidad. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
- Endeudamiento en el corto plazo: mide la proporción de la deuda de la entidad a corto plazo (menor a 1 año) sobre la totalidad de su deuda.
- Endeudamiento total: mide la proporción de activos que han sido financiado por los acreedores.

Los indicadores de las entidades descentralizadas del Departamento de Bolívar se presentan comparativos para las vigencias 2021, 2022 y 2023, de la siguiente manera:

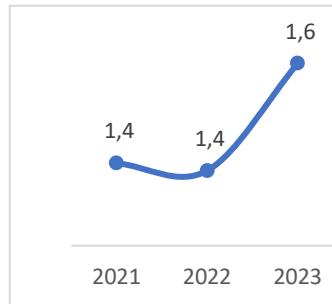
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la entidad AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

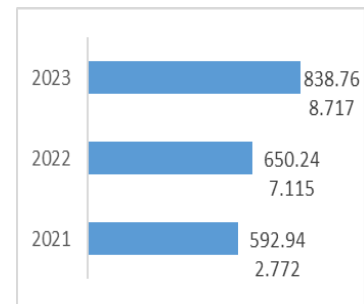
Liquidez



Solvencia

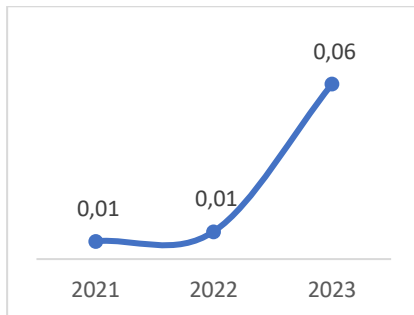


Capital de trabajo (\$MM)

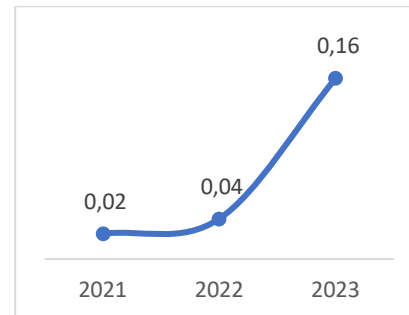


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

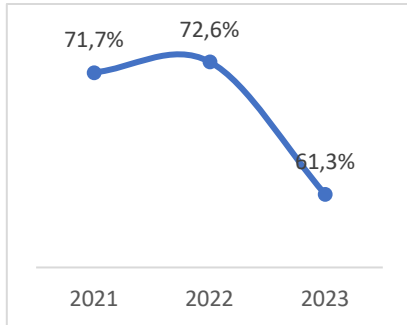


Rentabilidad del patrimonio

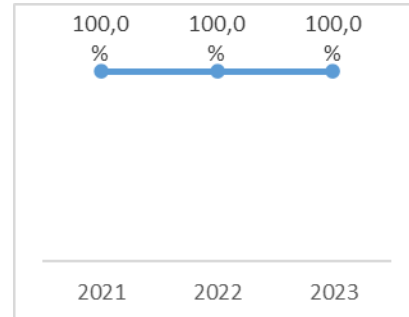


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



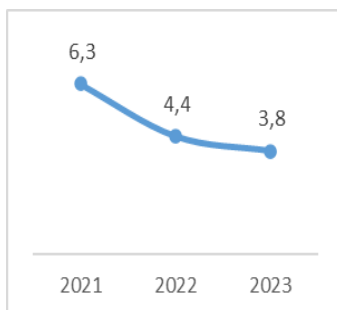
Endeudamiento en el corto plazo



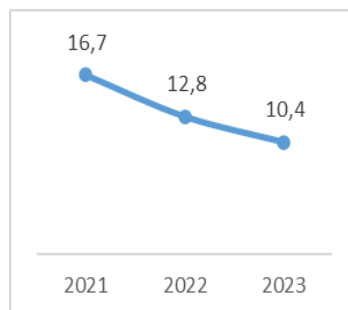
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento del INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR "UNIBAC"

INDICADORES DE LIQUIDEZ

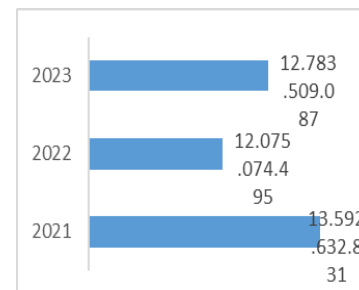
Liquidez



Solvencia

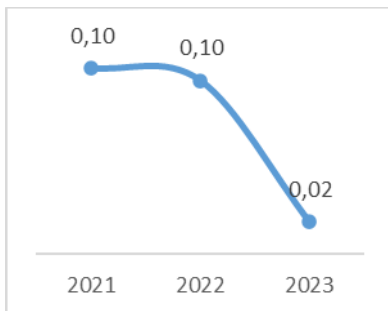


Capital de trabajo (\$MM)

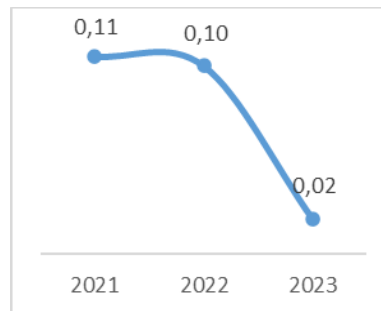


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

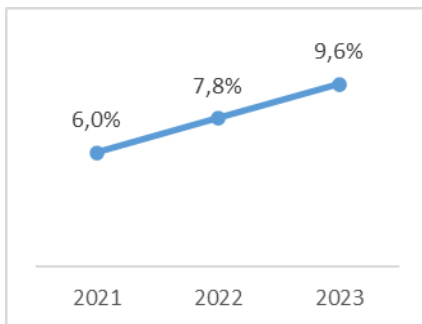


Rentabilidad del patrimonio

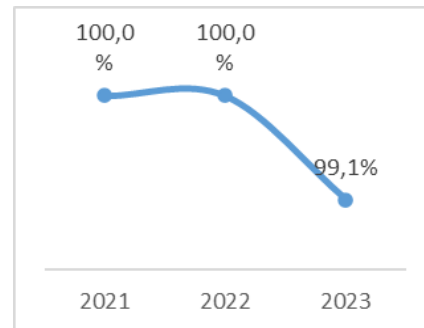


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



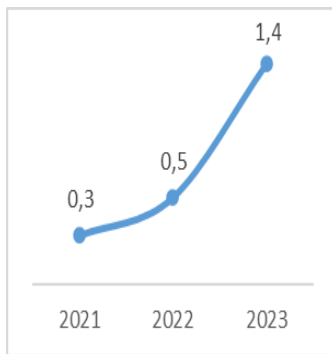
Endeudamiento en el corto plazo



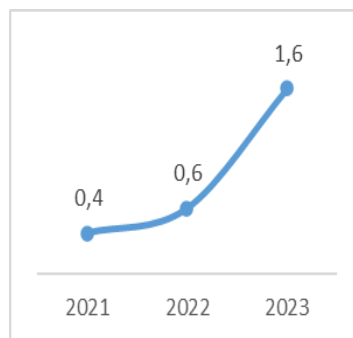
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR "IDERBOL"

INDICADORES DE LIQUIDEZ

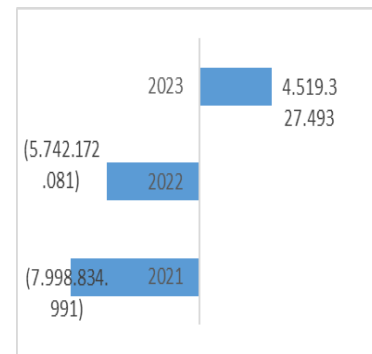
Liquidez



Solvencia

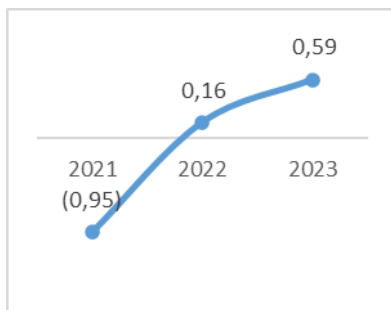


Capital de trabajo (\$MM)

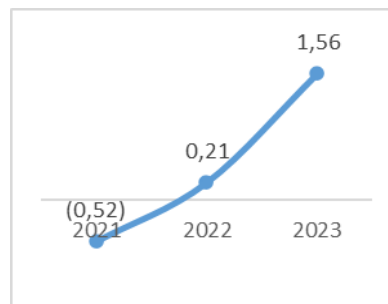


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

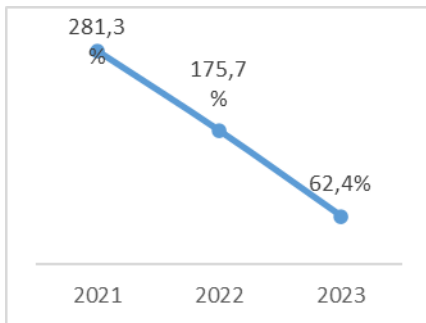


Rentabilidad del patrimonio

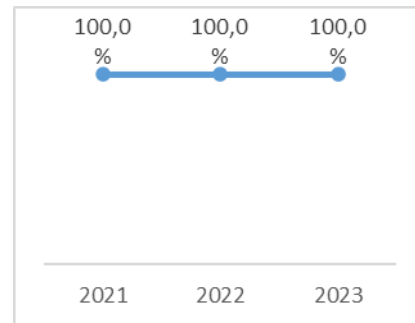


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



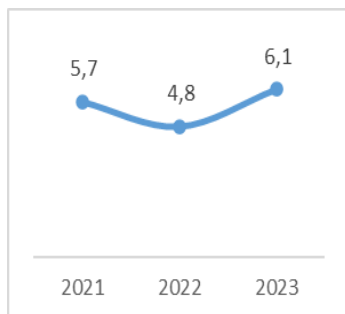
Endeudamiento en el corto plazo



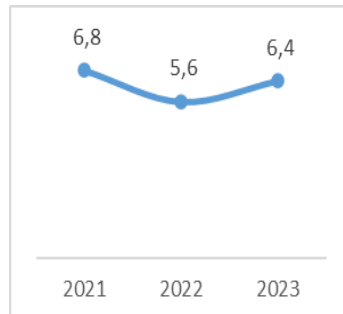
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO ICOLTUR.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

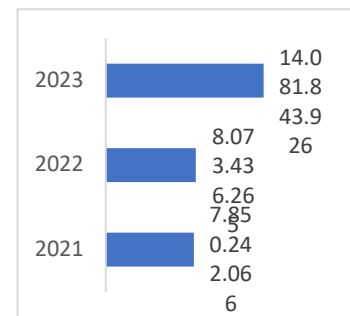
Liquidez



Solvencia

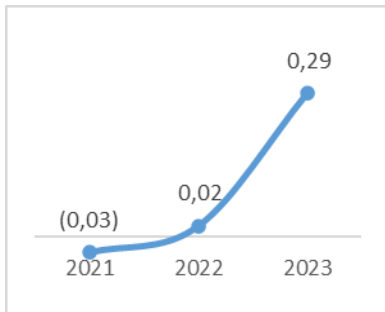


Capital de trabajo (\$MM)

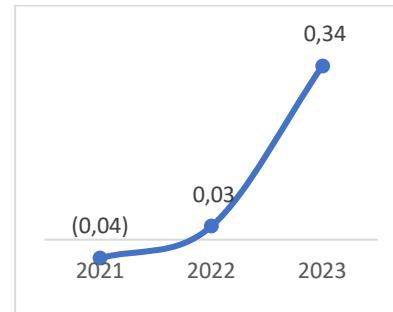


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

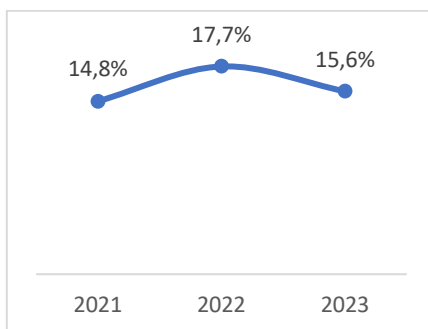


Rentabilidad del patrimonio

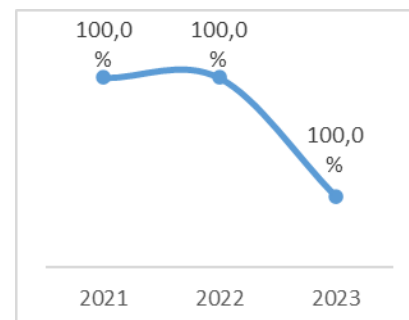


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



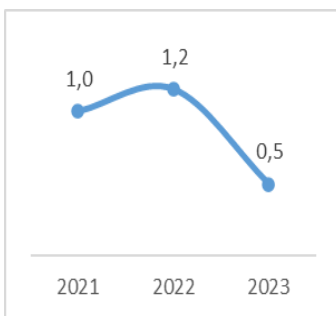
Endeudamiento en el corto plazo



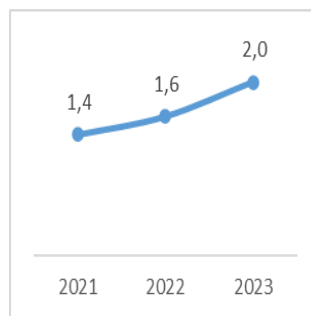
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

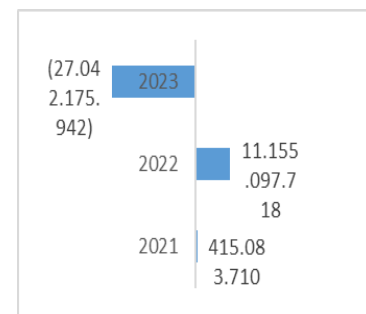
Liquidez



Solvencia

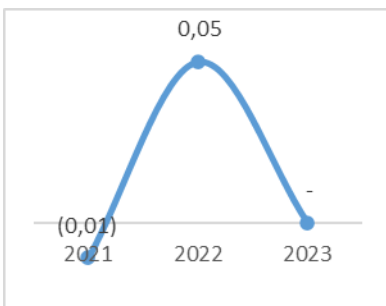


Capital de trabajo (\$MM)

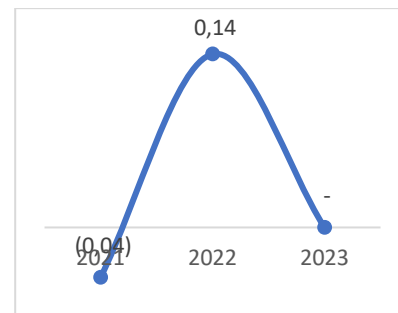


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

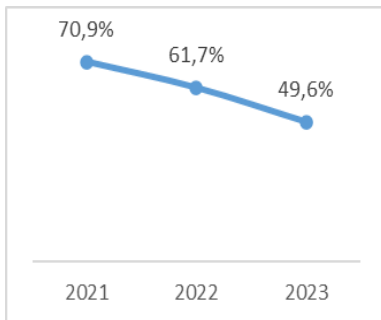


Rentabilidad del patrimonio

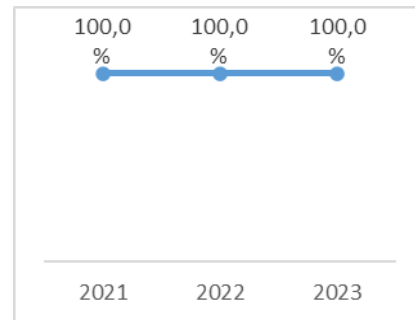


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



Endeudamiento en el corto plazo



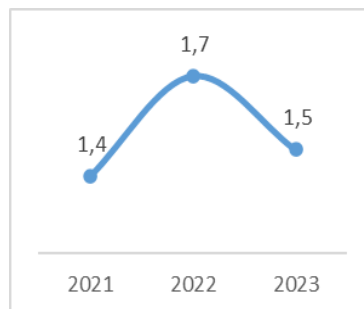
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**

INDICADORES DE LIQUIDEZ

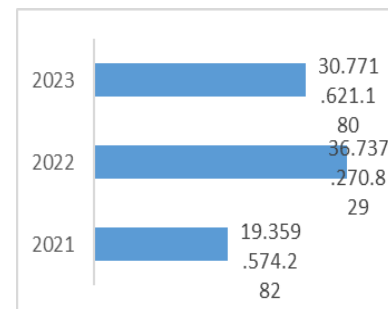
Liquidez



Solvencia

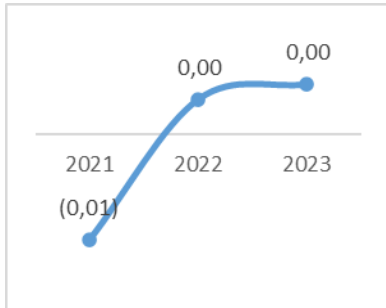


Capital de trabajo (\$MM)

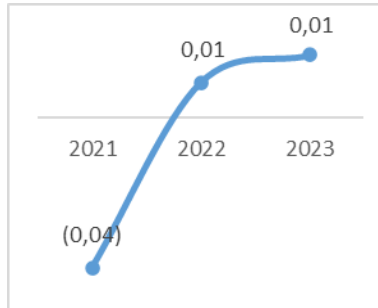


**INDICADORES DE
RENTABILABILIDAD**

Rentabilidad del activo

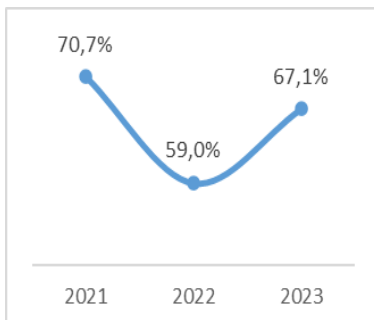


Rentabilidad del patrimonio

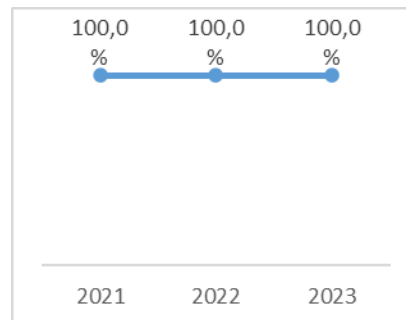


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



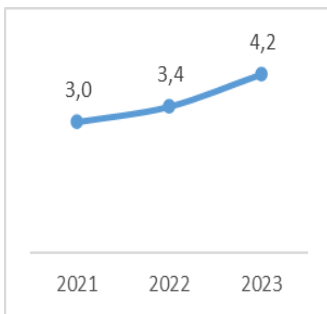
Endeudamiento en el corto plazo



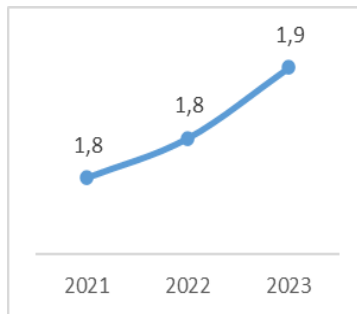
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

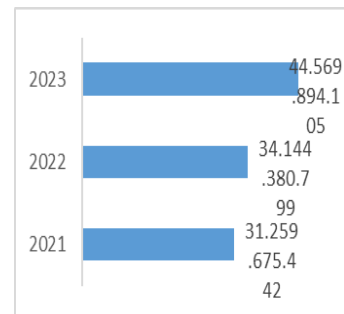
Liquidez



Solvencia

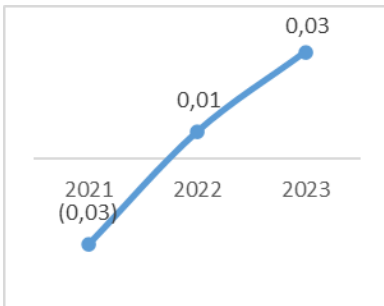


Capital de trabajo (\$MM)

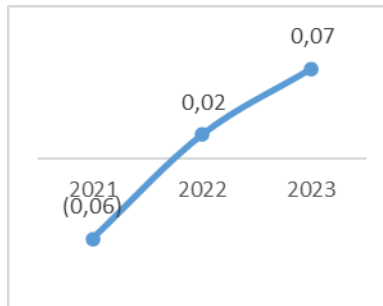


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

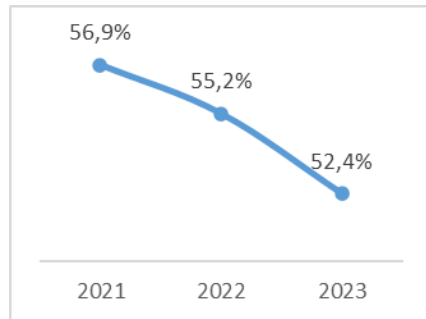


Rentabilidad del patrimonio

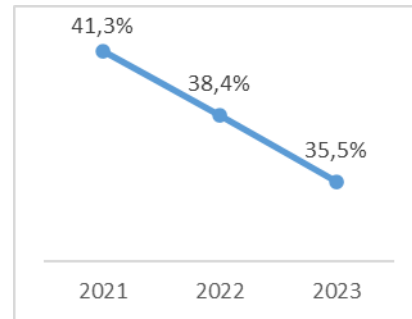


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



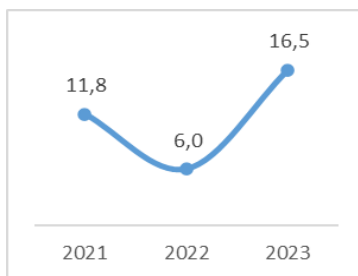
Endeudamiento en el corto plazo



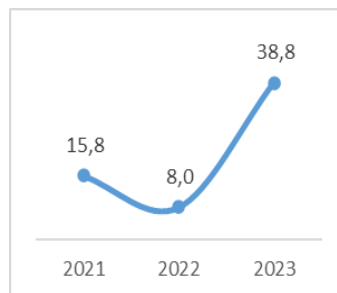
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

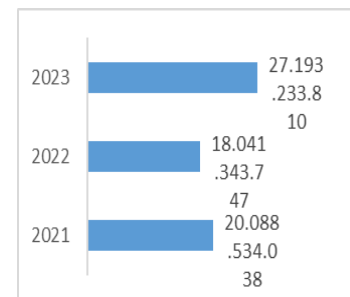
Liquidez



Solvencia

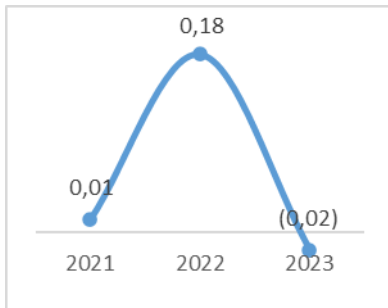


Capital de trabajo (\$MM)

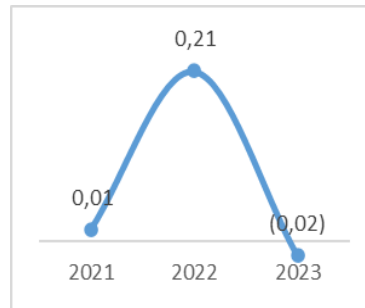


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

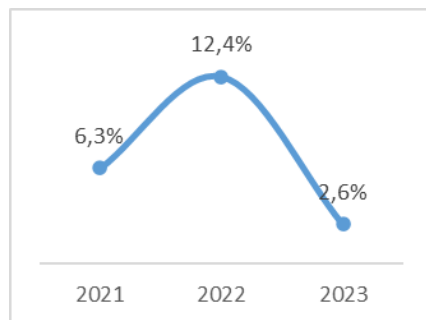


Rentabilidad del patrimonio

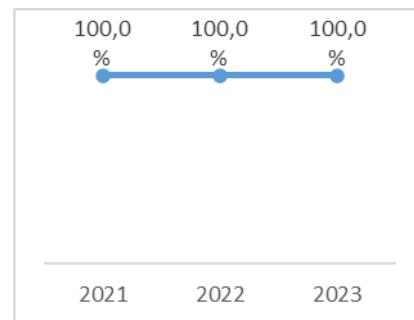


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



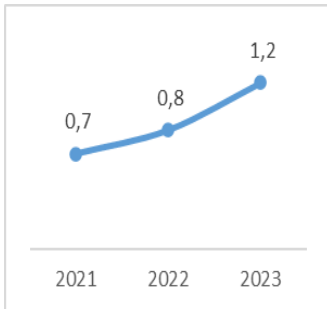
Endeudamiento en el corto plazo



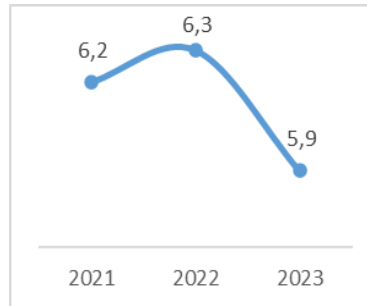
Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de LOTERIA LA MILLONARIA DEL CARIBE.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

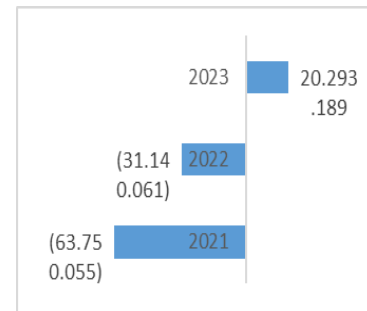
Liquidez



Solvencia

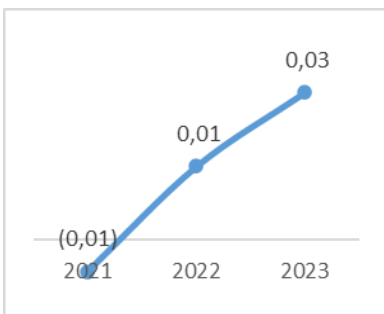


Capital de trabajo (\$MM)

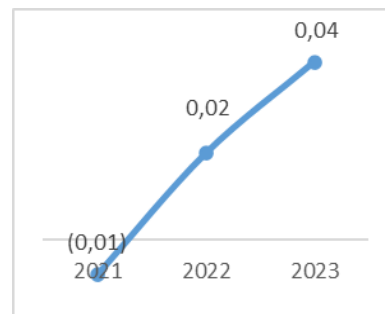


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

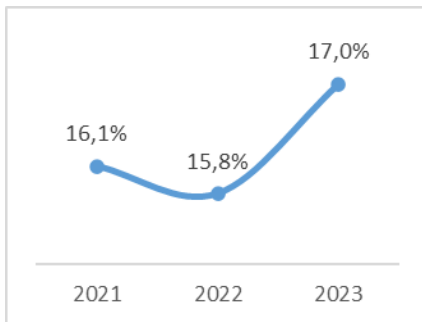


Rentabilidad del patrimonio

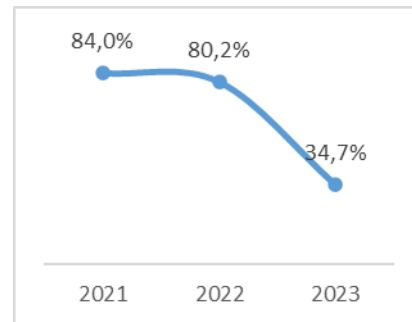


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



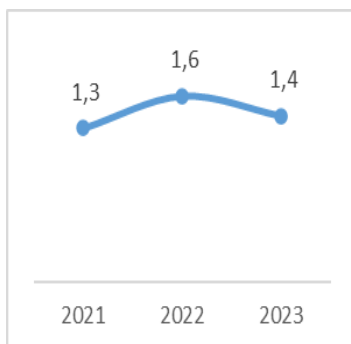
Endeudamiento en el corto plazo



Indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento de UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

INDICADORES DE LIQUIDEZ

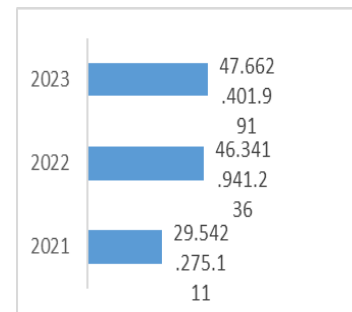
Liquidez



Solvencia

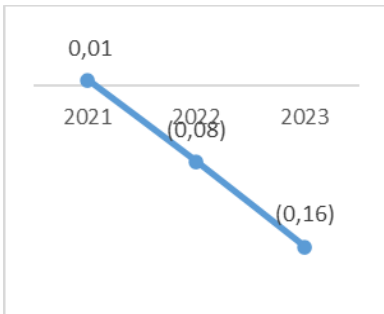


Capital de trabajo (\$MM)

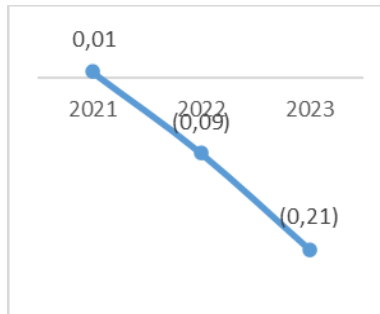


INDICADORES DE RENTABILIDAD

Rentabilidad del activo

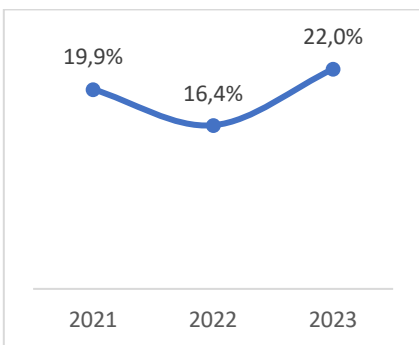


Rentabilidad del patrimonio

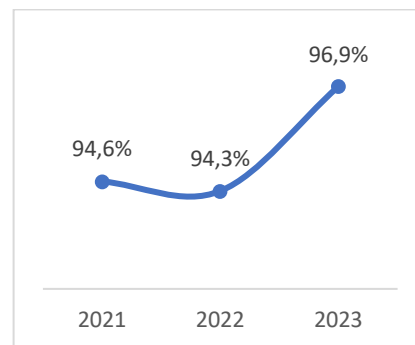


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total



Endeudamiento en el corto plazo



4.11.5. Información Presupuestal de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar

4.11.5.1. AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.

El Presupuesto de Ingresos de la empresa AGUAS DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$12.023 millones de pesos, de los cuales el 100,0% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Transferencias Corrientes (\$12.023 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 42% (\$5.019 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un incremento en la ejecución de los ingresos totales del 65% (\$1.979 millones), generado principalmente por los Ingresos Corrientes.

Tabla 52. Ejecución Presupuestal de Ingresos 2022-2023 de Aguas de Bolívar. (Millones de pesos).

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
1	Ingresos	6.121	3.040	50%	12.023	5.019	42%	65%	1.979	100,0%	100,0%
1.1	Ingresos Corrientes	6.121	3.040	50%	12.023	5.019	42%	65%	1.979	100,0%	100,0%
1.1.02	Ingresos no tributarios	6.121	3.040	50%	12.023	5.019	42%	65%	1.979	100,0%	100,0%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	6.121	3.040	50%	12.023	5.019	42%	65%	1.979	100,0%	100,0%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

El Presupuesto de Gastos de la empresa AGUAS DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$4.040 millones de pesos, de los cuales el 100,0% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por concepto de Gastos de Personal (\$4.040 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 71% (\$2.878 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un incremento en la ejecución de los gastos totales del 8% (\$220 millones), generado principalmente por los Gastos de Funcionamiento.

Tabla 53. Ejecución Presupuestal de gastos 2022-2023 de Aguas de Bolívar. (Millones de pesos).

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2	Gastos	2.962	2.658	90%	4.040	2.878	71%	8%	220	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	2.962	2.658	90%	4.040	2.878	71%	8%	220	100,0%	100,0%
2.1.1	Gastos de personal	2.962	2.658	90%	4.040	2.878	71%	8%	220	100,0%	100,0%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2.1.1.01	Planta de personal permanente	2.962	2.658	90%	4.040	2.878	71%	8%	220	100,0%	100,0%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

4.11.5.2. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR - UNIBAC

El Presupuesto de Ingresos de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR – UNIBAC para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$39.546 millones de pesos, de los cuales el 88,0% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$34.903 millones) y el 12% corresponde a los Recursos de Capital por conceptos de Rendimientos Financieros (\$24 millones) y Recursos del Balance (\$4.618 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 59% (\$23.136 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa una disminución en la ejecución de los ingresos totales del 25% (\$7.768 millones), generado principalmente por los Ingresos Corrientes.

Tabla 54. Ejecución Presupuestal de Ingresos 2022-2023 de UNIBAC. (Millones de pesos).

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
1	Ingresos	30.904	30.904	100%	39.546	23.136	59%	-25%	-7.768	100,0%	100,0%
1.1	Ingresos Corrientes	26.776	26.776	100%	34.903	18.493	53%	-31%	-8.283	86,6%	88,3%
1.1.02	Ingresos no tributarios	26.776	26.776	100%	34.903	18.493	53%	-31%	-8.283	86,6%	88,3%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	3.348	3.348	100%	3.599	3.599	100%	7%	251	10,8%	9,1%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.154	1.154	100%	840	840	100%	-27%	-314	3,7%	2,1%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	22.274	22.274	100%	30.463	14.053	46%	-37%	-8.220	72,1%	77,0%
1.2	Recursos de capital	4.127	4.127	100%	4.643	4.643	100%	12%	515	13,4%	11,7%
1.2.05	Rendimientos financieros	17	17	100%	24	24	100%	43%	7	0,1%	0,1%
1.2.05.02	Depósitos	17	17	100%	24	24	100%	43%	7	0,1%	0,1%
1.2.08	Transferencias de capital	126	126	100%	0	0	0%	-100%	-126	0,4%	0,0%
1.2.08.01	Donaciones	126	126	100%	0	0	0%	-100%	-126	0,4%	0,0%
1.2.10	Recursos Del Balance	3.985	3.985	100%	4.618	4.618	100%	16%	634	12,9%	11,7%
1.2.10.02	Superavit Fiscal	3.985	3.985	100%	4.618	4.618	100%	16%	634	12,9%	11,7%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

El Presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR – UNIBAC para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de

\$39.546 millones de pesos, de los cuales el 41,5% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$11.755 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$4.536 millones), Transferencias Corrientes (\$33 millones) y Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$105 millones); el 0,1% corresponde al Servicio de la Deuda por concepto de Servicio de la Deuda Pública Interna (\$13 millones); y el 58,4% corresponde a los Gastos de Inversión por concepto de Adquisición de Bienes y Servicios (\$23.103 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 74% (\$29.369 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un incremento en la ejecución de los gastos totales del 22% (\$5.202 millones), generado principalmente por los Gastos de Inversión y de Funcionamiento.

Tabla 55. Ejecución Presupuestal de Gastos 2022-2023 de UNIBAC. (Millones de pesos).

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2	Gastos	30.904	24.167	78%	39.546	29.369	74%	22%	5.202	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	15.125	10.431	69%	16.430	13.100	80%	26%	2.669	48,9%	41,5%
2.1.1	Gastos de personal	9.069	7.270	80%	11.755	9.253	79%	27%	1.983	29,3%	29,7%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	6.315	5.283	84%	8.090	6.709	83%	27%	1.426	20,4%	20,5%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	2.753	1.987	72%	3.665	2.544	69%	28%	557	8,9%	9,3%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	5.983	3.143	53%	4.536	3.809	84%	21%	666	19,4%	11,5%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	5.983	3.143	53%	4.536	3.809	84%	21%	666	19,4%	11,5%
2.1.3	Transferencias corrientes	33	0	0%	33	13	39%	0%	13	0,1%	0,1%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	30	0	0%	30	13	43%	0%	13	0,1%	0,1%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	3	0	0%	3	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	40	18	44%	105	25	24%	42%	7	0,1%	0,3%
2.1.8.01	Impuestos	40	18	44%	105	25	24%	42%	7	0,1%	0,3%
2.2	Servicio de la deuda pública	14	7	48%	13	13	100%	93%	6	0,0%	0,0%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	14	7	48%	13	13	100%	93%	6	0,0%	0,0%
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	14	7	48%	13	13	100%	93%	6	0,0%	0,0%
2.3	Inversión	15.765	13.730	87%	23.103	16.256	70%	18%	2.526	51,0%	58,4%
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	15.765	13.730	87%	23.103	16.256	70%	18%	2.526	51,0%	58,4%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

4.11.5.3. INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR

El Presupuesto de Ingresos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$29.637 millones de pesos, de los cuales el 82,0% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$24.394 millones) y el 18,0% corresponde a los

Recursos de Capital por concepto de Recursos del Balance (\$5.243 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 68% (\$20.277 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un crecimiento en la ejecución de los ingresos totales del 6% (\$1.201 millones), generado principalmente por los Ingresos Corrientes.

Tabla 56. Ejecución Presupuestal de Ingresos IDERBOL 2022-2023. (Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
1	Ingresos	21.841	19.076	87%	29.637	20.277	68%	6%	1.201	100,0%	100,0%
1.1	Ingresos Corrientes	16.732	13.968	83%	24.394	15.767	65%	13%	1.799	76,6%	82,3%
1.1.02	Ingresos no tributarios	16.732	13.968	83%	24.394	15.767	65%	13%	1.799	76,6%	82,3%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	16.732	13.968	83%	24.394	15.767	65%	13%	1.799	76,6%	82,3%
1.2	Recursos de capital	5.108	5.108	100%	5.243	4.510	86%	-12%	-598	23,4%	17,7%
1.2.10	Recursos Del Balance	5.108	5.108	100%	5.243	4.510	86%	-12%	-598	23,4%	17,7%
1.2.10.02	Superávit Fiscal	5.108	5.108	100%	5.243	4.510	86%	-12%	-598	23,4%	17,7%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

El Presupuesto de Gastos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$29.637 millones de pesos, de los cuales el 0,2% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por concepto de Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$54 millones); el 0,0% corresponde al Servicio de la Deuda por concepto de Servicio de la Deuda Pública Interna (\$8 millones); y el 99,8% corresponde a los Gastos de Inversión (\$29.575 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 92% (\$27.285 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un incremento en la ejecución de los gastos totales del 32% (\$6.658 millones), generado principalmente por los Gastos de Inversión.

Tabla 57. Ejecución Presupuestal de gastos IDERBOL 2022-2023. (Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2	Gastos	21.841	20.627	94%	29.637	27.285	92%	32%	6.658	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	19	19	100%	54	23	43%	18%	4	0,1%	0,2%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	19	19	100%	54	23	43%	18%	4	0,1%	0,2%
2.1.8.04	Contribuciones	19	19	100%	54	23	43%	18%	4	0,1%	0,2%
2.2	Servicio de la deuda pública	300	300	100%	8	0	0%	-100%	-300	1,4%	0,0%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	300	300	100%	8	0	0%	-100%	-300	1,4%	0,0%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2.2.2.01	Principal	300	300	100%	0	0	0%	-100%	-300	1,4%	0,0%
2.3	Inversión	21.521	20.308	94%	29.575	27.262	92%	34%	6.954	98,5%	99,8%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

4.11.5.4. INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

El Presupuesto de Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$10.826 millones de pesos, de los cuales el 93,0% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$10.022 millones) y el 7,0% corresponde a los Recursos de Capital por conceptos de Transferencias de Capital (\$4 millones); asimismo, presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 90% (\$9.713 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un crecimiento en la ejecución de los ingresos totales del 92% (\$4.653 millones), generado principalmente por los Ingresos Corrientes.

Tabla 58. Ejecución Presupuestal de Ingresos ICULTUR 2022-2023. (Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
1	Ingresos	5.723	5.059	88%	10.826	9.713	90%	92%	4.653	100,0%	100,0%
1.1	Ingresos Corrientes	4.914	4.250	86%	10.022	8.908	89%	110%	4.658	85,9%	92,6%
1.1.02	Ingresos no tributarios	4.914	4.250	86%	10.022	8.908	89%	110%	4.658	85,9%	92,6%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	4.914	4.250	86%	10.022	8.908	89%	110%	4.658	85,9%	92,6%
1.2	Recursos de capital	809	809	100%	804	804	100%	-1%	-5	14,1%	7,4%
1.2.08	Transferencias de capital	0	0	0%	4	4	100%	0%	4	0,0%	0,0%
1.2.08.01	Donaciones	0	0	0%	4	4	100%	0%	4	0,0%	0,0%
1.2.10	Recursos Del Balance	770	770	100%	801	801	100%	4%	30	13,5%	7,4%
1.2.10.02	Superávit Fiscal	770	770	100%	801	801	100%	4%	30	13,5%	7,4%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

El Presupuesto de Gastos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$10.826 millones de pesos, de los cuales el 0,1% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por concepto de Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$7 millones); y el 99,9% corresponde a los Gastos de Inversión (\$10.819 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 85% (\$9.254 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un incremento en la ejecución de los gastos totales del 91% (\$4.416 millones), generado principalmente por los Gastos de Inversión.

Tabla 59. Ejecución Presupuestal de gastos ICULTUR 2022-2023. (Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2	Gastos	5.723	4.838	85%	10.826	9.254	85%	91%	4.416	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	6	6	100%	7	7	100%	13%	1	0,1%	0,1%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	6	6	100%	7	7	100%	13%	1	0,1%	0,1%
2.1.8.04	Contribuciones	6	6	100%	7	7	100%	13%	1	0,1%	0,1%
2.3	Inversión	5.717	4.832	85%	10.819	9.247	85%	91%	4.415	99,9%	99,9%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

4.11.5.5. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

El Presupuesto de Ingresos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$226.216 millones de pesos, de los cuales el 0,0% corresponde a la Disponibilidad Inicial por conceptos de Caja (\$2 millones) y Bancos (\$1.013 millones); el 97,0% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$220.241 millones); y el 2,0% corresponde a Recursos de Capital por conceptos de Rendimientos Financieros (\$2.964 millones), Recuperación de Cartera – Préstamos (\$1.995 millones), y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 65% (\$147.264 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un incremento en la ejecución de los ingresos totales del 11% (\$14.424 millones), generado principalmente por los Ingresos Corrientes.

Tabla 60. Ejecución Presupuestal de Ingresos Hospital Universitario del Caribe 2022-2023. (Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
1	Ingresos	207.234	132.839	64%	226.216	147.264	65%	11%	14.424	100,0%	100,0%
1.0	Disponibilidad Inicial	13.582	13.582	100%	1.015	1.015	100%	-93%	-12.568	6,6%	0,4%
1.0.01	Caja	0	0	0%	2	2	100%	0%	2	0,0%	0,0%
1.0.02	Bancos	13.582	13.582	100%	1.013	1.013	100%	-93%	-12.569	6,6%	0,4%
1.1	Ingresos Corrientes	189.048	114.651	61%	220.241	143.192	65%	25%	28.541	91,2%	97,4%
1.1.02	Ingresos no tributarios	189.048	114.651	61%	220.241	143.192	65%	25%	28.541	91,2%	97,4%
1.1.02.01	Contribuciones	84	101	121%	118	128	108%	26%	27	0,0%	0,1%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	185.142	109.561	59%	215.077	140.008	65%	28%	30.447	89,3%	95,1%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	3.822	4.989	131%	5.045	3.057	61%	-39%	-1.932	1,8%	2,2%
1.2	Recursos de capital	4.603	4.606	100%	4.960	3.057	62%	-34%	-1.549	2,2%	2,2%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
1.2.05	Rendimientos financieros	1	4	399%	2.964	3.057	103%	76595%	3.053	0,0%	1,3%
1.2.05.02	Depósitos	1	4	399%	5	113	2367%	2741%	109	0,0%	0,0%
1.2.05.05	Intereses por préstamos	0	0	0%	2.960	2.943	99%	0%	2.943	0,0%	1,3%
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	4.602	4.602	100%	1.995	0	0%	-100%	-4.602	2,2%	0,9%
1.2.09.02	De otras entidades de gobierno	4.602	4.602	100%	1.995	0	0%	-100%	-4.602	2,2%	0,9%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

El Presupuesto de Gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$225.200 millones de pesos, de los cuales el 21,9% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$5.171 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$37.246 millones), Transferencias Corrientes (\$5.895 millones) y Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$908 millones); y el 78,1% corresponde a los Gastos de Operación Comercial por concepto de Gastos de Comercialización y Producción (\$175.980 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 75% (\$169.083 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa una disminución en la ejecución de los gastos totales del 1% (\$1.956 millones), generado principalmente por los Gastos de Operación Comercial.

Tabla 61. Ejecución Presupuestal de gastos Hospital Universitario del Caribe 2022-2023.
(Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2	Gastos	203.600	171.039	84%	225.200	169.083	75%	-1%	-1.956	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	45.221	37.457	83%	49.220	37.554	76%	0%	97	22,2%	21,9%
2.1.1	Gastos de personal	4.043	3.654	90%	5.171	4.778	92%	31%	1.124	2,0%	2,3%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	4.043	3.654	90%	5.171	4.778	92%	31%	1.124	2,0%	2,3%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	35.136	28.154	80%	37.246	30.207	81%	7%	2.053	17,3%	16,5%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	3.211	1.170	36%	2.205	1.752	79%	50%	582	1,6%	1,0%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	31.925	26.984	85%	35.041	28.455	81%	5%	1.471	15,7%	15,6%
2.1.3	Transferencias corrientes	5.673	5.282	93%	5.895	2.277	39%	-57%	-3.005	2,8%	2,6%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	10	1	7%	20	11	55%	1430%	10	0,0%	0,0%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	5.663	5.282	93%	5.875	2.266	39%	-57%	-3.016	2,8%	2,6%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	369	366	99%	908	292	32%	-20%	-74	0,2%	0,4%
2.1.8.01	Impuestos	0	0	0%	255	155	61%	0%	155	0,0%	0,1%
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	4	2	39%	5	0	0%	-100%	-2	0,0%	0,0%
2.1.8.04	Contribuciones	365	365	100%	517	136	26%	-63%	-229	0,2%	0,2%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	0	0	0%	131	0	0%	0%	0	0,0%	0,1%
2.3	Inversión	0	450	0%	0	401	0%	-11%	-49	0,0%	0,0%
2.4	Gastos de operación comercial	158.378	133.132	84%	175.980	131.128	75%	-2%	-2.004	77,8%	78,1%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	158.378	133.132	84%	175.980	131.128	75%	-2%	-2.004	77,8%	78,1%
2.4.5.01	Materiales y suministros	47.302	36.681	78%	52.651	38.928	74%	6%	2.247	23,2%	23,4%
2.4.5.02	Adquisición de servicios	111.076	96.451	87%	123.329	92.200	75%	-4%	-4.251	54,6%	54,8%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

4.11.5.6. E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ

El Presupuesto de Ingresos del HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$227.936 millones de pesos, de los cuales el 3,5% corresponde a Disponibilidad Inicial por concepto de Bancos (\$7.938 millones); el 67,5% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$153.820 millones) y el 29,0% corresponde a Recursos de Capital por conceptos Recuperación de cartera – préstamos (\$66.178 millones), y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 68% (\$154.328 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa una disminución en la ejecución de los ingresos totales del 2% (\$2.814 millones), generado principalmente por los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital.

Tabla 62. Ejecución Presupuestal de Ingresos Hospital La Divina Misericordia De Magangué 2022-2023. (Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
1	Ingresos	153.774	157.142	102%	227.936	154.328	68%	-2%	-2.814	100,0%	100,0%
1.0	Disponibilidad Inicial	2.667	2.667	100%	7.938	7.938	100%	198%	5.271	1,7%	3,5%
1.0.02	Bancos	2.667	2.667	100%	7.938	7.938	100%	198%	5.271	1,7%	3,5%
1.1	Ingresos Corrientes	77.665	100.168	129%	153.820	96.722	63%	-3%	-3.446	50,5%	67,5%
1.1.02	Ingresos no tributarios	77.665	100.168	129%	153.820	96.722	63%	-3%	-3.446	50,5%	67,5%
1.1.02.01	Contribuciones	0	0	0%	70	59	84%	0%	59	0,0%	0,0%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	77.333	99.836	129%	153.750	96.663	63%	-3%	-3.173	50,3%	67,5%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	332	332	100%	0	0	0%	-100%	-332	0,2%	0,0%
1.2	Recursos de capital	73.442	54.307	74%	66.178	49.668	75%	-9%	-4.639	47,8%	29,0%
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	73.442	54.307	74%	66.178	49.660	75%	-9%	-4.647	47,8%	29,0%
1.2.09.02	De otras entidades de gobierno	0	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
1.2.09.03	De personas naturales	0	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
1.2.09.04	De otras empresas	73.442	54.307	74%	66.178	49.660	75%	-9%	-4.647	47,8%	29,0%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales	0	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

El Presupuesto de Gastos del HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$227.936 millones de pesos, de los cuales el 6,0% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$2.427 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$7.784 millones), Transferencias Corrientes (\$41 millones), Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora (\$364 millones); el 0,5% corresponde a Gastos de Inversión (\$6.600 millones); el 93,5% corresponde a Gastos de Operación Comercial por concepto Gastos de Comercialización y Producción (\$210.720 millones) y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 67% (\$153.738 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un aumento en la ejecución de los gastos totales del 3% (\$4.399 millones), generado principalmente por los Gastos de Funcionamiento y los Gastos de Operación Comercial.

Tabla 63. Ejecución Presupuestal de Gastos Hospital La Divina Misericordia De Magangué 2022-2023. (Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2	Gastos	153.774	149.339	97%	227.936	153.738	67%	3%	4.399	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	7.762	6.774	87%	10.616	9.248	87%	37%	2.474	4,5%	6,0%
2.1.1	Gastos de personal	1.062	735	69%	2.427	1.791	74%	144%	1.056	0,5%	1,2%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.042	735	71%	2.387	1.791	75%	144%	1.056	0,5%	1,2%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	20	0	0%	40	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	6.329	5.789	91%	7.784	7.110	91%	23%	1.321	3,9%	4,6%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	250	132	53%	235	111	47%	-16%	-21	0,1%	0,1%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	6.079	5.657	93%	7.549	6.999	93%	24%	1.342	3,8%	4,6%
2.1.3	Transferencias corrientes	108	5	5%	41	0	0%	-100%	-5	0,0%	0,0%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	108	5	5%	41	0	0%	-100%	-5	0,0%	0,0%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	264	245	93%	364	347	95%	42%	102	0,2%	0,2%
2.1.8.01	Impuestos	62	62	100%	53	53	100%	-15%	-9	0,0%	0,0%
2.1.8.04	Contribuciones	192	183	95%	300	291	97%	59%	108	0,1%	0,2%
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	10	0	0%	11	3	27%	0%	3	0,0%	0,0%
2.3	Inversión	4.596	1.259	27%	6.600	810	12%	-36%	-449	0,8%	0,5%
2.4	Gastos de operación comercial	141.416	141.306	100%	210.720	143.680	68%	2%	2.374	94,6%	93,5%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	141.416	141.306	100%	210.720	143.680	68%	2%	2.374	94,6%	93,5%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2.4.5.02	Adquisición de servicios	141.416	141.306	100%	210.720	143.680	68%	2%	2.374	94,6%	93,5%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

4.11.5.7. E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

El Presupuesto de Ingresos de la CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$55.227 millones de pesos, de los cuales el 1,0% corresponde a la Disponibilidad Inicial por concepto de Bancos (\$553 millones); el 98,7% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$54.513 millones); y el 0,3% corresponde a los Recursos de Capital por conceptos de Rendimientos financieros (\$5 millones) y de Reintegros y Otros recursos no apropiados (\$155 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 49% (\$27.122 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un aumento en la ejecución de los ingresos totales del 5% (\$1.254 millones), generado principalmente por la Disponibilidad Inicial y los Ingresos Corrientes.

Tabla 64. Ejecución Presupuestal de Ingresos Clínica De Maternidad Rafael Calvo C 2022-2023. (Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
1	Ingresos	53.975	25.868	48%	55.227	27.122	49%	5%	1.254	100,0%	100,0%
1.0	Disponibilidad Inicial	88	88	100%	553	553	100%	532%	466	0,2%	1,0%
1.0.02	Bancos	88	88	100%	553	553	100%	532%	466	0,2%	1,0%
1.1	Ingresos Corrientes	53.711	25.755	48%	54.513	26.403	48%	3%	649	99,5%	98,7%
1.1.02	Ingresos no tributarios	53.711	25.755	48%	54.513	26.403	48%	3%	649	99,5%	98,7%
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	117	117	100%	0	0	0%	-100%	-117	0,2%	0,0%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	53.594	25.638	48%	54.513	26.403	48%	3%	766	99,3%	98,7%
1.2	Recursos de capital	176	26	15%	160	165	103%	539%	139	0,3%	0,3%
1.2.05	Rendimientos financieros	76	0	0%	5	0	2%	-71%	0	0,1%	0,0%
1.2.05.02	Depósitos	76	0	0%	5	0	2%	-71%	0	0,1%	0,0%
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	100	26	26%	155	165	106%	546%	139	0,2%	0,3%
1.2.13.01	Reintegros	100	26	26%	155	165	106%	546%	139	0,2%	0,3%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

El Presupuesto de Gastos de la CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$33.472 millones de pesos, de los cuales el 35,1% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$1.121 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$8.944 millones), Transferencias Corrientes (\$1.077 millones), Disminución de Pasivos (\$348 millones), Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$260 millones); el 64,9% corresponde a Gastos de Operación Comercial por concepto Gastos de Personal (\$12.021 millones) y los Gastos de Comercialización y Producción (\$9.701 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 89% (\$29.914 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa una disminución en la ejecución de los gastos totales del 42% (\$21.316 millones), generado principalmente por el Servicio de la Deuda.

Tabla 65. Ejecución Presupuestal de gastos Clínica De Maternidad Rafael Calvo C 2022-2023.
(Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2	Gastos	53.975	51.230	95%	33.472	29.914	89%	-42%	-21.316	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	8.754	7.443	85%	11.750	8.691	74%	17%	1.248	16,2%	35,1%
2.1.1	Gastos de personal	920	837	91%	1.121	935	83%	12%	98	1,7%	3,3%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	910	832	91%	1.105	932	84%	12%	100	1,7%	3,3%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	10	5	51%	16	3	19%	-41%	-2	0,0%	0,0%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	6.753	5.654	84%	8.944	6.726	75%	19%	1.072	12,5%	26,7%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	665	349	53%	2.426	948	39%	171%	599	1,2%	7,2%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	6.088	5.305	87%	6.518	5.778	89%	9%	473	11,3%	19,5%
2.1.3	Transferencias corrientes	491	437	89%	1.077	525	49%	20%	88	0,9%	3,2%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	125	97	78%	120	106	88%	9%	9	0,2%	0,4%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	366	340	93%	957	419	44%	23%	79	0,7%	2,9%
2.1.7	Disminución de pasivos	316	259	82%	348	338	97%	31%	79	0,6%	1,0%
2.1.7.01	Cesantías	316	259	82%	348	338	97%	31%	79	0,6%	1,0%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	274	256	93%	260	167	64%	-35%	-89	0,5%	0,8%
2.1.8.01	Impuestos	35	34	97%	65	45	69%	32%	11	0,1%	0,2%
2.1.8.04	Contribuciones	90	83	92%	106	102	96%	23%	19	0,2%	0,3%
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	149	139	93%	89	20	22%	-86%	-119	0,3%	0,3%
2.2	Servicio de la deuda pública	24.710	24.709	100%	0	0	0%	-100%	-24.709	45,8%	0,0%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	24.710	24.709	100%	0	0	0%	-100%	-24.709	45,8%	0,0%
2.2.2.01	Principal	24.710	24.709	100%	0	0	0%	-100%	-24.709	45,8%	0,0%
2.3	Inversión	20	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.4	Gastos de operación comercial	20.490	19.078	93%	21.722	21.223	98%	11%	2.145	38,0%	64,9%
2.4.1	Gastos de personal	11.619	11.247	97%	12.021	11.828	98%	5%	581	21,5%	35,9%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2.4.1.01	Planta de personal permanente	11.619	11.247	97%	12.021	11.828	98%	5%	581	21,5%	35,9%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	8.871	7.831	88%	9.701	9.395	97%	20%	1.564	16,4%	29,0%
2.4.5.01	Materiales y suministros	2.867	2.469	86%	1.957	1.914	98%	-22%	-555	5,3%	5,8%
2.4.5.02	Adquisición de servicios	6.004	5.362	89%	7.744	7.481	97%	40%	2.119	11,1%	23,1%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

4.11.5.8. E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – SIMITÍ

El Presupuesto de Ingresos del HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – SIMITÍ para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$22.205 millones de pesos, de los cuales el 69,4% corresponde a Ingresos Corrientes (\$15.418 millones); y el 30,6% corresponde a Recursos de Capital (\$6.787 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 88% (\$19.503 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa una disminución en la ejecución de los ingresos totales del 14% (\$3.238 millones), generado principalmente por los Recursos de Capital.

Tabla 66. Ejecución Presupuestal de Ingresos Hospital San Antonio De Padua – Simití 2022-2023. (Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
1	Ingresos	22.405	22.742	102%	22.205	19.503	88%	-14%	-3.238	100,0%	100,0%
1.1	Ingresos Corrientes	13.043	12.202	94%	15.418	12.717	82%	4%	515	58,2%	69,4%
1.2	Recursos de capital	9.362	10.540	113%	6.787	6.787	100%	-36%	-3.753	41,8%	30,6%

Fuente: Ejecución Presupuestal Web 2022 y CHIP – Reporte CUIPO 2023

El Presupuesto de Gastos del HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – SIMITÍ para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$36.434 millones de pesos, de los cuales el 81,8% corresponde a los Gastos de Funcionamiento y el 18,2% corresponde a Gastos de Operación Comercial (\$5.241 millones); asimismo, presentó una ejecución total de compromisos al cierre de la vigencia fiscal del 67% (\$24.310 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un aumento en la ejecución de los gastos totales del 27% (\$5.109 millones), generado principalmente por los Gastos de Funcionamiento.

Tabla 67. Ejecución Presupuestal de gastos Hospital San Antonio De Padua – Simití 2022-2023. (Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2	Gastos	22.405	19.201	86%	36.434	24.310	67%	27%	5.109	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	12.049	11.854	98%	31.193	19.895	64%	68%	8.041	61,7%	81,8%
2.3	Inversión	1.973	1.449	73%	0	0	0%	-	-1.449	7,5%	0,0%
2.4	Gastos de operación comercial	8.383	5.898	70%	5.241	4.415	84%	-25%	-1.483	30,7%	18,2%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

4.11.5.9. LOTERÍA DE BOLÍVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE

El Presupuesto de Ingresos del LOTERÍA DE BOLÍVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$1.407 millones de pesos, de los cuales el 95,1% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$1.402 millones) y el 4,9% corresponde a Recursos de Capital por conceptos de Rendimientos financieros (\$5 millones), y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 21% (\$297 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un aumento en la ejecución de los ingresos totales del 23% (\$55 millones), generado principalmente por los Ingresos Corrientes.

Tabla 68. Ejecución Presupuestal de Ingresos Lotería De Bolívar La Millonaria Del Caribe 2022-2023. (Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
1	Ingresos	1.260	242	19%	1.407	297	21%	23%	55	100,0%	100,0%
1.1	Ingresos Corrientes	1.258	237	19%	1.402	282	20%	19%	46	97,7%	95,1%
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.258	237	19%	1.402	282	20%	19%	46	97,7%	95,1%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.030	0	0%	1.134	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	228	237	104%	268	282	105%	19%	46	97,7%	95,1%
1.2	Recursos de capital	1	6	435%	5	15	292%	158%	9	2,3%	4,9%
1.2.05	Rendimientos financieros	1	6	435%	5	15	292%	158%	9	2,3%	4,9%
1.2.05.02	Depósitos	1	6	435%	5	15	292%	158%	9	2,3%	4,9%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

El Presupuesto de Gastos de la LOTERÍA DE BOLÍVAR LA MILLONARIA DEL CARIBE para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$1.407 millones de pesos, de los cuales el 100% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$216 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$55 millones) y Gastos de Comercialización y Producción (\$1.134 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 97% (\$1.366 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un aumento en la ejecución de los gastos totales del 521% (\$1.146 millones), generado principalmente por los Gastos de Comercialización y Producción.

Tabla 69. Ejecución Presupuestal de Gastos Lotería De Bolívar La Millonaria Del Caribe 2022-2023. (Millones de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2	Gastos	1.265	220	17%	1.407	1.366	97%	521%	1.146	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	1.265	220	17%	1.407	1.366	97%	521%	1.146	100,0%	100,0%
2.1.1	Gastos de personal	201	193	96%	216	190	88%	-2%	-3	15,9%	15,4%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	201	193	96%	216	190	88%	-2%	-3	15,9%	15,4%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	32	25	80%	55	40	73%	57%	15	2,5%	3,9%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	32	25	80%	55	40	73%	57%	15	2,5%	3,9%
2.1.5	Gastos de Comercialización y Producción	1.030	0	0%	1.134	1.134	100%	0%	1.134	81,4%	80,6%
2.1.5.01	Materiales y Suministros	1.030	0	0%	1.134	1.134	100%	0%	1.134	81,4%	80,6%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

4.11.5.10. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

El Presupuesto de Ingresos de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$428.748 millones de pesos, de los cuales el 80,7% corresponde a los Ingresos Corrientes por concepto de Ingresos no Tributarios (\$345.942 millones) y el 19,3% corresponde a Recursos de Capital por conceptos de Rendimientos financieros (\$1.730 millones), Transferencias de Capital (\$200 millones), Recuperación de Cartera – Préstamos (\$8.459 millones), Recursos del Balance (\$10.024 millones) y Recursos de Terceros (\$62.373 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 88% (\$377.587 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un aumento en la ejecución de los ingresos totales del 21% (\$64.432 millones), generado principalmente por los Ingresos Corrientes.

Tabla 70. Ejecución Presupuestal de Ingresos Universidad De Cartagena 2022-2023.
(Millones pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
1	Ingresos	368.990	313.154	85%	428.748	377.587	88%	21%	64.432	100,0%	100,0%
1.1	Ingresos Corrientes	294.140	267.313	91%	345.942	327.618	95%	23%	60.305	79,7%	80,7%
1.1.02	Ingresos no tributarios	294.140	267.313	91%	345.942	327.618	95%	23%	60.305	79,7%	80,7%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	59.274	52.053	88%	72.118	72.116	100%	39%	20.063	16,1%	16,8%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	5.809	3.671	63%	2.037	2.011	99%	-45%	-1.660	1,6%	0,5%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	229.057	211.588	92%	271.787	253.490	93%	20%	41.902	62,1%	63,4%
1.2	Recursos de capital	74.850	45.842	61%	82.805	49.969	60%	9%	4.127	20,3%	19,3%
1.2.05	Rendimientos financieros	559	559	100%	1.750	1.730	99%	210%	1.171	0,2%	0,4%
1.2.05.02	Depósitos	559	559	100%	1.730	1.730	100%	210%	1.171	0,2%	0,4%
1.2.07	Recursos de crédito interno	15.315	0	0%	0	0	0%	0%	0	4,2%	0,0%
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	15.315	0	0%	0	0	0%	0%	0	4,2%	0,0%
1.2.08	Transferencias de capital	0	0	0%	200	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
1.2.08.01	Donaciones	0	0	0%	200	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	6.026	5.866	97%	8.459	6.607	78%	13%	740	1,6%	2,0%
1.2.09.03	De personas naturales	4.342	4.307	99%	6.612	6.607	100%	53%	2.300	1,2%	1,5%
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales	1.685	1.560	93%	1.846	0	0%	-100%	-1.560	0,5%	0,4%
1.2.10	Recursos Del Balance	11.056	11.056	100%	10.024	10.024	100%	-9%	-1.033	3,0%	2,3%
1.2.10.02	Superávit Fiscal	11.056	11.056	100%	10.024	10.024	100%	-9%	-1.033	3,0%	2,3%
1.2.14	Recursos de Terceros	41.893	28.360	68%	62.373	31.609	51%	11%	3.249	11,4%	14,5%
1.2.14.04	Recursos de Terceros en Administración	41.893	28.360	68%	62.373	31.609	51%	11%	3.249	11,4%	14,5%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

El Presupuesto de Gastos de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA para la vigencia fiscal 2023 asciende a la suma de \$428.748 millones de pesos, de los cuales el 75,0% corresponde a los Gastos de Funcionamiento por conceptos de Gastos de Personal (\$185.540 millones), Adquisición de Bienes y Servicios (\$77.834 millones), Transferencias Corrientes (\$54.558 millones), Gastos de Comercialización y Producción (\$1.550 millones), Adquisición de activos financieros (\$150 millones), Disminución de pasivos (1.000 millones) y Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora (\$983 millones) 1,3% Servicio de la Deuda por concepto Servicio de la deuda pública interna (5.615 millones), 11,1% correspondiente a Gastos de Inversión (\$47.391 millones); 12,6% correspondiente a Gastos de operación comercial por concepto Gastos de comercialización

y producción (\$54.125 millones); y presentó una ejecución total al cierre de la vigencia fiscal del 88% (\$378.032 millones) con respecto al presupuesto definitivo de la misma vigencia. Para la vigencia fiscal 2023 con respecto a la vigencia fiscal 2022, se observa un aumento en la ejecución de los gastos totales del 22% (\$68.851 millones), generado principalmente por los Gastos de Comercialización y Producción.

Tabla 71. Ejecución Presupuestal de gastos Universidad De Cartagena 2022-2023. (Millones pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2	Gastos	368.990	309.181	84%	428.748	378.032	88%	22%	68.851	100,0%	100,0%
2.1	Funcionamiento	317.602	283.900	89%	321.617	298.067	93%	5%	14.167	86,1%	75,0%
2.1.1	Gastos de personal	150.608	147.720	98%	185.540	177.279	96%	20%	29.559	40,8%	43,3%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	122.956	120.254	98%	149.831	142.109	95%	18%	21.855	33,3%	34,9%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	27.652	27.466	99%	35.709	35.170	98%	28%	7.704	7,5%	8,3%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	69.176	56.581	82%	77.834	66.804	86%	18%	10.223	18,7%	18,2%
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	5.407	2.518	47%	3.494	3.261	93%	29%	743	1,5%	0,8%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	63.768	54.063	85%	74.340	63.543	85%	18%	9.480	17,3%	17,3%
2.1.3	Transferencias corrientes	51.671	46.953	91%	54.558	51.934	95%	11%	4.981	14,0%	12,7%
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	286	275	96%	333	311	93%	13%	36	0,1%	0,1%
2.1.3.06	Becas y Otros Beneficios de Educación	152	140	92%	140	134	96%	-4%	-6	0,0%	0,0%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	48.533	46.330	95%	51.978	51.187	98%	10%	4.857	13,2%	12,1%
2.1.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	800	208	26%	407	302	74%	45%	94	0,2%	0,1%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	1.900	0	0%	1.700	0	0%	0%	0	0,5%	0,4%
2.1.5	Gastos de Comercialización y Producción	44.482	31.389		1.550	212	14%	-99%	-31.177	12,1%	0,4%
2.1.5.01	Materiales y Suministros	50	40	80%	50	22	44%	-45%	-18	0,0%	0,0%
2.1.5.02	Adquisición de Servicios	44.432	31.349	71%	1.500	190	13%	-99%	-31.159	12,0%	0,3%
2.1.6	Adquisición de activos financieros	0	0	0%	150	150	100%	0%	150	0,0%	0,0%
2.1.6.01	Concesión de préstamos	0	0	0%	150	150	100%	0%	150	0,0%	0,0%
2.1.7	Disminución de pasivos	700	657	94%	1.000	987	99%	50%	330	0,2%	0,2%
2.1.7.01	Cesantías	700	657	94%	1.000	987	99%	50%	330	0,2%	0,2%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	965	601	62%	983	698	71%	16%	97	0,3%	0,2%
2.1.8.01	Impuestos	23	0	0%	25	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	331	71	21%	368	108	29%	53%	37	0,1%	0,1%
2.1.8.04	Contribuciones	612	530	87%	590	590	100%	11%	60	0,2%	0,1%
2.2	Servicio de la deuda pública	5.845	4.818	82%	5.615	4.248	76%	-12%	-570	1,6%	1,3%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	5.845	4.818	82%	5.615	4.248	76%	-12%	-570	1,6%	1,3%
2.2.2.01	Principal	1.000	0	0%	1.000	907	91%	0%	907	0,3%	0,2%
2.2.2.02	Intereses	1.843	1.835	100%	843	775	92%	-58%	-1.060	0,5%	0,2%
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	3.002	2.983	99%	3.772	2.565	68%	-14%	-418	0,8%	0,9%
2.2.2.04	Aportes al fondo de contingencias	0	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.3	Inversión	45.543	20.462	45%	47.391	36.871	78%	80%	16.409	12,3%	11,1%

Código	Nombre de la Cuenta	Definitivo 2022	Ejecución 2022	% Ejec.	Definitivo 2023	Ejecución 2023	% Ejec.	Análisis Horizontal		Análisis Vertical	
								%	\$	2022	2023
2.4	Gastos de operación comercial	0	0	0%	54.125	38.846	72%	0%	38.846	0,0%	12,6%
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	0	0	0%	54.125	38.846	72%	0%	38.846	0,0%	12,6%
2.4.5.01	Materiales y suministros	0	0	0%	0	0	0%	0%	0	0,0%	0,0%
2.4.5.02	Adquisición de servicios	0	0	0%	54.125	38.846	72%	0%	38.846	0,0%	12,6%

Fuente: CHIP – Reporte CUIPO 2022-2023

5. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2025-2034

El Marco Fiscal de Mediano Plazo es el instrumento financiero de referencia para la estructuración, discusión y aprobación del Presupuesto General de los Departamentos, Distritos y Municipios. El artículo 5° de la Ley 819 de 2003, modificado por el artículo 325° de la Ley 2294 de 2023, establece que anualmente, en los Departamentos, en los Distritos y Municipios, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo un Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

La Ley orgánica 819 de 2003 respondió a la necesidad de disciplinar la situación fiscal del país, para garantizar la sostenibilidad financiera de la Nación, las Entidades Territoriales, y las Entidades descentralizadas del nivel nacional y territorial. Dicha ley incorporó mecanismos de responsabilidad y transparencia fiscal dentro de las que se destacan el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la cuantificación y revelación del pasivo contingente y su eventual impacto en las finanzas territoriales, lo mismo que la determinación del costo de los proyectos de ley, acuerdo u ordenanza que ordenan gastos¹¹.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de las Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios), es un instrumento de planeación financiera y de gestión pública a 10 años, que se vuelve dinámico de acuerdo con el comportamiento de la situación financiera e institucional de las Entidades Territoriales y por lo tanto los elementos que lo componen tienen relevancia para la toma de decisiones por parte de la administración pública en la ejecución del Plan de Desarrollo.

En ese sentido, el documento de marco fiscal expone los criterios de proyección que se tuvieron en cuenta tanto para la proyección de los ingresos, como de los gastos y las variables financieras para la proyección del servicio de la deuda del plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 – 2034 del departamento de Bolívar y que sustenta el proyecto de presupuesto de la vigencia 2025

Dado lo anterior, el documento expone en primera medida el contexto macroeconómico seleccionado luego de un análisis riguroso de variables clave del nivel internacional,

¹¹ Sentencia C-268 de 2022, Corte Constitucional.



nacional y departamental y sus expectativas de trayectoria más probable, complementado con una revisión de informes de entidades financieras, banca multilateral y de gobierno.

Dado el análisis del contexto macroeconómico reciente internacional, nacional y departamental se espera lo siguiente.

- Una recuperación económica nacional para el último trimestre de 2024 y má acentuada para 2025 donde el PIB del país llegará cercano a su potencial para el segundo semestre del año. En 2026 se estabiliza dicho crecimiento.
- La inflación en 2025 se espera logre estar cerca del límite superior del rango meta del Banco de La República, es decir 4% + 1 p.p., dado que aún hay riesgos de presiones inflacionarias desde el punto de vista de la oferta por temas regulatorios y del contexto internacional. Posteriormente de 2026 en adelante se espera que el IPC llegue dentro del rango meta.
- En 2025 se espera que la política monetaria en el segundo semestre frene su descenso de la tasa de intervención.
- Se espera un fortalecimiento de la demanda externa lo que fortalecerá las exportaciones de bienes a partir del último trimestre de 2025. En 2026 ya se consolidará el crecimiento de las exportaciones.
- Unas menores tasas de interés liberarán presión en la balanza de pagos de Colombia por una disminución del costo de la deuda.

Para el caso del departamento de Bolívar se espera que ante un contexto nacional de esta naturaleza y gracias a sus ventajas comparativas en su estructura y una inversión pública sostenida desde el nivel departamental, se logre el siguiente escenario:

- Los efectos positivos en la economía a través de los efectos directos, indirectos e inducidos la inversión pública del plan de desarrollo Bolívar Me Enamora.
- Un sector turístico fortalecido con nuevos nodos de atracción turística a lo largo de los municipios ribereños y circuito Santa Catalina.
- Un departamento con un sector industrial que vuelvo a retomar su dinamismo luego de la desaceleración económica.
- Un departamento más competitivo que mejora su posición en el ránking de competitividad.
- Un sector agropecuario más competitivo con capacidad exportadora que aprovecha las políticas naciones de fomento a la agroindustria.

Como segundo criterio de proyección se realizó un ejercicio estadístico econométrico aplicado para la proyección de cierre de 2024 y vigencia 2025 para la proyección de las rentas propias de las rentas tributarias y no tributarias propias distintas de las transferencias corrientes, el cual fue realizado por el equipo de estadísticos y economistas de la Dirección





de Ingresos. Este ejercicio estadístico econométrico permitió establecer los valores de cierre de las rentas propias y el componente de crecimiento asociado a los componentes tendencial, estacional y cíclico de cada una de las series de datos analizadas.

Como tercer criterio se establecieron los puntos adicionales de crecimiento relacionados con las estrategias de esfuerzo fiscal a implementar y el efecto de la política fiscal expansiva que tendrán en el mediano plazo los proyectos estratégicos del plan de desarrollo Bolívar Me Enamora.

En línea con lo anterior en MFMP 2025 – 2034, se proyecta que los ingresos tributarios departamentales presenten un crecimiento promedio anual entre el periodo de 2025 – 2027 de 13,6%, variación similar al crecimiento promedio anual de las últimas tres vigencias 2021 – 2023. Posteriormente, de 2028 y años subsiguientes se estabiliza la tasa de crecimiento dado que se deja de percibir paulatinamente los efectos de la política fiscal expansiva y el mejoramiento de la gestión tributaria, con un crecimiento promedio anual de 5% anual.

Para el caso de los ingresos no tributarios propios, que son todos aquellos no tributarios sin incluir las transferencias corrientes, se proyecta que alcancen una tasa de crecimiento promedio anual de 10% en el periodo 2025 - 2027 y 4,6% de 2028 en adelante.

Para el caso de las transferencias que incluyen los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y las participaciones distintas del SGP, se proyectó una tasa de crecimiento promedio anual de 4,7% a lo largo del periodo de proyección.

Por último, para el caso de los recursos de capital se contemplan los recursos del crédito programados dentro del cupo de crédito aprobado para el financiamiento del plan de inversiones. El resto de los recursos de capital, se estimaron con tasas conservadoras de crecimiento promedio anual.

En cuanto a los gastos para el período 2025 - 2034, la trayectoria de la inversión durante el periodo de gobierno actual se encuentra regido por el plan de inversiones del plan de desarrollo Bolívar Me Enamora. Posteriormente, la trayectoria de inversión de 2028 hacia adelante se basa sobre el supuesto de la disposición de los ingresos corrientes de libre destinación y demás recursos de destinación específica luego de cumplir con los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda proyectado, con una tasa de crecimiento promedio anual de 2028 en adelante de 3,9%.

Los gastos de funcionamiento están acordes con el crecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación con una tasa de crecimiento promedio anual de 4,8%, 1,8 p.p. mayor que el IPC proyectado de largo plazo. Asimismo, el servicio de la deuda proyectado se encuentra de acuerdo con el perfil de pagos de la deuda del departamento en la vigencia 2024 y la deuda proyectada incluida en el plan de desarrollo.

Por último, se proyectan los indicadores de Ley de acuerdo con lo estipulado en las Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003, los cuales cumplen con los límites establecidos por la norma. Para el caso específico de la Ley 617 de 2000 del indicador de gastos de funcionamiento con cargo a ICLD se proyecta un mejoramiento de este en cuanto a los puntos porcentuales por debajo del límite de ley (55%) pasando de 50% en 2025 a 44% en 2034. Para el caso de la Ley 819, el indicador pasa de un resultado de 4,9 en 2025 a 15,7 en 2034, teniendo en cuenta que la norma exige que el cubrimiento del superávit primario sobre los intereses de deuda debe ser por lo menos 1. Por último, respecto a la Ley 358 en el indicador de solvencia se espera que pase de 10,49% en la vigencia 2025 a 2,46% en 2034. Y en cuanto al indicador de sostenibilidad se espera que en las vigencias 2025, 2026 y 2027 donde se darán los desembolsos del cupo de crédito aprobado, el indicador llegue a un máximo de 99,89% para luego ir descendiendo a medida que se cumple con el perfil de amortizaciones proyectado hasta llegar a 10,6% en 2034.

6. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL 2025

Tabla 72. Presupuesto de Ingresos 2024 vs 2025. (Millones pesos)

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL
1	Ingresos	2,052,909	2,528,564	475,654	23.2%
1.1	Ingresos Corrientes	1,849,121	2,126,248	277,127	15.0%
1.2	Recursos de capital	203,788	402,316	198,527	97.4%

Cifras en millones pesos colombianos

6.1. Ingresos Tributarios

Corresponden a los ingresos por concepto de impuestos de orden nacional, departamental, distrital y municipal, existente según las normas legales vigentes. (DNP 2021)

Se originan en gravámenes obligatorios autorizados por ley, derivados del poder impositivo del Estado y obtenidos en desarrollo de sus funciones de cometido estatal

Tabla 73. Presupuesto Ingresos Tributarios 2024 vs 2025. (Millones pesos)

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL
1.1.01	Ingresos tributarios	428,722	508,535	79,813	18.6%
1.1.01.01	Impuestos directos	28,331	35,084	6,753	23.8%

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL.
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	28,183	34,926	6,743	23.9%
1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	148	158	10	7.0%
1.1.01.02	Impuestos indirectos	400,391	473,451	73,060	18.2%
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	51,456	63,662	12,206	23.7%
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	1,813	1,939	127	7.0%
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	914	1,012	98	10.7%
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares	23,631	27,937	4,306	18.2%
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas	194,817	226,420	31,603	16.2%
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	37,497	44,091	6,594	17.6%
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	32,602	35,930	3,328	10.2%
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	3,830	10,552	6,723	175.6%
1.1.01.02.300	Estampillas	53,832	61,907	8,075	15.0%

Cifras en millones pesos colombianos

6.2. Ingresos No Tributarios Propios

Corresponden a los ingresos municipales, distritales y departamentales originados por cobro de derechos, prestación de servicios públicos, explotación, producción y distribución de bienes y servicios.

Tabla 74. Presupuesto Ingresos No Tributarios 2024 vs 2025. (Millones pesos)

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL
1.1.02	Ingresos no tributarios	175,649	212,979	37,330	21.3%
1.1.02.01	Contribuciones	4,014	12,820	8,806	219.4%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	1,051	1,145	95	9.0%
1.1.02.03	Multas sanciones e intereses de mora	7,298	8,493	1,194	16.4%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	8,502	9,239	736	8.7%
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	154,784	181,283	26,499	17.1%

Cifras en millones pesos colombianos

6.3. Ingresos Tributarios Por Transferencias

Son recurso que se perciben de otros niveles del estado, tales, Sistema General de Participaciones, Transferencias del sector eléctrico, entre otros.

Tabla 75. Presupuesto Ingresos Tributarios por Transferencias 2024 vs 2025. (Millones pesos)

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1,244,750	1,404,734	159,984	12.9%
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1,146,258	1,286,374	140,115	12.2%
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	43,292	48,775	5,483	12.7%
1.1.02.06.005	Aportes	3,556	3,983	427	12.0%
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	50,643	64,532	13,889	27.4%

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	1,000	1,070	70	7.0%

Cifras en millones pesos colombianos

6.4. Recursos De Capital

Según artículo 31 del decreto 111 los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional , y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria.

PARÁGRAFO. Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y sub - grupos de qué trata este artículo (Ley 38/89, artículo 21, Ley 179/94, artículos 13 y 67).

Tabla 76. Presupuesto Recursos de Capital 2024 vs 2025. (Millones pesos)

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL
1.2	Recursos de capital	203,788	402,316	198,527	97.4%
1.2.05	Rendimientos financieros	586	632	46	7.8%
1.2.07	Recursos de crédito interno	30,896	235,840	204,944	663.3%
1.2.08	Transferencias de Capital	306	328	21	7.0%
1.2.12	Retiros FONPET	172,000	165,516	(6,484)	-3.8%

Cifras en millones pesos colombianos

7. PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2025

7.1. Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento se proyectan teniendo presente el manejo eficiente de los mismos para el cumplimiento de los límites establecidos en la Ley, teniendo en cuenta la categoría del departamento de Bolívar. En los gastos de funcionamiento se encuentran las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas.

Tabla 77. Presupuesto Funcionamiento 2024 vs 2025. (Millones pesos)

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL
2.1	Funcionamiento	381,581	380,493	(1,087)	-0.3%
2.1.1	Gastos de personal	76,024	83,256	7,233	9.5%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	49,336	40,005	(9,331)	-18.9%
2.1.3	Transferencias corrientes	241,103	246,660	5,557	2.3%
2.1.7	Disminución de pasivos	14,544	9,965	(4,578)	-31.5%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	574	607	33	5.7%

Cifras en millones pesos colombianos

7.1.1. Gastos de Personal de la Administración Central

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral.

Tabla 78. Presupuesto Gastos de Personal de la Administración Central 2024 vs 2025. (Millones pesos)

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL
2.1.1	Gastos de personal	76,024	83,256	7,233	9.5%

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL.
2.1.1.01	Planta de personal permanente	76,024	83,256	7,233	9.5%
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	45,936	51,448	5,512	12.0%
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	22,017	24,659	2,642	12.0%
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	8,070	7,149	(922)	-11.4%

Cifras en millones pesos colombianos

7.1.2. Adquisición de Bienes y Servicios de la Administración Central

La adquisición de Bienes y Servicios hace referencia a la prestación de servicios de carácter no personal, es decir, la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Departamento de Bolívar.

Tabla 79. Presupuesto Adquisición de Bienes y Servicios de la Administración Central 2024 vs 2025. (Millones pesos)

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL.
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	49,336	40,005	(9,331)	-18.9%
2.1.2.01	Adquisición de Activos No Financieros	1,500	1,875	375	25.0%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	47,836	38,130	(9,706)	-20.3%
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	3,520	3,837	317	9.0%
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	44,316	34,293	(10,023)	-22.6%

Cifras en millones pesos colombianos

7.1.3. Transferencias Corrientes en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central

Son las Transferencias de recursos a las que por Ley está obligada la entidad territorial suponen un gasto, por lo tanto deben ser calculadas e incorporadas al presupuesto, buscando que éste refleje de la mejor forma posible el monto real de los gastos.

Tabla 80. Presupuesto Transferencias Corrientes en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 2024 vs 2025. (Millones pesos)

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL
2.1.3	Transferencias corrientes	241,103	246,660	5,557	2.3%
2.1.3.05	A entidades del gobierno	52,014	54,967	2,952	5.7%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	141,301	132,427	(8,874)	-6.3%
2.1.3.14	Aportes al FONPET	47,787	59,266	11,479	24.0%

Cifras en millones pesos colombianos

7.1.4. Disminución de Pasivos en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central

Asociados a una obligación de pago adquirida.

Tabla 81. Presupuesto Disminución de Pasivos en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 2024 vs 2025. (Millones pesos)

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL
2.1.7	Disminución de pasivos	14,544	9,965	(4,578)	-31.5%
2.1.7.01	Cesantías	5,544	4,965	(578)	-10.4%
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero	9,000	5,000	(4,000)	-44.4%

Cifras en millones pesos colombianos

7.1.5. Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora

Comprende el gasto por tributos (impuestos, tasas y contribuciones), derechos administrativos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal se deben atender.

Tabla 82. Presupuesto Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora 2024 vs 2025. (Millones pesos)

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	574	607	33	5.7%
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	505	534	29	5.7%
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	69	73	4	5.7%

Cifras en millones pesos colombianos

7.2. Servicio de la deuda

Se apropia la suma de \$157.349 millones para atender el servicio de la deuda, que tiene el Departamento de Bolívar con los acreedores financieros, con el siguiente detalle.

Tabla 83. Presupuesto Servicio de Deuda 2024 vs 2025. (Millones pesos)

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	2024	2025	VAR. 2024-2025	VAR. REL
2.2	Servicio de la deuda pública	139,581	157,349	17,768	12.7%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	139,581	157,349	17,768	12.7%
2.2.2.01	Principal	42,062	52,540	10,478	24.9%
2.2.2.02	Intereses	37,519	39,473	1,954	5.2%
2.2.2.05	Bonos pensionales	60,000	65,335	5,335	8.9%

Cifras en millones pesos colombianos

7.3. Plan de Desarrollo 2024– 2027, “Bolívar me Enamora”, Inversiones Programadas para la vigencia fiscal 2025

El Artículo 1 de la Ordenanza 371 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bolívar me enamora” contiene los objetivos y fines de este, la identificación de estos retos globales permite la formulación de los diferentes objetivos, políticas, programas y proyectos que la nueva administración espera alcanzar durante este periodo 2024-2027. Bolívar me enamora recoge esos objetivos y esos principios para estructurar el desarrollo del Departamento en torno a 5 líneas estratégicas que condensan, articulan y dirigen la acción del gobierno departamental.



Bolívar me Enamora con Crecimiento Económico
y oportunidad de empleo para todos.



Bolívar me Enamora con Justicia Social
Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos.



Bolívar me Enamora Verde y Sostenible
Transición energética y gestión ambiental de excelencia.



Bolívar me Enamora con Seguridad
y Convivencia Ciudadana.



Bolívar me Enamora con Institucionalidad Fuerte
Transparencia como base de una buena gestión.

De manera adicional el Plan de Desarrollo cuenta con un componente diferencial de Víctimas, Paz y Reconciliación, que es transversal a todos los demás componentes y acorde a lo señalado en el capítulo de víctimas del Plan Nacional de Desarrollo, esto en atención a que Bolívar es considerado el segundo departamento con más víctimas del conflicto Armado en Colombia, ya que según datos reportados por la Unidad de Víctimas, existen 467.057 Víctimas que representa el 20,7 % de la población Bolivareense.

Bolívar me enamora tiene como esquema estratégico cinco líneas que enmarcan la



Bolívar me Enamora con PAZ, atención a Víctimas
y reconciliación.

búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos como el objeto central de Bolívar me enamora y las cuales se desarrollan conceptualmente de acuerdo con lo siguiente:



La primera Línea Estratégica que integra el Plan de Desarrollo 2024- 2027 denominada “Bolívar me enamora con Crecimiento Económico y Oportunidad de Empleo para Todos”, contiene los componentes, programas y acciones necesarios para expandir la demanda e





implementar una política fiscal activa; priorizar la inversión en aquellos sectores intensivos en aprendizaje e innovación; aplicar la tecnología como herramienta para potenciar nuestra productividad y propiciar la eficiencia ambiental, buscando la generación decreciente de gases de efecto invernadero, este propósito se logrará a través de la integración en los proyectos de transición energética promovidos a nivel nacional y regional, como un mecanismo para contrarrestar los efectos del cambio climático y las consecuencias de los fenómenos del Niño y de la Niña que han afectado de manera grave a la población del Departamento.

El crecimiento económico que proponemos lograr, exige aumentar la productividad y consecuentemente nuestra competitividad, lo que debe redundar en el cierre de brechas sociales y la consolidación de modelos, en el aumento del ingreso per cápita en nuestro territorio, la modernización de nuestra infraestructura para garantizar la conectividad y la seguridad de los bolívareses, el mejoramiento en la formación de capital humano, el fomento del uso de nuevas tecnologías y el crecimiento de nuestros mercados, entre otros aspectos.

El componente económico del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Bolívar me enamora, está impulsado por cuatro (4) poderosos motores, alimentados por la energía de nuestra gente. Tales motores son: Turismo, Agricultura, Minería y transición energética.

Por su parte, el componente social de Plan de desarrollo 2024-2027 está contenido en la Línea Estratégica *“Bolívar me enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos”* cuyos componentes, programas y acciones en su conjunto, recogen los diversos sectores con los que propiciaremos igualdad e inclusión social en la población bolívaresa, a partir de la acción colectiva y la focalización de los recursos públicos para atender la población más vulnerable del departamento, especialmente, y de manera prioritaria, atender las necesidades de Niños, Niñas y Adolescentes -NNA- asociadas a escolaridad, alimentación, cuidado de la primera infancia y cero tolerancia al trabajo infantil.

Para lograr la Justicia social y el cierre de brechas en el departamento de Bolívar, el Plan de Desarrollo 2024-2027, Bolívar me enamora, encenderá los siguientes cuatro motores del desarrollo humano y social: Optimizar la capacidad de gestión territorial, comunitaria y colectiva.

La tercera Línea Estratégica que integra el Plan de Desarrollo 2024-2027 denominada *“Bolívar me enamora verde y sostenible: Transición energética y gestión ambiental de excelencia”*, está dedicada a la protección y restauración de nuestros sistemas ambientales, e incluye los diferentes componentes que nos permiten asegurar la supervivencia y bienestar de la población bolívaresa, y del resto de seres vivos.





Es evidente el deterioro que ha sufrido el medio ambiente en las últimas décadas, el cambio climático es una realidad que padecemos con especial rigor los bolivarenses. No es exagerado afirmar que la vida en el planeta está en riesgo, pero no por ello se debe caer en la inacción. Por el contrario, el Plan de Desarrollo, Bolívar me enamora, contiene los programas y acciones necesarios para crear cambios reales en la ciudadanía, y facilitar la acción individual y colectiva, públicas y privada, para aportar soluciones concretas al problema, como el primer paso hacia la eventual estabilización de los ecosistemas.

Bolívar me enamora, plantea un conjunto de soluciones al problema ambiental, a partir de múltiples dimensiones y actores, partiendo de la necesidad de la participación de todos los estamentos de la sociedad, liderados por la acción gubernamental Bolívar me enamora verde y sostenible: Transición energética y gestión ambiental de excelencia para todos, se propone hacer funcionar cuatro motores para impulsar la sostenibilidad ambiental: optimizar capacidad de ahorro energético, cuidado y protección de fuentes hídricas, mejor aprovechamiento de los recursos naturales, incentivar el reciclaje y la adaptabilidad al cambio climático.

Con relación al tema de seguridad y convivencia, el Plan de Desarrollo 2024-2027 contiene la línea estratégica *“Bolívar me enamora con Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, la cual parte de la premisa de que nuestro buen funcionamiento como sociedad y como gobierno depende, no solo de la normativa que todos debemos acatar y cumplir y de los recursos monetarios y no monetarios disponibles para la ejecución de planes, programas y proyectos en procura de generar bienestar, desarrollo y progreso para todos; depende también de la voluntad del Gobierno departamental para garantizar seguridad en todo el territorio, y de la preparación y el compromiso de la ciudadanía para participar, mejorar la convivencia y comprometerse con aportar a la seguridad ciudadana.

En el entendido de que la convivencia y la seguridad ciudadana son componentes indispensables para alcanzar bienestar, desarrollo y progreso esta línea estratégica, contiene los componentes, programas, y acciones necesarias para garantizar derechos, y mantener las condiciones indispensables para el cabal ejercicio de tales derechos con el pleno cumplimiento de la ley, ejercicio de la autoridad, participación de la ciudadanía y distribución justa de bienes públicos para procurar desarrollo humano y social.

Esta línea estratégica, además de impulsar un escenario de seguridad y convivencia en todo nuestro territorio, caracterizado por la disminución de las cifras de violencia, particularmente homicidios, hechos de violencia contra líderes y defensores de derechos humanos, hurto, extorsión y tráfico de estupefacientes, prioriza esfuerzos y recursos en la misión institucional de defender el territorio y garantizar la vida honra bienes de las personas.





El Plan de Desarrollo, Bolívar me enamora, plantea una estrategia a largo plazo para el desarrollo del Departamento, pero no puede desconocer la coyuntura urgente derivada de la crisis de inseguridad que afecta a todos los niveles de la población. El Departamento en estos casos funciona como eje articulador entre las autoridades nacionales y locales, para aportar elementos de respuesta urgente a estos problemas. Lo anterior, implica una mayor esfuerzo e inversión en pie de fuerza, que se debe articular con el Gobierno Nacional, y en condiciones de apoyo a las entidades territoriales para garantizar la estabilidad de ciertas regiones del departamento que sufren con mayor vigor los rigores de la situación de seguridad.

La quinta línea estratégica propuesta en el presente plan de desarrollo, denominada *“Bolívar me enamora con Institucionalidad Fuerte: Transparencia Como Base de una Mejor Gestión.”* El desarrollo social y humano que nos hemos propuesto para nuestro departamento demanda una institucionalidad fortalecida, que genere confianza en la ciudadanía.

Toda la estructura del desarrollo, progreso y bienestar del territorio, se soporta sobre cimientos sólidos, sobre los que descansa la institucionalidad, entendida como el conjunto de reglas que los miembros de una sociedad aceptan, para permitir la vida en comunidad de manera armónica y sin zozobras. Construir institucionalidad es un primer peldaño en la escalera hacia el progreso, el desarrollo y el bienestar.

Esta línea estratégica contiene los componentes, programas, y acciones necesarias para generar los mecanismos, instrumentos y recursos necesarios para comprometer el «que-hacer» de la administración pública, en el aseguramiento de la efectividad de los derechos, a partir del ordenamiento del territorio, lo que incluye tener una mirada sostenida en la preservación de un recurso vital para la vida como es el agua; la transparencia, ética pública y eficiencia de los servidores públicos, la potenciación de la participación ciudadana, el cuidado y fortalecimiento de la hacienda y las finanzas públicas, ahora bien, como quiera que toda intención de inversión que se defina en el cuerpo del plan de desarrollo, debe estar acompañada de los recursos correspondientes, el Plan de Desarrollo del departamento de Bolívar, 2024-2027, Bolívar me enamora, contiene el plan plurianual de inversiones, que es un plan indicativo con la proyección de los recursos financieros requeridos para la ejecución de estrategias, programas y metas, teniendo como referencia el marco fiscal de mediano plazo.

Es decir, nuestro Plan de Desarrollo articula a través de uno de los instrumentos presupuestales, como es el plan plurianual de inversiones, la planeación y el presupuesto, relacionando las fuentes de financiación disponibles para la inversión con los usos que se les da a estas fuentes, a partir de las estrategias, programas y políticas definidas en la parte estratégica del plan.





Como parte del plan de desarrollo, incorporamos el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías - SGR, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, como un resultado adicional del ejercicio de planificación participativa de las Inversiones que proyectamos hacer en el cuatrienio, con cargo a los recursos de regalías que se surtió durante la elaboración del plan.

Desde el punto de vista institucional, Bolívar me enamora es modernización de las estructuras y de los sistemas de planificación. El Departamento, como estructura administrativa requiere una reingeniería profunda de sus instituciones que permita adecuarse a las realidades del gobierno actual y del imperativo de transparencia, por ello, los motores de esta línea son los siguientes: La modernización institucional, modernización en los procesos de planificación, transferencia del conocimiento, modernización de los sistemas de información.

7.3.1. Plan Financiero y Plan Plurianual de Inversiones

A continuación, se presenta el plan financiero que sustenta el Plan de Desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024 – 2027”. Este plan financiero fue elaborado de acuerdo la normatividad estipulada por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 7 donde se compila el Estatuto Orgánico de Presupuesto y por la Ordenanza 10 de 2010 donde se adopta el nuevo estatuto orgánico de presupuesto (EOP) del departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas. El plan financiero hace parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 – 2033 actualizado, el cual contiene la estructura de financiamiento propuesta para llevar a cabo los proyectos estratégicos enmarcados en el Plan de Desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024 – 2027”.

La actualización del Plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 - 2033 fue evaluado y aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal de Bolívar – CODFIS de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del EOP. Asimismo, el CODFIS evaluó las condiciones financieras para el nuevo cupo de endeudamiento que requiere el plan de desarrollo y evaluó su impacto fiscal en los Indicadores de límite de gasto de ley 617, de capacidad de pago y endeudamiento de acuerdo con lo estipulado por la ley 819 de 2003 y los indicadores de sostenibilidad y solvencia de la ley 358 de 1997 con las nuevas operaciones de Crédito Público planteadas, lo anterior con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera de mediano plazo del departamento. El plan financiero está compuesto por tres secciones, una de diagnóstico de las rentas y de las principales líneas de gasto de las últimas 4 vigencias.

La segunda sección contiene el marco de rentas y gastos de los próximos cuatro años, indicadores de ley y los parámetros de proyección establecidos. La tercera sección consta de dos partes, la primera con el resumen del plan financiero de ingresos y gastos y un esquema de fuentes y usos de los próximos cuatro años y la segunda sección contiene el plan plurianual de inversiones por fuente de financiamiento.



Criterios de proyección

Para la proyección de los ingresos se tuvo en cuenta el componente tendencial de cada renta de los últimos cuatro años, se establecieron además las proyecciones de inflación luego de una revisión de los datos proyectados por entidades financieras privadas, Ministerio de Hacienda y Banco de La República. De acuerdo con los escenarios revisados se estableció que en los próximos años la inflación convergerá al rango meta establecido por el Banco de La República de 3% a partir del año 2026. Se tomó como año base de proyección el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2023 del decreto de liquidación 828 de 2023 y a partir de ahí se aplicaron las tasas de crecimiento para cada uno de los rubros.

Tabla No. 84 IPC 2023 e IPC proyectado 2024 - 2027. (Millones de pesos)

Año	2023	2024	2025	2026	2027
IPC	9.28%	5,73%	3,62%	3,00%	3,00%

Fuente: proyecciones IPC Banco de Bogotá

Para la proyección de las rentas propias, se destaca que se realizaron con un crecimiento promedio anual por debajo del histórico de los últimos cuatro años teniendo en cuenta una moderación de las tasas de crecimiento en el mediano plazo asociado a una menor inflación. Sin embargo, para mejorar el recaudo más allá del efecto inflacionario se realizará una estrategia para el fortalecimiento de las rentas orientada a dos grupos de acciones: una de Fortalecimiento fiscal y la segunda de Fortalecimiento de la gestión tributaria.

Estrategia de fortalecimiento fiscal

El fortalecimiento fiscal se encuentra orientado al mejoramiento en la gestión de las rentas del Departamento a través de la reestructuración de la normativa local y actualización del Estatuto Tributario con ajustes en materia sustancial y procedimental del actual régimen tributario, incluyendo la revisión del esquema tarifario de los tributos. Se hará énfasis en el análisis del estado del régimen jurídico tributario del Departamento, principalmente enfocado en los impuestos de registro, vehículos, estampillas y contribución de valorización y la renta del monopolio y del impuesto al consumo que son las más representativas en términos de aporte al total de los tributarios.

En cuanto al fortalecimiento de la gestión tributaria, se realizarán acciones el mejoramiento del proceso de control y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los sujetos pasivos, para potencializar la capacidad de control institucional, y lograr el financiamiento del gasto social.

Para lograr dicho mejoramiento de procesos, las acciones se enfocarán de manera diferencial en cada uno de los siguientes impuestos:

Impuesto de registro:

- Revisión de estrategias de control y estructuración de estrategia.
- Revisión de posibilidades de mejora en la interconexión del impuesto de registro con los sistemas de información

Impuesto de vehículos:

- Revisión del comportamiento de pago
- Revisión de reglas de facturación
- Revisión de procesos sancionatorios

Estampillas Departamentales:

- Revisión general de los elementos del tributo
- Revisión del recaudo

Impuestos al Consumo y monopolio:

- Revisión del comportamiento de pago
- Revisión de reglas de facturación
- Revisión de procesos sancionatorios

Por último, se evaluarán los sistemas de información que soportan la gestión tributaria y que representan en conjunto una base de fundamental para desarrollar con eficacia los procesos misionales.

Por su parte, para la proyección del servicio de la deuda, tanto la que actualmente posee el departamento, como la que se proyecta tomar para el financiamiento de los proyectos estratégicos, se aplicó una cobertura del 120% sobre el capital y los intereses con el fin de procurar una sostenibilidad y asumir desviaciones de las proyecciones ante escenarios de volatilidad en las tasas de interés.

Para efectos de revisar el impacto de este endeudamiento en el Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado y en los indicadores de endeudamiento de que tratan las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, los desembolsos del nuevo cupo de endeudamiento se han proyectado en las siguientes condiciones:

- Plazo: 10 años incluidos 3 años de gracia contados a partir de cada desembolso.
- Tasa de interés: IBR + 5,50% para desembolsos de vigencias 2024 y 2023 e IBR + 5,90% para desembolsos de vigencias 2026 y 2027
- Amortización: 28 cuotas trimestrales a capital iguales.
- Cobertura de tasa de interés: 20% sobre el escenario base de proyección.

Estas condiciones simulan las condiciones actuales del mercado, sin embargo, las mismas no pueden fijarse en el contexto económico actual y podrían variar al momento de celebrar los contratos con los cuales se utilice el cupo de endeudamiento que será solicitado.

En cuanto a la proyección de los gastos de funcionamiento, se aplica 3 p.p. de crecimiento por encima del IPC estimado del año anterior con el fin de mantener una racionalización de los gastos. Para los gastos de inversión se aplicaron los crecimientos respecto al comportamiento esperado de las rentas y los recursos del crédito programados dentro de la estructura de financiamiento.

Plan Financiero 2024 - 2027

A continuación, se presenta el plan financiero del periodo 2024 - 2027 que sustentan el Plan de Desarrollo “Bolívar Me enamora” por los distintos rubros y conceptos de gasto.

Tabla No. 85 Plan Financiero 2024-2027. (Millones de pesos)

Ingresos Totales	Proyección					
	2024	2025	2026	2027	TOTAL 2024 - 2027	% PROM ANUAL
		2.198.626	2.459.100	2.464.627	2.619.091	9.741.444
Ingresos Corrientes	1.875.733	2.042.629	2.183.394	2.325.220	8.426.976	7%
Tributarios	476.286	533.671	593.658	652.552	2.256.167	11%
Impuesto Al Consumo Cerveza	218.363	238.015	259.437	282.786	998.601	9%
Impuesto De Registro	62.125	72.997	85.771	100.781	321.674	17%
Estampillas	53.832	61.907	71.193	74.947	261.879	12%
Impuesto Al Consumo De Cigarrillos Y Tabaco	36.168	41.593	45.753	50.328	173.842	12%
Sobretasa A La Gasolina	35.690	38.184	39.955	41.809	155.638	5%
Impuesto Al Consumo De Licores, Vinos, Aperitivos Y Similares	33.353	38.356	42.191	46.411	160.311	12%
Vehículos Automotores	24.652	28.966	34.035	39.991	127.644	17%
Tasa Pro deporte y Recreación	8.695	10.000	11.500	11.500	41.695	10%
Otros tributarios	3.408	3.654	3.823	4.001	14.886	5%
No Tributarios	165.664	188.723	207.658	226.147	788.192	11%

Ingresos Totales	Proyección					
	2024	2025	2026	2027	TOTAL 2024 - 2027	% PROM ANUAL
	2.198.626	2.459.100	2.464.627	2.619.091	9.741.444	6%
Trasferencias	1.233.783	1.320.235	1.382.078	1.446.520	5.382.616	5%
Ingresos de Capital	322.893	416.471	281.233	293.872	1.314.468	-3%
Gastos Totales	2.198.626	2.459.099	2.464.627	2.619.091	9.741.444	6%
Gastos de Funcionamiento	411.853	425.416	463.531	495.532	1.796.331	6%
Inversión	1.647.192	1.845.875	1.800.825	1.909.763	7.203.655	5%
Bonos Pensionales	60.000	65.335	71.145	76.116	272.596	8%
Servicio de deuda	79.581	122.473	129.126	137.681	468.861	20%

Fuente: Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027

El plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Bolívar me enamora contemplan inversiones por \$7,2 billones de pesos financiadas de la siguiente manera: 69% por los recursos del Sistema General de Participaciones, 8% por las rentas cedidas del departamento, 8% por los recursos de crédito, 6% por los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), 6% por las estampillas tasas y contribuciones y 3% por los recursos del Presupuesto General de la Nación correspondiente a las transferencias para el Plan de Alimentación Escolar.

Tabla No. 86 Financiación por fuente plan anual de inversiones de la administración central, sector educación y sector salud por fuente 2024 - 2027. (Millones de pesos)

FUENTE	2024	2025	2026	2027	TOTAL 2024 - 2027	% PART
SGP	1.134.635	1.213.908	1.270.224	1.329.151	4.947.918	69%
RENTAS CEDIDAS	124.237	138.934	150.947	164.060	578.179	8%
RECURSOS DEL CREDITO	150.000	250.000	100.000	100.000	600.000	8%
PGN	50.643	54.182	56.695	59.325	220.846	3%
ICLD	94.995	101.243	119.220	148.737	464.195	6%
ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	92.681	87.608	103.739	108.489	392.517	5%
TOTAL	1.647.192	1.845.875	1.800.825	1.909.763	7.203.655	100%

Fuente: Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027

Tabla No. 87 Plan financiero consolidado de la administración central, sector educación y sector salud por fuente 2024 – 2027. (Millones de pesos)

MILLONES DE PESOS	TOTAL 2024 - 2027	% PART ANUAL
Ingresos Totales	9.741.444	100%
Recursos propios	3.044.359	31%
Trasferencias	5.382.616	55%
Ingresos de Capital	1.314.469	13%
Gastos Totales	9.741.444	100%
Gastos de Funcionamiento	1.796.331	18%
Inversión	7.203.655	74%
Bonos Pensionales	272.596	3%
Servicio de deuda	468.861	5%

Fuente: Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027

Tabla No. 88 PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES -PPI 2024-2027

TABLA COMPLETA POR LÍNEA, COMPONENTE Y PROGRAMA

Vigencia	2024	2025	2026	2027	Total
BOLÍVAR ME ENAMORA CON CRECIMIENTO ECONOMICO Y OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA TODOS	46.479	121.863	43.137	60.422	271.901
• Bolívar Me Enamora en Desarrollo agropecuario	15.000	2.140	2.239	2.343	21.722
• Bolívar Me Enamora en Infraestructura y movilidad	16.609	48.721	13.801	40.885	120.017
• Bolívar Me Enamora en Minería sostenible y nuevas fuentes de energías limpias	1.520	1.627	1.705	1.784	6.636
• Bolívar Me Enamora en Turismo	13.350	69.374	25.392	15.410	123.526
BOLÍVAR ME ENAMORA CON INSTITUCIONALIDAD FUERTE	46.018	59.931	56.048	53.074	215.071

Vigencia	2024	2025	2026	2027	Total
TRANSPARENCIA COMO BASE DE UNA BUENA GESTIÓN					
• <i>Bolívar me enamora con finanzas fuertes</i>	31.830	37.853	38.270	38.601	146.554
• <i>Bolívar Me Enamora con Habilidades digitales para impulsar la transformación digital</i>	2.600	9.653	4.711	761	17.726
• <i>Bolívar Me Enamora en Ordenamiento Territorial</i>	306	327	342	358	1.332
• <i>Bolívar Me Enamora en Turismo</i>	7.389	7.905	8.272	8.655	32.220
• <i>Bolívar Me Enamora en Transparencia, ética pública y eficiencia</i>	3.400	3.664	3.899	4.119	15.082
• <i>Bolívar Me Enamora en Instrumentos de Planeación</i>	495	529	554	579	2.156
BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS	1.514.882	1.607.824	1.659.042	1.752.668	6.534.416
• <i>Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud</i>	96.155	107.037	115.929	125.616	444.737
• <i>Bolívar Me Enamora en Arte, cultura y patrimonio.</i>	21.647	27.742	26.594	51.521	127.504
• <i>Bolívar Me Enamora en Educación integral</i>	1.155.445	1.275.075	1.323.595	1.363.164	5.117.280
• <i>Bolívar Me Enamora en Familia, primera infancia y adolescencia</i>	500	535	560	586	2.180
• <i>Bolívar Me Enamora en Grupos de especial atención constitucional</i>	40.750	802	840	879	43.271
• <i>Bolívar Me Enamora en Hábitat, vivienda y servicios públicos</i>	56.403	79.241	61.794	70.528	267.966
• <i>Bolívar Me Enamora en Recreación y deporte</i>	65.551	30.268	35.006	39.388	170.213

Vigencia	2024	2025	2026	2027	Total
• Bolívar Me Enamora en Salud oportuna y de calidad	6.010	6.912	7.949	8.317	29.188
• Bolívar Me Enamora en Arte, Cultura y Patrimonio	4.401	5.136	5.907	6.247	21.691
• Bolívar Me Enamora en la atención y participación de adulto mayor	5.921	6.785	7.769	8.130	28.604
• Inspección, vigilancia y control	3.246	3.633	3.949	4.293	15.121
• Salud Pública	57.353	63.053	67.472	72.242	260.119
BOLÍVAR ME ENAMORA CON PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN	1.500	1.605	1.679	1.757	6.541
• Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	1.500	1.605	1.679	1.757	6.541
BOLÍVAR ME ENAMORA CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	12.397	14.157	16.142	16.207	58.903
• Bolívar Me Enamora en Acceso a la Justicia	950	1.016	1.064	1.113	4.143
• Bolívar Me Enamora en Participación ciudadana	780	896	1.031	1.031	3.738
• Bolívar Me Enamora en Seguridad	10.668	12.244	14.047	14.063	51.022
BOLÍVAR ME ENAMORA VERDE Y SOSTENIBLE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE EXCELENCIA	25.915	40.496	24.776	25.636	116.823
• Bolívar Me Enamora en Gestión de riesgo de desastres	12.274	9.879	15.140	14.836	52.128
• Bolívar Me Enamora en la protección y la restauración de sistemas ambientales	7.641	8.617	9.637	10.800	36.695

Vigencia	2024	2025	2026	2027	Total
<ul style="list-style-type: none"> Bolívar me Enamora Verde y Sostenible Transición energética y gestión ambiental de excelencia 	6.000	22.000	-	-	28.000
TOTAL GENERAL	1.647.192	1.845.875	1.800.825	1.909.763	7.203.655

Cifras en millones de pesos

Fuente: Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027.

7.4. Vigencias Futuras e Inflexibilidades Presupuestales

El Proyecto del Presupuesto General del Departamento de Bolívar, tiene incluidas las obligaciones de vigencias futuras e inflexibilidades comprometidas para la vigencia fiscal 2025, las cuales se identifican en las siguientes tablas:

Tabla 90 Relación de las vigencias futuras

(Cifras en Pesos – COP\$)

No.	Normatividad	Proyecto	Fuente de Pago	2025
1	Ordenanza 339 de 2022	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 DE 2021-CUYO OBJETO CONSISTE EN AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VIAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CREDIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.	Recursos INVIAS	10.110.000.000,00

No.	Normatividad	Proyecto	Fuente de Pago	2025
2	Ordenanza 339 de 2022	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1892-2022- CELEBRADO LA NACIÓN MINISTERIO ENTRE DEL INTERIOR FONDO NACIONAL SEGURIDAD DE Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Y EL MUNICIPIO DE ARJONA, QUE TIENE POR OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	Recursos Ministerio del Interior	10.853.887.394,00
3	Ordenanza 339 de 2022	ADQUISICIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DIGITAL NACIONAL.	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Indeterminada pero determinable
4	Ordenanza 374 de 2024	PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE A EJECUTAR EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	6.890.000.000,00



7.5. Revisión Calificación de Riesgos

7.5.1. Contexto Normativo de la Calificación de Riesgos para las Entidades Territoriales

La Ley 819 de 2003, en su artículo 16° dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores descritos en la citada Ley, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.

El Departamento de Bolívar en la vigencia 2024 inició las gestiones para la obtención de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredite la capacidad del Departamento de contraer un nuevo endeudamiento, teniendo en cuenta la información y resultados fiscales de la vigencia 2023 y las proyecciones financieras en el mediano plazo 2024-2033 de la entidad territorial, para lo cual inicio un proceso de evaluación con la Calificadora de Riesgos Fitch Ratings y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16° de la Ley 819 de 2003.

La Calificadora de Riesgos Fitch Ratings – Bogotá, el día 13 de junio de 2024, asignó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del departamento de Bolívar en ‘A+(col)’ y ‘F1(col)’, respectivamente. La Perspectiva es Estable. Las calificaciones asignadas a Bolívar reflejan la expectativa de Fitch de una razón de repago consistentemente inferior a 5 veces (x) en el escenario de calificación. Esto tras considerar las pretensiones de endeudamiento por COP600.000 millones para financiar los proyectos del plan de desarrollo 2024-2027.

7.5.2. Comentarios de la Calificadora de Riesgos – Vigencia 2023

Al cierre de 2023, Bolívar presentó un saldo de deuda de COP322.763 millones, que incluían créditos de tesorería tomados en 2023 con saldo de COP21.981 millones que deben ser amortizado al cierre de la vigencia 2024. Al cierre de 2023, el vencimiento promedio de la deuda fue de 3,9 años y el costo promedio de la deuda fue de 13,5%. En el período de gobierno de 2020 a 2023, Bolívar desembolsó créditos por COP220.000 millones.

Ingresos (Solidez) – ‘Más Débil’: La evaluación ‘Más Débil’ de este factor se debe a que los ingresos operativos (IO) de Bolívar dependen mayormente de transferencias provenientes de la contraparte soberana calificada en ‘BB+’. Entre 2019 y 2023, la participación promedio





de dichas transferencias fue de 65,7%, mientras que los impuestos representaron cerca de 32,6%. En el mismo período, la tasa media anual de crecimiento (TMAC) de los IO fue de 8%, impulsada principalmente por un crecimiento de 8,9% de los impuestos y 7,5% de las transferencias.

Gastos (Sostenibilidad) – ‘Rango Medio’: La evaluación de ‘Rango Medio’ es el reflejo de la naturaleza acíclica o moderadamente contracíclica de las responsabilidades de gasto de las entidades territoriales en Colombia, enfocadas principalmente en la provisión de los servicios sociales de educación, salud y agua potable. En el caso de Bolívar, estos gastos representan más de 90% de los gastos operativos (GO), razón por la que Fitch considera que la potencial volatilidad de los gastos es baja. Entre 2019 y 2023, la TMAC de los GO de Bolívar fue de 6,3%, y estuvo por debajo de la TMAC presentada por los IO en el mismo período. Como resultado, el margen de balance operativo (BO) de la entidad fue de 9% en promedio en el período de estudio y fue de 11,1% en 2023.

7.5.3. Sostenibilidad de la Deuda del Departamento de Bolívar

Para el plan de desarrollo 2024-2027, la administración departamental tiene pretensiones de deuda por COP600.000 millones.

De acuerdo con el plan financiero presentado por el departamento a la calificadora, el indicador de sostenibilidad (deuda sobre ingresos corrientes) se mantendría por debajo de 100%. Tanto la deuda actual como la que se espera sea desembolsada se denominan en moneda nacional con los bancos locales o con bancos multilaterales con cobertura de tasa de cambio, sin concentraciones importantes en el perfil de amortización y con una tasa de interés atada a un índice variable más una sobretasa.

Los resultados del escenario de calificación muestran una razón de repago en el rango inferior a 5x (promedio 2027-2028: 4x) que llevan a una evaluación de ‘aaa’ de la métrica primaria. Por otra parte, la cobertura del servicio de la deuda se ubica entre 1,2x y 1,5x en 2028, posterior a los períodos de gracia que se obtendrían para la deuda nueva, lo que indica una valoración de ‘bbb’ de la métrica secundaria. En vista de que el puntaje de la métrica secundaria está por debajo de la evaluación de la métrica primaria, esta última se ajusta una categoría hacia abajo. Con lo anterior, la sostenibilidad de la deuda es de ‘aa’

7.5.4. Definiciones De Escalas Nacionales De Calificación

Calificaciones Crediticias Nacionales de Largo Plazo

A(col). Las Calificaciones Nacionales ‘A’ denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo,





cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

Calificaciones Crediticias Nacionales de Corto Plazo

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

VoBo:

Lanny Karol Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda Departamental

María Claydia Pérez – Directora Financiera de Presupuesto

Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico Departamental

Susana Raquel Puerta Monroy – Secretaria de Planeación

Mercedes García Ortega – Directora de Planeación Estratégica y de la Inversión Pública



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

La Honorable Asamblea de Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, Decreto 111 de 1996, Ordenanza 10 de 2010, Artículos 352, 353 y 300 numeral 5 de la Constitución Política, Ordenanza No. 001 de 2022 y ley 2200 de 2022.

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1. Fíjese los cálculos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la suma de: **TRES BILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ML (\$ 3.419.936.851.505)**. Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Gobernación del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la suma de: **DOS BILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ML (\$ 2.528.563.846.905)**, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

1.- INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

PRESUPUESTO DE INGRESOS GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR		
Código	Concepto de ingreso	2025
1	INGRESOS	2.528.563.846.905
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2.126.248.221.800
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	402.315.625.105



ARTICULO 2. Fíjese los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los establecimientos públicos del orden departamental, los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar y Empresas Industriales y Comerciales, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la suma de **UN BILLON TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 1.013.937.164.865)** según el siguiente detalle:

2.- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, LOS ENTES DESCENTRALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

2.1. AGUAS DE BOLÍVAS E.S.P.	
2.1.1. INGRESOS	
2.1.1.1. RECURSOS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS	0
2.1.1.2. S.G.P. DEPARTAMENTO	31.752.000.000
2.1.1.3. S.G.P. MUNICIPIOS	0
2.1.1.4. RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL, INGRESOS DE AGUAS DE BOLÍVAR E.S.P.	31.752.000.000

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
2.2.1. INGRESOS	
2.2.1.1. RENTAS PROPIAS	
2.2.1.1.1 RENTAS PROPIAS (¿)	77.280.707.788
2.2.1.2. RECURSOS DE CAPITAL	24.595.573.921
2.2.1.3. OTROS RECURSOS	162.236.161.610
TOTAL, INGRESOS UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	264.112.443.319

2.3. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	
2.3.1. INGRESOS	
2.3.1.1. INGRESOS CORRIENTES	44.192.412.316
2.3.1.2. RECURSOS DE CAPITAL	4.587.684
TOTAL, INGRESOS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	44.197.000.000

2.4 IDERBOL	
2.4.1 INGRESOS	
2.4.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	0

2.4.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26.450.215.985
2.4.1.3 DONACIONES	0
2.4.1.4 RECURSOS DEL CREDITO	0
TOTAL, INGRESOS IDERBOL	26.450.215.985

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR – ICULTUR	
2.5.1 INGRESOS	
2.5.1.1 INGRESOS CORRIENTES	0
2.5.1.3 TRANSFERENCIAS	5.794.645.549
2.5.1.4 RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL, INGRESOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR - ICULTUR	5.794.645.549

2.6. ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	
2.6.1 INGRESOS CORRIENTES	46.668.516.278
2.6.1.1 INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	46.668.516.278
TOTAL, INGRESOS ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	46.668.516.278

2.7. ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	
2.7.1 INGRESOS	
2.7.1.1 INGRESOS CORRIENTES	182.579.675.776
2.7.1.1.02 NO TRIBUTARIOS	182.579.675.776
2.7.1.3 RECURSOS DE CAPITAL	74.261.916.273
TOTAL, INGRESOS ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	256.841.592.049

2.8. ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO	
2.8.1 INGRESOS	
2.8.1.1 INGRESOS CORRIENTES	55.710.217.578
2.8.1.1.1 VENTA DE SERVICIOS	55.710.217.578
2.8.1.1.2 OTROS INGRESOS CORRIENTE	3.518.545.158
2.8.1.3 RECURSOS DE CAPITAL	100.000.000
TOTAL, INGRESOS ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	55.810.217.578

2.9. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	
2.9.1 INGRESOS	

2.9.1.1 DISPONIBILIDAD INICIAL	0
2.9.1.2 INGRESOS CORRIENTES	244.077.885.947
2.9.1.3 RECURSOS DE CAPITAL	100.000.000
TOTAL, INGRESOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	244.177.885.947

2.10. ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR	
2.10.1 INGRESOS	
2.10.1.1 INGRESOS CORRIENTES	24.690.872.058
2.10.1.2 INGRESOS DE CAPITAL	13.441.776.102
TOTAL, INGRESOS ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR	38.132.648.160

TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO SON **UN BILLON TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 1.013.937.164.865).**

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), asciende a la suma de : **CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 122.564.160.265).**

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales sin Incluir las Transferencias de la Gobernación de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), asciende a la suma de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$ 891.373.004.600).**

TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR **TRES BILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ML (\$ 3.419.936.851.505)**

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 3. Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la suma de: **TRES BILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ML (\$ 3.419.936.851.505)** Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Gobernación del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la suma de : **DOS BILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ML (\$ 2.528.563.846.905)**, así :

ADMINISTRACION CENTRAL

2	GASTOS	992.040.238.507
2.1	FUNCIONAMIENTO	380.493.337.447
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	157.348.941.187
2.3	INVERSIÓN	454.197.959.873

SECTOR EDUCATIVO

2	GASTOS	1.330.812.223.041
2.1	FUNCIONAMIENTO	12.511.908.176
2.3	INVERSIÓN	1.318.300.314.865

SECTOR SALUD

2	GASTOS	205.711.385.357
2.1	FUNCIONAMIENTO	22.608.198.789
2.3	INVERSIÓN	183.103.186.568

ARTÍCULO 4. Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la suma de: **UN BILLON TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 1.013.937.164.865)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

2.1. AGUAS DE BOLÍVAS E.S.P.	
FUNCIONAMIENTO	8.300.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA	12.500.000.000
INVERSIÓN	10.952.000.000
TOTAL, INGRESOS DE AGUAS DE BOLÍVAR E.S.P.	31.752.000.000

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
FUNCIONAMIENTO	77.280.707.788
INVERSIÓN	24.595.573.921
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	162.236.161.610
TOTAL, INGRESOS UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	264.112.443.319

2.3. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	
FUNCIONAMIENTO	18.319.644.338
INVERSIÓN	25.865.354.662
DEUDA PÚBLICA	12.001.000
TOTAL, INGRESOS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	44.197.000.000

2.4 IDERBOL	
FUNCIONAMIENTO	7.007.320.826
INVERSIÓN	19.442.895.159
TOTAL, INGRESOS IDERBOL	26.450.215.985

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR – ICULTUR	
FUNCIONAMIENTO	3.396.000.000
INVERSIÓN	2.398.645.549
TOTAL, INGRESOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR - ICULTUR	5.794.645.549

2.6. ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	
FUNCIONAMIENTO	3.733.481.302
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	42.935.034.976
TOTAL, INGRESOS ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	46.668.516.278

2.7. ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	
FUNCIONAMIENTO	10.273.663.682
GASTOS DE INVERSIÓN	7.705.247.761
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	238.862.680.606
TOTAL, INGRESOS ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	256.841.592.049

2.8. ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO	
FUNCIONAMIENTO	18.299.604.552
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	9.768.068.363
INVERSIÓN	506.049.300
OPERACIÓN COMERCIAL	27.236.495.363
TOTAL, INGRESOS ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	55.810.217.578

2.9. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	
FUNCIONAMIENTO	61.044.472.000
INVERSIÓN	2.000.000.000
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	181.133.413.947
TOTAL, INGRESOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	244.177.885.947

2.10. ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR	
FUNCIONAMIENTO	24.403.454.576
INVERSIÓN	7.857.708.265
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	5.871.485.319
TOTAL, INGRESOS ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR	38.132.648.160

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), asciende a la suma de : **CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 122.564.160.265).**

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de la Administración Central sin incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31)



de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), asciende a la suma de : **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$ 891.373.004.600).**

Total del presupuesto general de gastos del departamento de Bolívar es: **TRES BILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ML (\$ 3.419.936.851.505)**

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 5. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 del 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1483 de 2011, 1508 de 2012, 2200 de 2022, 2294 de 2023, Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas (Ordenanza No. 10 del 27 de agosto de 2010), y deben aplicarse en armonía con éstas. Las presentes disposiciones rigen para los órganos que conforman al Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 6. INGRESOS. La totalidad de los ingresos corrientes, recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento, conforme a las normas y disposiciones vigentes. Lo anterior debe interpretarse en concordancia con lo establecido por la Ley 2056 de 2020 y demás normas que regulan el Sistema General de Regalías.

PARAGRAFO. Los Ingresos del Presupuesto Departamental deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de las Rentas Departamentales, de conformidad con las normas legales vigentes.





ARTÍCULO 7. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada reglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

ARTÍCULO 8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento o en las de la sociedad fiduciaria que se llegare a contratar para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

PARAGRAFO. Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulan.

ARTÍCULO 9. Los recursos que reciba el Tesoro Departamental provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y de convenios celebrados con entidades del Estado y/o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Departamento mediante Decreto expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Num. 49 del artículo 119° de la Ley 2200 de 2022.

ARTÍCULO 10. Son atribuciones del Gobernador del Departamento de Bolívar de conformidad a lo establecido en el Num. 51 del artículo 119° de la Ley 2200 de 2022, incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de que trata el artículo 24 del EOP del Departamento de Bolívar y previa aprobación de la Asamblea Departamental, se incorporarán al Presupuesto General del Departamento de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea del Departamento de Bolívar y las estimaciones de la Secretaría de hacienda Departamental, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 del EOP Departamental y el artículo 2.8.1.3.6. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

ARTÍCULO 12. Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, hacen parte del presupuesto de rentas del presupuesto General del Departamento y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría





Departamental. La Secretaría de Hacienda informará de estas operaciones a la Asamblea departamental, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del EOP del Departamento de Bolívar.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 13. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

El presupuesto de gastos comprende los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos es clasificado dentro de las respectivas secciones presupuestales que integran el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 15. La Ordenación del Gasto del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos estarán a cargo del Gobernador del Departamento o en quien delegue dicha ordenación.

ARTICULO 16. La adquisición de los bienes que se necesitan para el normal funcionamiento y organización de la Administración Departamental requerirán de un Plan Anual de Compras o Plan Anual de Adquisiciones. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones.

ARTICULO 17. La ejecución de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS – en lo de su competencia de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 10 del 27 de Agosto de 2010.

ARTICULO 18. Los gastos que serán necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo





de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 19. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

ARTÍCULO 18. Queda prohibido a todos los órganos de la Administración Central y, en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, expedir actos administrativos cuyo objeto sea el reconocimiento o la legalización de obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones existentes o de la autorización para comprometer vigencias futuras y efectuar resoluciones de autorización de pago sin amparo en una partida presupuestal, con el mismo objeto.

PARAGRAFO. El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 20. Dentro de las Apropriaciones del Presupuesto General del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se encuentran incluidas las partidas destinadas al gasto público social, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del EOP del Departamento de Bolívar.

CAPITULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 21. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2024, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2025. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

ARTICULO 22. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2023 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2024, expiran sin excepción, y las cuentas por pagar que fenecen por incumplimiento de términos o mutuos acuerdos entre las partes. En consecuencia, deben reintegrarse los recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la vigencia 2025.





ARTICULO 23. Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, y se realizarán los ajustes respectivos.

ARTÍCULO 24. Será responsabilidad de la Dirección Financiera de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda Departamental, la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Departamento. El seguimiento a la ejecución presupuestal de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Subsecretaría de Presupuesto.

CAPITULO V DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 25. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Bolívar no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, o en los que se comprometan presupuestos de vigencias subsiguientes, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 26. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato. En los demás casos se entenderán utilizados con el perfeccionamiento del respectivo compromiso.

ARTÍCULO 27. En la vigencia fiscal 2025 se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte de la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

CAPITULO VI OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 28. El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2025; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con





la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o con las actualizaciones de las directrices trazadas del orden nacional de acuerdo a las Resoluciones Nos. 3832 del 18 de Octubre de 2019, 1355 del 01 de Julio de 2020, 2323 de Noviembre 24 de 2020, 3438 de Diciembre 27 de 2021 y 2662 de Octubre 23 de 2023, expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con respecto a la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto.

ARTICULO 29. El Gobernador en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá esto últimos de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 30. Para que el presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo, su elaboración, distribución y presentación son programáticas al igual que ejecución y control se ceñirán a las metas que se proyectan realizar. En consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas, atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 31. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 del EOP del Departamento de Bolívar, toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente registrado en el Banco de Proyectos del Departamento y con Certificación de viabilidad por la Secretaría de Planeación.

ARTICULO 32. Previo el lleno de los requisitos legales, todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de Gastos del Departamento, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto o quien haga sus veces. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones inexistentes o que sobrepasen el monto de la apropiación prevista.

Las solicitudes de disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gobernador, quien podrá delegar en los Secretarios y Directores de despacho la gestión respectiva.

PARAGRAFO: El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los Recursos que las financian incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 33. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que de cualquier forma modifiquen la planta de cargo o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con las nóminas, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.





Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste, el Director Financiero de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por los que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO 34. Toda solicitud de modificación a la Planta de Personal del Departamento, requerirá para su consideración y trámite ante la Asamblea Departamental, presentar los siguientes requisitos:

1. Exposición de Motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuestas
3. Efectos sobre los gastos generales
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Departamental si se afectan los gastos de inversión
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Presupuesto Departamental considere pertinente.

La Dirección de Función Pública del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Departamental.

ARTICULO 35. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios Departamentales, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 36. Los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, de conformidad con lo ordenado legalmente.

ARTICULO 37. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y en las entidades Departamentales, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.





ARTÍCULO 38. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el gasto de funcionamiento del departamento (administración central) no podrá ser superior, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, al límite que le corresponda de acuerdo de la categoría en que se encuentre calificado para la vigencia fiscal 2025.

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 4° del artículo 1 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador del Departamento de Bolívar determinará mediante decreto, antes del 31 de octubre de cada anualidad, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento de Bolívar para el año siguiente.

ARTICULO 39. Las apropiaciones de gastos de la Asamblea y Contraloría Departamental del Departamento de Bolívar no podrán exceder los límites que señalan las Leyes 617 de 2000 y 1416 del 2010, de acuerdo con la categoría que le corresponde al Departamento para la vigencia.

PARAGRAFO: Para el cálculo del límite de Ley 617 a la Asamblea Departamental, se contemplan el número de sesiones ordinarias y extraordinarias establecidas en la Ley 2200 del 2022.

ARTICULO 40. Los presupuestos de los Institutos Descentralizados y Establecimientos Públicos del orden Departamental, serán aprobados por sus respectivos Consejos o Juntas Directivas. Los aportes o transferencias del Departamento para dichas Entidades deben estar incorporados en el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2025 en la unidad ejecutora del Nivel Central.

ARTICULO 41. La Secretaría de Hacienda Departamental podrá ordenar visitas y exigir la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros, y demás documentos que consideren convenientes para la adecuada programación y ejecución de los recursos aportados por el departamento a todas las unidades ejecutoras departamentales, establecimientos públicos y entidades descentralizadas del orden departamental.

ARTÍCULO 42. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.



El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

En todo caso, el órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando la causa que genere el pago se configure como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. El reconocimiento y pago de Pasivos Exigibles a través del mecanismo presupuestal de Vigencias Expiradas se realizará conforme lo disponga el procedimiento expedido por el Gobernador o a quién este delegue.

ARTÍCULO 43. El seguimiento del cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato. Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamenten.

ARTICULO 44. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. De acuerdo con el artículo segundo de la Ordenanza 143 del 09 de Diciembre de 2015 se determina destinar recursos de los ingresos corrientes de libre destinación y de las rentas reorientadas que financiarán el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2025 y conforman el Fondo de Contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos serán las siguientes:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 13.000.000.000,00
--	----------------------





Estampilla Pro Desarrollo	\$ 5.844.827.965,00
Sobretasa al ACPM	\$ 5.844.827.965,00
Total	\$ 24.689.655.930,00

ARTICULO 45. DESTINACION ESTAMPILLA PRO DESARROLLO. Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán así: El ochenta por ciento (80%) para infraestructura sanitaria, deportiva y/o educativa, según los Programas del Plan de Desarrollo Departamental y el veinte (20%) para programas de inversión en formación artística e Infraestructura Educativa en los municipios del Departamento de Bolívar, que serán ejecutados a través de la Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC). Los anteriores porcentajes se calcularán y liquidarán luego de descontar el valor definido para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que para la vigencia 2025 equivale a la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$5.844.827.965,00) y la retención del 20% para el pasivo pensional de que trata el artículo 47 de la Ley 863 de 2.003.

ARTICULO 46. Los montos autorizados para comprometer vigencias futuras excepcionales establecidos en la Ordenanza 374 de 2024, se cederán al patrimonio autónomo – FIA o quien haga sus veces, el cual tiene como objeto administrar los recursos del Plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), operado por el Ente Gestor, AGUAS DE BOLIVAR S.A. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo primero de la Ordenanza 374 de 2024, Los excedentes generados de los recursos del Sistema General de Participaciones luego ser descontado el valor de las vigencias futuras de cada anualidad establecida en la Ordenanza 374 de 2024, serán consignados al patrimonio autónomo que administra los recursos del Plan Departamental de Aguas para inversión, FIA o quien haga sus veces.

ARTICULO 47. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y deroga cualquier norma que le se han contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los _____ (__) del mes de _____ de 2024.

